



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY

Resolución Departamental No. 8243 del 23 de octubre de 2001

Resolución Departamental No. 16226 del 27 de noviembre de 2002

Resolución Municipal No. 0490 del 24 de octubre de 2004

DANE: 105001005495 NIT 811018101-7



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY

Medellín – Antioquia

2026

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Núcleo educativo 920
Calle 91A N° 70 A -123
Celular (WhatsApp): 300 420 34 44
Medellín – Antioquia
2026

Tabla de contenido

TÍTULO PRELIMINAR.....	26
Resolución Rectoral de Aprobación	26
TÍTULO I.....	27
GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	27
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	27
Artículo N.º 1 Presentación.....	27
Sede.....	28
Planta de personal	28
Artículo N.º 2 Introducción al Manual de Convivencia.....	29
Artículo N.º 3 Justificación.....	29
CAPÍTULO 2: OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS	30
Artículo N.º 4 Objetivo General	30
Artículo N.º 5 Objetivos Específicos	30
Artículo N.º 6 Acciones específicas para cumplir con los objetivos	31
Promoción del Manual de Convivencia.....	31
Actividades del Gobierno Escolar	32
Grupos de trabajo.....	32
Orientaciones y direcciones de grupo	32
Actividades lúdicas, artísticas y recreativas.....	32
Artículo N.º 7 La Comunidad Educativa	32
Artículo N.º 8 Propósitos del Proceso Educativo	35
Artículo N.º 9 Fundamentos para la Convivencia.....	35
Garantizar la dignidad y la integridad.....	36
Implementación del comité escolar de convivencia	36

Prevención, promoción y protección	36
Revisión y ajuste del proyecto educativo institucional.....	37
Análisis de las condiciones de convivencia escolar.....	37
Reflexión sobre la violencia y el acoso escolar	37
Desarrollo de estrategias para promover la convivencia escolar	37
Fomento de actitudes positivas	37
Integración de procesos formativos	38
TITULO II	39
MARCO LEGAL.....	39
CAPÍTULO 1. NORMAS.....	39
Artículo N.º 10 El Derecho a la Educación	39
Artículo N.º 11 Artículos de la Constitución Política de Colombia que regulan el manual de convivencia	39
Artículo N.º 12 Leyes.....	43
Ley 2197 de 2022.....	43
Ley 1952 de 2019.....	43
Ley 1801 de 2016.....	43
Ley 1761 de 2015.....	43
Ley 1616 de 2013.....	44
Ley 1620 de 2013.....	44
Ley 734 de 2002.....	52
Ley 679 de 2001.....	52
Ley 715 de 2001.....	53
Ley 599 de 2000.....	53
Ley 375 de 1997.....	53

Ley 1622 de 2013.....	53
Ley 107 de 1994.....	53
Ley 115 de 1994.....	53
Artículo N.º 13 Decretos.....	57
Decreto 1421 de 2017.....	57
Decreto 2383 de 2015.....	58
Decreto 1075 de 2015.....	58
Decreto 1965 de 2013.....	63
Decreto 4807 de 2011.....	63
Decreto 4798 de 2011.....	64
Decreto 366 de 2009.....	64
Decreto 1290 de 2009.....	64
Decreto 1286 de 2005.....	64
Decreto 2832 de 2005.....	64
Decreto 1850 de 2002.....	64
Decreto 1278 de 2002.....	65
Decreto 1860 de 1994.....	65
Decreto 1108 de 1994.....	65
Decreto 1962 de 1969.....	65
Artículo N.º 14 Resoluciones.....	65
Resolución 7797 de mayo 29 de 2015.....	65
Resolución 2565 de 2003.....	65
Resolución 4210 de 1996.....	65
Resolución 202550083698 del 15 de octubre de 2025.....	66
Artículo N.º 15 Fallos de la corte constitucional.....	66

Sentencia SU-641 de 1998.....	66
Sentencia T-478 de 2015	66
T-519 de 1992	66
T-092 de 03 de marzo de 1994	66
T-316 de 12 de julio de 1994.....	67
T-569 de 07 de diciembre de 1994	67
T-240 de junio 26 de 2018.....	67
Sentencia T. 098-3-III-94.....	67
Artículo N.º 16 Otras normas.....	68
La Declaración Universal De Los Derechos Humanos	68
Directiva Ministerial No. 07 del 19 de febrero de 2010	68
Directiva Ministerial N° 03 de 2003.....	68
Directiva Ministerial No. 01 del 13 de enero de 2009.....	68
Las Sentencias Corte Constitucional y demás normas, directivas ministeriales y Las directrices de la secretaria de Educación de Medellín.....	68
TITULO III	69
IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	69
CAPÍTULO 1. RESEÑA HISTÓRICA	69
Artículo N.º 17 Reseña Histórica Institución Educativa República de Uruguay.....	69
CAPÍTULO 2. COMPONENTE TELEOLÓGICO.....	70
Artículo N.º 18 Proyecto Educativo Institucional (PEI).....	70
Artículo N.º 19 Modelo pedagógico	71
Artículo N.º 20 Misión.....	71
Artículo N.º 21 Visión	72
Artículo N.º 22 Filosofía institucional.....	72

Artículo N.º 23 Principios institucionales.....	72
Artículo N.º 24 Valores institucionales.....	73
Artículo N.º 25 Política de calidad.....	74
Artículo N.º 26 Objetivos estratégicos de calidad	75
Artículo N.º 27 Objetivo estratégico de la Institución	75
Artículo N.º 28 Objetivos Específicos de la Institución	76
Artículo N.º 29 Estrategia Pedagógica.....	76
CAPÍTULO 3. EMBLEMAS INSTITUCIONALES	77
Artículo N.º 30 La Bandera de la Institución Educativa República de Uruguay.....	77
Artículo N.º 31 El Escudo de la Institución Educativa República de Uruguay	77
Artículo N.º 32 El Himno de la Institución Educativa República de Uruguay.....	79
Artículo N.º 33 El Lema de la Institución Educativa República de Uruguay.....	80
Artículo N.º 34 El Uniforme	80
Artículo N.º 35 Normatividad aplicable al uso del uniforme	82
TÍTULO IV	83
GOBIERNO ESCOLAR.....	83
CAPÍTULO 1. LA COMUNIDAD EDUCATIVA	83
Artículo N.º 36 Órganos del Gobierno Escolar.....	83
Artículo N.º 37 El Rector	84
Artículo N.º 38 Consejo Directivo	85
Artículo N.º 39 Consejo Académico	85
Artículo N.º 40 Perfil de los integrantes del gobierno escolar.....	85
Artículo N.º 41 Deberes de los integrantes del gobierno escolar.....	85
Artículo N.º 42 Derechos de los integrantes del gobierno escolar.....	86
Artículo N.º 43 Responsabilidad de la institución educativa.....	86

CAPÍTULO 2. ORGANISMOS INSTITUCIONALES QUE APOYAN EL GOBIERNO ESCOLAR	87
Artículo N.º 44 Directivos docentes - Los coordinadores	87
Artículo N.º 45 Personería estudiantil.....	87
Artículo N.º 46 Requisitos para la Personería Estudiantil	88
Artículo N.º 47 Causales de revocatoria del mandato de la personería	88
Artículo N.º 48 Contraloría escolar.....	89
Artículo N.º 49 Requisitos para la contraloría escolar.....	89
Artículo N.º 50 El consejo de estudiantes.....	90
Artículo N.º 51 El consejo de padres	90
Artículo N.º 52 Asociación de padres de familia.....	91
Artículo N.º 53 Comisión de promoción y seguimiento.....	91
Artículo N.º 54 Comité escolar de convivencia.....	92
Artículo N.º 55 Comité inclusión y diversidad	92
Artículo N.º 56 Representante del grupo	92
Artículo N.º 57 Monitor de asistencia del grupo	93
Artículo N.º 58 Monitor de aseo y protección ambiental del grupo	93
Artículo N.º 59 Pérdida de la designación o investidura	93
CAPÍTULO 3. PERFILES.....	94
Artículo N.º 60 Perfil del docente o Educador.....	94
Artículo N.º 61 Perfil del directivo docente.....	95
Artículo N.º 62 Perfil del estudiante	96
Artículo N.º 63 Perfil del padre de familia y/o acudiente	98
Artículo N.º 64 Perfil del personal administrativo y de apoyo	99
Artículo N.º 65 Perfil del personero estudiantil.....	99

Artículo N.º 66 Perfil del contralor estudiantil	100
Artículo N.º 67 Perfil del mediador	100
Artículo N.º 68 Perfil del representante de los estudiantes	101
Artículo N.º 69 Perfil del representante de grupo	101
Artículo N.º 70 Perfil del monitor de asistencia del grupo	102
Artículo N.º 71 Perfil del monitor de aseo y protección ambiental del grupo	102
Artículo N.º 72 Perfil de los integrantes del comité de inclusión y diversidad	102
Artículo N.º 73 Perfil del egresado	103
Artículo N.º 74 Perfil del egresado en Media Técnica	103
CAPÍTULO 4. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA INSTITUCIONAL	104
Artículo N.º 75 Definición y deberes ante principios y valores institucionales	105
Artículo N.º 76 Conflicto de intereses	108
Pautas Específicas	109
Artículo N.º 77 Funciones del rector	110
Artículo N.º 78 Funciones de los coordinadores	112
Artículo N.º 79 Funciones de los docentes	113
Artículo N.º 80 Conformación y funciones del consejo directivo	114
Artículo N.º 81 Conformación y funciones del Consejo académico	116
Artículo N.º 82 Funciones de la personería estudiantil	117
Artículo N.º 83 Contraloría escolar	119
Artículo N.º 84 Conformación y funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar	121
Artículo N.º 85 Funciones del líder Deportivo - SOYED	122
Artículo N.º 86 Conformación y funciones del consejo de estudiantes	123
Artículo N.º 87 Conformación y funciones de la comisión de evaluación y promoción	125
Artículo N.º 88 Conformación y funciones del consejo de padres	126

Artículo N.º 89 Funciones de la asociación de padres de familia.....	128
Artículo N.º 90 Funciones de los directores de grupo	128
Artículo N.º 91 Funciones de los jefes de área	129
Artículo N.º 92 Conformación y funciones del representante de los estudiantes.....	130
Artículo N.º 93 Elección y funciones del representante del grupo	131
Artículo N.º 94 Elección y funciones del monitor de asistencia del grupo	133
Artículo N.º 95 Elección y funciones del monitor de aseo y protección ambiental del grupo	135
Artículo N.º 96 Funciones del comité escolar de convivencia	136
Artículo N.º 97 Conformación y funciones del comité de inclusión y diversidad.....	137
Artículo N.º 98 Funciones de los Auxiliares administrativos.....	138
Artículo N.º 99 Funciones del Bibliotecario(a), Personal de apoyo y Personal de vigilancia	139
Bibliotecario(a)	139
Personal de apoyo	139
Personal de vigilancia	140
TÍTULO V	141
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS	141
CAPÍTULO 1. DERECHOS.....	141
Artículo N.º 100 Derechos Constitucionales de los estudiantes	141
Artículo N.º 101 Derechos Institucionales de los estudiantes	142
Artículo N.º 102 Derechos académicos de la comunidad de estudiantes	143
Artículo N.º 103 Derechos sociopolíticos y ambientales de la comunidad de estudiantes.....	145
Derechos sociopolíticos	145
Derechos ambientales	145
Artículo N.º 104 Derechos de los estudiantes matriculados en la media técnica	145
Artículo N.º 105 Derechos de los docentes y directivos docentes.....	146

Derechos Constitucionales y Éticos.....	146
Condiciones para el Ejercicio Profesional	146
Participación, Democracia y Desarrollo Profesional	147
Derechos Laborales y Administrativos.....	147
Derechos Relacionados con la Convivencia y el Bienestar	147
Derechos Administrativos y de Gestión Institucional (Directivos Docentes)	148
Artículo N.º 106 Derechos de los padres de familia y/o acudientes	148
Derechos relacionados con la dignidad, igualdad y no discriminación	148
Derechos de información y conocimiento institucional.....	148
Derechos de participación y representación	149
Derechos de comunicación, atención y trato digno	149
Derechos relacionados con el proceso educativo de sus hijos.....	149
Derechos relacionados con protección, convivencia y atención integral	150
Derechos en casos de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales	150
Artículo N.º 107 Derechos de los egresados.....	150
Artículo N.º 108 Derechos del personal administrativo y de apoyo.....	151
Derechos constitucionales y dignidad humana	151
Derechos relacionados con el libre desarrollo y expresión.....	151
Derechos laborales y administrativos	151
Derechos de reserva, información y atención	151
Artículo N.º 109 Derechos de los miembros del comité escolar de convivencia	152
CAPÍTULO 2: DEBERES.....	152
Artículo N.º 110 Deberes constitucionales de los estudiantes	152
Artículo N.º 111 Deberes Institucionales de los estudiantes	153
Identidad institucional y cumplimiento normativo	153

Presentación personal y uso adecuado del uniforme	153
Respeto y convivencia	153
Participación, responsabilidad y actividad escolar	154
Uso de instalaciones, bienes y elementos personales	154
Comunicación institucional	155
Respetar los bienes ajenos.	155
Integridad personal y autocuidado	155
Uso de tecnología.....	155
Artículo N.º 112 Deberes académicos de la comunidad de estudiantes	155
Artículo N.º 113 Deberes sociopolíticos y ambientales de la comunidad de estudiantes.....	156
Deberes sociopolíticos	156
Ambientales	157
Artículo N.º 114 Deberes de los estudiantes matriculados en la media técnica	157
Artículo N.º 115 Deberes de la institución educativa con los estudiantes.....	158
Acceso, formación y participación	158
Comunicación, acompañamiento y apoyo pedagógico.....	159
Convivencia, dignidad y protección integral	159
Prevención de riesgos y actuaciones institucionales.....	160
Articulación pedagógica y aseguramiento de la calidad.....	160
Artículo N.º 116 Deberes generales de los docentes y directivos docentes.....	161
Artículo N.º 117 Deberes de los docentes.....	162
Cumplimiento normativo e institucional	162
Función pedagógica y orientadora	162
Deberes éticos del personal docente	163
Deberes académicos.....	163

Responsabilidades específicas según la Ley 1620 de 2013.....	164
Artículo N.º 118 Deberes de los directivos docentes.....	164
Deberes del rector según la ley 1620 del 2013	165
Artículo N.º 119 Deberes de los padres de familia y/o acudientes.....	166
Responsabilidad parental – Artículo 14 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).....	166
Obligaciones de la Familia – Artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).....	166
Deberes de los acudientes frente a la educación escolar.....	167
Participación de la familia – Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013	168
Deberes adicionales del Manual de Convivencia Institucional	168
Artículo N.º 120 Deberes de los Egresados	169
Artículo N.º 121 Deberes del personal administrativo y de apoyo.....	170
Personal administrativo.....	170
Personal de apoyo	171
Artículo N.º 122 Deberes de los miembros del comité escolar de convivencia	171
CAPÍTULO 3. ESTÍMULOS	172
Artículo N.º 123 Estímulos a estudiantes	173
Reconocimientos Académicos.....	173
Reconocimientos Formativos y en Convivencia.....	173
Reconocimientos Institucionales Especiales.....	174
Reconocimientos de Liderazgo Escolar.....	174
Artículo N.º 124 Estímulos a padres de familia y/o acudientes.....	174
Reconocimiento Público	174
Mención República de Uruguay	175
Distinción al Padre, Madre o Acudiente del Año	175

Celebración del Día de la Familia.....	175
Participación en Eventos Especiales.....	175
Artículo N.º 125 Estímulos a egresados	175
Reconocimiento Público	176
Mención República de Uruguay	176
Distinción al Egresado del Año	176
Artículo N.º 126 Estímulos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo ...	177
Reconocimiento Público	177
Mención República de Uruguay	177
Medalla al Desempeño Sobresaliente	177
Mención o Medallas de Honor.....	178
Distinción “Mejor Docente del Año”	178
Estímulos adicionales para docentes, directivos y personal administrativo	178
TÍTULO VI.....	179
CONVIVENCIA ESCOLAR.....	179
CAPÍTULO 1. CONCEPTUALIZACIÓN DE CATEGORÍAS	179
Artículo N.º 127 Definiciones.....	179
Artículo N.º 128 Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar	192
Artículo N.º 129 Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar	194
Artículo N.º 130 Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.....	194

Artículo N.º 131 Participación de la familia	195
Artículo N.º 132 Comité escolar de convivencia.....	196
Integrantes.....	196
Elección y designación de los miembros	196
Funciones	197
Artículo N.º 133 Funciones del presidente del comité escolar de convivencia	198
Artículo N.º 134 Funciones y responsabilidades de los miembros del Comité escolar de convivencia	199
Artículo N.º 135 Inhabilidades e incompatibilidades	200
Artículo N.º 136 Conflictos de Interés y motivos de inhabilitación y recusación dentro del Comité de Convivencia Escolar.....	200
Artículo N.º 137 Sanciones y causales de retiro del Comité de Convivencia Escolar	201
Sanciones	201
Causales de retiro.....	201
Artículo N.º 138 Reglamento interno comité de convivencia escolar	201
Artículo N.º 139 Sesiones	201
Artículo N.º 140 Quórum decisorio	202
Artículo N.º 141 Actas	202
Artículo N.º 142 Principios del sistema nacional de convivencia escolar	203
CAPÍTULO 2. SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR.....	204
Artículo N.º 143 Acciones y omisiones que afectan la disciplina escolar.....	204
Acciones y omisiones que afectan la disciplina escolar	204
Debido proceso	207
Artículo N.º 144 Debido proceso.....	208
Artículo N.º 145 Principios del debido proceso.....	209
Artículo N.º 146 De las sanciones	212

Principios	212
Función	212
Legalidad.....	213
Igualdad.....	213
Prohibición de doble sanción por el mismo hecho:	213
Individualización de la sanción:.....	213
Artículo N.º 147 Conducta merecedora de sanción	213
Artículo N.º 148 Norma explícita y norma rectora	213
Norma explícita.....	213
Norma rectora y fuerza normativa	214
Artículo N.º 149 Merecimiento de sanción.....	214
Artículo N.º 150 Acciones atenuantes	215
Artículo N.º 151 Acciones agravantes	216
Artículo N.º 152 Acciones de exoneración	217
Artículo N.º 153 De la suspensión escolar y matrícula con contrato.....	218
Suspensión escolar	218
Matrícula con contrato	218
Artículo N.º 154 De las orientaciones y medidas pedagógicas.....	218
Orientaciones pedagógicas.....	218
Medidas pedagógicas	219
Artículo N.º 155 Conducto regular	220
Artículo N.º 156 Funcionarios e instancias competentes.....	220
Artículo N.º 157 Instancias ordinarias para resolver reclamos académicos	221
Artículo N.º 158 Para resolver conflictos de relaciones personales entre estudiante	221

Artículo N.º 159 Para resolver conflictos de relaciones personales entre estudiante con un profesor y/o con un miembro de la comunidad educativa	222
Artículo N.º 160 Instancias de articulación para la mediación y resolución de conflictos	222
CAPÍTULO 3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	223
Artículo N.º 161 Componentes de la ruta de atención integral.....	225
El componente de promoción (Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013)	225
El componente de prevención (Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013).....	226
El componente de atención (Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013).....	227
El componente de seguimiento (Artículo 48 del Decreto 1965 de 2013).....	228
Artículo N.º 162 La mediación escolar	229
Comisión o Mesa de Mediación	229
Principales Objetivos	229
Artículo N.º 163 Funciones que desde el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 se asocian a la comisión o mesa de mediación	230
Artículo N.º 164 Comisión o Mesa de Atención	231
Artículo N.º 165 Funciones que desde el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 se asocian a la comisión o mesa de atención	231
Artículo N.º 166 Funcionamiento para la comisión o mesa de atención	231
Artículo N.º 167 Recepción de los casos	232
Artículo N.º 168 Remisión de los casos.....	232
Artículo N.º 169 Atención de acuerdo con las situaciones	232
Artículo N.º 170 Activación de la ruta intersectorial.....	232
Artículo N.º 171 Manejo de la confidencialidad de la información	233
Artículo N.º 172 Seguimiento de los casos.....	233
Artículo N.º 173 Punto de articulación con las otras comisiones	234
CAPÍTULO 4. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	234

Artículo N.º 174 Situaciones Tipo I.....	234
Artículo N.º 175 Protocolo de atención frente a las situaciones TIPO I.....	237
Procedimiento y responsables para situaciones TIPO I.....	238
Correctivos pedagógicos para situaciones TIPO I.....	240
Artículo N.º 176 Situaciones Tipo II	241
Artículo N.º 177 Protocolo de atención frente a las situaciones TIPO II	244
Procedimiento y responsables para situaciones TIPO II.....	246
Correctivos pedagógicos para situaciones TIPO II.....	248
Artículo N.º 178 Situaciones Tipo III	250
Artículo N.º 179 Protocolo de atención frente a las situaciones TIPO III	253
Procedimiento y responsables para situaciones TIPO III	254
Correctivos pedagógicos para situaciones TIPO III	256
Artículo N.º 180 Protocolo de atención en caso de acoso escolar o bullying, cyberbullying o ciberacoso	257
Artículo N.º 181 Protocolo de atención en caso de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes	258
Artículo N.º 182 Ruta de atención de violencia sexual.....	259
Artículo N.º 183 Rutas de atención en drogas para el ámbito escolar ante la sospecha de consumo y/o porte de cualquier tipo de sustancia legal o ilegal o bajo intoxicación por sustancias psicoactivas (SPA) en la institución educativa	262
Artículo N.º 184 Procedimiento según comité de convivencia escolar	263
Procedimiento educativo.....	263
Mecanismo de orientación	264
Mecanismo de protección	264
Artículo N.º 185 Ruta de atención por ingreso a la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas	265

Artículo N.º 186 Procedimiento según Comité de Convivencia Escolar.....	266
Procedimiento educativo.....	267
Artículo N.º 187 Rutas de atención en caso de venta de drogas ilegales.....	268
Procedimiento según comité de convivencia escolar.....	269
Procedimiento educativo.....	269
Artículo N.º 188 Definiciones de conducta, ideación, intento suicida y suicidio.....	270
Artículo N.º 189 Señales o indicios que representan un riesgo alto de la conducta suicida...	272
Valoración del nivel de riesgo del suicidio.....	273
Artículo N.º 190 Situaciones que activan el protocolo de atención en caso de conducta suicida no fatal.	274
Caso 1. El NNA presenta señales o indicios de conducta suicida no fatal	274
Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una conducta suicida no fatal de un NNA	274
Caso 3. Se reporta al establecimiento educativo una conducta suicida no fatal de un NNA fuera del establecimiento educativo.....	276
Artículo N.º 191 Protocolo en caso de conducta, ideación, intento suicida y suicidio.....	276
Artículo N.º 192 En caso de conductas aisladas de ideación y conductas de suicidio de baja magnitud	276
Artículo N.º 193 En caso de ideación y/o conducta suicida	276
Intervención del caso	277
Contacto y seguimiento.....	277
Atención de EPS o ARS	277
Artículo N.º 194 En caso de intento de suicidio dentro de la institución	278
Ruta de atención intento de suicidio	278
Artículo N.º 195 En caso de presunto suicidio consumado.....	278

Caso 1. El padre de familia y/o acudiente del NNA reporta al establecimiento un presunto suicidio fuera del establecimiento educativo	278
Caso 2. El NNA comete presunto suicidio al interior del establecimiento educativo	278
Artículo N.º 196 Protocolo de atención por embarazo adolescente.....	279
Acciones, orientaciones y correctivos pedagógicos.....	280
Acciones pedagógicas preventivas	280
Artículo N.º 197 Ruta de atención por maltrato intrafamiliar.....	280
Definiciones	280
Tipos de violencia Intrafamiliar.....	281
Señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar.....	282
Situaciones o casos que activan el protocolo de atención.....	282
Artículo N.º 198 Ruta de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.....	285
Definiciones	285
Señales o indicios de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo	286
Ruta de atención por detección de trabajo infantil.....	287
Ruta de atención por identificación de situación de trabajo infantil.....	287
Artículo N.º 199 Directorio de la Ruta intersectorial.....	288
Artículo N.º 200 Procedimientos para corregir y sancionar situaciones cometidas por miembros de otros estamentos de la comunidad educativa	289
Artículo N.º 201 Acciones pedagógicas de carácter social.....	290
Llegadas tarde a las clases y/o Institución Educativa	290
Porte inadecuado del uniforme	290
No realizar el aseo del aula de clases.....	291
Mal uso de los enseres de la institución como rayar, destruir o deteriorar sillas, paredes, puertas, baños entre otras.....	291

Mal comportamiento en actos cívicos y culturales dentro y fuera de la Institución Educativa	291
Inasistencia reiterada a la Institución sin justa causa.....	291
Utilización de un vocabulario inadecuado.....	291
Artículo N.º 202 Derecho a la integridad personal	291
Prohibición de correctivos denigrantes.....	292
Artículo N.º 203 Protocolo de activación de rutas para la evaluación y atención integral a estudiantes con presunción diagnóstica de discapacidad.....	292
Objetivo.....	292
Activación rutas	292
Remisión	292
Documentación de la remisión.....	293
Evaluación y valoración por especialista (s).....	293
Acompañamiento	294
Artículo N.º 204 Protocolo de corresponsabilidad de las familias en procesos de escolarización de estudiantes con diagnóstico de discapacidad o necesidades educativas especiales.	296
Objetivo.....	296
Corresponsabilidad	296
Artículo N.º 205 Protocolo de temporalización asistida para estudiantes que presentan dificultades en la permanencia en la institucional y dificultades comportamentales.	299
Objetivo.....	299
Temporalización asistida	299
Consideraciones para la temporalización.....	300
Artículo N.º 206 Protocolo de temporalización en tiempo y espacio escolar para estudiantes que presentan dificultades en la permanencia en la institucional y dificultades comportamentales.	301

Jornada Escolar Flexible	301
Rutinas Diarias.....	301
Actividades Complementarias	301
Estudiantes que hacen parte de esta estrategia.....	302
Artículo N.º 207 De los recursos	302
Requisito de los recursos	303
Procedimiento.	303
TÍTULO VII.....	304
DISPOSICIONES GENERALES.....	304
CAPÍTULO 1. MATRICULA	304
Artículo N.º 208 La vinculación con la institución.....	304
Artículo N.º 209 Solicitud de cupo estudiantes nuevos.....	304
Artículo N.º 210 Asignación de cupos.....	304
Artículo N.º 211 Requisitos para la matrícula	305
Requisitos para estudiantes de preescolar.....	305
Requisitos para estudiantes nuevos.....	305
Requisitos para estudiantes antiguos	306
Artículo N.º 212 Edades para la matrícula.....	307
Artículo N.º 213 Proceso de matrícula.....	307
Artículo N.º 214 Proceso de selección para el ingreso a la Media Técnica.....	308
Artículo N.º 215 Pérdida de calidad de estudiante.....	309
Artículo N.º 216 Contrato pedagógico.....	310
CAPÍTULO 2. USO DE LOS BIENES Y REGLAMENTOS	310
Artículo N.º 217 Disposiciones generales.....	310
Artículo N.º 218 El restaurante escolar.....	312

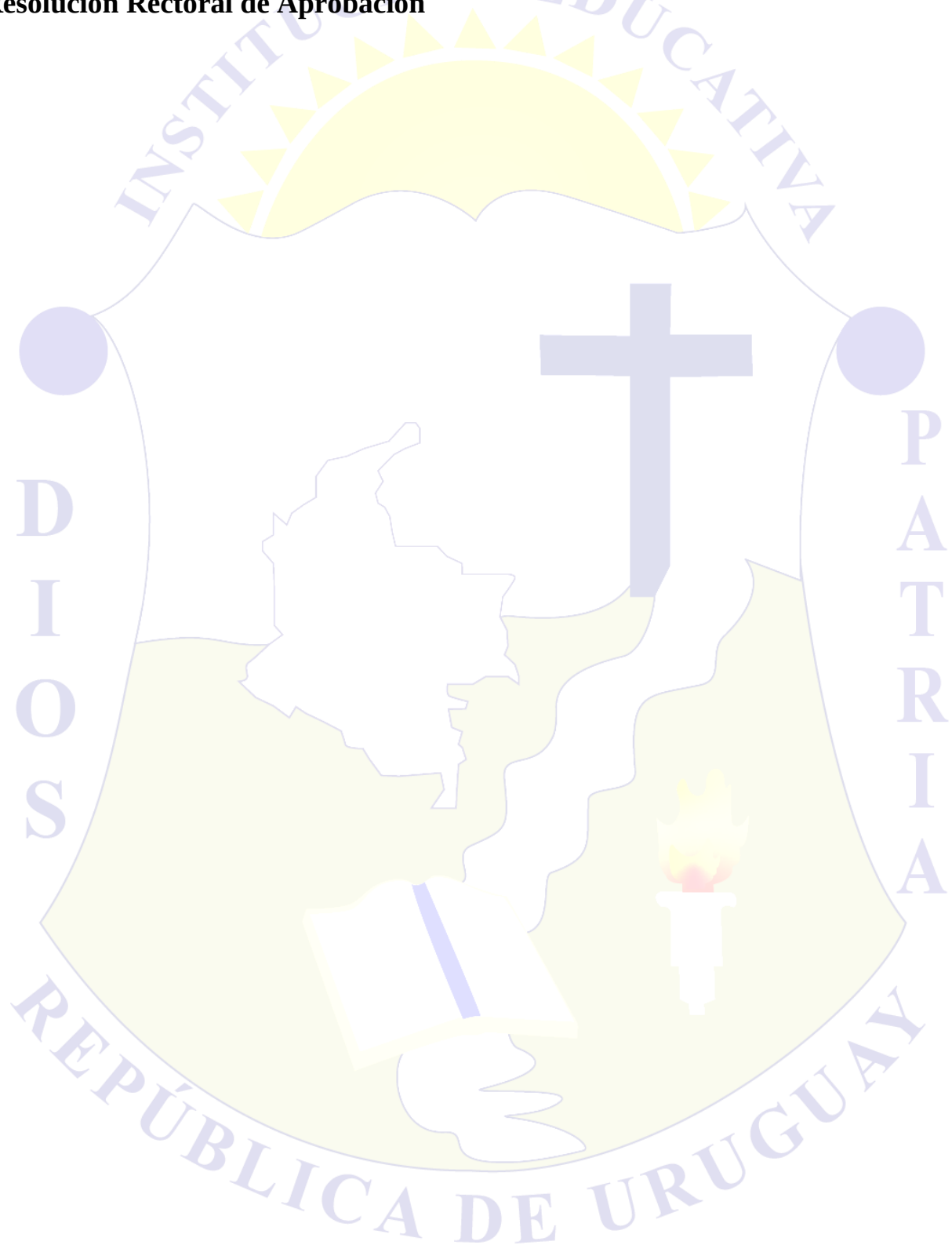
Artículo N.º 219 Compromisos asumidos para la prestación del servicio del restaurante escolar	313
Secretaría de Bienestar Social	313
La Institución Educativa República de Uruguay	313
Espacios físicos	313
De los padres de familia y acudientes de los estudiantes beneficiarios	314
Del Comité de Alimentación Escolar	314
De los estudiantes	314
Artículo N.º 220 Funciones del Comité de Alimentación Escolar	314
Artículo N.º 221 Normas de comportamiento en el restaurante escolar	315
Artículo N.º 222 La tienda escolar	316
Artículo N.º 223 Normas de uso de la tienda escolar	316
Deberes de los estudiantes en la tienda escolar	316
Derechos de los estudiantes en la tienda escolar	317
Compromisos de los adjudicatarios de la tienda escolar	317
Compromisos del Consejo Directivo con la tienda escolar	318
Artículo N.º 224 Normas de uso de biblioteca escolar	318
Artículo N.º 225 Reglamento del uso de los laboratorios	320
Artículo N.º 226 Reglas para el uso de salas de computadores	322
Ingreso y comportamiento	322
Uso académico de los equipos	322
Cuidado y manejo de los equipos	322
Alimentos, bebidas y aseo	323
Encendido, uso y cierre de la sesión	323
Uso de dispositivos externos	323

Responsabilidad por daños y pérdidas.....	323
Disposiciones finales	324
Artículo N.º 227 Observaciones y prohibiciones, respecto al uso de la sala de computadores	324
Artículo N.º 228 El mejoramiento del medio ambiente.....	324
Artículo N.º 229 Pautas de comportamiento en relación con el medio ambiente.....	325
Artículo N.º 230 Protección y cuidado de la fauna y flora institucional	325
Artículo N.º 231 Prohibición del maltrato animal y afectación grave a la flora.....	326
Clasificación disciplinaria.....	326
Responsabilidad por daños	327
Artículo N.º 232 El uso de los medios de comunicación.....	328
Artículo N.º 233 Las carteleras	329
Artículo N.º 234 Reglamento de las zonas de educación física, recreación y deportes.....	329
Uso y organización de los espacios	330
Normas generales de convivencia y seguridad	330
Participación en torneos internos	330
Mantenimiento y cuidado de las instalaciones.....	331
Son derechos de los estudiantes con respecto a las actividades deportivas.....	331
Artículo N.º 235 Unidades sanitarias.....	331
Artículo N.º 236 Hábitos y normas de higiene	332
Medidas preventivas y atención médica	332
Manejo de enfermedades contagiosas.....	333
Atención de accidentes escolares.....	333
Consideraciones especiales de salud.....	333
CAPÍTULO 3. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.....	334

Artículo N.º 237 Servicio social estudiantil.....	334
Orientaciones	334
Artículo N.º 238 Responsabilidad de la comunidad estudiantil	334
CAPÍTULO 5. LISTA DE ÚTILES ESCOLARES SUGERIDOS	335
Artículo N.º 239 Lista general de útiles escolares de preescolar a undécimo Institución Educativa República de Uruguay.....	335
TÍTULO VIII.	345
DISPOSICIONES FINALES.....	345
CAPÍTULO 1. COMPROMISO	345
Artículo N.º 240 Compromiso	345
CAPÍTULO 2. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN	345
REFERENCIAS.....	346
CONTROL DE CAMBIOS	347

TÍTULO PRELIMINAR

Resolución Rectoral de Aprobación



TITULO I

GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa República de Uruguay es un conjunto de acuerdos, leyes y normas que se han acordado participativamente con toda la comunidad educativa, teniendo en cuenta las normas y leyes vigentes a nivel educativo, penal y civil de la Constitución Política de Colombia para fomentar una buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. Este manual se fundamenta en la Constitución Política de Colombia y promueve la práctica de los derechos y deberes individuales y colectivos. Fue instituido por la Ley 115 de 1994, Artículo 87, y está reglamentado por el Decreto 1860 de 1994, Artículo 17, que define su contenido y disposición. El Manual de Convivencia incluye normas, orienta acciones y comportamientos, promoviendo la reflexión individual y colectiva para mejorar las relaciones en la comunidad educativa. Además, reconoce los derechos y deberes de cada miembro, establece acciones pedagógicas y correctivas para una sana convivencia, y emplea medios y canales de comunicación, diálogo y mediación adecuados. Entre sus objetivos está definir mecanismos de conciliación según los diversos intereses y necesidades dentro de un entorno plural, inclusivo y tolerante; identificar nuevas formas para fortalecer la convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes; y reconocer a los educadores como orientadores y mediadores en situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos. También promueve la participación estudiantil en la resolución de conflictos y define los principios y responsabilidades para la promoción, prevención y atención en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, según la Ley 1620 de 2013.

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

Artículo N.º 1 Presentación

La Institución Educativa República de Uruguay, es de carácter oficial perteneciente al Núcleo 920, creada bajo Resolución Departamental No. 8243 del 23 de octubre de 2001, Resolución Departamental No. 16226 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución Municipal No. 0490 del 24 de octubre de 2004. Cuenta con una (01) sede, en la cual se atiende en las jornadas de la mañana, la tarde, a los estudiantes de la Comuna N.º 05 Castilla de la ciudad de Medellín.

Sede

Cuenta con una sede ubicada en la Calle 91a # 70a - 193, Barrio Alfonso López. Destinada para servir a los grados de Transición, Básica Primaria (1° a 5°), Aceleración del Aprendizaje, Básica Secundaria (6° a 9°), Media Académica y Técnica (10° y 11°) y Pensar (1 al 3).

Planta de personal

Tres directivos (Rector y dos coordinadores), dos auxiliares administrativas, un bibliotecario, cuarenta y un (41) docentes de tiempo completo, dos guardas de seguridad de empresa privada, cuatro empleados de aseo y apoyo logístico. El Manual de Convivencia Institucional se convierte en una guía para que todos los miembros de la Comunidad Educativa transiten juntos por un camino seguro y confiable, fomentando el pensamiento y comportamiento democráticos, con la esperanza de construir una Colombia respetuosa a través de personas cuidadoras del cumplimiento de sus deberes y goce de sus derechos. Este manual es fruto del trabajo colectivo de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia) y establece los principios y valores que guían la institución, así como los derechos, deberes, garantías y normas de convivencia para que la filosofía institucional se refleje en cada acción. La estructura del manual define a la Comunidad Educativa como el pilar del proceso formativo, estableciendo que esta debe asumir su propio desarrollo y crecimiento, conforme a las políticas y normas de la Ley 115 de 1994 y el Manual de Convivencia Ciudadana. Además de incluir normas y pautas de convivencia, el manual aborda los símbolos, la visión y la misión de la institución, los derechos, deberes y perfiles de los miembros de la comunidad educativa. También se detallan los contenidos del Modelo Pedagógico Holístico con enfoque Crítico, que servirá como guía para alcanzar una educación de calidad, formando seres humanos integrales y responsables con ellos mismos y con la sociedad, mediante el desarrollo de competencias básicas de inclusión, ciudadanas, laborales, específicas y generales, que los conviertan en transformadores de su realidad y entorno. El Manual de Convivencia busca incentivar la participación de la Comunidad Educativa, de acuerdo con el derecho consagrado en la Constitución Nacional de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). La claridad sobre las funciones, derechos y deberes que regularán la interacción de los miembros de la Comunidad Educativa fortalecerá el respeto por la vida, la justicia, la igualdad, la sabiduría, el conocimiento, la libertad y la paz.

Artículo N.º 2 Introducción al Manual de Convivencia

Para mantener la convivencia, que implica el reconocimiento y el respeto por los demás y el valor de sus diferencias, así como por el entorno, el contexto y las diversas formas de vida, es crucial contar con una normativa que estimule tanto las iniciativas individuales como las grupales. Esta normativa debe facilitar el desarrollo creativo y permitir la realización coherente de diversas acciones. Además, debe fomentar la expresión adecuada de la conducta y la autodisciplina en los miembros de la comunidad educativa, promoviendo así una educación de calidad tanto en las dimensiones humanas como académicas. La solidez y coherencia de una institución educativa se construyen a partir de la sana convivencia escolar y la no Violencia entre sus integrantes. Esto significa que la convivencia debe estar basada en valores humanos fundamentales, como el respeto mutuo, debe promover relaciones horizontales y el diálogo constante entre todos los miembros de la comunidad educativa. El compromiso adquirido a través del proceso participativo de elaboración de este Manual de Convivencia contribuye significativamente a fortalecer las relaciones interpersonales dentro de la institución. Asimismo, aspiramos a que este manual contribuya en la creación de ambientes de aprendizaje adecuados y enriquecedores, y ofrezca múltiples opciones para la reconciliación, favoreciendo la paz y armonía dentro de la comunidad educativa.

Artículo N.º 3 Justificación

La Institución Educativa República de Uruguay, en cumplimiento con la sentencia T 478 de 2015, reconoce y valora la diversidad sexual, las identidades de género y las tensiones derivadas de las diferencias personales, intereses y características contextuales. Para garantizar una vida en comunidad basada en el respeto y la aceptación de identidades particulares, se requiere una ética sólida que regule estas interacciones. Además de su función reguladora, el Manual de Convivencia debe tener un enfoque pedagógico y educativo que promueva el desarrollo de la autonomía moral de los estudiantes. Esto implica que, mediante la reflexión, todos los miembros de la comunidad asuman las normas con una visión de corresponsabilidad. Es esencial fomentar una perspectiva sobre la interacción con los demás, basada en el razonamiento sobre problemas morales y sociales, de modo que la toma de decisiones responsables y justas se convierta en la base para resolver los conflictos cotidianos. Es a través de este enfoque ético y educativo que se busca no solo regular la conducta, sino también formar ciudadanos íntegros y responsables que contribuyan positivamente

a la sociedad. La participación en la construcción y comprensión de estas normativas reforzando el compromiso colectivo con la convivencia pacífica y armoniosa dentro de la comunidad educativa, brindando múltiples oportunidades para la mediación, reconciliación y la paz.

CAPÍTULO 2: OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS

El manual de convivencia puede ser considerado una herramienta en la que se registran los acuerdos de la comunidad educativa con el fin de facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las instituciones educativas. En este sentido, se establecen las expectativas sobre cómo deben actuar las personas que integran la comunidad educativa, así como los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, y las consecuencias de no cumplir los acuerdos. Chaux et al. (2013).

Los acuerdos consignados en este manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Los objetivos del manual de convivencia de la Institución Educativa República de Uruguay son:

Artículo N.º 4 Objetivo General

Definir los derechos, deberes y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica propiciando un ambiente de sana convivencia y de respeto por los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR), orientado a la práctica de los valores institucionales para una formación integral.

Artículo N.º 5 Objetivos Específicos

1. Determinar los diversos acuerdos que regulan las actuaciones al interior de la Institución Educativa, al igual que los derechos y deberes que tienen y deben cumplir los integrantes de la comunidad Educativa República de Uruguay.
2. Ofrecer a estudiantes y acudientes pautas para la práctica de adecuadas relaciones interpersonales en su comunidad.
3. Promover en la comunidad de estudiantes la práctica de valores familiares e institucionales para el enriquecimiento moral y espiritual.
4. Precisar los procedimientos para la solución de conflictos de una manera dialogada, concertada y pacífica en la Institución Educativa.

5. Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos (DDHH), Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
6. Prevenir y mitigar la violencia escolar en la comunidad educativa.
7. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
8. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
9. Propiciar espacios de participación democrática que estimulen la toma de decisiones y el respeto a las diferencias individuales.
10. Establecer los estímulos, así como las medidas pedagógicas, las alternativas de solución, las sanciones, el debido proceso y el conducto regular para quienes no cumplan con lo establecido en el Manual de Convivencia.
11. Propiciar el respeto por la diferencia en el acontecer del acto educativo, fomentando la ética, la democracia, la autonomía y la competitividad.
12. Orientar y regular el ejercicio de la libertad, basado en los derechos y las responsabilidades de la Comunidad Educativa.
13. Propiciar un clima institucional armónico que permita el mejoramiento continuo de los procesos académicos, formativos y de convivencia de los estudiantes.
14. Garantizar el bienestar personal y social de la Comunidad Educativa, vivenciando el respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes.

Artículo N.º 6 Acciones específicas para cumplir con los objetivos

Promoción del Manual de Convivencia

Se llevará a cabo una difusión amplia y accesible del Manual de Convivencia en todos los estamentos de la Comunidad Educativa, lo cual incluye reuniones informativas, talleres, carteleras, direcciones de grupo y distribución de copias digitales e impresas. Estas actividades están diseñadas para fomentar una comprensión y discusión profunda del contenido del Manual, asegurando que todos los miembros de la comunidad estén informados y comprometidos con las normas y principios que establece.

Actividades del Gobierno Escolar

Se organizarán eventos y proyectos liderados por el Gobierno Escolar en los que la Comunidad Educativa participará activamente. Esto incluye la planificación y ejecución de actividades que promuevan la participación democrática, el liderazgo estudiantil y la cooperación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa. Además, estas actividades fomentarán un ambiente de colaboración y corresponsabilidad en el que se promuevan los valores institucionales.

Grupos de trabajo

Se establecerán mesas de trabajo periódicas en las que los miembros de la Comunidad Educativa, incluyendo estudiantes, docentes, padres y otros actores, participen en el análisis y revisión del Manual de Convivencia. Estas reuniones permitirán identificar áreas de mejora, ajustar normas según las necesidades cambiantes y garantizar que el Manual sea un documento vivo y relevante para todos.

Orientaciones y direcciones de grupo

Durante las sesiones de orientación y en las direcciones de grupo, se abordarán de manera específica y detallada las normas básicas de convivencia contenidas en el Manual. Los estudiantes tendrán la oportunidad de socializar estas normas, discutir su importancia y entender cómo aplicarlas en su vida cotidiana. Estas sesiones serán un espacio para reflexionar sobre la importancia de una convivencia armónica y respetuosa.

Actividades lúdicas, artísticas y recreativas

Se desarrollarán una variedad de actividades lúdicas, artísticas y recreativas que permitan a los miembros de la Comunidad Educativa internalizar y expresar la necesidad de cumplir con las normas del Manual de Convivencia. Estas actividades, servirán como herramientas para fomentar la reflexión y el compromiso con los acuerdos establecidos, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo ético, moral y ciudadano de los participantes.

Artículo N.º 7 La Comunidad Educativa

En conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política, la Comunidad Educativa desempeñará un papel activo y fundamental en la gestión y toma de decisiones de los establecimientos educativos. Esto significa que no sólo estarán involucrados en la implementación de políticas y estrategias, sino que también contribuirán en la planificación, ejecución y evaluación

de todas las actividades y proyectos educativos. Esta participación es fundamental para asegurar que las necesidades y expectativas de todos los miembros de la comunidad sean consideradas y abordadas adecuadamente, creando un entorno educativo más inclusivo, colaborativo y efectivo. Todos los miembros de la Comunidad Educativa, incluidos estudiantes, docentes, padres de familia, egresados, directivos docentes y administrativos, serán responsables de trabajar juntos de manera coordinada y coherente para asegurar el éxito y el buen funcionamiento del establecimiento educativo. Esta colaboración se realiza dentro del marco legal establecido, asegurando que cada uno aporte desde su área de competencia para el desarrollo y mejora continua del Proyecto Educativo Institucional (PEI) según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994.

Para la Institución Educativa República de Uruguay se entiende que:

1. **La Institución Educativa** es el un conjunto de personas, servicios y bienes, promovida por las autoridades públicas o por particulares; cuya finalidad será prestar un servicio educativo en por ciclos y por grados de la siguiente manera: como mínimo un año en el nivel de educación preescolar, nueve grados de educación básica y dos grados de educación media técnica o académica.
2. **La Comunidad Educativa** está conformada por los estudiantes matriculados, los padres, los acudientes y/o cuidadores, en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados, los docentes vinculados que laboran en la institución, los directivos docentes y administrativos que cumplan funciones directivas en la prestación del servicio educativo, los egresados organizados para participar, el personal de apoyo logístico, que incluye secretarías, bibliotecarias, celadores y auxiliares de servicio general, los profesionales de apoyo incluyente y sicosocial y representantes del sector productivo.
3. **El Estudiante o Educando** como el niño, niña, adolescente o joven (nnaj) en el que se centra el proceso educativo y en el que participa activamente en su formación integral, desde una perspectiva amplia diversa e incluyente. Este tiene un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que afecten la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En este manual fomenta la atención de estudiantes con necesidades o condiciones especiales, con enfoque inclusivo y en conformidad con la Constitución Política de Colombia (1991) y las siguientes leyes y decretos de ley, como garantía de la no vulneración de los derechos de esta

población: Ley 1620 de 2013, Ley 1618 de 2013, Ley 1346 de 2009, Ley 1098 de 2006, Ley 115 de 1994 decreto 1290 y 366 de 2009 y decreto 1860 de 1994.

4. **El Docente o Educador** como el orientador y facilitador del proceso de formación de los estudiantes, mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y agente fundamental en la detención temprana de estas situaciones.
5. **Padres y Madres de Familia o Cuidadores** como los responsables directos de los estudiantes participan activamente, desde la exigencia de la corresponsabilidad, en la educación de sus hijos o acudidos en los planes y programas de acción de la institución educativa.
6. **Egresados** como aquellas personas que obtienen el título de bachiller en la Institución Educativa, las cuales divulgarán su filosofía y valores en la cotidianidad de la vida y aportan con su experiencia mejorar los procesos educativos vigentes.
7. **Directivos Docentes** como aquellos que desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. (Decreto 1278 de 2002).
8. **Personal Administrativo** como aquellas personas que ejercen funciones fundamentales para la administración y funcionamiento de la Institución Educativa tales como: Secretaría académica y auxiliar administrativo, bibliotecario.
9. **Personal de Apoyo:**
 - a. **Apoyo Logístico** como las personas que se encargan de las tareas de control, vigilancia, mantenimiento, reparación y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.
 - b. **Servicios Generales** son las personas encargadas de sostener y cuidar el medio ambiente sano, descontaminado, limpio y agradable, propiciando calidad de vida a los miembros de la comunidad educativa.
 - c. **Guardas de Seguridad o Vigilantes:** personas encargadas de brindar seguridad a todos los miembros de la comunidad Educativa (Directivos, docentes, estudiantes, familias, administrativos y de servicios) que laboran en la Institución Educativa, al igual que los usuarios y proveedores que constantemente hacen uso de las instalaciones, además, estos funcionarios se encargan de la seguridad y protección de todos los bienes, herramientas, muebles y enseres e instrumentos que hay al interior de la edificación.

Artículo N.º 8 Propósitos del Proceso Educativo

Son propósitos del proceso educativo:

1. **Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes** mediante el impulso de procesos analíticos, creativos y de compromiso personal y social.
2. **Proveer alternativas adaptadas al contexto social de los estudiantes**, que promuevan su desarrollo personal, familiar y comunitario.
3. **Impulsar un proceso dinámico y adaptable** que se construya y evalúe continuamente, ajustándose a las transformaciones en la realidad individual, social y cultural, basado en el análisis crítico de la historia personal, familiar y social de los estudiantes.
4. **Fomentar la formación de individuos autónomos y responsables, creativos y capaces** de proponer iniciativas que contribuyan a la creación de una sociedad justa, equitativa, democrática y ante todo que aprenda a dirimir los conflictos desde la no violencia.
5. **Contribuir a la formación de ciudadanos** que aprecien los conocimientos, saberes, procesos investigativos y humanos que les sensibilicen ante las diversas formas de vida.

Artículo N.º 9 Fundamentos para la Convivencia

La convivencia dentro de la comunidad educativa se basa en siete principios fundamentales de las relaciones humanas:

1. **Evitar la agresión:** apreciar la vida propia y la de los demás, considerando que no hay enemigos y respetar la vida privada e intimidad de los demás, valorando las diferencias que permiten compartir distintas formas de pensar, sentir y actuar.
2. **Mejorar la comunicación:** la convivencia escolar requiere aprender a conversar, expresarse y entenderse a partir de las diferencias.
3. **Fomentar la interacción:** acercarse a los demás, compartir momentos y comunicarse con otros.
4. **Tomar decisiones en grupo:** construir intereses comunes en colaboración con otros.

5. **Cuidar de sí mismo y de los demás:** proteger la salud propia y la de la comunidad como un bien social y tener una percepción positiva del cuerpo.
6. **Cuidar el entorno:** conservar el planeta Tierra como un sistema vivo del cual todos formamos parte y negociar los conflictos para evitar la guerra.
7. **Valorar el conocimiento social:** es el conjunto de conocimientos prácticos, habilidades, procedimientos, valores, símbolos, ritos y significados que una sociedad considera válidos para sobrevivir, convivir y desarrollarse.
8. **Uso de la no violencia** para dirimir las diferencias y conflictos presentes en la convivencia escolar.

Las responsabilidades de los establecimientos educativos dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, así como en la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se basan en la normativa vigente según la Ley 1620. Además de las responsabilidades ya establecidas, se plantean las siguientes:

Garantizar la dignidad y la integridad

Los establecimientos educativos deben asegurar que tanto estudiantes como educadores, directivos docentes y personal en general gocen de un ambiente respetuoso de su dignidad e integridad física y moral. Esto implica un entorno libre de cualquier forma de discriminación o abuso, donde se promuevan los derechos humanos, sexuales y reproductivos, facilitando un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo personal.

Implementación del comité escolar de convivencia

Es fundamental crear y mantener un comité escolar de convivencia que se encargue de mediar y resolver conflictos dentro de la comunidad educativa. Este comité debe cumplir con las funciones establecidas en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620, asegurando que todas las medidas y políticas de convivencia escolar se implementen de manera efectiva y justa.

Prevención, promoción y protección

A través del manual de convivencia y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, los establecimientos deben desarrollar estrategias para prevenir y enfrentar situaciones de acoso, violencia escolar y violación de derechos humanos. Esto incluye la creación de programas

educativos y talleres de sensibilización dirigidos a estudiantes, profesores y padres de familia, para promover un entorno seguro y respetuoso.

Revisión y ajuste del proyecto educativo institucional

Cada año, los establecimientos deben revisar y actualizar su proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema de evaluación de estudiantes. Este proceso debe ser participativo, involucrando a toda la comunidad educativa, y debe alinearse con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006, contextualizado al entorno comunitario y otras normas pertinentes. Es crucial que estos documentos reflejen un enfoque de derechos, competencias y diferencias culturales e individuales.

Análisis de las condiciones de convivencia escolar

Anualmente, se deben evaluar las condiciones de convivencia en el establecimiento, identificando factores de riesgo y factores protectores que influyan en el ambiente escolar. Esta evaluación debe integrarse en los procesos de autoevaluación institucional o certificación de calidad, basándose en la Ruta de Atención Integral y en las decisiones del comité escolar de convivencia.

Reflexión sobre la violencia y el acoso escolar

Es necesario realizar actividades que involucren a toda la comunidad educativa en una reflexión profunda sobre los factores que contribuyen a la violencia y el acoso escolar, así como la violación de los derechos sexuales y reproductivos. Estas actividades deben incluir información sobre el cuidado del propio cuerpo y la importancia de las relaciones respetuosas, fomentando la tolerancia, la no violencia, el valor por las diferencias y el respeto mutuo.

Desarrollo de estrategias para promover la convivencia escolar

Los establecimientos deben crear y aplicar estrategias y herramientas como mediación escolar, intervención del personal de apoyo, alianzas con otras instituciones para evaluar y monitorear las formas más comunes de acoso y violencia escolar. Esto permitirá implementar medidas efectivas para prevenir y reducir estos problemas, promoviendo un ambiente escolar más seguro y armonioso.

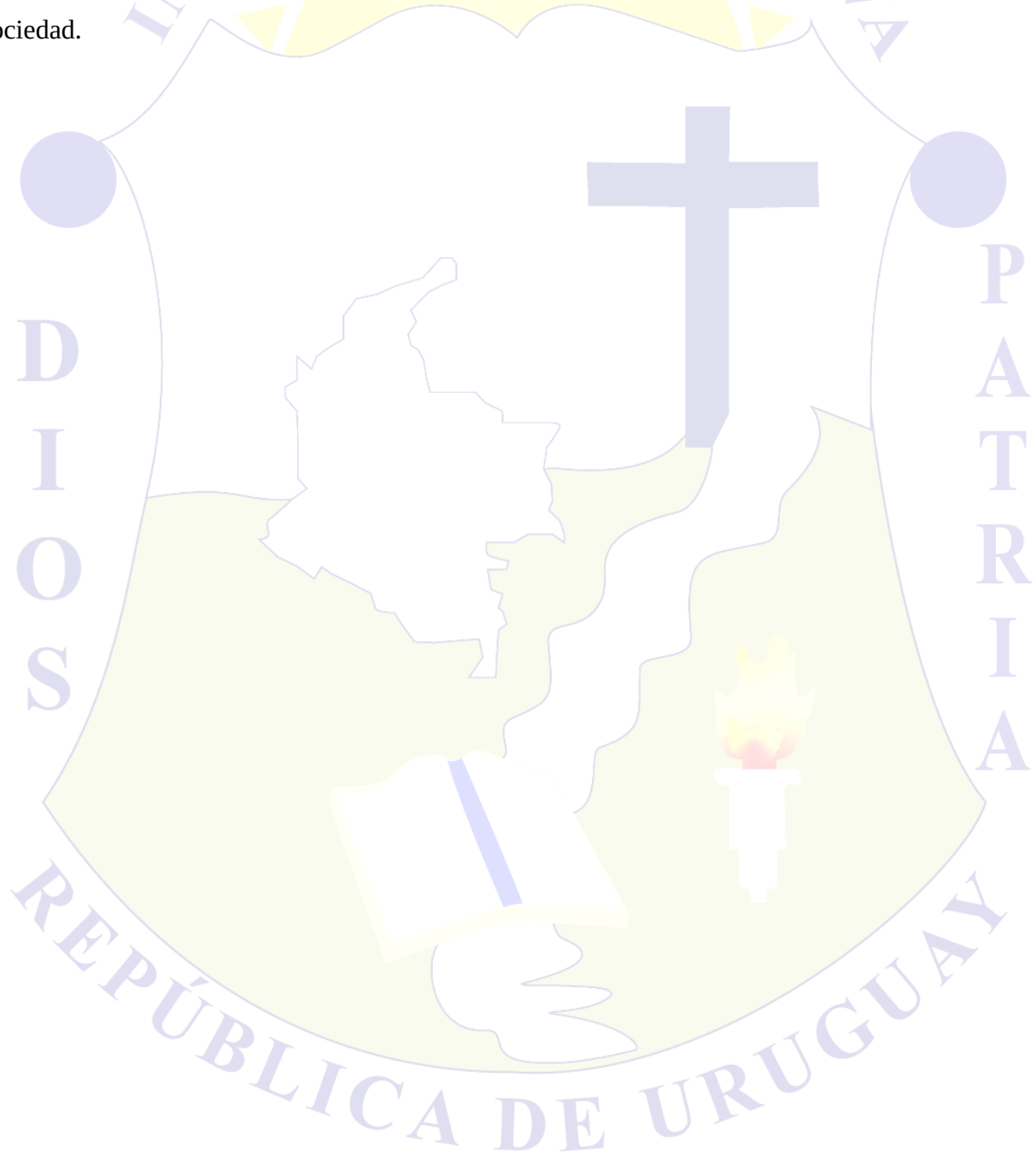
Fomento de actitudes positivas

Es esencial adoptar estrategias que promuevan actitudes y comportamientos positivos entre los miembros de la comunidad educativa, que fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y la

reconciliación. Además, es importante compartir y difundir estas experiencias exitosas para que sirvan de ejemplo y puedan ser replicadas en otros contextos.

Integración de procesos formativos

Teniendo en cuenta el modelo pedagógico holístico, se buscan estrategias que conecten los procesos de formación entre las diferentes áreas de estudio, asegurando que los estudiantes reciban una educación integral y coherente que promueva el desarrollo de competencias para la vida en sociedad.



TITULO II

MARCO LEGAL

CAPÍTULO 1. NORMAS

Artículo N.º 10 El Derecho a la Educación

El Artículo 67 Constitución Política de Colombia *“La Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura...”*

- El derecho no es absoluto, existe el derecho – deber.
- El derecho – deber, exige a todos cumplir con el Manual de Convivencia.
- Todos los estudiantes tienen el derecho a una sana convivencia.
- El derecho a la educación de los demás es el límite al ejercicio de los derechos individuales a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.
- No se vulnera el derecho a la educación de un estudiante por la exclusión debida al no cumplimiento del Manual de Convivencia Institucional y compromisos académicos y/o comportamentales efectuados siempre y cuando se haya aplicado el debido proceso.

“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento interno o Manual de Convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres y/o acudientes al firmar la matrícula correspondiente en representación de los hijos, estarán aceptando el mismo” (Art. 87 de la ley general de educación).

Artículo N.º 11 Artículos de la Constitución Política de Colombia que regulan el manual de convivencia

Artículo 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 68. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.

Artículo 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Artículo 85. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.

Artículo 95. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Todos estos artículos se pueden consultar en la Constitución Política de Colombia (CPC), mediante el siguiente link [CPC](#).

Artículo N.º 12 Leyes

Ley 2197 de 2022

También conocida como la Ley de Seguridad Ciudadana, tiene como objetivo fortalecer la seguridad en Colombia mediante la inclusión de reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, y al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Esta ley también regula el uso de armas, elementos y dispositivos menos letales, y promueve la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística. Se puede consultar en el siguiente link [Ley 2197 de 2022](#).

Ley 1952 de 2019

Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Se puede consultar en el siguiente link [Ley 1952 de 2019](#).

Ley 1801 de 2016

También conocida como el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene como objetivo establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas. Esta ley regula el ejercicio del poder, la función y la actividad de la Policía, de acuerdo con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente. Se puede consultar en el siguiente link [Ley 1801 de 2016](#).

Ley 1761 de 2015

Artículo 10. *Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media.*

A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las

instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Se puede consultar esta ley en el siguiente link [Ley 1761 de 2015](#).

Ley 1616 de 2013

Artículo 3. Salud Mental. La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

Artículo 8. Acciones de Promoción. “... El Ministerio de Educación Nacional en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, diseñarán acciones intersectoriales para que, a través de los proyectos pedagógicos, fomenten en los estudiantes competencias para su desempeño como ciudadanos respetuosos de sí mismos, de los demás y de lo público, que ejerzan los derechos humanos y fomenten la convivencia escolar haciendo énfasis en la promoción de la Salud Mental ...”

Se puede consultar esta ley en el siguiente link [Ley 1616 de 2013](#).

Ley 1620 de 2013

Artículo 1. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 2. Definiciones.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Esta orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud mental o física, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 4. Objetivos del Sistema. Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación para la vida y la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 11. Acciones o decisiones. El Comité Nacional de Convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, estrategias y programas y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Lo anterior a partir de las estadísticas e indicadores que arroje el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información que se consideren pertinentes.

Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por: el rector del establecimiento educativo, quien preside el comité, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, el coordinador cuando exista este cargo, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes y un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 13. *Funciones del comité escolar de convivencia.*

Dichas funciones están reguladas por la ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de

evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la

Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley 1620
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio

cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: literales 1-4.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades: literales 1-4.

Artículo 20. Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente ley deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Artículo 21. Manual de convivencia. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que

afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente ley.

Artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Artículo 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Se puede consultar esta ley en el siguiente link [Ley 1620 de 2013](#).

Ley 734 de 2002

Por medio del cual se expide el Código Disciplinario único. Se puede consultar en el siguiente link [Ley 734 de 2002](#).

Ley 679 de 2001

Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. Se puede consultar en el siguiente link [Ley 679 de 2001](#).

Ley 715 de 2001

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Se puede consultar en el siguiente link [Ley 715 de 2001](#).

Ley 599 de 2000

Por la cual se expide el Código Penal. Se puede consultar en el siguiente link [Ley 599 de 2000](#).

Ley 375 de 1997

Ley de la Juventud. Esta ley tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud. Se puede consultar en el siguiente link [Ley 375 de 1997](#)

Ley 1622 de 2013

Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Se puede consultar en el siguiente link [Ley 1622 de 2013](#).

Ley 107 de 1994

Artículo 1. Para poder obtener el título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales. PARAGRAFO. Autorízase al Ministerio de Educación Nacional para que reglamente la forma como la asignatura deba ser cursada. Se puede consultar en el siguiente link [Ley 107 de 1994](#).

Ley 115 de 1994

Artículo 5. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: numerales 1 al 13.

Artículo 6. Comunidad educativa. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley.

Artículo 7. A la familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde: literales a – g.

Artículo 8. La sociedad. La sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social.

Artículo 24. Educación religiosa. Se garantiza el derecho a recibir educación religiosa; los establecimientos educativos la establecerán sin perjuicio de las garantías constitucionales de libertad de conciencia, libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores, así como del precepto constitucional según el cual en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Artículo 25. Formación ética y moral. La formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 32. Educación media técnica. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

Artículo 33. Objetivos específicos de la educación media técnica. Son objetivos específicos de la educación media técnica: a) La capacitación básica inicial para el trabajo; b) La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece, y c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior

Artículo 73. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 76. Concepto de currículo. Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

Artículo 77. Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 86. Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica primaria, básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.

Artículo 87. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 91. El alumno o educando. El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92. Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 93. Representante de los estudiantes. En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución.

Artículo 94. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 95. Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 100. Seguro de salud estudiantil. Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente.

Artículo 104. El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las

expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Como factor fundamental del proceso educativo: Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas.

Artículo 142. Conformación del gobierno escolar. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Artículo 143. Consejo directivo de los establecimientos educativos estatales. En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por: Literales a hasta f.

Artículo 144. Funciones del consejo directivo. Literales a hasta la ñ.

Artículo 145. Consejo Académico. El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.

Artículo 146. Competencia del Congreso. Corresponde al Congreso de la República dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular la educación como un servicio público con función social, conforme a los artículos 150, numerales 19 y 23, y 365 de la Constitución Política.

Se puede consultar esta ley en el siguiente link [Ley 115 de 1994](#).

Artículo N.º 13 Decretos

Decreto 1421 de 2017

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 1421 de 2017](#).

Decreto 2383 de 2015

Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 2383 de 2015](#).

Decreto 1075 de 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.3.1.4.1. Contenido del proyecto educativo institucional. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Artículo 2.3.3.1.4.2. Adopción del proyecto educativo institucional. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este Capítulo. Su adopción debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa

Artículo 2.3.3.1.4.4. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.

Artículo 2.3.3.1.5.4. y 2.3.3.1.5.6. Integración y Funciones del Consejo Directivo. Los establecimientos educativos asociados contarán con un Consejo Directivo Común, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 143 de la ley 115 de 1994.

CAPÍTULO 3 - SECCIÓN 3 Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Los artículos 2.3.3.3.1. y siguientes. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes”.

CAPÍTULO 4 - SECCIÓN 2 Cátedra de estudios afrocolombianos. Los artículos 2.3.3.4.2.1. y siguientes. Inclusión en los proyectos educativos institucionales. Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y lo establecido en la presente Sección.

Artículo 2.3.4.7. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia, literales (a) hasta la (K). Parágrafo 1°. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones. Parágrafo 2°. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 2.3.4.9. Asociaciones de padres de familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Título 5. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Artículo 2.3.5.2.1.8. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta.

Artículo 2.3.5.2.3.1. Conformación de los comités escolares de convivencia. Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 2.3.5.2.3.2. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este. (Decreto 1965 de 2013, artículo 23).

Artículo 2.3.5.2.3.3. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 24)

Artículo 2.3.5.2.3.4. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del presente decreto. Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 25).

Artículo 2.3.5.2.3.5. Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de

Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. (Decreto 1965 de 2013, artículo 26).

Artículo 2.3.5.2.3.6. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités. (Decreto 1965 de 2013, artículo 27).

Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades.

En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto. (Decreto 1965 de 2013, artículo 28).

Artículo 2.3.5.3.2. Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013. Numeral 2.ley 1620 Parágrafo 1°. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que

queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Artículo 2.3.5.4.2.2. Acciones del componente de promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Artículo 2.3.5.4.2.3. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2.3.5.4.2.4. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.3.5.4.2.5. Definiciones. Numeral 1 al 7.

Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II y Situaciones Tipo III.

Artículo 2.3.5.4.2.7. De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán

orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Numeral 1 al 7.

Artículo 2.3.5.4.2.8. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto.

Artículo 2.3.5.4.2.9. De los protocolos para la atención de situaciones tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto.

Artículo 2.3.5.4.2.10. Protocolo para la atención de situaciones tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto.

Artículo 2.3.5.4.2.11. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia.

Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 1075 de 2015](#).

Decreto 1965 de 2013

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 1965 de 2013](#).

Decreto 4807 de 2011

Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 4807 de 2011](#)

Decreto 4798 de 2011

Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, que establece normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Este decreto también reforma los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, así como la Ley 294 de 1996, y dicta otras disposiciones relacionadas. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 4798 de 2011](#).

Decreto 366 de 2009

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 366 de 2009](#).

Decreto 1290 de 2009

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 1290 de 2009](#).

Decreto 1286 de 2005

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 1286 de 2005](#).

Decreto 2832 de 2005

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, en lo referente a validaciones de estudios de la educación básica y media académica, se modifica el artículo 8° del Decreto 3012 de 1997, y se dictan otras disposiciones. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 2832 de 2005](#).

Decreto 1850 de 2002

Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 1850 de 2002](#).

Decreto 1278 de 2002

Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 1278 de 2002](#).

Decreto 1860 de 1994

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Art. 2, 3, 15, 17, 23, 28, 39 y 42. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 1860 de 1994](#).

Decreto 1108 de 1994

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Art. 9, 10, 11, 12. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 1108 de 1994](#).

Decreto 1962 de 1969

Por el cual se establece la enseñanza media diversificada en el país. Se puede consultar este decreto en el siguiente link [Decreto 1962 de 1969](#).

Artículo N.º 14 Resoluciones**Resolución 7797 de mayo 29 de 2015**

La resolución establece el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas con el fin de garantizar el derecho a la educación y asegurar la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar. Se puede consultar esta resolución en el siguiente link [Resolución 7797 de mayo 29 de 2015](#).

Resolución 2565 de 2003

Indica los parámetros que deben seguir las secretarías de educación para la organización de la oferta educativa para la población con discapacidad sensorial (ceguera). Art. 1, 2, 3, 4 y 7. Se puede consultar esta resolución en el siguiente link [Resolución 2565 de 2003](#).

Resolución 4210 de 1996

Por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio. Se puede consultar esta resolución en el siguiente link [Resolución 4210 de 1996](#).

Resolución 202550083698 del 15 de octubre de 2025

Con la cual la Alcaldía de Medellín se establecen lineamientos para la promoción, difusión y fortalecimiento de ambientes 100 % libres de humo de tabaco, emisiones y aerosoles en todos los establecimientos educativos del territorio. Se puede consultar esta resolución en el siguiente link [Resolución 202550083698 del 15 de octubre de 2025](#).

Artículo N.º 15 Fallos de la corte constitucional**Sentencia SU-641 de 1998**

La Corte Constitucional señaló que ni el Estado ni la comunidad educativa pueden imponer patrones estéticos. La Corte concluyó que los manuales de convivencia de las instituciones educativas no pueden adoptar patrones estéticos excluyentes como faltas disciplinarias, ya que esto vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes. Se puede consultar esta sentencia en el siguiente link [Sentencia SU-641 de 1998](#).

Sentencia T-478 de 2015

La Corte Constitucional recalcó que uno de los elementos de la garantía absoluta del libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. Adicionalmente, ordenó al Ministerio de Educación Nacional (MEN) verificar el funcionamiento de los Comités de Convivencia Escolar, establecer la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y desarrollar una revisión extensiva e integral de todos los manuales de convivencia en el país para validar que respeten la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes. Se puede consultar esta sentencia en el siguiente link [Sentencia T-478 de 2015](#).

T-519 de 1992

La Corte estableció que, aunque la educación es un derecho fundamental y los estudiantes deben tener la posibilidad de permanecer en el plantel hasta la culminación de sus estudios, los centros docentes no están obligados a mantener a los estudiantes que constantemente incumplen las directrices disciplinarias y quebrantan el orden impuesto por el reglamento educativo. Se puede consultar esta sentencia en el siguiente link [T-519 de 1992](#).

T-092 de 03 de marzo de 1994

La Corte establece que la libertad de cátedra es un derecho constitucional que permite a los docentes presentar programas de estudio, investigación y evaluación según su criterio, siempre y

cuando se ajusten a los fines del Estado y la protección de los derechos fundamentales. Además, la sentencia reafirma que la educación es un derecho fundamental, pero también implica responsabilidades para los estudiantes, quienes deben cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias establecidas por el centro educativo. Se puede consultar esta sentencia en el siguiente link [T-092 de 03 de marzo de 1994](#).

T-316 de 12 de julio de 1994

La Corte determinó que los estudiantes tienen derecho a repetir un grado, pero este derecho está condicionado a la disponibilidad de cupos y a la necesidad de cumplir con ciertos criterios establecidos por el reglamento del establecimiento educativo. Se puede consultar esta sentencia en el siguiente link [T-316 de 12 de julio de 1994](#).

T-569 de 07 de diciembre de 1994

La Corte determinó que, aunque la educación es un derecho fundamental, los estudiantes también tienen deberes, como cumplir con el reglamento del plantel educativo. Se puede consultar esta sentencia en el siguiente link [T-569 de 07 de diciembre de 1994](#).

T-240 de junio 26 de 2018

Colegios están facultados para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales. Se puede consultar esta sentencia en el siguiente link [T-240 de junio 26 de 2018](#).

Sentencia T. 098-3-III-94

La Corte determinó que la racionalización de la función pública no debe ser llevada a tal extremo que haga engañosa la efectividad de los derechos fundamentales. Además, estableció que los servidores públicos deben actuar conforme a los principios de buena fe y servir a la comunidad, promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Se puede consultar esta sentencia en el siguiente link [Sentencia T. 098-3-III-94](#).

Artículo N.º 16 Otras normas

La Declaración Universal De Los Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDR) es un documento histórico en la historia de los derechos humanos. Redactada por representantes procedentes de distintos contextos legales y culturales y de todas las regiones del mundo, expuso, por primera vez, derechos humanos fundamentales que han de ser protegidos universalmente. Se puede consultar en el siguiente link [Declaración Universal De Los Derechos Humanos](#).

Directiva Ministerial No. 07 del 19 de febrero de 2010

Por la cual el Ministerio de Educación Nacional imparte las orientaciones a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y a los establecimientos educativos sobre la exigencia del uniforme escolar. Se puede consultar en el siguiente link [Directiva Ministerial No. 07 del 19 de febrero de 2010](#).

Directiva Ministerial N° 03 de 2003

Por el cual el Ministerio de Educación Nacional de Colombia proporciona orientaciones para la aplicación del Decreto 1850 de 2002. Esta directiva se dirige a los secretarios de educación de los departamentos, distritos y municipios certificados, y tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas lectivas previstas en la Ley General de Educación. Se puede consultar en el siguiente link [Directiva Ministerial N° 03 de 2003](#).

Directiva Ministerial No. 01 del 13 de enero de 2009

Sobre los útiles, textos, uniformes e implementos escolares y costos educativos. Se puede consultar en el siguiente link [Directiva Ministerial No. 01 del 13 de enero de 2009](#).

Las Sentencias Corte Constitucional y demás normas, directivas ministeriales y Las directrices de la secretaria de Educación de Medellín

Para el desarrollo de la educación ético-moral, sexual, ambiental, para la convivencia social, pacífica, justa, respetuosa, democrática y para la prevención de la drogadicción y el uso de fármacos, la prevención de la violencia intrafamiliar, entre otros.

Y las políticas que se tracen por parte del Consejo Directivo.

TITULO III

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1. RESEÑA HISTÓRICA

Artículo N.º 17 Reseña Histórica Institución Educativa República de Uruguay

En el año de 1962 la comunidad del Barrio Alfonso López toma la iniciativa de pedir a la gobernación de Antioquia, al municipio de Medellín, al concejo municipal y a la asamblea departamental, la construcción de un establecimiento que albergara a las niñas que había en edad escolar.

El terreno fue donado por el Instituto de crédito Territorial. Su construcción se llevó a cabo por la modalidad de autoconstrucción, en el gobierno del Doctor Guillermo León Valencia y con la participación de la Alianza para el Progreso de la Presidencia de Estados Unidos para América Latina. Por este motivo la gobernación de Antioquia decidió colocarle el nombre de una de las naciones que hacía parte de esa organización:” La Republica de Uruguay”.

Inicio labores en 1962, pero fue inaugurada oficialmente el primero de enero de 1964 con el nombre de: “Escuela Urbana de niñas República de Uruguay”.

Esta Institución fue de carácter femenino hasta 1976, su primera directora fue la Sra. Ana Rosa. Desde 1967 tomo la dirección la Sra. Ángela García hasta el año 1999. Ella estableció con el apoyo de la comunidad, los fuertes cimientos que permiten hoy a la institución, continuar perfilándose con fortaleza hacia el futuro.

En 1999 cambia su razón social de Escuela República de Uruguay a Colegio República de Uruguay y llega para conducir su destino el Licenciado Reinaldo Londoño en compañía de la coordinadora: Teresa Maya. En esta época se expande el ciclo hacia la básica secundaria y en 2003 y 2004 se amplía a la educación media dándose la primera promoción de bachilleres a partir de ese año de 2004.

Actualmente, es de carácter mixto donde funcionan las jornadas de la mañana y tarde en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica, media técnica y los modelos

flexibles de Aceleración en Primaria y Pensar en bachillerato como modalidades de trabajo con población extraedad.

A partir de la consolidación de la educación básica en los inicios del nuevo siglo la institución Educativa no solo crece en los niveles que va atendiendo sino, también comienza a perfilarse como una Institución con proyección social y con propósitos de largo alcance que la hacen consolidar como una de las más organizadas, y de mayor prestigio y presencia dentro de la comunidad noroccidental, formando parte de la comuna cinco Castilla, contando para el año 2026 con 886 estudiantes.

CAPÍTULO 2. COMPONENTE TELEOLÓGICO

Artículo N.º 18 Proyecto Educativo Institucional (PEI)

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa República de Uruguay es la guía que orienta el quehacer pedagógico, administrativo y comunitario, en coherencia con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860. En él se expresa la identidad institucional, su misión, visión, filosofía, principios y valores, reconociendo la educación como un derecho y una responsabilidad social. Este documento facilita la participación de toda la comunidad educativa en la organización, ejecución y evaluación de los procesos formativos, garantizando objetivos claros y acciones coherentes con las necesidades del entorno.

Situada en la Comuna 5 del municipio de Medellín, la institución reconoce la diversidad y los retos del contexto social y cultural de Castilla. Por ello, el PEI integra las realidades, aspiraciones y expectativas de estudiantes, familias y demás actores institucionales, fruto de un proceso de construcción colaborativa que fortalece su legitimidad y sentido de pertenencia. Este proyecto establece el modelo pedagógico holístico con enfoque de aprendizaje significativo, cooperativo, experiencial, de cambio conceptual y experimental, orientado al desarrollo del pensamiento crítico, la formación en valores y la construcción de ciudadanía no violenta.

En conjunto, el PEI dinamiza procesos de formación integral que promueven la autoevaluación, la transformación personal y el desarrollo de competencias fundamentales para la vida, el trabajo y la coexistencia. Asimismo, busca formar ciudadanos críticos, solidarios y comprometidos con la transformación positiva de su comunidad, constituyéndose en una propuesta viva, abierta a la

reflexión permanente y en constante actualización, acorde con los desafíos del sistema educativo y las realidades cambiantes del entorno.

Artículo N.º 19 Modelo pedagógico

El modelo pedagógico holístico de la Institución Educativa República de Uruguay, con un enfoque de aprendizaje significativo, cooperativo, experiencial, de cambio conceptual y experimental, se orienta a la formación integral del ser humano, reconociendo la interconexión entre las dimensiones cognitiva, emocional, social, ética, espiritual y física del estudiante. Concibe la educación como un proceso vital y transformador que trasciende la adquisición de conocimientos, promoviendo el autoconocimiento, la convivencia pacífica, la responsabilidad con el entorno y la construcción de un proyecto de vida en armonía con los demás y con la naturaleza.

Este enfoque impulsa el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía y la responsabilidad social mediante estrategias inclusivas y dinámicas como el aprendizaje cooperativo, el trabajo por proyectos, el aprendizaje basado en preguntas y la evaluación formativa. Asimismo, fortalece competencias ciudadanas, socioemocionales, científicas y técnicas articuladas con los valores de empatía, solidaridad y justicia social. De este modo, busca formar ciudadanos sensibles a las necesidades y derechos de los demás y del entorno, capaces de ejercer su liderazgo de manera transformadora y de contribuir a la construcción de una sociedad equitativa, sostenible e inclusiva.

Artículo N.º 20 Misión

La Institución Educativa República de Uruguay está comprometida con la formación de líderes y lideresas capaces de transformar su entorno mediante una educación contextualizada con enfoque holístico, ético y crítico. Promotora de la vida en todas sus formas, del respeto por la dignidad humana, la equidad y la construcción de paz a través de la solución dialogada de los conflictos y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios. Su quehacer pedagógico se orienta por principios democráticos como la inclusión, la autonomía y la no violencia, impulsando el desarrollo de habilidades y competencias que permitan a los estudiantes proyectarse como ciudadanos íntegros, conscientes de su bienestar físico y mental, y comprometidos con el mejoramiento colectivo. De esta manera, la institución aporta activamente a la formación del ser, a la construcción del conocimiento científico, tecnológico, ambiental y sostenible, y al aprendizaje de un estilo de vida

no violento que favorezca la convivencia pacífica en esta casa común que compartimos con la humanidad y la naturaleza.

Artículo N.º 21 Visión

Para el año 2030, la Institución Educativa República de Uruguay será reconocida en la comuna y ciudad como un referente en la formación integral de seres humanos comprometidos con la paz, la justicia social y el respeto por la vida y la dignidad humana. Será un espacio incluyente y participativo donde se formen líderes sociales capaces de impulsar transformaciones desde el diálogo, la empatía, la equidad, la no violencia y la corresponsabilidad. Su visión es consolidarse como una escuela para la paz, que inspire a aprender a vivir juntos, valorar la diversidad de la naturaleza y construir conocimiento con sentido humano desde lo local hacia una ciudadanía global solidaria.

Artículo N.º 22 Filosofía institucional

La Institución Educativa República de Uruguay fundamenta su filosofía en garantizar una formación integral, técnica, contextualizada e incluyente, orientada al desarrollo de habilidades y talentos de sus estudiantes, respondiendo tanto a sus necesidades personales como a las del contexto escolar. Promueve un estilo de vida incluyente y no violento, donde la vida se valore en todas sus formas y el respeto por la dignidad humana sea la base de la convivencia. Asimismo, fomenta ambientes pedagógicos que permiten el libre desarrollo de la personalidad, limitados únicamente por el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de la normatividad vigente, en coherencia con principios de libertad, autonomía y responsabilidad consciente.

Artículo N.º 23 Principios institucionales

La Institución Educativa República de Uruguay orienta su labor a brindar una formación integral y continua a sus estudiantes, atendiendo las distintas etapas del desarrollo, desde el nivel preescolar hasta la educación media, la formación técnica y la educación extraedad mediante los modelos flexibles. En coherencia con ello, se sustenta en los siguientes principios:

1. Respeto por la vida y la dignidad humana

La vida es el fundamento de todo proceso educativo. Promovemos el respeto incondicional por cada ser humano y por todas las formas de vida, en un ambiente que valore la empatía, la tolerancia y los derechos humanos como pilares para la convivencia pacífica.

2. Inclusión

La diversidad es vista como una riqueza y oportunidad de crecer y aprender en comunidad. Reconocemos y valoramos las diferencias étnicas, culturales, de pensamiento, de orientación de género y de capacidades individuales; garantizando así la igualdad de oportunidades y ambientes libres de discriminación o exclusión.

3. Cultura de paz

Nuestra institución es un espacio para el diálogo, el encuentro y la resolución no violenta de los conflictos, celebrando la vida, fomentando una cultura escolar basada en la escucha activa, la reconciliación y la construcción colectiva de relaciones armónicas y solidarias

4. Autonomía con responsabilidad

Educamos para la libertad consciente, coherente y responsable con pensamiento crítico. Cada miembro de la comunidad educativa es llamado a asumir su rol correspondiente, aportando activamente a su desarrollo personal y al bienestar colectivo.

5. Formación integral del ser

Nuestra propuesta formativa reconoce la importancia del conocimiento y calidad educativa que promueva todas las dimensiones del ser humano y competencias científicas, técnicas y ambientales para su crecimiento integral, fomentando así el desarrollo armónico de nuestros estudiantes, guiándolos en la construcción y alcance de su proyecto de vida y, su compromiso para mejorar el entorno que habita desde sus riquezas espirituales y recursos materiales.

Artículo N.º 24 Valores institucionales

Los valores son principios éticos y morales que orientan el comportamiento de las personas en la sociedad, permitiendo actuar de manera coherente con sus deberes y derechos. La vivencia de estos valores favorece una convivencia pacífica y armoniosa, aspecto fundamental en el ámbito educativo. En coherencia con ello, la Institución Educativa República de Uruguay adopta los siguientes valores, sin desconocer la importancia de los demás que rigen la vida social.

1. Empatía

Es la capacidad de ponerse en el lugar del otro, comprendiendo sus emociones, pensamientos y experiencias. Fomentamos la empatía como la base del respeto mutuo y herramienta esencial para construir relaciones humanas sanas, resolviendo los conflictos que se presentan en la cotidianidad de la convivencia escolar de forma pacífica.

2. Solidaridad

Promovemos el compromiso activo con el bienestar de los demás, la cooperación y la ayuda mutua. La solidaridad es el motor que impulsa a nuestros estudiantes a actuar con sentido comunitario, justicia social y corresponsabilidad, procurando el buen vivir de todas las especies.

3. Responsabilidad

Valoramos el actuar ético, consciente y coherente de cada miembro de la comunidad educativa. La responsabilidad implica asumir con compromiso las decisiones, deberes y consecuencias que surgen en la vida escolar, familiar y social, buscando siempre el bien común y el compromiso de aportar para mejorar cada día.

4. Pensamiento incluyente

Reconocemos y valoramos las diferencias como una fuente de aprendizaje, crecimiento y riqueza cultural. Este valor se traduce en la aceptación y valoración del otro y en la defensa de los derechos humanos, sin distinción alguna.

5. Liderazgo transformador

Formamos estudiantes con capacidad crítica, iniciativa y compromiso ético, que lideren procesos de cambio desde la participación democrática, el diálogo y el servicio. Promoviendo acciones transformadoras que fomentan la vida y la paz desde sus territorios hacia la sociedad en general.

Artículo N.º 25 Política de calidad

La política de calidad de la Institución Educativa República de Uruguay se enmarca en la oferta de un excelente servicio educativo aprovechando los recursos institucionales disponibles, ajustados a la normatividad vigente con un plan de mejoramiento continuo acorde a las necesidades de la comunidad educativa; que promueva egresados humanizados con mente abierta frente a

Manual de Convivencia Escolar- I.E. República de Uruguay - Versión 1.0.1 – 2026

nuevos retos de interacción social, académica e innovadora en pro de una sociedad que fomentan la vida y la paz.

Artículo N.º 26 Objetivos estratégicos de calidad

1. Transversalizar todos los contenidos de los planes de área del conocimiento a través de los proyectos pedagógicos como prácticas de sus aprendizajes y desarrollo de habilidades y competencias para la vida.
2. Realizar actividades que promuevan la autonomía y el ejercicio de libre elección con criterio de respeto y valoración de la naturaleza y trato digno en las relaciones humanas, articulando el proyecto de vida de cada estudiante en la transformación del entorno la persona.
3. Implementar estrategias de pedagogía competentes en ciencia, conocimiento y tecnología, que puedan experimentar procesos que con lleven a sortear los desafíos del saber, el ser, el saber hacer y coexistir con los demás seres de la casa común.
4. Fortalecer las prácticas pedagógicas en el desarrollo de habilidades y competencias articuladas con el MEN, con el fin de mejorar resultados en las pruebas externas y facilitar la continuidad de los estudios superiores de todos los estudiantes egresados de la institución.
5. Posicionar la institución educativa como líder en formación académica, técnica, humana y en la calidad de sus procesos formativos y convivencia escolar, motivando a los estudiantes para que ingresen a la educación superior.

Artículo N.º 27 Objetivo estratégico de la Institución

Fortalecer la formación integral de niñas, niños, jóvenes y adolescentes que se caractericen por el respeto a la vida, los derechos humanos, y los principios democráticos de participación, convivencia, justicia, solidaridad, inclusión y equidad; convirtiéndolos en protagonistas de una ciudadanía activa a través del ejercicio de la libertad, la autonomía, la tolerancia y el reconocimiento del valor de la diferencia y desarrollando un profundo compromiso con el bienestar colectivo, que promueva el desarrollo humano, cognitivo, económico, social, ambiental y ecológico sostenible, como expresión de una responsabilidad ciudadana consciente y coherente, orientada a impactar y transformar la realidad desde los saberes científicos y tecnológicos que adquieren en su proceso educativo.

Artículo N.º 28 Objetivos Específicos de la Institución

- Promover el desarrollo de competencias personales, socioemocionales y éticas que fortalezcan el respeto por la vida, los derechos humanos y los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, inclusión y equidad.
- Facilitar estrategias y herramientas pedagógicas que fortalezcan la autonomía, permitiendo a los estudiantes gestionar de manera efectiva su proceso de aprendizaje y ejercer una ciudadanía activa y responsable.
- Fomentar actividades y proyectos colaborativos que impulsen la participación, la convivencia pacífica y el trabajo cooperativo, fortaleciendo la construcción de relaciones democráticas y el compromiso con el bienestar colectivo.
- Diseñar y desarrollar experiencias educativas contextualizadas, articulando los contenidos académicos con situaciones reales y con las experiencias previas de los estudiantes, para favorecer la pertinencia, el pensamiento crítico y la transformación del entorno.
- Estimular la capacidad de análisis, reflexión crítica y autoevaluación, promoviendo que los estudiantes comprendan, cuestionen y valoren su realidad social y ambiental, y asuman un rol activo en la construcción de soluciones sostenibles.
- Incorporar herramientas digitales y recursos tecnológicos como medios para enriquecer el aprendizaje, fortalecer las competencias científicas y tecnológicas, y potenciar la capacidad de los estudiantes para transformar su contexto de manera creativa, ética y sostenible.

Artículo N.º 29 Estrategia Pedagógica

La Institución Educativa República de Uruguay, bajo su modelo pedagógico holístico con enfoque de aprendizaje significativo, incluyente, cooperativo, experiencial, de cambio conceptual y experimental, orienta sus procesos formativos hacia una educación integral donde los estudiantes construyen saberes a partir de la interacción, la experimentación y la reflexión crítica. Se busca consolidar un ambiente educativo que fortalezca la autonomía, el pensamiento crítico, la convivencia democrática y el compromiso con el entorno, integrando a toda la comunidad educativa en experiencias de aprendizaje activas, inclusivas y contextualizadas. Asimismo, incorpora metodologías dinámicas y recursos tecnológicos que permiten enriquecer la formación y asegurar un desarrollo humano, ético y ciudadano coherente con las necesidades y retos del contexto.

CAPÍTULO 3. EMBLEMAS INSTITUCIONALES

Artículo N.º 30 La Bandera de la Institución Educativa República de Uruguay



La bandera de la Institución Educativa República de Uruguay está conformada por franjas horizontales en azul y blanco, colores que evocan los principios formativos del modelo pedagógico holístico. El azul representa la profundidad del pensamiento, la responsabilidad social y la búsqueda permanente del conocimiento, favoreciendo el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía y la reflexión. El blanco simboliza la transparencia, la paz, la convivencia democrática y el compromiso con la inclusión y la equidad, valores que orientan la vida escolar y las relaciones comunitarias. El escudo institucional se ubica en la parte superior izquierda, destacando la identidad y la misión educativa que distinguen a la institución.

Artículo N.º 31 El Escudo de la Institución Educativa República de Uruguay

El escudo de la Institución Educativa República de Uruguay reúne símbolos que expresan la identidad, la misión formativa y los valores de la comunidad educativa. El camino representa el recorrido que cada persona emprende desde el inicio de su proceso de instrucción y preparación para la vida, hasta su culminación, simbolizada en la cruz. La antorcha refleja el fuego que anima la fe de todos los miembros de la institución y el compromiso permanente de mantenerlo vivo. La silueta de Colombia expresa el sentido de pertenencia a la nación, mientras que el sol alude a la

claridad, la luz y la rectitud que deben guiar a los estudiantes y a toda la comunidad. El libro abierto simboliza la sabiduría que se comparte a lo largo de la vida, y el color verde hace referencia al territorio de la patria chica, Antioquia.



Artículo N.º 32 El Himno de la Institución Educativa República de Uruguay**HIMNO**

<i>Estrofa I</i> Tiene nombre de hermana nación. Pero eres única y soberana. Seré siempre fiel a tus principios. Construyendo el mejor mañana.	<i>Coro</i> En tus aulas se forja el presente. Para orgullo de nuestro futuro. Y el poder caminará por la vida. Con paso firme, fuerte y seguro.
<i>Coro</i> En tus aulas se forja el presente. Para orgullo de nuestro futuro. Y el poder caminará por la vida. Con paso firme, fuerte y seguro.	<i>Estrofa III</i> Empezaste solo como un sueño. Día a día has ido creciendo. Y hoy me siento seguro, orgulloso. Porque tú seguirás floreciendo.
<i>Estrofa II</i> Si tal vez por distintos senderos. Nosotros marcharemos un día. Tu lema siempre recordaremos. Dios, Patria y Sabiduría.	<i>Coro</i> En tus aulas se forja el presente. Para orgullo de nuestro futuro. Y el poder caminará por la vida. Con paso firme, fuerte y seguro.
Autores: Letra: Gerardo López Ramírez Música: Milton Rodríguez	

Artículo N.º 33 El Lema de la Institución Educativa República de Uruguay

“FORMACIÓN INCLUYENTE PARA COEXISTIR PACIFICAMENTE”

Artículo N.º 34 El Uniforme

El uniforme, al igual que la bandera, el escudo y el himno, proyecta la imagen institucional y, por ello, debe cuidarse y respetarse. Es un elemento que identifica a quienes hacen parte de la Institución y cumple funciones formativas y de convivencia, pues permite distinguir a la comunidad educativa de otras instituciones, favorece el sentido de igualdad, facilita el control del ingreso y la movilidad dentro de la sede y evita comparaciones o competencias por la forma de vestir. Por esta razón, los estudiantes deben portarlo con decoro, estética, dignidad y orgullo, dentro y fuera de las instalaciones de la Institución Educativa de acuerdo con el horario establecido.

Parágrafo 1: En caso de presentarse algún inconveniente con el porte del uniforme, los estudiantes deberán informar por escrito la justificación firmada por el acudiente a la coordinación. De no hacerlo, incurrirán en falta al Manual de Convivencia.

Parágrafo 2: Los uniformes de la comunidad estudiantil tienen las siguientes características:

Uniforme de Diario

- Sudadera: de tela impermeable deportiva de color verde, con una franja de color gris con sesgos blanco a lo largo de ambas piernas. Sobre el muslo izquierdo, bordado en blanco las siglas de Institución Educativa República de Uruguay (IERU).
- Camiseta: blanca con cuello militar color verde que finaliza una franja blanca al blanca y verde y con botones de color blanco. Al lado izquierdo, a la altura del pecho, lleva bordado el escudo de la institución. Las mangas deben llevar la misma secuencia del cuello franja verde, blanco, verde.
- Zapatos: tenis blancos sin bota que cubran los tobillos; de atadura con cordones blancos. La suela es de goma blanca.
- Chaqueta: del mismo material y colores de la sudadera, con una franja de color gris con sesgos blanco a lo largo de ambas manos. En el costado izquierdo, a la altura del pecho, lleva bordado el escudo de la institución. Tiene una capucha verde y cierre de nylon gris a lo largo del pecho.

Uniforme de Educación Física



- Camiseta: blanca, con una línea de color azul en el cuello y las mangas. Debe tener el escudo de la Institución en el lado izquierdo a nivel del pecho.
- Sudadera: de tela de algodón color azul, con las siglas de Institución Educativa República de Uruguay (IERU) bordadas en el muslo izquierdo.
- Tenis: completamente blancos, de cordones, preferiblemente de bota, sin ningún adorno. Deben usarse medias blancas.
- Buzo: de tela de algodón color azul, con el escudo de la Institución bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho. Con capucha y cierre de nylon azul a lo largo del pecho.

Uniforme de Preescolar

La comunidad de estudiantes de preescolar debe usar el uniforme de educación física, adicional llevan un delantal blanco de tela impermeable deportiva a con figuras infantiles.

Artículo N.º 35 Normatividad aplicable al uso del uniforme

La comunidad de estudiantes del grado undécimo podrá mandar a hacer un buso o chaqueta diferente al institucional, previo acuerdo o convenio con la totalidad de estudiantes del último grado, y que éste sea aprobado por estudiantes y acudientes. El uso indebido y/o no uso del uniforme no es causal de negación del cupo o de desescolarización; sin embargo, el no porte de este, deberá tener su justificación y alternativa de solución de común acuerdo entre la institución y la familia.

TITULO IV**GOBIERNO ESCOLAR****CAPÍTULO 1. LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Según la Ley General de Educación (Ley 115 artículo 6) y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, la Comunidad Educativa está conformada por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo en una Institución Educativa.

Estas son: •

- Estudiantes o Educandos
- Padres, Madres de Familia y/o acudientes
- Docentes o Educador
- Directivos docentes
- Directivos
- Egresados
- Personal de Apoyo

Además, concluye diciendo que todas estas personas tienen la competencia para participar en la dirección de las instituciones educativas y lo harán a través de sus representantes en los órganos de Gobierno Escolar.

Artículo N.º 36 Órganos del Gobierno Escolar

Son los organismos internos de la Institución encargados de su dirección, administración, organización académica y disciplinaria. El Gobierno Escolar de la Institución Educativa República de Uruguay está fundamentado en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, normas que aprueban una plena participación de la comunidad educativa en su direccionamiento.

El Gobierno escolar es el medio para facilitar la participación de los distintos actores escolares en la toma de decisiones sobre el funcionamiento de la Institución Educativa, lo que implica la creación de un conjunto de equipos de trabajo y la puesta en marcha de prácticas democráticas apoyadas por toda la comunidad educativa

El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos: (Art. 20 Dto. 1860/94)

El Rector: como representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

El Consejo Directivo: como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.

El Consejo Académico: como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución.

Parágrafo 1: Los representantes de los órganos de la Institución serán elegidos para los períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto de período.

Artículo N.º 37 El Rector

Es el representante legal de la Institución Educativa ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Según la ley 115 de 1994 en sus artículos 130, 131 y 132, se definen las siguientes facultades del rector del establecimiento educativo:

Artículo 130. Facultades sancionatorias. Los rectores o directores de las instituciones educativas del Estado tienen la facultad de sancionar disciplinariamente a los docentes de su institución de conformidad con el Estatuto Docente y la presente Ley y a los funcionarios administrativos de acuerdo con lo establecido en la carrera administrativa.

Parágrafo. los gobernadores y los alcaldes que asuman el nombramiento de los educadores tienen la facultad de sancionarlos cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el Estatuto Docente y la presente Ley.

Artículo 131. Encargo de funciones. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en un establecimiento educativo estatal, el rector o director encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la institución, mientras la autoridad competente suple la ausencia o provee el cargo. El rector o director informará inmediatamente por escrito a la autoridad competente para que dicte el acto administrativo necesario en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, momento a

partir del cual se producen los efectos laborales correspondientes. El funcionario que debe dictar el acto administrativo arriba señalado incurrirá en causal de mala conducta si no lo hace oportunamente.

Artículo 132. Facultades del rector para sancionar y otorgar distinciones. El rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional” (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1994, pág. 27)

Artículo N.º 38 Consejo Directivo

Instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. (artículo 20 decreto 1860 de 03 de agosto de 1994 y 2.3.3.1.5.3 Decreto 1075 de 2015):

Artículo N.º 39 Consejo Académico

Instancia superior que participa en la orientación pedagógica del establecimiento. Se constituye de acuerdo con los lineamientos del decreto 1860 de 1994 (artículo 20) y artículo 2.3.3.1.5.3 Decreto 1075 de 2015.

Artículo N.º 40 Perfil de los integrantes del gobierno escolar

- Asertivo.
- Mediador.
- Solidario.
- Respetuoso.
- Buen comunicador.
- Tener sentido de pertenencia.
- Manejar relaciones interpersonales cordiales.

Artículo N.º 41 Deberes de los integrantes del gobierno escolar

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- Servir de canal de comunicación.

- Participar activamente y aportar ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
- Acatar las decisiones tomadas por la mayoría.
- En caso de una situación de fuerza mayor por la que uno de los integrantes no pueda asistir justificadamente, deberá delegar sus responsabilidades en el suplente.
- Coordinar el Servicio Social Obligatorio del estudiantado.

Artículo N.º 42 Derechos de los integrantes del gobierno escolar

- Todos los miembros de los cuerpos colegiados del gobierno escolar tienen voz y voto, exceptuando los invitados o convocados, quienes tendrán voz, pero no voto.
- Presentar proyectos que a su juicio crea convenientes para un mejor funcionamiento de la institución.
- Se constituye quórum deliberativo y decisivo en cualquiera de los Consejos o Comisiones con la mitad más uno (+1) de los integrantes y la toma de decisión, será por mayoría simple.
- Toda decisión que haya necesidad de tomar se hará por votación y la minoría, deberá acogerse a la mayoría.
- En caso de empate ante la toma de decisiones, se acudirá a una instancia inmediatamente superior.
- Ante la decisión tomada por cualquiera de los estamentos, el afectado o afectados podrán apelar dentro de los cinco (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia.
- Si en esta instancia la situación no ha sido resuelta, cabe el recurso de apelación ante la instancia superior. En todo caso se debe seguir el conducto regular.
- Si, aun así, no hay satisfacción por parte del o los afectados, las propuestas deberán ser sometidas a una segunda votación, dentro de un plazo que permita la consulta a los estamentos representados en el Consejo Directivo y en caso de ser respaldadas por la mayoría que fije su reglamento, se procederá a adoptarlas.

Artículo N.º 43 Responsabilidad de la institución educativa

- Brindar la oportunidad a cada miembro del gobierno escolar de conocer sus funciones.
- Realizar el proceso de inducción a todos los nuevos integrantes de la Comunidad Educativa

- Brindar capacitación actualizada, permanente y oportuna a todos los miembros del gobierno escolar.

CAPÍTULO 2. ORGANISMOS INSTITUCIONALES QUE APOYAN EL GOBIERNO ESCOLAR

Además de los órganos que conforman formalmente el Gobierno Escolar según la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, la Institución reconoce otras instancias que apoyan la gestión directiva, académica y formativa. Algunas de ellas tienen fundamento en normativas nacionales específicas, como el Comité Escolar de Convivencia, reglamentado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013; el Consejo de Padres, regulado por el Decreto 1286 de 2005; y las Comisiones de Evaluación y Promoción, en el marco del Decreto 1290 de 2009.

Otras instancias responden a la organización interna y a la autonomía institucional, tales como las Coordinaciones, la Asociación de Padres de Familia, el Contralor Estudiantil (según la normatividad territorial aplicable), el Comité de Inclusión y Diversidad, así como los liderazgos estudiantiles de apoyo como el Representante de Grupo, el Monitor de Asistencia y el Monitor Ambiental. Estas figuras no constituyen órganos del Gobierno Escolar en sentido jurídico, pero cumplen funciones de acompañamiento, articulación y fortalecimiento de la participación y la cultura institucional.

Artículo N.º 44 Directivos docentes - Los coordinadores

En su rol de dependencia directa de la Rectoría, los Coordinadores tienen la función de asistir y asesorar al Rector en la formulación de directrices y estrategias pedagógicas que ayuden a mejorar la calidad de los procesos académicos y de convivencia de la institución.

Artículo N.º 45 Personería estudiantil

Es una persona líder, estudiante del último grado de la institución educativa, elegido democráticamente. Tiene la responsabilidad de “promover” el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad de estudiantes, además debe actuar como veedor y mediador, promoviendo relaciones de sana convivencia. Como líder debe reunir y afianzar ciertas cualidades humanas (SER), académicas (SABER) y cualidades técnicas (HACER). Su responsabilidad la

ejerce participando con compromiso en todas las actividades que se realicen en la institución, contribuyendo así a la construcción de una convivencia pacífica.

Artículo N.º 46 Requisitos para la Personería Estudiantil

El Personero o Personera se elegirá entre los estudiantes de undécimo por el sistema de mayoría simple, mediante voto secreto, para su período lectivo anual, en la fecha que determine cada año la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo 1: son requisitos para aspirar a ser elegido personero o personera de la comunidad de estudiantes:

- Estar matriculado en la institución educativa en el grado undécimo.
- Haber cursado como mínimo los últimos dos (2) años en la institución.
- No tener deudas académicas a de otra índole con la institución.
- Tener conocimiento del Manual de Convivencia y el gobierno escolar.
- Conocer las funciones propias del cargo desempeñado.
- Destacarse por su excelente desempeño académico y disciplinario.
- Haber demostrado su liderazgo en el plantel.
- Demostrar un alto sentido de pertenencia y compañerismo
- No ser representante de los y las estudiantes al Consejo Directivo.
- Evidenciar la cultura de la Institución Educativa República de Uruguay, a partir de los valores institucionales.
- Presentar al Comité de Democracia el programa que desarrollará durante el año lectivo, debidamente sustentado y factible de realizar, el cual será publicado en las carteleras y demás medios de comunicación de la institución educativa.
- Tener disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades del cargo.

Parágrafo 2: en el momento de la inscripción los candidatos deben entregar una foto firmada por el respaldo.

Artículo N.º 47 Causales de revocatoria del mandato de la personería

- Bajo rendimiento académico.

- Incurrir en una falta grave o gravísima dentro o fuera de la institución, según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- Incumplimiento del programa propuesto durante su campaña.
- Bajo nivel de representatividad ante los(as) estudiantes.
- Falta de proyección.

Artículo N.º 48 Contraloría escolar

Será un miembro de la comunidad de estudiantes que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado quinto en caso de que el establecimiento sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica primaria, o del grado noveno si es centro educativo, o del grado décimo o undécimo cuando sea institución educativa. Además, que contribuya a la cultura de control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación, a través de actividades formativas y/o lúdicas que bajo principios de transparencia permitan que los estudiantes de dicha institución se reconozcan como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.

Artículo N.º 49 Requisitos para la contraloría escolar

- Pertenecer al grupo de estudiantes del grado décimo o undécimo.
- Encontrarse debidamente matriculado en la institución educativa.
- Presentar una propuesta asociada al desempeño del cargo de la Contraloría Escolar, el cual será publicado en las carteleras y demás medios de comunicación de la institución educativa.
- No podrá ejercer al mismo tiempo el cargo de la Personería Estudiantil ni como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o ante el Consejo Estudiantil.
- Haber recibido sensibilización y/o capacitación por parte de la Contraloría General de Medellín.

Parágrafo 1: es requisito para ser candidato a la Contraloría Escolar presentar el plan de trabajo.

Parágrafo 2: la responsabilidad de la Contraloría Escolar es incompatible con la de Personería Estudiantil y con la del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo. Además, deberá también reunir las siguientes condiciones:

- Pertenecer a la institución mínimo hace dos años.
- Tener conocimiento del Manual de Convivencia y el gobierno escolar.
- Poseer como característica un espíritu democrático.
- Destacarse por su excelente desempeño académico y disciplinario.
- Haber terminado el grado anterior con excelente comportamiento.
- Tener disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades del cargo.
- Demostrar un alto sentido de pertenencia y compañerismo.
- Evidenciar la cultura de la Institución Educativa República de Uruguay, a partir de los valores institucionales.
- Debe ser excelente ejemplo con el porte del uniforme y los buenos modales.

Parágrafo 3: en el momento de la inscripción los candidatos deben entregar una foto firmada por el respaldo.

Artículo N.º 50 El consejo de estudiantes

Está integrado por un (a) vocero (a) de cada grado a partir de tercero de primaria y un (a) vocero (a) representante de preescolar, primero y segundo. El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico asambleas integradas por estudiantes que cursen los mencionados grados para que elijan por votación secreta un vocero para el año lectivo. El consejo estudiantil elabora su propio reglamento.

Artículo N.º 51 El consejo de padres

El artículo 5 del Decreto 1286 de 2005 dice que la conformación del Consejo de Padres es de carácter obligatorio en cada institución educativa. El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados por la matrícula de su acudido en la institución, que tiene como misión asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Naturaleza: El Consejo de Padres como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para el rector, ayuda en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento.

Conformación: El Consejo de Padres estará integrado por dos (2) padres de familia (un principal y un suplente) quienes representan cada uno de los grados de la institución de conformidad con el PEI.

Vigencia: El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por un año calendario, desde el momento de la elección y hasta cuando se designe nuevo Consejo de Padres; los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. (Artículo 5, Decreto 1286 de 2005).

El Consejo de Padres elabora y adopta su propio reglamento.

Artículo N.º 52 Asociación de padres de familia

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1: Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Artículo N.º 53 Comisión de promoción y seguimiento

Es el grupo de personas de la Institución Educativa encargado de supervisar el cumplimiento de los procesos evaluativos establecidos en el SIEE. Este grupo es elegido al inicio del año escolar por nivel y está compuesto por el coordinador de cada sede y/o jornada, un padre de familia por grado (nombrado en asamblea de delegados de padres de familia por grupo para participar en las instancias del gobierno escolar) y un docente por grado (elegido por sus pares en dicho grado, jornada y/o sede). Su objetivo es analizar las áreas y/o asignaturas donde se presenta el bajo

rendimiento académico, identificar las posibles causas del bajo desempeño y las dificultades, y proponer sugerencias a los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes, como parte de la ejecución del Plan de Apoyo en el siguiente periodo.

Artículo N.º 54 Comité escolar de convivencia

Es una estrategia pedagógica institucional que busca garantizar los correctivos pedagógicos adecuados para los estudiantes que presenten dificultades en los procesos de convivencia. El comité escolar de convivencia estará integrado por el rector, el Coordinador (como delegado del rector), 2 docentes que hagan parte del proyecto de Convivencia institucional, El docente con función de orientación o El profesional del programa “La Escuela, un Entorno Protector” 2 representantes de los padres de familia (Miembros del Consejo de Padres), el representante de los estudiantes en el Consejo Directivo, el mediador de los estudiantes y el personero de los estudiantes.

Artículo N.º 55 Comité inclusión y diversidad

El Comité de Inclusión y Diversidad es una instancia institucional de carácter pedagógico y orientador, creada en ejercicio de la autonomía escolar y en concordancia con los principios de educación inclusiva y atención a la diversidad establecidos en la normativa educativa vigente, particularmente la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1421 de 2017.

Su finalidad es promover políticas, estrategias y acciones que garanticen la inclusión, la equidad, el respeto por la diversidad y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, fortaleciendo una cultura institucional basada en el reconocimiento de la dignidad humana y la no discriminación.

Artículo N.º 56 Representante del grupo

El Representante de Grupo es un estudiante elegido democráticamente por sus compañeros de curso, en desarrollo del principio de participación consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia y conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 28 y 29 del Decreto 1860 de 1994. Constituye un mecanismo formal de representación estudiantil que integra el Consejo de Estudiantes, instancia de participación del Gobierno Escolar.

Su finalidad es actuar como vocero del curso ante las instancias institucionales, promover la participación democrática, fortalecer la corresponsabilidad, contribuir a la convivencia pacífica en coherencia con la Ley 1620 de 2013 y favorecer el ejercicio responsable de los derechos y deberes estudiantiles.

Artículo N.º 57 Monitor de asistencia del grupo

El Monitor de Asistencia del grupo es un estudiante designado conforme a los mecanismos internos definidos por la Institución, en ejercicio de la autonomía escolar reconocida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994. No constituye órgano del Gobierno Escolar, sino una figura de apoyo organizativo y académico al interior del grupo.

Su finalidad es colaborar con el docente en el seguimiento y control de la asistencia y puntualidad de los estudiantes, contribuyendo al orden institucional, a la veracidad de los registros y al adecuado desarrollo de las actividades académicas.

Artículo N.º 58 Monitor de aseo y protección ambiental del grupo

El Monitor de Aseo y Protección Ambiental del grupo es un estudiante designado conforme a los mecanismos internos institucionales, en desarrollo de la autonomía escolar y de los principios de formación integral establecidos en la Ley 115 de 1994. Es una figura pedagógica de apoyo y no un órgano del Gobierno Escolar.

Su finalidad es promover en el grupo hábitos de orden, cuidado del entorno, uso adecuado de los recursos y cultura ambiental, en coherencia con los fines de la educación relativos a la protección del ambiente y la responsabilidad social.

Artículo N.º 59 Pérdida de la designación o investidura

El estudiante que ejerza el cargo de Representante de Grupo, Monitor de Asistencia, Monitor de Aseo y Protección Ambiental o integrante del Comité de Inclusión y Diversidad perderá su designación cuando:

- Incurra en falta Tipo III.
- Incurra de manera reiterada en faltas Tipo I o Tipo II durante el mismo año lectivo.
- Sea objeto de sanción disciplinaria que implique suspensión superior a tres (3) días.

- Incumpla de manera grave o reiterada las funciones propias del cargo.
- Renuncie voluntariamente y por escrito al rol asignado.

La decisión deberá adoptarse garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y la aplicación de los principios establecidos en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 3. PERFILES

La Institución Educativa República de Uruguay se propone formar a través de su proceso educativo, un ser humano integral, expresado desde el saber, hacer y ser; con la participación de los diferentes miembros de la comunidad.

Artículo N.º 60 Perfil del docente o Educador

El docente de la Institución Educativa República de Uruguay se caracteriza por:

- Integridad personal, mente abierta y capacidad para establecer relaciones institucionales y personales positivas.
- Idoneidad disciplinar, acompañada de una actualización permanente y un espíritu crítico e investigativo.
- Prácticas pedagógicas fundamentadas en concepciones éticas y sociales del conocimiento, coherentes con la filosofía institucional.
- Formación integral, pedagógica, didáctica y específica, sustentada en valores y principios morales definidos.
- Liderazgo, compromiso con la investigación y la innovación, orientados al fortalecimiento de la calidad educativa y al desarrollo institucional.
- Actitud favorable para acompañar dinámicas interpersonales, así como para mediar el conflicto dentro del aula.
- Capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios, aportando a propuestas curriculares y metodológicas innovadoras.
- Apertura a los retos de la internacionalización de la educación, actuando en coherencia con la normatividad vigente.
- Implementa diferentes estrategias pedagógicas que permitan mejorar la calidad académica institucional, demostrando agrado y creatividad en su quehacer docente.

- Se adapta a los cambios tecnológicos implementando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Promueve relaciones participativas, democráticas, de igualdad y diálogo con toda comunidad educativa.
- Conoce la filosofía institucional y practica en su cotidianidad los valores de la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la solidaridad y la tolerancia, sirviendo de referente a la comunidad educativa.
- Se ocupa de su bienestar físico, mental y emocional.
- Promueve el respeto por los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- Emplea un lenguaje de respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- Posee un espíritu emprendedor para la creación, innovación y desarrollo de los procesos institucionales.
- Demuestra con su actitud pertenencia institucional.
- Demuestra calidad como resultado de los procesos de convivencia y trabajo en equipo.
- Tiene una sólida formación humanística, ética y estética que sirve de referencia a la comunidad de estudiantes.
- Interactúa activamente con toda la comunidad educativa, en la elaboración y la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), de acuerdo con el contexto social.
- Analiza e interpreta los resultados de su trabajo mediante procesos de investigación e innovación, evaluándolos y modificándolos para mejorar su quehacer docente.
- Ofrece una formación integral a los estudiantes y promueve aprendizajes significativos pertinentes con el medio social, motivando el liderazgo en la comunidad de estudiantes.
- Adapta e implementa estrategias curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) y demás población diversa, propiciando la educación inclusiva

Artículo N.º 61 Perfil del directivo docente

Conforme a los decretos extraordinarios 2277 de 1979 y 1278 de 2002, quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación, gestión y programación en las instituciones educativas se denominan Directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

En el contexto del marco filosófico institucional definido para la Institución Educativa República de Uruguay, el Directivo Docente debe ser un profesional que demuestre capacidad como directivo docente y su interés por la ciencia y la tecnología dentro del marco de la humanización de la educación, que sirva a la educación con amor y que forme estudiantes en el respeto de los derechos humanos, la paz, la democracia, convivencia, la diversidad, en la práctica del trabajo y el uso del tiempo libre, para el mejoramiento cultural, artístico, científico, tecnológico para la protección del medio ambiente (Artículos 67 y 79 Constitución Nacional de Colombia).

Además de estos valores, el directivo docente debe proceder desde las siguientes cualidades:

- Capacidad de liderazgo, que le permita promover procesos de mejoramiento institucional.
- Manifestar buenas relaciones humanas, para que interactúe con docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa y siempre con respeto por la diversidad.
- Profesar una ética profesional, que propicie el respeto, la tolerancia, la convivencia, la valoración propia y la del otro.
- Promover el trabajo en equipo.
- Actuar de forma democrática, flexible, participativa y creativa.
- Gestionar, promover y proyectar la institución hacia el sector productivo y la convivencia social.

Artículo N.º 62 Perfil del estudiante

El estudiante de la Institución Educativa República de Uruguay se reconoce como un líder o lideresa con pensamiento crítico, ético y transformador. Su formación se basa en una educación holística, incluyente y comprometida con la vida, la dignidad humana y la paz. Se caracteriza por su autonomía, responsabilidad y solidaridad, valorando la diversidad como fuente de aprendizaje y crecimiento. Promueve la empatía, el diálogo y la no violencia como herramientas para la convivencia pacífica, y actúa con sentido de justicia social y corresponsabilidad. Desarrolla competencias ciudadanas, socioemocionales, científicas y técnicas, orientadas al bienestar físico, emocional y espiritual, proyectándose como un ser íntegro, consciente de su entorno y comprometido con el cuidado de la naturaleza y la construcción de una sociedad equitativa.

A partir de este principio institucional, el estudiante de la Institución Educativa República de Uruguay también se distingue por:

- Interés por aprender, demostrando gusto por el conocimiento y la mejora continua de su desempeño académico.
- Apropiación de los cambios tecnológicos, usándolos de forma adecuada y responsable dentro del ámbito escolar.
- Comunicación respetuosa, basada en el diálogo, la escucha, la lectura y la escritura como medios para relacionarse con su entorno.
- Compromiso con su proyecto de vida, adquiriendo las competencias necesarias para avanzar en su formación y acceder a la educación superior.
- Práctica constante de valores como la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la solidaridad y la tolerancia.
- Proyección como persona integral, capaz de desenvolverse positivamente en los ámbitos personal, académico, profesional y laboral.
- Habilidades cognitivas desarrolladas, que le permiten analizar, comprender, sintetizar, conceptualizar, aplicar, generalizar, valorar y emitir juicios críticos.
- Regulación emocional, mostrando amabilidad, afecto, serenidad y asertividad en la expresión y manejo de sus sentimientos.
- Capacidad de convivencia y liderazgo, con un espíritu participativo, conciliador, solidario y respetuoso.
- Creatividad y sensibilidad estética, apreciando la belleza, la armonía y las expresiones humanas de su entorno.
- Estilos de vida saludable, mediante la práctica del ejercicio, la recreación, el deporte y el uso adecuado del tiempo libre, fortaleciendo su bienestar integral.
- Respeto por sí mismo, por los demás y por su entorno, actuando con coherencia y responsabilidad en su vida cotidiana.
- Estilo de vida incluyente y valorativo de las diferencias humanas, físicas, ideológicas y emocionales del otro.

Artículo N.º 63 Perfil del padre de familia y/o acudiente

La familia, como institución primaria y primer espacio de socialización, ejerce una influencia decisiva en la formación de la personalidad y en el desarrollo integral de niñas, niños, jóvenes y adolescentes. En este sentido, los padres, madres y cuidadores de la Institución Educativa República de Uruguay se reconocen como los primeros educadores, responsables de brindar afecto, acompañamiento y las condiciones básicas para el bienestar de sus hijos e hijas.

Los acudientes de la IERU se caracterizan por su capacidad para tomar decisiones responsables, liderar, gestionar y acompañar procesos basados en el diálogo y el consenso. Son mediadores en la resolución de conflictos individuales y colectivos, y asumen la corresponsabilidad en el proceso formativo, manteniendo una actitud asertiva que les permite valorar, respetar y acompañar el desarrollo académico y personal de sus hijos. Además, demuestran respeto por la norma, la disciplina y los lineamientos institucionales, mostrando un alto compromiso con la formación ética, democrática y autónoma de sus hijos.

A partir de estas orientaciones, los acudientes de la institución deben cumplir con las siguientes características:

- Participar activamente en las actividades institucionales.
- Formar a sus hijos e hijas en el respeto por la vida, la autoestima, los valores, las personas y la naturaleza.
- Cultivar relaciones respetuosas y colaborativas con docentes y demás miembros de la comunidad educativa, compartiendo inquietudes y experiencias.
- Asumirse como primeros educadores, aportando a la formación integral de sus hijos e hijas.
- Fomentar el diálogo formativo en el hogar, fortaleciendo relaciones afectivas basadas en el amor, el respeto y el cuidado.
- Promover la práctica de competencias ciudadanas y el desarrollo de comportamientos responsables en la convivencia.
- Estimular en sus hijos habilidades de liderazgo positivo y la resolución de problemas mediante el diálogo, la empatía y la no violencia.

Artículo N.º 64 Perfil del personal administrativo y de apoyo

El personal de apoyo logístico ha sido designado para desempeñar funciones que faciliten el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de las instituciones educativas, en tal virtud, este personal, se debe caracterizar por:

- Sentirse parte activa de la Institución y de los procesos que allí se desarrollan.
- Manifestar buenas relaciones humanas que le permitan interactuar con docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Actuar con respeto, tolerancia, convivencia, valoración propia y del otro, trabajo en equipo y buen uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- Mostrar buena disposición para cumplir las funciones propias de su cargo.
- Manejar un trato cortés y respetuoso con las personas que visitan la institución.
- Tener sentido de pertenencia con la institución.
- Atender los requerimientos hechos por sus superiores jerárquicos.
- Responder oportunamente, por el resultado de sus actividades asignadas por su inmediato superior jerárquico.
- Portar los uniformes e implementos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.
- Dar un tratamiento adecuado a los materiales que le sean confiados para las actividades que debe realizar
- Acompañar y gestionar los diferentes procesos de su dependencia y que la comunidad educativa requiera.
- Cumplir con las tareas y funciones que su rol o empleador asigne de acuerdo a las metas.

Artículo N.º 65 Perfil del personero estudiantil

Quien represente a la comunidad de estudiantes en la personería estudiantil de la Institución Educativa República de Uruguay debe ser una persona que sobresalga en la comunidad educativa por:

- Su liderazgo positivo.
- Su excelente presentación personal y porte decoroso del uniforme.
- Tener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad.
- Presentar excelente trayectoria académica y de convivencia.

- Proponer iniciativas formativas en el marco de los valores institucionales.
- Defender los derechos y promover de los deberes de la comunidad estudiantil.
- Presentar un comportamiento social ejemplar.
- Ser una persona con alto sentido de pertenencia y con firmes valores éticos y cívicos
- No haber cometido faltas tipo II o III.
- Disponibilidad de tiempo y cumplimiento en los requerimientos necesarios.
- Conocimiento del manual de convivencia institucional.

Artículo N.º 66 Perfil del contralor estudiantil

Quien represente a la comunidad de estudiantes en la contraloría escolar de la Institución Educativa República de Uruguay debe ser una persona, que, bajo criterios de transparencia, se preocupe por los asuntos públicos, con clara vocación de servicio y, además, que sea responsable y practique los principios de participación democrática. Los aspirantes y/o candidatos a contralor escolar deberán tener un perfil definido así:

- Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
- No tener faltas disciplinarias Tipo II ni Tipo III.
- Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Notorio sentido de pertenencia por la institución.
- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad y criterio de argumentación.
- Ser una persona con alto sentido de pertenencia y con firmes valores éticos y cívicos
- Disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos necesarios de su cargo.

Artículo N.º 67 Perfil del mediador

El estudiante mediador debe ser un estudiante con las siguientes características:

- 1- Capacidad de Liderazgo,
- 2- promotor de convivencia pacífica, se debe distinguir por un desempeño comportamental acorde con los deberes estudiantiles,

- 3- habilidad de escucha activa,
- 4- habilidad para identificar causas y consecuencias de un problema,
- 5- promotor de soluciones con objetividad e imparcialidad, generar confianza y credibilidad y disponibilidad de tiempo para su formación.
- 6- No podrá tener antecedente de proceso disciplinario por ningún tipo de situación II o III

Artículo N.º 68 Perfil del representante de los estudiantes

El representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución. Debe tener cualidades como:

- Libertad de participación.
- Capacidad de liderazgo.
- Sentido de pertenencia.
- Disponibilidad para el servicio.
- Conocimiento y cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia Escolar.

El estudiante debe ser respetuoso, ético, tolerante y responsable, un ciudadano con identidad y sensibilidad social. El representante de los estudiantes, por lo tanto, no podrá tener antecedente de proceso disciplinario por ningún tipo de situación II o III.

Artículo N.º 69 Perfil del representante de grupo

El estudiante que aspire y sea elegido como Representante de Grupo deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Evidenciar sentido de pertenencia institucional y compromiso con los principios y valores de la Institución.
- Mantener desempeño académico y comportamental acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
- Demostrar liderazgo positivo, respeto, equilibrio emocional y capacidad de mediación.
- Poseer habilidades de comunicación asertiva, escucha activa y trabajo en equipo.
- Actuar con ética, responsabilidad y confidencialidad en el manejo de la información.
- Conocer, respetar y promover el cumplimiento del Manual de Convivencia.

- No encontrarse, al momento de la postulación o elección, bajo proceso disciplinario por faltas Tipo II o Tipo III, ni haber sido sancionado por faltas Tipo III durante el año lectivo en curso.

Artículo N.º 70 Perfil del monitor de asistencia del grupo

El estudiante designado como Monitor de Asistencia deberá:

- Evidenciar responsabilidad, honestidad y puntualidad.
- Mantener comportamiento acorde con las normas institucionales.
- Demostrar orden, rigurosidad y veracidad en el manejo de información.
- Actuar con imparcialidad y discreción frente a los registros que le sean confiados.
- No encontrarse, al momento de la designación, bajo proceso disciplinario por faltas Tipo II o Tipo III.

Artículo N.º 71 Perfil del monitor de aseo y protección ambiental del grupo

El estudiante designado como Monitor de Aseo y Protección Ambiental deberá:

- Evidenciar compromiso con el cuidado del entorno escolar.
- Demostrar hábitos de orden, responsabilidad y ejemplo personal.
- Promover actitudes de respeto por los bienes institucionales y el ambiente.
- Mantener comportamiento acorde con el Manual de Convivencia.
- No encontrarse bajo proceso disciplinario por faltas Tipo II o Tipo III al momento de su designación.

Artículo N.º 72 Perfil de los integrantes del comité de inclusión y diversidad

Los estudiantes que integren el Comité de Inclusión y Diversidad deberán:

- Evidenciar actitudes de respeto, empatía y valoración de la diversidad.
- Demostrar sensibilidad social y disposición para el diálogo constructivo.
- Mantener conducta coherente con los principios de inclusión y no discriminación.
- Actuar con confidencialidad frente a situaciones personales o familiares conocidas en el ejercicio de su rol.
- No encontrarse bajo proceso disciplinario por faltas Tipo II o Tipo III al momento de su designación.

Artículo N.º 73 Perfil del egresado

El egresado de la Institución Educativa República de Uruguay se caracteriza por:

- Ejercer un liderazgo competente en el ámbito socioeconómico, demostrando sentido de pertenencia hacia su institución y compromiso con su entorno.
- Actuar con solidaridad y sensibilidad, respondiendo a las necesidades propias y a las de la comunidad en la que se desenvuelve.
- Haber alcanzado una formación integral, basada en la vivencia de valores que le permiten respetarlos, defenderlos y aplicarlos en su vida cotidiana.
- Respetar y promover los derechos y deberes humanos, en coherencia con las leyes nacionales y los principios democráticos del país.
- Contar con una formación académica sólida, que le permita proyectarse hacia la educación superior, la actividad profesional o el ámbito laboral, aportando conocimientos que contribuyan a la transformación social.
- Liderar desde una perspectiva ética, pacífica y humanista, promoviendo la convivencia, el diálogo, la resolución no violenta de los conflictos y la construcción de paz en los diferentes espacios donde participe.
- Llevar con orgullo y dignidad los valores y principios institucionales como parte de su estilo de vida.
- Aportar con iniciativas a los estudiantes o miembros de la comunidad con el fin de mejorar los procesos presentes en la Institución.

Artículo N.º 74 Perfil del egresado en Media Técnica

El egresado de la Media Técnica diseño y desarrollo de Software, debe:

- Tener capacidad para manejar procesos de lectura, escritura, análisis, interpretación y comprensión.
- Poseer habilidades de interacción y comunicación.
- Ser reflexivo, tolerante, creativo, dinámico, persistente y dispuesto al trabajo en equipo.
- Ser consciente de la necesidad de actualización permanente.

El graduado de la Media Técnica en lo referente a informática en apoyo a equipos coordinados por Ingenieros podrá desempeñar los siguientes roles:

- Programador Junior: dado un diseño puede implementarlo en un ambiente específico.
- Auxiliar de documentación
- Auxiliar en el soporte básico de aplicativos
- Probador de software: A partir de una lista de chequeo verifica el cumplimiento de especificaciones.
- Auxiliar en mantenimiento de Sistemas

El graduado de la Media Técnica en lo referente a sistematización de datos en apoyo a equipos coordinados por Ingenieros podrá desempeñar los siguientes roles:

- Asistente en levantamiento de requerimientos.
- Asistente de diseño
- Programador Junior en una plataforma tecnológica
- Ejecutor de planes de prueba.
- Asistente en la construcción de planes de pruebas
- Soporte técnico informático e Instrucción a usuarios finales.
- Documentador de manuales para sistemas de información
- Administrador de Recursos Informáticos

CAPÍTULO 4. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA INSTITUCIONAL

El presente código de ética y de conducta se deriva de los principios y valores institucionales, constituyéndose en la guía que ha de orientar las actuaciones de todos los miembros de la comunidad educativa y el propósito de ir más allá de los mínimos legales en materia de cumplimiento de normas éticas. Es necesario entonces, difundir el presente código, comprenderlo, aplicarlo y asumir las consecuencias de su trasgresión, tal y como está contemplado en el manual de convivencia escolar, se establece los deberes generales y las obligaciones especiales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Sin embargo, se ha considerado indispensable para el logro del objetivo antes mencionado, establecer en forma expresa un código de ética y de

conducta a partir del cual se prevenga la existencia de cualquier situación que pueda originar un conflicto entre los intereses personales y profesionales de cada uno de los miembros, con los intereses y propósitos de la Institución.

En la práctica, este documento es un desarrollo de las obligaciones y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de aquellas especialmente previstas en el manual de funciones. Su contenido no pretende ser un manual exhaustivo que cubra diferentes situaciones particulares de los miembros de la comunidad educativa. Es una relación comprensiva de estándares de conducta que genera información acerca de principios, normas y regulaciones que aplica la institución, y constituye una herramienta que ayuda a tomar decisiones dentro de un marco ético, propiciando una interacción armónica entre sus diferentes estamentos.

Los principios y valores son fundamentos esenciales que guían el comportamiento humano y las decisiones en diversas esferas de la vida. Los principios son normas o creencias que se consideran universales y que orientan nuestra conducta, mientras que los valores son las convicciones personales que determinan lo que consideramos importante y deseable. Juntos, estos elementos forman la base de nuestra ética personal y social, influyendo en nuestras relaciones interpersonales, en la toma de decisiones y en la construcción de sociedades más justas y equitativas. En un mundo cada vez más complejo, comprender y reflexionar sobre nuestros principios y valores se vuelve crucial para fomentar una convivencia armoniosa y un desarrollo sostenible.

Artículo N.º 75 Definición y deberes ante principios y valores institucionales

Principios institucionales

1- Respeto por la vida y la dignidad humana

Concepto: La dignidad humana es el valor esencial e intransferible de todo ser humano, que implica su valor intrínseco y merece respeto absoluto, sin discriminación ni cosificación.

Deberes como comunidad educativa:

- Garantizar que todos los miembros de la sean tratados con respeto, reconociendo su valor como personas.
- Promover prácticas de cuidado de la vida y el bienestar físico, emocional y social, defendiendo los derechos humanos de todos

2- Inclusión

Concepto: Entendida como la aceptación y valoración de la diversidad humana, garantizando condiciones de participación y pertenencia para todas las personas, sin importar sus características, promoviendo igualdad de oportunidades. (Se inspira en los principios de equidad y derechos humanos).

Deberes como comunidad educativa:

- Crear espacios educativos accesibles, respetuosos e inclusivos donde cada estudiante se sienta acogido, valorado y con posibilidad real de aprendizaje.
- Fomentar una cultura institucional que rechace toda forma de discriminación y promueva la diversidad y el respeto a las diferencias.

3- Cultura de paz

Concepto: Conjunto de valores, actitudes y comportamientos que promueven el respeto a la vida, a la dignidad humana y los derechos humanos, el rechazo de la violencia, y la adhesión a la justicia, la solidaridad, la tolerancia y la convivencia democrática.

Deberes como comunidad educativa:

- Promover mecanismos pacíficos de resolución de conflictos mediante el diálogo, la mediación y el respeto mutuo.
- Incentivar la convivencia democrática, la tolerancia y la cooperación entre todos los miembros de la comunidad educativa, como forma de construir relaciones justas y armoniosas.

4- Autonomía con responsabilidad

Concepto: La autonomía implica la facultad de pensar, decidir y actuar por sí mismo, con libertad, pero asumiendo las consecuencias de sus decisiones de forma ética y consciente.

Deberes como comunidad educativa:

- Fomentar en estudiantes y comunidad la capacidad de tomar decisiones personales y colectivas de forma informada, responsable y ética.
- Promover el uso consciente de la libertad, en relación con el respeto a los demás, a las normas institucionales y al bien común.

5- Formación integral del ser

Concepto: Visión educativa que reconoce al ser humano en su dimensión completa intelectual, emocional, social, ética y espiritual, y promueve su desarrollo armónico hacia la realización plena como persona y ciudadano.

Deberes como comunidad educativa:

- Diseñar procesos educativos que atiendan tanto al desarrollo académico como al crecimiento humano, emocional, social y ético de los estudiantes.
- Promover actividades que contribuyan al bienestar integral, a la salud física y mental, al desarrollo de valores y a la formación de ciudadanos conscientes y comprometidos.

Valores institucionales

1- Empatía

Concepto: Capacidad de comprender y compartir los sentimientos, pensamientos o experiencias de otros, favoreciendo la compasión, la solidaridad y la convivencia respetuosa.

Deberes como comunidad educativa:

- Fomentar en la comunidad educativa la escucha activa, el reconocimiento del otro y la sensibilidad ante sus necesidades y circunstancias.
- Promover acciones de acompañamiento, apoyo mutuo y solidaridad concreta hacia quienes lo requieran.

2- Solidaridad

Concepto: Sentimiento de unidad y unión humana que impulsa a las personas a colaborar y apoyarse mutuamente para alcanzar metas comunes, superando el individualismo.

Deberes como comunidad educativa:

- Incentivar el trabajo colectivo en proyectos comunitarios, servicios sociales o acciones de apoyo mutuo dentro y fuera de la institución.
- Cultivar un sentido de responsabilidad compartida hacia el bienestar social, promoviendo la cooperación y el respaldo hacia quienes lo necesiten.

3- Responsabilidad

Concepto: Disposición consciente para asumir los compromisos, cumplir deberes y responder por las decisiones propias, considerando su impacto en uno mismo, en los demás y en la comunidad.

Deberes como comunidad educativa:

- Incentivar el cumplimiento de deberes, normas y compromisos institucionales y comunitarios, con disciplina y honestidad.
- Promover la rendición de cuentas individual y colectiva por las acciones y decisiones, respetando derechos y contribuyendo al bien común.

4- Pensamiento incluyente

Concepto: Actitud de apertura hacia la diversidad, reconociendo y valorando las diferencias individuales y colectivas, promoviendo la equidad, el respeto y la participación de todos. (Relacionado con inclusión, igualdad y diversidad cultural).

Deberes como comunidad educativa:

- Crear ambientes educativos donde se reconozca y respete la diversidad cultural, social y personal y se valore la pluralidad como riqueza.
- Garantizar oportunidades equitativas de participación, aprendizaje y desarrollo para todas las personas, sin discriminación alguna.

5- Liderazgo transformador

Concepto: Capacidad de orientar y movilizar a otros hacia fines comunes de desarrollo humano, social y comunitario, influyendo de forma positiva, ética y comprometida con el bienestar colectivo. (El liderazgo entendido como servicio, responsabilidad y construcción social).

Deberes como comunidad educativa:

- Desarrollar proyectos comunitarios, sociales o escolares que promuevan cambios positivos para la comunidad, con participación activa y compromiso social.
- Ejercer un liderazgo ético, basado en valores, que impulse la transformación social, el respeto, la solidaridad y la justicia en todos los ámbitos donde la comunidad educativa actúe.

Artículo N.º 76 Conflicto de intereses

Para efectos del presente Código, se entiende por conflicto de intereses, toda situación en que los intereses personales directos o indirectos de los miembros de la institución o de sus familiares o allegados, pueden estar enfrentados con los institucionales, o interfieran con sus deberes y motiven un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus deberes.

El personal debe poner al servicio de la institución toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones asignadas y en aquellas anexas o complementarias a su oficio o actividad.

A partir del Código de Ética y de Conducta, se busca evitar el conflicto entre sus intereses personales y los de la institución en sus relaciones con proveedores, clientes y cualquier organización o individuo con el que se deba interactuar.

En algunos casos una presentación completa de los hechos es todo lo que necesita la institución para proteger sus intereses. En otros, se requiere la pronta eliminación de influencias externas. Por esta razón, ante una situación que aparentemente pudiera generar un conflicto de intereses, lo recomendable es informarla ante las instancias establecidas con el fin de realizar una evaluación integral.

Pautas Específicas

Se derivan de los aspectos determinados en el presente Código y en general se enuncian como sigue:

- **Ética en los Negocios:** la Institución parte del convencimiento de la integridad ética de los miembros de su comunidad. Se espera entonces que en el ejercicio de sus funciones y en cada una de las operaciones y transacciones que se lleguen a realizar, se observen con precisión las medidas y políticas adoptadas por la institución y los entes de control que nos rigen, orientadas a garantizar la transparencia.
- **Uso de Software:** los empleados solo podrán utilizar en ejercicio de sus funciones y en los computadores, el software debidamente licenciado que la Institución y la secretaria de educación desde sus despachos ponga a su disposición. Esta herramienta utilizada para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones pertenece a entes del gobierno que las proveen y no podrá utilizarse para propósitos personales.
- **Seguridad y confidencialidad de la información:** los miembros de la comunidad educativa responden por la seguridad y la confidencialidad de la información correspondiente al cargo que desempeñan, no se permite el uso de esta información para propósitos personales ni de terceros. La información que maneja la institución deberá mantener las reglas básicas de derechos de autor contempladas en la normatividad.

- **Exactitud de registros:** los contratistas al servicio de la institución, los docentes y directivos, deberán mantener la integridad, exactitud y oportunidad de la información y de la documentación que da origen a registros contables, operativos o administrativos. Se abstendrán de omitir, alterar, destruir o borrar información de cualquier registro o documento que pueda causar perjuicio.

Artículo N.º 77 Funciones del rector

Decreto 1860 de 1994. Según el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, son funciones del rector:

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional

Ley 715 de 2001.

Según el artículo 10 de la Ley 715 del 2001 El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos,
- Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo

Artículo N.º 78 Funciones de los coordinadores

El artículo 6 del decreto 1278 de 2002 establece que el coordinador cumple un rol auxiliar y colabora con el Rector (a) en las tareas inherentes a su posición, ya sea en asuntos disciplinarios relacionados con los estudiantes o en labores académicas y curriculares no lectivas. Entre sus funciones están:

- Establecer canales y mecanismos de comunicación efectivos.
- Coordinar las acciones de su área con los servicios de bienestar, los padres de familia y otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Supervisar la ejecución y evaluación de las actividades bajo su cargo. • Elaborar la asignación académica de los docentes y confeccionar el horario de clases del plantel, sometiéndolo a la aprobación del Rector (a).
- Llevar a cabo los controles y registros necesarios para gestionar el personal docente y los estudiantes.
- Estimular la investigación científica para alcanzar los objetivos educativos. • Administrar el personal a su cargo en conformidad con las regulaciones vigentes.
- Presentar informes periódicos al Rector (a) sobre las actividades de su área.
- Informar al Rector (a) sobre la necesidad de material didáctico en las distintas áreas.
- Garantizar el uso apropiado, mantenimiento y seguridad de los equipos, espacios y materiales confiados a su supervisión.
- En representación del Rector (a), participar en reuniones y actividades extracurriculares que involucren a la institución.
- Supervisar la evaluación de las actividades académicas y emprender acciones para mejorar la retención escolar.

- Registrar novedades en la Institución Educativa.
- Presentar informes sobre la ejecución de las actividades.
- Cumplir con cualquier otra responsabilidad inherente al cargo que le sea asignada.

En la normatividad vigente, no existe diferenciación legal entre Coordinador Académico y Coordinador de Disciplina. En consecuencia, es facultad del rector determinar las funciones de cada coordinador, en la medida en que considere para la mejor prestación del servicio educativo. El anterior concepto se emite en los términos del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo N.º 79 Funciones de los docentes

- Contribuir en la planificación y programación del área correspondiente.
- Organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas que enseña, siguiendo las directrices de la programación del área.
- Orientar a los estudiantes para su desarrollo personal y proporcionar un ejemplo formativo.
- Evaluar y supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Implementar estrategias metodológicas en colaboración con el jefe de área o coordinador para analizar los resultados de la evaluación.
- Informar al jefe de área o coordinador sobre el desempeño de los estudiantes al final de cada período de evaluación, certificando las calificaciones.
- Administrar a los estudiantes de acuerdo con las reglas de la institución y derivar casos especiales al coordinador o director de grupo.
- Supervisar un grupo de estudiantes cuando sea asignado.
- Colaborar en comités y proyectos según sea necesario.
- Cumplir con el horario laboral y las responsabilidades académicas de acuerdo con las normas vigentes.
- Cumplir con los turnos de disciplina y o vigilancia de espacios asignados.
- Participar en eventos de la comunidad y asistir a reuniones convocadas por la dirección de la institución.
- Atender a los padres de familia durante el horario establecido.

- Garantizar el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los espacios, equipos y materiales bajo su responsabilidad.
- Desempeñar otras tareas específicas del cargo que le sean asignadas

Artículo N.º 80 Conformación y funciones del consejo directivo

Conformación

(Artículo 21 decreto 1860 de 03 de agosto de 1994 y 2.3.3.1.5.4 Decreto 1075 de 2015) Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

El Consejo Directivo de la Institución estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes de la institución.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia y/o por la junta directiva de la asociación de padres de familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. (Véase artículo 21 del decreto 1860 de agosto 3 de 1994, numeral 4).
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas representadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes o de personero. (Véase artículo 21 del decreto 1860 de agosto 3 de 1994, numeral 5).
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la institución.
- A las reuniones del Consejo Directivo según Decreto 1860, art. 23 podrán asistir los coordinadores. Los cuales tendrán voz más no voto.

- A las reuniones del Consejo Directivo podrá asistir cualquier miembro de la comunidad educativa siempre y cuando sean invitados por la Rector(a) y se requiera su presencia; tendrá voz, pero no voto.
- El Consejo Directivo elabora y adopta su propio reglamento

Parágrafo 1: los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a hablar y votar en las reuniones convocadas, con excepción de los Coordinadores, que sólo tienen voz.

Parágrafo 2: en los primeros sesenta días calendario, siguientes al inicio de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la rectoría convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 3: el Consejo Directivo se reúne como mínimo una vez por mes, o cuando la rectoría, o cinco (5) de sus miembros lo estimen conveniente. Se tendrá en cuenta el quórum (la mitad más uno) para la asistencia y sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta (mitad más uno) de los asistentes con derecho a voto.

Funciones

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre: estudiantes; padres de familia y estudiantes, personal docente, directivo docente, administrativo y logístico con estudiantes, después de haber agotado los procedimientos previos del manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a las consideraciones de la Secretaría de Educación respectiva, o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que ha de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, deportivas, recreativas y culturales.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformidad de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales de la institución.
- Aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pago legalmente autorizados por Secretaría de Educación.
- Fijar las prioridades en la ejecución del gasto de los recursos del fondo de servicios educativos, de acuerdo con el PEI.
- Administrar adecuadamente los recursos del fondo de servicios educativos, incluyendo las operaciones de carácter civil, comercial o administrativa a que haya lugar, siempre y cuando sirvan al mejoramiento de la calidad educativa de la institución y salvo las excepciones contempladas en el Artículo octavo del decreto 1857 de 1994.
- Aprobar los presupuestos anuales de la institución que presente el rector.
- Aprobar anualmente los estados financieros que deben ser presentados por el rector y certificados por un revisor fiscal.
- Evaluar los activos patrimoniales y las autorizaciones a que haya lugar, en el caso de una fusión con otro establecimiento educativo.
- Liquidar el patrimonio, en el evento de liquidarse la institución educativa.
- Las señaladas específicamente en el decreto 992 del 21 de mayo de 2002, Artículo 10 en relación con el fondo de servicios educativos.

Artículo N.º 81 Conformación y funciones del Consejo académico

Conformación

El Consejo Académico como órgano consultor y asesor del Consejo Directivo constituye la instancia superior que delimita la orientación pedagógica del plantel y las políticas relacionadas

con el proceso evaluativo y la promoción de estudiantes. El Consejo Académico está conformado por:

- El Rector quien lo convoca y preside
- Los directivos docentes.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- Un docente del grado de preescolar y dos docentes en representación de la básica primaria

Funciones

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con las normas vigentes.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los comités de evaluación y promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de cualquier miembro de la comunidad de estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias a las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 1: Todos sus integrantes tienen voz y voto.

Parágrafo 2: Este órgano de gobierno se reunirá cuando sea citado por el Rector, o cuando tres (3) de sus miembros convoquen porque lo estimen conveniente. Éste, sesionará mediante quórum y sus decisiones serán adoptadas por la mayoría absoluta (mitad más uno) de sus miembros presentes

Artículo N.º 82 Funciones de la personería estudiantil

El Personero Estudiantil, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, que regula la Ley 115 de 1994, se elige a través de una elección popular secreta y por mayoría de votos entre los estudiantes que cursan el último grado en la institución educativa. Su mandato tiene

una duración de un año lectivo. Su responsabilidad principal radica en fomentar el respeto y cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, los cuales están establecidos en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.

Funciones

Son funciones del Personero o Personera estudiantil:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad de estudiantes, para ello podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar otras formas de deliberación.
- Recibir, evaluar, y pronunciarse en compañía del Comité de Personería, sobre las quejas y reclamos que formule cualquier persona de la comunidad acerca del incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la comunidad de estudiantes.
- Cumplir con el programa que presentó ante el Comité de Democracia para optar por el cargo de Personero(a) estudiantil.
- Participar en las reuniones del Consejo Estudiantil con voz y voto.
- Presentar ante rectoría las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de la comunidad de estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el consejo directivo las decisiones de rectoría, respecto a las peticiones presentadas por el estudiantado.
- Rendir cuenta de sus actividades a la comunidad educativa por medio del Comité de Democracia institucional, al menos una vez por período académico.
- Capacitar al grupo de estudiantes candidatos a la personería del año siguiente.

Parágrafo 1: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

Parágrafo 2: Ante el incumplimiento de las funciones previstas se puede hacer uso de la revocatoria de mandato.

Parágrafo 3: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo N.º 83 Contraloría escolar

Conforme al Decreto 0505 de 2011 emitido por la Secretaría de Educación de Medellín, la función del Contralor Escolar es incompatible con la del Personero Estudiantil y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. El ejercicio de esta posición se considera como parte de las horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio, y para obtener este incentivo, el Contralor debe desempeñar sus tareas durante todo el período para el cual fue elegido.

La elección del Contralor Escolar se realiza en un proceso simultáneo con la elección del Personero Estudiantil y se efectúa por medio de voto universal y secreto, bajo un sistema de mayoría simple. Los aspirantes no pueden tener sanciones disciplinarias en los dos años previos a su postulación. La elección se certifica a través de un acta firmada por el Rector de la institución educativa, la cual debe enviarse al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

Funciones

Las funciones del Contralor Escolar incluyen la promoción de acciones de control social constante sobre la gestión de la institución educativa, la supervisión del cuidado del medio ambiente, el conocimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la institución, la promoción de la rendición de cuentas en la escuela, la formulación de recomendaciones o acciones de mejora dirigidas al Rector y al consejo Directivo sobre la administración del presupuesto y la utilización de los bienes, y finalmente, la comunicación a la Comunidad Educativa de los resultados de su gestión durante el período. Además de las mencionas, tiene las siguientes funciones:

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.

- Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
- Verificar que el rector o director rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar y otros proyectos que tenga la institución Educativa.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de Transferencia Municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1, 2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Además de las anteriores funciones contempladas en el Acuerdo Municipal N°41 de 2010, tendrá como funciones afines:

- Contribuir a la creación de la cultura de control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
- Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponden a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad.
- Velar por que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.

- Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.

Parágrafo 1: En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el período para el cual fue elegido el contralor saliente.

Artículo N.º 84 Conformación y funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar

Integración

El comité estará compuesto por los estudiantes matriculados en la institución educativa, que se encuentren en los grados desde tercero de primaria hasta undécimo, y los estudiantes del último grado del modelo Pensar en secundaria. La elección de sus miembros se llevará a cabo de manera democrática, con la elección de un representante por cada grado. Esta elección se realizará mediante una votación interna en la que participarán los propios estudiantes el mismo día en que se elija al Contralor Escolar.

Funciones

- Seleccionar al secretario de la Contraloría Escolar con la responsabilidad de llevar el registro de las actas.
- Brindar respaldo a la labor de Control Fiscal dentro de la institución educativa.
- Familiarizarse con el contenido del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Examinar el presupuesto de la institución educativa en cuestión, así como su plan de compras, y verificar la concordancia entre los gastos efectuados y los resultados previstos.

- Requerir las actas del Consejo Directivo de la institución educativa relacionadas con el presupuesto.
- Analizar y estudiar detenidamente la información proporcionada a la Contraloría Escolar.
- Presentar sugerencias al Contralor en relación con las funciones propias de la Contraloría Escolar.
- Designar un reemplazo para el Contralor Escolar en caso de su ausencia definitiva, según la elección de la Comunidad Educativa.

Artículo N.º 85 Funciones del líder Deportivo - SOYED

El líder deportivo deberá ser un estudiante que esté cursando uno de los últimos tres grados (9º, 10º o 11º) o, en su defecto, el último grado que imparta la institución educativa si esta solo ofrece básica primaria. Debe ser un estudiante apasionado por el deporte, con un liderazgo natural, credibilidad, responsabilidad, capacidad de gestión, comunicación afectiva y capacidad de trabajo en equipo

Funciones

- Realizar el diagnóstico y caracterización deportiva de la institución educativa, donde recoja los intereses y necesidades deportivas.
- Motivar y guiar a los estudiantes para que comprendan que el deporte es un medio de formación.
- Crear y desarrollar estrategias que aporten al tiempo libre, al mejoramiento de su bienestar físico, mental y emocional.
- Representar a la institución educativa en los eventos de ciudad que se realicen alrededor del deporte.
- Aportar a la planificación y organización de actividades y/o eventos desde los diferentes proyectos de la institución educativa.
- Apoyar y optimizar los recursos deportivos.
- Trabajar en equipo con los demás líderes de la institución educativa en la planeación y ejecución de actividades que así lo requieran.

Artículo N.º 86 Conformación y funciones del consejo de estudiantes

Integración

El Consejo de Estudiantes representa el principal cuerpo colegiado encargado de asegurar y promover la participación constante de los alumnos. Estará compuesto por un portavoz de cada uno de los niveles educativos ofrecidos por la institución.

El Consejo Directivo deberá organizar asambleas en las primeras cuatro semanas del calendario académico, en las que los estudiantes de cada nivel escolar elegirán, a través de votación secreta, a un representante estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes de preescolar y los tres primeros grados de primaria se convocarán a una asamblea conjunta con el propósito de seleccionar un portavoz único de entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones

- Elegir presidente, vicepresidente y secretario.
- Darse su propia organización interna.
- Elegir el Representante de Estudiantes al Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus reuniones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Supervisar y apoyar los diversos planes o trabajos de la organización.
- Analizar e impulsar los planes, proyectos y metas del Colegio.
- Nombrar asesores que colaboren en las diversas actividades.
- Colaborarle al Personero(a) en el desarrollo de su programa.
- Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de la comunidad de estudiantes, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Participar en la toma de decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
- Proponer reformas al Manual de Convivencia a través del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Presentar al rector, al menos una vez por período académico, las propuestas recogidas entre los estudiantes del Colegio.
- Llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.

- Presentar balances periódicos de su gestión al Comité de Democracia y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
- Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

ART N. 87. PERFIL Y FUNCIONES DEL MEDIADOR ESCOLAR

PERFIL DEL MEDIADOR ESCOLAR:

El mediador Escolar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 115 de 1994, se elige a través de una elección democrática de los mediadores de grupo, secreta y por mayoría de votos entre los estudiantes que cursan el último grado en la institución educativa. Su mandato tiene una duración de un año lectivo. Su responsabilidad principal radica en fomentar la promoción, prevención y atención a la convivencia escolar, el respeto y cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, los cuales están establecidos en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.

Funciones

Son funciones del mediador escolar:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad de estudiantes, para ello podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar otras formas de deliberación.
- Recibir, evaluar, y pronunciarse en compañía del Comité del consejo de mediadores, sobre las quejas y reclamos que formule cualquier persona de la comunidad acerca del incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la comunidad de estudiantes.
- Cumplir con el programa que presentó ante el Comité de Democracia para optar por el cargo de Personero(a) estudiantil.
- Participar en las reuniones del Consejo Estudiantil y consejo de mediadores con voz y voto.
- Presentar ante rectoría las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de la comunidad de estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el consejo directivo las decisiones de rectoría, respecto a los correctivos o sanciones que se tomen sobre algún estudiante, cuando parecieran injustas o que no se haya llevado el debido proceso.
- Rendir cuenta de sus actividades a la comunidad educativa por medio del Comité de Democracia institucional, al menos una vez por período académico.

- Capacitar al grupo de estudiantes mediadores en mediación escolar y atención a faltas tipo I.
- Promover ambientes sanos de convivencia en el diferentes grupos y grados de que orienta la institución educativa
- Liderar propuestas de prevención a las violencias escolares.
- Diseñar campañas y estrategias pedagógicas para mitigar las violencias escolares presentes en la institución escolar.
- Participar activamente en las reuniones de convivencia escolar
- Rendir informe al rector (a), comité de democracia, comité de convivencia y consejo de mediadores sobre las gestiones y propuestas realizadas en pro de una sana convivencia escolar.

Parágrafo 2: Ante el incumplimiento de las funciones previstas se puede hacer uso de la revocatoria de mandato.

Parágrafo 3: El ejercicio del cargo de mediador escolar de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo N.º 88 Conformación y funciones de la comisión de evaluación y promoción

Integración

Las Comisiones de Evaluación y Promoción están conformadas por:

- Tres (3) docentes que atiendan el grado
- un (1) acudiente representante del grado
- El rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá

Esta comisión debe reunirse cada período, con el fin de analizar los casos de superación o insuficiencia en los indicadores de desempeño de las competencias a desarrollar en cada una de las asignaturas.

Funciones

- Reunirse ordinariamente al finalizar cada período y a la culminación del año escolar, para analizar los casos de los estudiantes con rendimiento bajo en cualquiera de las áreas.
- Definir la promoción de estudiantes al grado siguiente al finalizar el año escolar.

- Analizar los casos de educandos con desempeño excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- Aprobar y archivar, levantando las respectivas actas, el plan de apoyo pedagógico de cada período y del final del año lectivo, para la superación de las deficiencias en cada una de las materias.
- Establecer y registrar el cumplimiento de los compromisos académicos de los períodos anteriores por parte de estudiantes y docentes.
- Consignar en actas todas las decisiones, observaciones y recomendaciones, las cuales constituirán evidencias sobre el seguimiento al proceso de formación académica de cada uno de los miembros de la comunidad de estudiantes.
- Estudiar el caso de cada uno de los miembros de la comunidad de estudiantes considerados para la repetición de un grado, especificándolos, sin exceder el porcentaje máximo de reprobación del grado definido por el Consejo Académico de la Institución.
- Definir la promoción, de estudiantes en situación de discapacidad, al grado siguiente al finalizar el año escolar.
- Convocar a los padres de familia y/o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de apoyo pedagógico.

Al culminar el grado quinto (5°) de la educación básica primaria, la promoción y el ingreso a la secundaria estarán condicionados por:

- Poseer los repertorios en habilidades adaptativas básicas y en las habilidades académicas funcionales (manejo de la lectura y escritura en el código convencional; manejo de las operaciones matemáticas básicas).
- La situación comportamental, motivacional y de hábitos adecuados de trabajo en clase que presente.
- El compromiso familiar y el acompañamiento con el proceso comportamental, cognoscitivo, los apoyos requeridos (médicos, terapéuticos, pedagógicos y otros).

Artículo N.º 89 Conformación y funciones del consejo de padres

Integración

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. (Art. 5º, Decreto 1286 de 2005).

Elección

La elección de los representantes de los padres familia en el Consejo Directivo. (Art. 8º, Decreto 1286 de 2005) En una reunión convocada por el Rector(a) o director(a) del establecimiento educativo, para elegir al representante de padres al consejo directivo, la cual se hará durante los primeros treinta días del año lectivo con el consejo de padres de familia, donde elegirán 2 (dos) representantes para ejercer dicha función, estos solo podrán ser reelegidos por un período adicional y deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Funciones

- Colaborar con el director (o directora) en la evaluación, difusión y aplicación de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas estatales.
- Requerir que todos los estudiantes del grado undécimo de la institución participen en las pruebas SABER 11 y otras evaluaciones externas realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
- Apoyar las actividades culturales, científicas, técnicas y deportivas promovidas por la institución educativa, dirigidas a mejorar las habilidades de los estudiantes en diversas áreas, incluyendo la ciudadanía y la promoción de una cultura de paz y legalidad.
- Participar en la formulación de planes de mejora y en la consecución de los objetivos establecidos.
- Fomentar programas de formación para los padres y cuidadores, con el propósito de desarrollar estrategias de apoyo a los estudiantes, facilitando su progreso académico, promoviendo la adquisición de hábitos de estudio extracurriculares, mejorando la autoestima y el ambiente de convivencia, y especialmente impulsando el respeto de los derechos de los niños.
- Colaborar como padres de familia en la promoción de un ambiente escolar basado en la confianza, la comprensión, la integración, la solidaridad y el consenso entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- Presentar sugerencias para la mejora del Manual de Convivencia Escolar, en línea con la Constitución y la legislación vigente.
- Contribuir en las actividades que promuevan la salud física y mental de los estudiantes, abordando desafíos de aprendizaje, detectando problemas de integración escolar y mejorando el entorno.
- Plantear propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que emanen de los padres y cuidadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 y el (SIEPE) Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

Artículo N.º 870 Funciones de la asociación de padres de familia

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los

Artículo N.º 88 Funciones de los directores de grupo

Según lo expresado por el Ministerio de Educación Nacional, la dirección de grupo desempeña un papel significativo en la guía de la educación integral de los estudiantes a lo largo de las distintas etapas de su crecimiento y en la atención a los padres de familia pertenecientes a un grupo específico. Esta tarea es parte de las actividades que complementan el currículo y se lleva a cabo en diversos momentos y lugares dentro de la jornada escolar.

Funciones

- Colaborar en la planificación y programación de los estudiantes, teniendo en consideración sus condiciones socioeconómicas y características personales.
- Llevar a cabo el proceso de orientación para los estudiantes del grupo que se le ha encomendado.
- Implementar actividades formativas y realizar seguimiento a su impacto en los estudiantes.
- Brindar asesoramiento a los estudiantes en relación con su conducta y su rendimiento académico, en colaboración con los servicios de bienestar.
- Fomentar el análisis de situaciones conflictivas de los estudiantes y buscar, en conjunto con otros miembros de la institución, las soluciones más apropiadas.
- Mantener una comunicación continua con los profesores y los padres de familia o acudientes para coordinar la labor educativa.
- Completar la ficha de registro, control y seguimiento de los estudiantes a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar.
- Participar en programas de bienestar destinados a los estudiantes de su grupo.
- Presentar informes periódicos sobre las actividades y programas realizados a los coordinadores.
- Ejercer funciones de corresponsabilidad y cuidado del bienestar de los estudiantes previendo las violencias escolares y propiciar ambientes saludables y goce de sus derechos de los educandos.

Artículo N.º 92 Funciones de los jefes de área**Funciones**

- Asistir y representar al área en las reuniones del Consejo Académico e informar a los docentes las decisiones que se tomen en éste.
- Reunirse periódicamente y mantener informados a sus compañeros de área de primaria y secundaria, todas las novedades que se presenten.
- Formular un plan de trabajo anual con los docentes que la conforman, proponiendo acciones tendientes a mejorar los desempeños.
- Articular los trabajos del área con los de las otras áreas, proyectos pedagógicos y transversales, siguiendo los lineamientos del modelo pedagógico institucional.

- Concertar estrategias evaluativas de carácter formativo con todos los docentes integrantes del área.
- Analizar con los integrantes del área, los niveles de rendimiento de los estudiantes en las distintas asignaturas que componen el área, identificando las causas de las situaciones críticas y las fortalezas que se encuentren, para establecer acciones correctivas y de apropiación.
- Compartir con los docentes, propuestas de actualización de bibliografías, links educativos, estrategias innovadoras y nuevas metodologías en las asignaturas pertinentes.
- Proponer a docentes para participar en eventos y reuniones técnicas tanto en la institución como fuera de ella.
- Procurar el desarrollo tecnológico y la participación virtual en redes del área.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan anual de trabajo P.E.I, Programaciones de área, Proyectos pedagógicos obligatorios y transversales, actividades académicas, lúdicas, deportivas y culturales.
- Definir junto con los docentes el cumplimiento de las responsabilidades del área.
- Elaborar el diagnóstico de las necesidades de su área junto con los otros docentes e informar a rectoría.
- Analizar las estadísticas de morbilidad y deserción académica y diseñar programas de solución junto con los integrantes del área.

Artículo N.º 93 Conformación y funciones del representante de los estudiantes

Integración

El representante de los estudiantes será el alumno del último grado que ofrezca el establecimiento elegido por el Consejo de Estudiantes. Para elegir el o la Representante de Grupo se procede así: El docente encargado presenta al grupo tres (3) candidatos con el perfil requerido:

- Ser estudiante ejemplar.
- Que su comportamiento social sea excelente.
- Que no haya firmado compromiso pedagógico en los dos últimos años.
- Haber cursado como mínimo dos (2) años en la institución.
- Que no sea repitente y que no tenga deudas académicas de grados anteriores.
- Haber demostrado su liderazgo en el plantel.
- No haber incurrido en faltas tipo II Y III.

Parágrafo 1: Si el representante de grupo no presenta un debido comportamiento y no representa a su grupo de estudiantes adecuadamente, el director de grupo y el grupo de estudiantes nombran a uno de los dos estudiantes propuestos inicialmente y se le envía informe al Personero (a) con copia al Consejo Estudiantil.

Funciones

- Presentar propuestas que beneficien a los estudiantes y a la Institución Educativa en aspectos relacionados con la vida institucional.
- Promover y organizar actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria, debidamente coordinadas para que no obstaculicen las labores académicas.
- Atender problemas pedagógicos o disciplinarios que afecten a la comunidad estudiantil y que se originan en las relaciones interpersonales o en las responsabilidades de profesores y estudiantes.
- Presentar propuestas de modificación o ajuste del Manual de Convivencia Escolar.
- Llevar ante el Consejo Directivo las propuestas, programas, planes acciones y actividades que se establezcan en la institución por parte del consejo y la personería estudiantiles.

Artículo N.º 94 Elección y funciones del representante del grupo

En concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y la Ley 1620 de 2013, la Institución Educativa República de Uruguay garantiza la participación democrática de los estudiantes a través de la figura del Representante de Grupo, como instancia básica del Gobierno Escolar y como mediador para la promoción de la convivencia pacífica, el respeto y la formación integral.

Mecanismo de selección

La elección del Representante de grupo se realizará dentro de las primeras cuatro (4) semanas del calendario académico anual, mediante votación secreta y mayoría simple de los estudiantes matriculados en el respectivo curso.

Podrán postularse los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar debidamente matriculados.

- No presentar procesos disciplinarios graves o sanciones vigentes al momento de la postulación.
- Manifestar por escrito su intención de servicio y compromiso con la convivencia institucional.

El proceso será orientado por el director de grupo, quien garantizará los principios de transparencia, equidad, pluralidad y participación democrática. La elección deberá quedar consignada en acta firmada por el docente responsable y dos estudiantes testigos.

En caso de empate, se realizará una segunda votación entre los candidatos con mayor número de votos. En caso de renuncia, pérdida de investidura o traslado del estudiante elegido, se procederá a nueva elección dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

El representante ejercerá sus funciones durante el año lectivo correspondiente.

Causales de pérdida de investidura

Se perderá la investidura cuando:

- Incumpla de manera reiterada sus funciones.
- Incurran en faltas graves o muy graves según el presente Manual.
- Presente renuncia voluntaria por escrito.
- Pierda la calidad de estudiante de la institución.

La decisión deberá estar precedida de debido proceso y derecho a la defensa.

Funciones

Son funciones del Representante de Grupo:

- Representar los intereses, inquietudes y propuestas del grupo ante el Consejo de Estudiantes y demás instancias del Gobierno Escolar.
- Servir como canal formal de comunicación entre los estudiantes, el director de Grupo y la institución, garantizando información clara, oportuna y veraz.
- Promover la cultura de la legalidad, el respeto por los derechos humanos, la participación democrática y la resolución pacífica de conflictos.
- Liderar acciones preventivas en materia de convivencia escolar, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar establecido en la Ley 1620 de 2013.

- Fomentar el diálogo, la mediación y la conciliación entre compañeros, actuando como facilitador inicial antes de la intervención de instancias superiores y con apoyo del mediador del grupo.
- Apoyar procesos académicos, culturales, deportivos, científicos y ambientales que fortalezcan la formación integral.
- Velar por el cumplimiento de los deberes estudiantiles y la garantía de los derechos consagrados en este Manual.
- Participar activa y responsablemente en las reuniones convocadas por el Consejo de Estudiantes o la institución.
- Rendir informe periódico a su grupo sobre gestiones realizadas y decisiones adoptadas.

Parágrafo 1: La figura del representante del grupo no constituye un ejercicio de autoridad disciplinaria, sino un servicio de liderazgo ético orientado a la construcción de paz, al fortalecimiento del tejido social escolar y al desarrollo armónico de la comunidad educativa en sus dimensiones académica, ética, social y ciudadana.

Artículo N.º 95 Elección y funciones del monitor de asistencia del grupo

En ejercicio de la autonomía escolar reconocida en la Ley 115 de 1994 y en coherencia con los principios de organización institucional y corresponsabilidad, la Institución Educativa República de Uruguay establece la figura del Monitor de Asistencia como apoyo administrativo al docente para el adecuado control y verificación de la asistencia y puntualidad estudiantil. Esta figura no constituye órgano del Gobierno Escolar ni ejerce autoridad disciplinaria.

Mecanismo de selección

La designación del Monitor de Asistencia se realizará dentro de las primeras cuatro (4) semanas del calendario académico anual por el director de grupo, previa postulación voluntaria o propuesta del curso.

Podrán ser designados los estudiantes que:

- Estén debidamente matriculados.
- No presenten sanciones vigentes por faltas Tipo II reiteradas o Tipo III.
- Demuestren puntualidad, responsabilidad, honestidad y organización.

La designación deberá quedar consignada en acta de dirección de grupo. En caso de renuncia, pérdida de investidura o incumplimiento de funciones, el director de Grupo designará un reemplazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

El monitor ejercerá sus funciones durante el año lectivo correspondiente.

Causales de pérdida de designación

Se perderá la designación cuando:

- Incumpla de manera reiterada las funciones asignadas.
- Incurra en falta Tipo III o en faltas Tipo II reiteradas.
- Manipule o altere registros de asistencia.
- Presente renuncia voluntaria por escrito.
- Pierda la calidad de estudiante.

La decisión deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

Funciones

- Solicitar a la Coordinación correspondiente, al inicio de cada semana, los formatos o actas oficiales de control de asistencia.
- Registrar diariamente la asistencia de los estudiantes en cada clase, conforme a las orientaciones institucionales.
- Reportar retardos o llegadas tardías.
- Presentar el informe correspondiente al docente antes de finalizar la sesión para su verificación y validación.
- Entregar a la Coordinación, al finalizar cada jornada escolar, las actas o formatos debidamente diligenciados.
- Contribuir al orden y organización del grupo en lo relacionado con el control de asistencia.
- Velar por el adecuado estado físico de los formatos de asistencia, manteniéndolos en orden, limpios, legibles y sin deterioro.
- Actuar con responsabilidad, imparcialidad y confidencialidad en el manejo de la información registrada.

Parágrafo 1: La figura del monitor de asistencia del grupo no constituye un ejercicio de autoridad disciplinaria, sino un servicio de liderazgo ético orientado a la construcción de paz, al fortalecimiento del tejido social escolar y al desarrollo armónico de la comunidad educativa en sus dimensiones académica, ética, social y ciudadana.

Artículo N.º 96 Elección y funciones del monitor de aseo y protección ambiental del grupo

En coherencia con los fines de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, especialmente en lo relativo a la formación en la protección del ambiente, la Institución adopta la figura del Monitor de Aseo y Protección Ambiental como estrategia pedagógica de liderazgo formativo. Esta figura no constituye órgano del Gobierno Escolar.

Mecanismo de selección

Será designado por el director de grupo dentro de las primeras cuatro (4) semanas del año lectivo, previa postulación voluntaria o propuesta del curso.

Requisitos:

- Estar debidamente matriculado.
- No presentar sanciones vigentes por faltas Tipo II reiteradas o Tipo III.
- Evidenciar compromiso con el cuidado del entorno escolar.

La designación constara en acta. En caso de vacancia, se procederá a nueva designación.

El monitor ejercerá sus funciones durante el año lectivo correspondiente.

Causales de pérdida de designación

Se perderá la designación cuando:

- Incumplimiento reiterado de sus funciones.
- Incurra en falta Tipo III o en faltas Tipo II reiteradas.
- Deterioro intencional de bienes institucionales.
- Renuncia voluntaria.
- Pérdida de la calidad de estudiante.

Funciones

- Vigilar diariamente que el aseo del aula se realice en la última hora de la jornada escolar, conforme a la organización establecida por el director de grupo.
- Verificar que el espacio quede en condiciones adecuadas de orden y limpieza al finalizar la jornada.
- Promover hábitos de orden y aseo dentro del aula.
- Promover en el curso hábitos permanentes de cuidado, corresponsabilidad y respeto por los bienes institucionales.
- Reportar al director de grupo, en el formato institucional correspondiente, los estudiantes que incumplan con la responsabilidad asignada de aseo.
- Motivar actitudes de cuidado y corresponsabilidad ambiental en el grupo.
- Informar al director de grupo sobre situaciones que afecten el entorno físico del aula.
- Participar junto con el grupo en campañas institucionales de aseo, embellecimiento y cuidado del entorno escolar.

Parágrafo 1: La figura del monitor de aseo y protección ambiental del grupo no constituye un ejercicio de autoridad disciplinaria, sino un servicio de liderazgo ético orientado a la construcción de paz, al fortalecimiento del tejido social escolar y al desarrollo armónico de la comunidad educativa en sus dimensiones académica, ética, social, ambiental y ciudadana.

Parágrafo 1: El monitor de aseo y protección ambiental queda eximido de la obligación ordinaria de realizar el aseo del aula durante el tiempo en que ejerza su designación, en razón de que su función principal es de verificación, seguimiento y reporte. Esto no lo exonera del deber general de cuidado y respeto por los espacios institucionales.

Artículo N.º 97 Funciones del comité escolar de convivencia**Funciones**

- Analizar los casos de comportamientos inadecuados.
- Mediar en los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, docentes y estudiantes, docentes y padres de familia, estudiantes y miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando amerite su intervención.

- Hacer recomendaciones a los docentes y a la rectoría de las acciones pedagógicas correctivas y/o sanciones de acuerdo al manual de convivencia, el código de infancia y adolescencia, los cuales deben ser avalados o adoptados mediante resolución rectoral.
- Evaluar el comportamiento de los estudiantes que presenten problemas y/o dificultades de convivencia en cada período académico.
- Convocar en forma periódica a padres de familia y/o acudientes, con los estudiantes que presenten dificultades de convivencia para que asuman con responsabilidad su rol.
- Ofrecer asesoría especializada a padres y/o acudientes de los estudiantes con dificultades de convivencia

Parágrafo 1: La comisión podrá recomendar cambio de institución o pérdida de cupo; en caso de incumplimiento en los literales 4 y 5 del presente artículo.

Parágrafo 2: Las decisiones se tomarán por mayoría.

Artículo N.º 98 Conformación y funciones del comité de inclusión y diversidad

En concordancia con los principios de educación inclusiva consagrados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1421 de 2017, la Institución Educativa República de Uruguay establece el Comité de Inclusión y Diversidad como instancia pedagógica orientada a promover la equidad, la no discriminación y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación. No constituye órgano del Gobierno Escolar.

Mecanismo de conformación

El comité será conformado al inicio del año lectivo por designación de la Rectoría o Coordinación, e integrado por representantes de directivos, docentes, orientación escolar y estudiantes.

Los estudiantes integrantes deberán:

- Estar debidamente matriculados.
- No presentar sanciones vigentes por faltas Tipo II reiteradas o Tipo III.
- Evidenciar actitudes de respeto, empatía y responsabilidad.

Causales de pérdida de investidura

- Incurrir en falta Tipo III o en faltas Tipo I y Tipo II reiteradas.

- Incumplimiento grave de sus funciones.
- Vulneración del deber de confidencialidad.
- Renuncia voluntaria.
- Pérdida de la calidad de estudiante.

Funciones

- Promover acciones que favorezcan la inclusión y el respeto por la diversidad.
- Proponer estrategias para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.
- Apoyar procesos de sensibilización frente a la no discriminación.
- Orientar acciones preventivas frente a situaciones de exclusión o estigmatización.
- Garantizar el manejo responsable y confidencial de la información conocida en el ejercicio de sus funciones.

Artículo N.º 99 Funciones de los Auxiliares administrativos

Funciones

- Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
- Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, recuperaciones, validaciones, asistencia y actas de reuniones de la institución.
- Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
- Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
- Mantener en forma ordenada y actualizada, la documentación referente a los estudiantes, personal docente y administrativo.
- Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la institución.
- Colaborar con el Rector en la elaboración de los informes estadísticos.
- Gestionar ante la Secretaría de Educación el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio y tramitar los diplomas.
- Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones que les sean solicitadas.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Atender al público en el horario establecido
- Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su cargo.

- Las demás funciones propias del cargo que le sean asignadas.

Artículo N.º 100 Funciones del Bibliotecario(a), Personal de apoyo y Personal de vigilancia

Bibliotecario(a)

El (La) bibliotecario(a) desempeña una variedad de funciones esenciales para apoyar el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes. Entre sus funciones está:

- Organizar y mantener la colección de libros, revistas, recursos digitales y otros materiales de la biblioteca
- Ayudar a los estudiantes y al personal a encontrar información relevante para sus estudios, investigaciones o proyectos.
- Fomentar el hábito de la lectura mediante actividades como clubes de lectura, talleres literarios y eventos especiales, entre otros.
- Colaborar con los docentes para integrar recursos de la biblioteca en el plan de estudios y ofrecer apoyo en la enseñanza de habilidades de investigación.
- Enseñar a los estudiantes a buscar, evaluar y utilizar la información de manera efectiva y ética.
- Facilitar el acceso y el uso de recursos digitales, como bases de datos en línea, libros electrónicos y herramientas de investigación.
- Coordinar actividades y proyectos de la biblioteca.
- Organizar actividades y programas que involucren a la comunidad educativa y promuevan el uso de la biblioteca.

Personal de apoyo

Entre sus funciones está:

- Atender la limpieza de las instalaciones, equipos y mobiliario de la institución.
- Hacer buen uso de los elementos que se suministran para el desempeño de sus funciones.
- Informar oportunamente al Rector, coordinadores o profesores cualquier irregularidad que observe.
- No inmiscuirse ni tratar de intervenir en asuntos propios de docente ni del alumnado.
- Las demás que se le asignen propia de su cargo.

Personal de vigilancia

Entre sus funciones está:

- Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado.
- Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel.
- Abrir la puerta de las dependencias en las horas de trabajo.
- Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
- Comunicar al Rector, coordinadores o profesores inmediatamente cualquier irregularidad que observe.
- Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
- No ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante su trabajo, ni presentarse a la institución bajo efectos de estas.
- Colaborar con la prevención y control de la situación de emergencia.
- Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre la misma.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Mantener relaciones amables con las directivas, educadores, estudiantes y padres de familia.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

TÍTULO V

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO 1. DERECHOS

Adquiere el título del estudiante de la Institución Educativa República de Uruguay, todo niño, niña y adolescente matriculado que cumpla los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Educación y el proyecto Educativo Institucional.

Artículo N.º 89 Derechos Constitucionales de los estudiantes

1. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre (Art. 15 Constitución Política De Colombia).
2. Se garantiza la libertad de conciencia (Art. 16 Constitución Política De Colombia).
3. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones (Art. 20 Constitución Política De Colombia).
4. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentre involucrados. En toda actuación administrativa o judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta (Art.26 Código de infancia y adolescencia.)
5. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al fuego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y en las artes. Igualmente, tienen derecho a que se reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan (Art. 30 Código de infancia y adolescencia)
6. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral (Art. 45 Constitución Política De Colombia y Art. 7 Código de infancia y adolescencia).

Parágrafo 1: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior

7. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político elegir y ser elegido (Art. 40, Constitución Política De Colombia Art.31-32 Código de infancia y adolescencia).

Artículo N.º 90 Derechos Institucionales de los estudiantes

Los estudiantes de la Institución Educativa República de Uruguay tienen derecho a:

1. Acreditar su condición de estudiante de la IERU mediante los medios oficiales de identificación establecidos por la institución, entre ellos el uso adecuado del uniforme institucional y los registros administrativos vigentes, para el ejercicio de sus derechos y el acceso a los servicios institucionales.
2. Ser tratados con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación, valorando sus ideologías, creencias y diferencias culturales.
3. Disfrutar de un ambiente sano, seguro, agradable y adecuado que favorezca su desarrollo personal y académico.
4. Gozar de un clima de sana convivencia, fraternidad e interés que promueva la excelencia en las actividades institucionales.
5. Conocer, participar en la construcción y ser informados de las modificaciones del Manual de Convivencia.
6. Ser escuchados en sus reclamos y recibir el debido proceso, conforme al Art. 29 de la Constitución Nacional.
7. Presentar iniciativas y sugerencias respetuosas que contribuyan al mejoramiento académico, convivencia escolar, cultural o institucional.
8. Participar activamente en los eventos institucionales, culturales, deportivos y formativos (Art. 31 Código de Infancia y Adolescencia).
9. Representar dignamente a la institución dentro y fuera del plantel cuando corresponda o lo requiera la institución.
10. Participar en el gobierno escolar como representantes o integrantes, y en la elaboración, implementación y evaluación del PEI y del Manual de Convivencia (Arts. 93 y 94, Ley 115 de 1994).
11. Acceder a los canales de comunicación institucionales para mantenerse informados y expresar inquietudes.

12. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, recursos, dotación y servicios que ofrece la institución.
13. Recibir estímulos institucionales de acuerdo con su comportamiento, desempeño y participación.
14. Recibir una educación y orientación sexual objetiva, científica, gradual y acorde con su edad.
15. Ser informados oportunamente sobre cambios de horario, requerimientos de material u otras eventualidades institucionales.
16. Recibir acompañamiento y orientación para solucionar situaciones que afecten su comportamiento o bienestar.
17. Disfrutar de condiciones que permitan su formación integral, en coherencia con el PEI.
18. Recibir formación integral en lo académico, personal, social y ético.
19. Contar con el apoyo de su familia y/o acudiente en su proceso formativo.
20. Ser atendido por el personal docente y orientador con la confidencialidad pertinente en cada situación.
21. Ejercer su derecho a la intimidad personal y familiar.
22. Ejercer su derecho al libre desarrollo de la personalidad, respetando los derechos de los demás y las normas institucionales.
23. Todos los demás contemplados en las leyes y decretos establecidos.

Artículo N.º 91 Derechos académicos de la comunidad de estudiantes

Los estudiantes de la Institución Educativa República de Uruguay tienen derecho a:

24. Recibir un servicio educativo de calidad, que incluya docentes y directivos con idoneidad profesional demostrada y un nivel académico acorde con las normas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y con las disposiciones del Consejo Académico.
25. Ser evaluados conforme a criterios, procesos y parámetros claros, establecidos por el MEN, el Consejo Académico y el Sistema Institucional de Evaluación, así como a conocer oportunamente los mecanismos, instrumentos y formas de evaluación desde el inicio de cada periodo escolar.
26. Acceder a los programas, contenidos, competencias, núcleos temáticos, logros y actividades de cada asignatura desde el comienzo del año o periodo académico.

27. Recibir clases completas y oportunas, salvo ausencia justificada del docente, y contar con pautas de trabajo claras, comunicadas oportunamente y aplicadas de forma coherente por cada profesor.
28. Conocer previamente las calificaciones, revisar trabajos y actividades evaluadas, y ser informados de su valoración final antes del registro en planillas.
29. Presentar reclamos académicos de manera respetuosa, siguiendo el conducto regular y ante las instancias correspondientes, así como solicitar recusación del docente y un segundo evaluador, interno o externo, cuando existan pruebas objetivas de una calificación injusta.
30. Presentar trabajos, actividades y evaluaciones pendientes cuando hayan faltado por causa justificada y con excusa certificada por sus acudientes, dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente.
31. Ser beneficiarios de estrategias de apoyo, profundización o superación, según las disposiciones legales, el PEI y los lineamientos institucionales, con el fin de avanzar en su proceso de formación y promoción.
32. Acceder a las instalaciones, servicios, recursos pedagógicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de su formación académica y personal.
33. Participar en las actividades institucionales programadas dentro del calendario académico.
34. Solicitar su intervención ante el Consejo Académico cuando consideren necesario expresar situaciones que afecten su proceso escolar.
35. Recibir estímulos por desempeño sobresaliente, de acuerdo con lo establecido en el [Capítulo III del Título V](#) del presente Manual de Convivencia.
36. Solicitar certificados y constancias con al menos cinco (5) días de anticipación ante la Secretaría del plantel, conforme al Decreto 180 de 1981, Artículo 15.
37. Cuando presenten necesidades educativas especiales o capacidades y talentos excepcionales, tendrán derecho a:
 - Recibir apoyos pedagógicos disponibles para garantizar su permanencia y promoción.
 - Realizar los procesos de flexibilización curricular requeridos.
 - Que se gestionen y articulen apoyos complementarios (pedagógicos, terapéuticos, tecnológicos) que favorezcan el máximo desarrollo de sus potencialidades y su participación en la comunidad educativa.

Artículo N.º 92 Derechos sociopolíticos y ambientales de la comunidad de estudiantes

Derechos sociopolíticos

38. No ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
39. Liderar y organizar eventos escolares de su propia iniciativa acordes con los propósitos, principios y valores del P.E.I.
40. Hacer uso de los recursos legales ante cualquier decisión que afecte o lesione sus derechos.
41. Conocer el procedimiento de elección de representantes al gobierno escolar y postularse como candidato o candidata.

Derechos ambientales

42. Disfrutar las instalaciones de la Institución con el fin de desarrollar prácticas científicas, deportivas y culturales, cumpliendo las normas de convivencia Institucional.
43. Disfrutar de un ambiente limpio, agradable y sano.
44. Utilizar los servicios ofrecidos por la Institución bajo condiciones adecuadas.
45. Disfrutar de actividades o eventos lúdicos, deportivos y culturales.
46. Proponer iniciativas ecológicas y desarrollarlas en pro del medio ambiente y aprovechamiento de los recursos reutilizables.
47. Ser formado y orientado en una cultura amigable con la naturaleza y medio ambiente.

Artículo N.º 93 Derechos de los estudiantes matriculados en la media técnica

48. Los estudiantes de la media técnica desarrollan las actividades propias al programa en jornada contraria a la académica, cumpliendo un horario de al menos doce horas semanales; por tanto, se consideran estudiantes de jornada única.
49. La mitad de las horas de servicio social (40 horas, de los estudiantes de la media técnica serán convalidadas mediante la realización de un proyecto social desarrollado en el marco de su formación técnica
50. Los estudiantes de la media técnica comparten el plantel con los estudiantes de preescolar y primaria, sin compartir los mismos tiempos para los descansos. Los docentes de la primaria y los de la media técnica deben garantizar la no interferencia de unos y otros en las actividades

académicas de los demás. Esto se logra con el acompañamiento de los docentes en los descansos.

51. Los estudiantes de la media técnica tendrán un tiempo prudencial para desplazarse a sus hogares para consumir sus alimentos propios del mediodía, adquiriendo el compromiso de presentarse puntualmente a las actividades académicas de la media técnica. Aquellos estudiantes que por cualquier motivo no puedan desplazarse, podrán consumir sus alimentos en la institución durante ese tiempo.

Artículo N.º 94 Derechos de los docentes y directivos docentes

Los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa República de Uruguay tienen derecho a:

Derechos Constitucionales y Éticos

1. Gozar de la protección plena de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de 1991.
2. Ejercer el libre desarrollo de su personalidad, siempre que no vulnere los derechos de los demás ni el orden jurídico.
3. Ser valorados como personas, con respeto a su dignidad, identidad, intimidad y autonomía profesional.
4. Recibir un trato digno, respetuoso y humano por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Ser escuchados en sus opiniones, solicitudes e inquietudes y recibir respuesta oportuna.
6. Expresar libremente su pensamiento con respeto y sin afectar la convivencia institucional ni la dignidad ajena.

Condiciones para el Ejercicio Profesional

7. Ser ubicados laboralmente de acuerdo con su título, formación, especialidad, experiencia y normatividad vigente.
8. Recibir asignación académica, carga laboral y horarios conforme a la ley y a las necesidades institucionales en el caso de los docentes.
9. Gozar de un ambiente seguro, digno y propicio para el ejercicio profesional.

10. Acceder al material didáctico, tecnológico y pedagógico necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Recibir procesos de evaluación objetivos, transparentes y coherentes con la normativa vigente.
12. Contar con procedimientos de debido proceso en cualquier actuación administrativa o disciplinaria.
13. Tener garantizada la reserva de sus datos personales y hoja de vida según la ley.

Participación, Democracia y Desarrollo Profesional

14. Participar activamente en la elaboración, revisión y ajustes del PEI, Manual de Convivencia y demás documentos institucionales.
15. Elegir y ser elegidos para los distintos órganos del Gobierno Escolar (Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisiones, etc.).
16. Formular sugerencias y propuestas para mejorar los procesos institucionales y la convivencia.
17. Participar en jornadas pedagógicas, comités académicos y actividades de reflexión profesional.
18. Acceder a programas de capacitación, profesionalización y actualización docente.
19. Recibir reconocimiento institucional por la labor pedagógica desempeñada.

Derechos Laborales y Administrativos

20. Hacer uso de permisos, licencias, incapacidades y demás situaciones administrativas contempladas en la ley.
21. Ser atendidos y orientados oportunamente por las directivas en situaciones laborales o académicas.
22. Ser informados sobre decisiones institucionales que afecten su labor o su bienestar.
23. Ser considerados prioritariamente para cubrir vacantes cuando cumplan los requisitos legales y estén desubicados en su área de formación.

Derechos Relacionados con la Convivencia y el Bienestar

24. Disfrutar de un clima laboral basado en el respeto, la cordialidad, el diálogo y la cooperación.
25. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales, sexuales y raciales, ni de cualquier otro tipo
26. Solicitar apoyo institucional ante situaciones que afecten la convivencia escolar o el ambiente laboral.

27. Participar en actividades de integración, bienestar y construcción de comunidad promovidas por la institución.

Derechos Administrativos y de Gestión Institucional (Directivos Docentes)

28. Mediar en los asuntos que afecten la imagen institucional, garantizando el respeto al conducto regular y velando porque los procedimientos se ajusten a la normatividad vigente.
29. Conocer oportunamente las fallas administrativas, con el fin de disponer de mecanismos de mejora, garantizar el debido proceso y fortalecer la gestión institucional.

Artículo N.º 95 Derechos de los padres de familia y/o acudientes

La educación y formación de los estudiantes es una tarea conjunta de los padres de familia y la Institución, para ello se debe mantener una comunicación permanente y oportuna con el fin de fortalecer el proceso formativo del estudiante, y en lo posible evitar problemas que vayan en detrimento de su desempeño escolar

Los padres de familia y acudientes, como corresponsables del proceso formativo de los estudiantes junto con la Institución Educativa República de Uruguay, tienen los siguientes derechos:

Derechos relacionados con la dignidad, igualdad y no discriminación

1. Ser respetados en su dignidad humana, identidad, creencias religiosas, convicciones políticas e ideológicas, así como en sus diferencias sociales, culturales, étnicas o de cualquier otra índole.
2. No ser discriminados por ningún motivo en el marco de su relación con la Institución.

Derechos de información y conocimiento institucional

3. Conocer, en el momento de la matrícula o con antelación, las características del establecimiento educativo, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas, el sistema institucional de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.
4. Recibir información clara sobre los establecimientos educativos reconocidos oficialmente por el Estado para prestar el servicio educativo.
5. Conocer los resultados de las pruebas externas de evaluación de la calidad y, en particular, los de la Institución donde estudian sus hijos o acudidos.

6. Recibir oportunamente citaciones, circulares, boletines informativos e informes periódicos sobre el desempeño académico y comportamental de sus hijos.

Derechos de participación y representación

7. Participar en el proceso educativo que desarrolla la Institución, especialmente en la construcción, ejecución y modificación del PEI y del Manual de Convivencia.
8. Elegir y ser elegidos como representantes de los padres de familia en los órganos del Gobierno Escolar, de acuerdo con la Ley General de Educación.
9. Integrar el Consejo de Padres, la Asamblea de Padres o cualquier instancia que requiera representación de las familias.
10. Ejercer el derecho de asociación para fortalecer procesos educativos, apoyar la formación de las familias y promover el desarrollo integral de los estudiantes.

Derechos de comunicación, atención y trato digno

11. Expresar de manera respetuosa sus opiniones sobre el proceso educativo de sus hijos, siguiendo el conducto regular.
12. Ser escuchados y recibir respuesta suficiente, objetiva y oportuna a sus requerimientos relacionados con la vida escolar de sus hijos.
13. Ser atendidos e informados oportunamente sobre los asuntos relacionados con el proceso formativo, especialmente durante las jornadas de informes, reuniones de seguimiento o citaciones institucionales.
14. Manifestar sus reclamos en forma respetuosa y conforme al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia (Art. 29 Constitución Política de Colombia).

Derechos relacionados con el proceso educativo de sus hijos

15. Conocer el rendimiento académico, comportamiento y evolución formativa de sus hijos durante todo el año escolar.
16. Recibir, por medio de sus hijos o acudidos, los planes de área, contenidos, competencias y criterios de evaluación correspondientes a cada grado.
17. Elegir el tipo de educación que consideren más adecuada para el desarrollo integral de sus hijos, conforme a la Constitución y la ley.
18. Participar en actividades institucionales y formativas a las que sean convocados para fortalecer la comunidad educativa.

Derechos relacionados con protección, convivencia y atención integral

19. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, según la Ley 1620 de 2013.
20. Participar en talleres y procesos formativos relacionados con prevención de violencias, convivencia escolar y protección integral de los estudiantes (Ley 1146 de 2007 y Ley 1620 de 2013).
21. Recibir orientación por medio de las Escuelas de Padres sobre temas relacionados con la vida familiar, la formación en valores y el acompañamiento educativo de sus hijos.

Derechos en casos de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales

22. Recibir informes periódicos sobre el desempeño académico y comportamental de sus hijos acorde con sus características y necesidades educativas.
23. Recibir información, asesoría y acompañamiento institucional sobre las necesidades específicas de sus hijos, así como sobre los apoyos pedagógicos, ajustes razonables o adaptaciones que sean pertinentes.

Artículo N.º 96 Derechos de los egresados

Los egresados de la Institución Educativa República de Uruguay tienen derecho a:

1. No ser discriminados por motivos de creencias políticas o religiosas, ni por razones sociales, culturales, sexuales, raciales o cualquier otra condición.
2. Ser tratados con respeto, recibir un trato digno y ser escuchados por parte de los miembros de la comunidad educativa.
3. Asociarse para mantener el vínculo con la comunidad educativa y contribuir, mediante su participación, al mejoramiento institucional.
4. Elegir y ser elegidos en los organismos a los que tengan derecho, tales como la Asociación de Egresados o el Consejo Directivo, según la normatividad vigente.
5. Conocer los diferentes proyectos institucionales y comunitarios y participar en ellos cuando así se disponga o se les invite.
6. Acceder a las instalaciones de la institución para realizar actividades en beneficio de la comunidad educativa, previa autorización de la Rectoría.

7. Proponer a las directivas iniciativas pedagógicas, culturales y recreativas en pro de los procesos académicos y sanos ambientes escolares.

Artículo N.º 97 Derechos del personal administrativo y de apoyo

El personal administrativo y de apoyo de la Institución Educativa República de Uruguay tiene derecho a:

Derechos constitucionales y dignidad humana

1. Gozar plenamente de los derechos constitucionales fundamentales consagrados en la Constitución Política de 1991 y demás normas concordantes.
2. Ser tratado con respeto a su dignidad humana, integridad física, moral y psicológica, reconociéndolo como persona y trabajador.
3. Ser valorado en su condición humana y profesional, recibiendo un trato digno por parte de directivos, docentes, estudiantes y comunidad educativa en general.
4. No ser discriminado por motivos de creencias políticas, religiosas, condiciones sociales, culturales, sexuales, raciales o por cualquier otra razón.

Derechos relacionados con el libre desarrollo y expresión

5. Ejercer libremente el desarrollo de su personalidad, conforme al orden jurídico y respetando los derechos de los demás.
6. Expresar su pensamiento y opiniones de manera respetuosa, siempre que ello no afecte la organización institucional ni vulnere la libertad de los demás.

Derechos laborales y administrativos

7. Hacer uso de permisos, licencias y demás disposiciones laborales establecidas en la normatividad vigente, siguiendo los conductos regulares y atendiendo las necesidades institucionales.
8. Disfrutar de un ambiente propicio, seguro y adecuado para el desempeño de sus funciones.
9. Gozar del respeto y apoyo de las directivas en el desarrollo de sus responsabilidades.

Derechos de reserva, información y atención

10. Tener garantía de la confidencialidad de los datos personales que reposen en su hoja de vida y demás documentos institucionales.

11. Ser escuchado de manera oportuna cuando lo considere necesario o cuando perciba vulneración de sus derechos.
12. Recibir información pertinente cuando sus funciones o responsabilidades así lo requieran.

Artículo N.º 98 Derechos de los miembros del comité escolar de convivencia

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
2. Ser informados mínimo dos días antes de la programación de las reuniones del Comité de Convivencia Escolar y asuntos a tratar.
3. Que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
4. Presentar sugerencias para mejorar los procesos institucionales. • Recibir un trato cortés de todos los miembros del comité.
5. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del comité. • Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificable.
6. Ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO 2: DEBERES

El ejercicio de la libertad está cimentado en la correlación entre deberes y derechos. Éste implica responsabilidades legítimas que comprometen a las personas en el crecimiento individual y colectivo.

Nota Importante: el incumplimiento de estos deberes se considera como faltas disciplinarias que serán tratados por el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo N.º 99 Deberes constitucionales de los estudiantes

Son deberes de todas las personas y ciudadanos:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, como base de la convivencia democrática. (Art. 95 Constitución Política de Colombia)
2. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de una convivencia pacífica. (Art. 95 Constitución Política de Colombia)

3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas, contribuyendo a la preservación de la independencia y la integridad nacionales. (Art. 95 Constitución Política de Colombia)
4. Proteger los recursos culturales y naturales, y velar por la conservación de un ambiente sano. (Art. 95 Constitución Política de Colombia)
5. De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 15 del Código de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes deben cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a su nivel de desarrollo, participando responsablemente en la vida escolar y comunitaria.

Artículo N.º 100 Deberes Institucionales de los estudiantes

Los estudiantes de la Institución Educativa República de Uruguay tienen los siguientes deberes:

Identidad institucional y cumplimiento normativo

6. Conocer y respetar los principios filosóficos de la Institución Educativa República de Uruguay.
7. Conocer, acatar y promover las normas del Manual de Convivencia, así como comunicar a su familia las disposiciones, actividades, circulares y citaciones emitidas por la Institución.
8. Cumplir las normas y horarios establecidos por las diferentes dependencias institucionales.
9. Respetar el debido proceso en gestiones como permisos, justificaciones de ausencias y demás solicitudes extraordinarias, utilizando los canales definidos.

Presentación personal y uso adecuado del uniforme

10. Portar y lucir adecuadamente el uniforme institucional según lo establecido en el Manual de Convivencia.

Respeto y convivencia

11. Tratar con respeto y dignidad a directivos, docentes, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, evitando toda forma de discriminación.
12. Ofrecer un trato cordial que preserve la integridad física y emocional de las demás personas.
13. Establecer relaciones respetuosas y armoniosas con el personal docente.
14. Evitar manifestaciones exageradas de afecto dentro de la Institución o en actividades donde represente a la misma.

15. Mantener una actitud de respeto hacia la autoridad pedagógica del docente y directivo docente, y seguir las orientaciones académicas y de convivencia impartidas para garantizar el derecho de todos a una educación de calidad en un ambiente armónico.
16. Abstenerse de realizar acciones que constituyan delitos virtuales, tales como ciberacoso, cyberbullying, difusión no autorizada de información o cualquier práctica que vulnere la integridad digital de otros miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Cualquier estudiante involucrado en la planeación, gestación o ejecución de un delito virtual activará inmediatamente las rutas institucionales para la atención de situaciones tipo III, según la Ley 1620 de 2013 y el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Participación, responsabilidad y actividad escolar

17. Participar y colaborar respetuosamente en las actividades programadas por la Institución.
18. Cumplir con las responsabilidades derivadas de su participación en los órganos del Gobierno Escolar, cuando sea elegido.
19. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas, permanecer en los espacios definidos y cumplir con exactitud los horarios de la jornada escolar.
20. Acatar las normas de convivencia en todas las actividades dentro y fuera de la Institución.

Uso de instalaciones, bienes y elementos personales

21. Utilizar correctamente las instalaciones, mobiliario y enseres institucionales.
22. Cuidar el mobiliario, equipos, materiales y espacios institucionales, manteniéndolos en buen estado como parte del compromiso con el patrimonio común.
23. Considerar la Institución como propia, cuidando el aseo, la presentación y la conservación de zonas verdes, jardines y planta física.
24. Responder con acciones reparativas por daños materiales causados, individual o colectivamente.
25. Portar únicamente los elementos necesarios para la actividad escolar; la Institución no se hace responsable de objetos personales como celulares, tabletas, portátiles, audífonos o videojuegos.
26. Abstenerse de comercializar objetos dentro del plantel y de realizar fraudes o falsificaciones de cualquier tipo.

Comunicación institucional

27. Utilizar el formato de excusas como medio oficial de comunicación entre la Institución y la familia para registrar excusas, permisos, solicitudes, justificaciones, incapacidades, entre otros.
28. Solicitar por escrito los permisos para salir de la Institución, con firma de los padres, número telefónico actualizado y presencia de un adulto responsable que lo recoja.
29. Informar por escrito cualquier cambio de dirección, retiro definitivo o ausencia prolongada.

Respetar los bienes ajenos.

30. Respetar los bienes ajenos, evitando cualquier daño, deterioro, hurto o uso indebido de las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
31. Abstenerse de tomar, usar o apropiarse de objetos que no le pertenezcan, sin autorización de su propietario o de la Institución.

Integridad personal y autocuidado

32. Proteger y respetar las partes íntimas propias y de los compañeros, velando por el autocuidado y el respeto en el ámbito de la sexualidad.

Uso de tecnología

33. Abstenerse de usar teléfonos móviles, tabletas, audífonos, airpods u otros dispositivos tecnológicos dentro de las aulas y espacios institucionales durante la jornada académica, salvo cuando el docente autorice su uso con fines estrictamente pedagógicos o institucionales.

Parágrafo 2: El porte y uso de dichos dispositivos será responsabilidad exclusiva del estudiante. La Institución Educativa República de Uruguay no asume pérdida, daño o hurto de estos elementos.

Artículo N.º 101 Deberes académicos de la comunidad de estudiantes

Los estudiantes de la Institución Educativa República de Uruguay deberán:

34. Traer a cada clase con los útiles escolares necesarios y participar activamente en las actividades académicas.
35. Participar activa y oportunamente en las clases, promoviendo y respetando la participación de los demás.

36. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas por la Institución, recordando que ninguna asignatura es opcional.
37. Cumplir responsable y oportunamente con los compromisos académicos adquiridos, incluyendo tareas, trabajos, proyectos y evaluaciones.
38. Justificar por escrito ante la coordinación cualquier inasistencia y ponerse al día de inmediato con las actividades evaluadas en todas las asignaturas.
39. Presentar de manera puntual las actividades solicitadas por los docentes.
40. Demostrar mejoramiento continuo en sus procesos académicos, evidenciando interés por el estudio y el desarrollo personal.
41. Respetar los momentos de clase, evitando interrupciones y contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades formativas.
42. Estudiar y trabajar para alcanzar las competencias establecidas en cada asignatura según el plan de estudios institucional.
43. Cumplir con los requisitos establecidos para la promoción académica, de acuerdo con las normas institucionales y legales vigentes.
44. Recibir de forma respetuosa y adecuada las orientaciones académicas y pedagógicas brindadas por el personal docente.
45. Participar de manera responsable, activa y entusiasta en todas las actividades académicas programadas por la Institución.
46. Hacer uso adecuado y cuidadoso del material académico, recursos didácticos y enseres de la Institución, garantizando su preservación.

Artículo N.º 102 Deberes sociopolíticos y ambientales de la comunidad de estudiantes

Deberes sociopolíticos

47. Recibir de forma apropiada las orientaciones que ayuden a su formación.
48. Acoger en su totalidad la constitución, el manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
49. Manifestar y difundir su pensamiento, respetando la opinión de los demás.
50. Participar con responsabilidad en todos los órganos del Gobierno Escolar y en su elección democrática.

51. Asumir un comportamiento adecuado dentro y fuera de la Institución.
52. Portar siempre el documento identidad.

Ambientales

53. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes y recursos de la comunidad educativa. En caso de daño o pérdida intencionado se debe asumir la responsabilidad de su restitución a satisfacción de la Institución.
54. Colaborar con el aseo y buen mantenimiento del colegio.
55. Evitar el consumo de medicamentos sin prescripción médica y el consumo sustancias sicoactivas.
56. Contribuir con ambientes limpios de basuras, aire libre de humo de sustancias tóxicas, espacios silenciosos.
57. Cuidar del medio ambiente, zonas verdes y naturaleza en general que adorna o brinda sombra, frutas o demás beneficios de los árboles.

Artículo N.º 103 Deberes de los estudiantes matriculados en la media técnica

Los estudiantes matriculados en educación Media Técnica tienen una serie de deberes a cumplir, para asegurar un ambiente educativo adecuado y propicio para su formación: estos incluyen:

1. **Asistencia y puntualidad:** respetar los horarios establecidos y asistir al menos al 85% de las clases.
2. **Uniforme y presentación personal:** asistir a la institución educativa con el uniforme completo y limpio, manteniendo una adecuada presentación personal.
3. **Presentación para las clases:** presentarse a cada clase con los útiles escolares necesarios y participar puntual y activamente en las actividades académicas.
4. **Cuidado de recursos:** cuidar los textos de estudio y otros materiales proporcionados por la institución, así como el mobiliario y los espacios comunes.
5. **Respeto y convivencia:** mantener un acompañamiento respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad educativa, evitando practicas agresivas o violentas.
6. **Cumplimiento de normativas:** conocer y cumplir con el manual de convivencia y las normativas establecidas por la institución educativa, así como participar en la elaboración de estas.

7. Evitar contacto personal o vincularse en situaciones de violencia o mal ejemplo con los estudiantes de transición y primaria.
8. **Compromiso social:** participar activamente en proyectos y programas de la institución educativa, así como en actividades de servicio social que se requieran.

Uso responsable de la tecnología: no hacer uso de teléfonos móviles ni artículos tecnológicos dentro del establecimiento durante las horas de clase.

Parágrafo 1: Cualquier estudiante a quien se le demuestre la gestación o aplicación de un delito virtual, generará la activación de la ruta frente a los delitos virtuales; considerando esta acción como situación tipo III que altera la convivencia.

Estos deberes son fundamentales para el desarrollo integral del estudiante, promoviendo no solo su formación académica, sino también valores de responsabilidad, respeto y compromiso social.

Artículo N.º 104 Deberes de la institución educativa con los estudiantes

La Institución Educativa República de Uruguay, en cumplimiento de su misión formativa y de acuerdo con lo establecido en los Art. 42, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, en el Art. 17 de la Ley 1620 de 2013 y la normatividad vigente, tiene las siguientes obligaciones especiales frente a los estudiantes:

Acceso, formación y participación

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente, inclusiva, humanista y de calidad.
3. Respetar en todo momento la dignidad, identidad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Garantizar espacios de participación estudiantil en la vida académica, institucional y en los órganos del Gobierno Escolar.
5. Fomentar la expresión cultural, artística, tecnológica, científica y deportiva de los estudiantes, promoviendo sus talentos e intereses.
6. Respetar, permitir y promover la diversidad cultural, étnica, lingüística y religiosa en concordancia con la Constitución.

7. Dotar la Institución de una biblioteca adecuada y garantizar el acceso responsable a herramientas tecnológicas para la cultura y el aprendizaje.
8. Organizar actividades pedagógicas, culturales y extracurriculares que fortalezcan la formación integral.

Comunicación, acompañamiento y apoyo pedagógico

9. Generar espacios de comunicación permanente con los padres de familia para el seguimiento académico, convivencial y formativo.
10. Organizar programas de nivelación para estudiantes con dificultades de aprendizaje o rezagos académicos.
11. Ofrecer orientación psicopedagógica, psicológica y acompañamientos necesarios según el proceso de cada estudiante.
12. Coordinar apoyos pedagógicos, terapéuticos, tecnológicos y de accesibilidad para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales.
13. Verificar la inscripción del registro civil, afiliación a salud y otros requisitos legales esenciales para el bienestar de los estudiantes.
14. Informar y orientar a la comunidad educativa sobre salud sexual y reproductiva, relaciones respetuosas y vida en pareja.

Convivencia, dignidad y protección integral

15. Garantizar el pleno respeto a la dignidad, vida, integridad física, psicológica y moral de los estudiantes dentro y fuera de la institución.
16. Proteger eficazmente a los estudiantes frente a cualquier forma de maltrato, violencia escolar, discriminación, humillación, acoso o burla proveniente de compañeros, docentes o terceros.
17. Establecer mecanismos disuasivos, correctivos y reeducativos que prevengan agresiones físicas, psicológicas, actitudes de desprecio o humillación, especialmente hacia estudiantes con dificultades de aprendizaje o con capacidades sobresalientes.
18. Implementar la Comisión Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley.
19. Desarrollar acciones de prevención, promoción y protección mediante el Manual de Convivencia y la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.

20. Ajustar anualmente el PEI, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, mediante procesos participativos con la comunidad educativa.
21. Identificar y analizar factores de riesgo y protección para la convivencia escolar a través de autoevaluaciones institucionales y procesos de calidad.
22. Generar estrategias pedagógicas para promover el autocuidado, la tolerancia, el respeto mutuo, el buen trato, la reconciliación y la mediación escolar.
23. Implementar acciones formativas que involucren a toda la comunidad educativa en la prevención del acoso, la violencia escolar y la vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos.
24. Desarrollar estrategias e instrumentos de seguimiento de las formas más frecuentes de violencia o acoso escolar.

Prevención de riesgos y actuaciones institucionales

25. Establecer mecanismos para detectar y atender oportunamente casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, explotación laboral o cualquier vulneración de derechos.
26. Reportar de forma inmediata a las autoridades competentes cualquier situación de vulneración grave de derechos o formas de trabajo infantil.
27. Prevenir el tráfico, porte o consumo de sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones educativas y coordinar acciones con las autoridades para controlar su presencia en los alrededores del plantel.

Articulación pedagógica y aseguramiento de la calidad

28. Integrar procesos de formación entre las distintas áreas del conocimiento para fortalecer aprendizajes significativos.
29. Promover procesos de autoevaluación, mejoramiento institucional y rendición de cuentas orientados a la calidad educativa.
30. Mantener ambientes escolares seguros, respetuosos, acogedores y propicios para el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo N.º 105 Deberes generales de los docentes y directivos docentes

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial El Código Disciplinario Único, son deberes de los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa República de Uruguay, los siguientes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje y sus resultados.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor por los valores históricos y culturales de la nación.
4. Mostrar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y cooperación vital entre la institución y la comunidad.
6. Conocer y cumplir los preceptos consagrados en el Manual de Convivencia Escolar.
7. Fomentar espacios de reflexión entre docentes y directivos docentes sobre el desarrollo de las asignaturas a su cargo para poner en discusión fortalezas, dificultades y concertar alternativas de solución.
8. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los estudiantes, cuando así lo requieran los acudientes y de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto.
9. Mantener y fomentar la comunicación entre todo el grupo docente con el fin de propiciar unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes.
10. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes, sin evidenciar preferencias.
11. Tener en todo momento una ética profesional, que contemple la prudencia y el respeto por el ser y el hacer de los demás, teniendo una buena presentación personal, responsabilidad y tolerancia frente a las actuaciones propias y la de los demás.

12. Evitar el uso de elementos distractores, como el celular y el radio durante el desarrollo de las clases y otras actividades programadas por la institución.
13. Abstenerse de presentarse a la institución bajo los efectos de licor, cigarrillo o sustancias psicoactivas.
14. Evitar el consumo de alimentos en los espacios destinados para actividades académicas (aulas de clase, sala de informática, auditorio, laboratorios, entre otros).

Artículo N.º 106 Deberes de los docentes

Además de los mencionados en el artículo 103, son deberes de los docentes de la institución los siguientes:

Cumplimiento normativo e institucional

1. Conocer, difundir, respetar y practicar los principios constitucionales.
2. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica (Art. 95, Constitución Política de Colombia).
3. Conocer, difundir y cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
4. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, y las contempladas en las Leyes 715, 734, 1098 de 2006, 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965, así como demás disposiciones vigentes o que entren en vigencia.
5. Cumplir responsablemente con su labor como docente y como miembro de la comunidad educativa de la IERU.
6. Respetar y atender con eficiencia a todas las personas, evidenciando la cultura del servicio público.
7. Promover ambientes saludables ambientales, sociales y sicológicos con todos los miembros de la comunidad, evitando comentarios, persecución, acoso u hostigamiento a cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Las demás que su jefe inmediato le asigne, de acuerdo con las leyes y normas vigentes.

Función pedagógica y orientadora

9. Realizar tareas de orientación de los estudiantes, prestándoles la ayuda que necesiten para el desenvolvimiento normal del proceso de aprendizaje y la formación de acuerdo con sus posibilidades.

10. Actualizar y adoptar los métodos y los recursos pedagógicos más apropiados para obtener progresos significativos en los procesos de aprendizaje de los estudiantes que conduzcan al fortalecimiento de la convivencia institucional.
11. Informar a los estudiantes de los resultados de las evaluaciones periódicas, antes de pasarlas a los medios pertinentes, con el fin de atender los posibles reclamos.
12. Realizar, actualizar y entregar a coordinación periódicamente talleres, para ser usados en caso de ausencia del docente evitando dificultades de convivencia y pérdida de tiempo.
13. Participar activamente en la formación y seguimiento de los estudiantes, remitiendo oportunamente al director de grupo, a la coordinación, o a la instancia que corresponda para su adecuado tratamiento. (de acuerdo con el conducto regular)
14. Abstenerse de retirar estudiantes del salón, salvo en situaciones que lo ameriten como actitudes violentas, enfermedad grave y situaciones similares.
15. Realizar las anotaciones por situaciones ocasionadas por el incumplimiento de las normas del Manual de Convivencia Escolar, en el respectivo formato de observación con la fecha, firmas y clasificación de la situación, acción u omisión a la norma, permitiendo el derecho a realizar los descargos en el momento oportuno. De igual manera, dejar registro de la citación de los acudientes y las recomendaciones dadas.

Deberes éticos del personal docente

16. Comprometerse con la comunidad de estudiantes en su formación integral.
17. Respetar a sus colegas través de la práctica de los valores éticos.
18. Propiciar ambientes que posibiliten buenas relaciones interpersonales.
19. Ser un modelo constante en todo su actuar.
20. Solicitar los permisos correspondientes para ausentarse de la Institución.
21. Cumplir con los horarios establecidos.
22. Trabajar en equipo participando activamente en el desarrollo de las actividades institucionales.

Deberes académicos

23. Comprometerse en la ejecución adecuada de sus asignaciones académicas, fundamentadas en el enfoque pedagógico de la Institución.
24. Suministrar información, orientación y buen trato a toda la comunidad educativa.
25. Evaluar objetiva y justamente a sus estudiantes.

26. Ser exigente, puntual y diligente en sus actividades y cumplir a cabalidad con las funciones asignadas.
27. Planear y generar estrategias pedagógicas en las distintas áreas a su cargo para conseguir aprendizajes significativos en sus estudiantes.
28. Participar con diligencia y responsabilidad en los comités y órganos del gobierno escolar al que pertenece.
29. Realizar las adaptaciones y adecuaciones curriculares requeridas según las características y necesidades educativas de aquellos estudiantes en situación de discapacidad o talento excepcional en asesoría con la maestra de apoyo.

Responsabilidades específicas según la Ley 1620 de 2013

Según el Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, son funciones del docente:

30. Identificar, reportar y realizar el seguimiento en los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007, el Manual de Convivencia y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
31. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, a la vida y a la integridad física y moral de los estudiantes.
32. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
33. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo N.º 107 Deberes de los directivos docentes

Además de los mencionados en el artículo 103, son deberes de los directivos docentes de la institución los siguientes:

1. Acatar las directrices emanadas de los superiores.
2. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales vigentes.
3. Coordinar y participar en el consejo directivo, académico y comisiones de convivencia y evaluación y promoción.
4. Conocer lo concerniente a la legislación Educativa y demás leyes para cumplirla y hacerlas cumplir.
5. Gestionar los recursos para el mejoramiento de la Institución.
6. Dar un trato respetuoso y digno a todas las personas, evitando cualquier clase de discriminación y dando ejemplo de la cultura del servicio con calidad y eficiencia.
7. Informarse de todos los procesos Institucionales, garantizando acompañamiento a todos sus estamentos y la demás que su jefe inmediato le asigne.

Deberes del rector según la ley 1620 del 2013

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación Institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo N.º 108 Deberes de los padres de familia y/o acudientes

Responsabilidad parental – Artículo 14 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)

Obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza, asegurando el máximo nivel de satisfacción de los derechos. No puede conllevar violencia física o psicológica ni impedir el ejercicio de los derechos.

Obligaciones de la Familia – Artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace su integridad.
2. Participar en espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas y proyectos de interés para la infancia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades, fortaleciendo su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil.
5. Proporcionarles condiciones de nutrición, salud y bienestar físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo, incluyendo educación en salud preventiva e higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos, colaborando con la escuela.
7. Incluirlos en el sistema de salud y asegurar controles médicos, vacunación y servicios oportunos.
8. Asegurarles el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
9. Abstenerse de realizar actos de maltrato físico, sexual o psicológico y asistir a orientación cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponerlos a explotación económica.
11. Decidir responsablemente el número de hijos a los que pueda sostener y formar.

12. Respetar sus manifestaciones e inclinaciones culturales, estimulando la creatividad, la ciencia y la tecnología.
13. Brindar condiciones para recreación y participación deportiva o cultural.
14. Prevenir y educar sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas.
15. Garantizar trato digno y equitativo a los niños con discapacidad, generando condiciones de igualdad y participación.

Parágrafo 1: En pueblos indígenas y grupos étnicos, estas obligaciones se ajustan a sus tradiciones, siempre que no contraríen la Constitución o los tratados internacionales de Derechos Humanos.

Deberes de los acudientes frente a la educación escolar

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos en el establecimiento educativo, corresponden a los acudientes:

16. Matricular oportunamente y asegurar la permanencia de sus hijos durante la edad escolar obligatoria.
17. Contribuir a que el servicio educativo sea armónico con el derecho a la educación y sus fines.
18. Cumplir las obligaciones del acto de matrícula y el Manual de Convivencia.
19. Favorecer un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua dentro de la comunidad educativa.
20. Comunicar irregularidades relacionadas con maltrato infantil, abuso sexual o consumo/tráfico de drogas, primero al establecimiento educativo y, si no hay respuesta, a autoridades competentes.
21. Apoyar las acciones institucionales para mejorar la calidad educativa y participar en los planes de mejoramiento institucional.
22. Acompañar el proceso educativo como primeros educadores, favoreciendo la formación en valores ciudadanos.
23. Participar en los procesos de autoevaluación institucional.
24. Educar y proporcionar un ambiente adecuado en el hogar para el desarrollo integral.
25. Respaldar la autoridad pedagógica de la institución y corregir oportunamente a sus hijos cuando sea necesario.
26. Estimular hábitos de higiene, pulcritud, buenos modales y presentación personal.

- 27. Hacer reclamos de manera objetiva, respetuosa, oportuna y mediante los conductos regulares.
- 28. Responsabilizarse por los daños causados por sus hijos a personas, planta física o enseres.

Participación de la familia – Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, además de las obligaciones de la Constitución (Art. 67), Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y Ley 1453 de 2011, la familia deberá:

- 29. Proveer en el hogar espacios de confianza, cuidado, protección y respeto por el entorno físico, social y ambiental.
- 30. Participar en la formulación y desarrollo de estrategias que promuevan convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos, democracia y estilos de vida saludable.
- 31. Acompañar de manera permanente el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 32. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia mediante las instancias definidas en el PEI.
- 33. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos con enfoque de competencias ciudadanas.
- 34. Cumplir las condiciones y obligaciones del Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumpla alguna norma.
- 35. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral ante casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- 36. Utilizar los mecanismos legales y de la Ruta de Atención Integral para restituir derechos cuando sean vulnerados.

Deberes adicionales del Manual de Convivencia Institucional

- 37. Conocer, diligenciar y firmar el contrato de matrícula en las fechas establecidas y promover el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- 38. Acudir puntualmente a citaciones y reuniones.
- 39. Respetar el horario de clase del personal docente.
- 40. Informarse sobre el desempeño académico del estudiante y seguir las recomendaciones pedagógicas.
- 41. Educar y proveer lo necesario para la formación integral, incluyendo apoyos médicos o psicológicos.

42. Brindar un ambiente familiar adecuado para el trabajo escolar, evitando exigencias exageradas o demasiado laxas.
43. Responder por el aprovechamiento del tiempo libre del estudiante.
44. Abstenerse de descalificar al personal docente o directivo frente a los hijos.
45. Abstenerse de ejercer cualquier forma de agresión física contra docentes, directivos, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
46. Informar a la institución sobre cualquier eventualidad que afecte el bienestar y seguridad del estudiante o cambios en los datos personales.
47. Solicitar permisos por escrito y enviar excusas justificadas por inasistencias.
48. Mostrar cortesía y buenos modales con la comunidad educativa.
49. Brindar apoyo a la institución en todas sus actividades.
50. Responder legalmente ante autoridades competentes cuando corresponda.
51. En casos de discapacidad o talento excepcional, cumplir con las orientaciones dadas por los profesionales de apoyo (rectoría, coordinación, docentes, psicología).

Parágrafo 2: El incumplimiento de estos deberes o la negativa a aceptar un diagnóstico puede impedir que la institución realice adecuaciones necesarias, afectando la evaluación del estudiante. También puede llevar a decisiones sobre permanencia y a activar la ruta legal por vulneración de derechos (Ley 1620 de 2013).

Artículo N.º 109 Deberes de los Egresados

Son deberes de los egresados de la Institución Educativa República de Uruguay, los siguientes:

1. Colaborar con el mejoramiento progresivo de la Institución.
2. Participar en la elaboración y ejecución de los proyectos comunitarios y en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional
3. Cuidar y responder por las instalaciones de la Institución cuando hagan uso de sus espacios
4. Cuidar la buena imagen de la Institución Educativa República de Uruguay.
5. Promover el sentido de pertenencia por la Institución en toda la comunidad educativa.
6. Llevar con dignidad y decoro el nombre de la institución Educativa República de Uruguay y exaltándola con logros y reconocimientos a través de la vivencia de los valores y principios adquiridos durante su proceso formativo.

Artículo N.º 110 Deberes del personal administrativo y de apoyo

El personal administrativo y de apoyo en instituciones educativas tiene una serie de deberes fundamentales que garantizan el correcto funcionamiento de la organización y contribuyen al ambiente educativo. Estos deberes incluyen:

1. **Lealtad Institucional:** ser leales a la institución y actuar en su mejor interés.
2. **Puntualidad y Asistencia:** cumplir puntualmente con el horario de trabajo y las actividades asignadas.
3. **Responsabilidad en Tareas:** realizar personalmente las tareas y responsabilidades que le corresponden, entregando informes y documentos de manera oportuna.
4. **Participación:** Asistir y participar en reuniones de trabajo, aportando ideas que mejoren la labor administrativa.
5. **Cuidado de Recursos:** velar por el buen uso y mantenimiento de los recursos técnicos y materiales proporcionados para su labor.
6. **Respeto en las Relaciones:** dirigirse con respeto a compañeros, estudiantes y padres, evitando relaciones inapropiadas con los alumnos.
7. **Cumplimiento Normativo:** seguir las instrucciones de sus superiores y acatar las normativas establecidas por la institución.
8. **Mantenimiento del Entorno:** contribuir al cuidado y buen estado de las instalaciones educativas, reportando daños o averías oportunamente

Personal administrativo

1. Atender de forma eficiente, oportuna y cordial a todas las personas que requieran sus servicios
2. Responder ante rectoría por el buen funcionamiento de la secretaria y por la correcta elaboración y exactitud de lo anotado en los libros reglamentarios.
3. Llevar la correspondencia oficial y el archivo del establecimiento de acuerdo a las normas vigentes y a las instrucciones de rectoría.
4. Elaborar soluciones y trabajo.
5. Expedir certificados, constancias y demás documentos que le sean solicitados, previo visto bueno de rectoría.
6. Revisar documentación de estudiantes para efectos de matrículas.
7. Asistir a las reuniones del consejo directivo y demás donde sea requerida.

8. Mantener una actitud de discreción y lealtad con la Institución.
9. Capacitarse y actualizarse para un mejor desempeño profesional.
10. Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones legales vigentes y demás que su jefe inmediato le asigne de acuerdo con la legislación y normas vigentes.

Personal de apoyo

1. Cumplir con todas las órdenes impartidas por la rectoría y en la coordinación.
2. Atender con eficiencia a todas las personas de la Comunidad Educativa.
3. Cuidar la planta Física y los enseres de la Institución.
4. Controlar el uso de los servicios públicos en la Institución.
5. Informar oportunamente las anomalías detectadas o cualquier novedad ocurrida en zona o en equipo bajo su cuidado.
6. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
7. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, respondiendo con eficiencia por su trabajo.
8. Propiciar un ambiente de armonía, respeto y lealtad entre sus compañeros y demás miembros de la Institución.
9. Responder por los implementos utilizados para la ejecución de sus tareas y las demás que su jefe inmediato le asigne, según la legislación y normas vigentes.

Estos deberes son esenciales para fomentar un ambiente laboral armonioso y eficiente, asegurando que el personal administrativo cumpla con su rol en el desarrollo educativo integral de los estudiantes.

Artículo N.º 111 Deberes de los miembros del comité escolar de convivencia

Los miembros del comité escolar de convivencia tienen varios deberes esenciales que buscan promover un ambiente educativo armónico y resolver conflictos dentro de la comunidad escolar. Estos deberes incluyen:

1. **Identificación y Resolución de Conflictos:** deben identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que surjan entre docentes, estudiantes y directivos, asegurando un proceso justo y transparente.

2. **Promoción de la Convivencia:** liderar acciones que fomenten la convivencia pacífica, la construcción de ciudadanía y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el entorno escolar.
3. **Convocatoria a Espacios de Conciliación:** organizar y convocar espacios de conciliación para abordar situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, actuando tanto por solicitud de la comunidad educativa como de oficio cuando sea necesario.
4. **Desarrollo de Estrategias Pedagógicas:** proponer y desarrollar estrategias pedagógicas que contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia escolar, adaptando el modelo educativo a las necesidades del contexto.
5. **Seguimiento del Manual de Convivencia:** hacer seguimiento al cumplimiento del manual de convivencia establecido por la institución, presentando informes sobre los casos tratados y las acciones realizadas.
6. **Vinculación a Programas Externos:** promover la vinculación del establecimiento educativo a programas y actividades regionales que fomenten la convivencia y el respeto en la comunidad.

Estos deberes son fundamentales para garantizar un ambiente educativo seguro y respetuoso, donde todos los miembros de la comunidad puedan desarrollarse.

CAPÍTULO 3. ESTÍMULOS

Se define como estímulo aquello que se reconoce y se dirige a alguien. El estímulo desencadena un cambio físico o en la conducta y desde el territorio institucional educativo lo que se pretende es de estimular hacia el aprendizaje y la formación educativa en los estudiantes y en los padres de familia el acompañamiento para que se dé el aprendizaje y su responsabilidad. Algunos comportamientos que merecen estímulo son:

- Los méritos individuales y colectivos.
- El esfuerzo, la madurez intelectual y moral.
- Las acciones positivas en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, la participación en la vida de la comunidad educativa, el afán de superación personal y los aportes al logro de los objetivos institucionales.
- El poner en alto el nombre de la institución, representándola en diversos eventos.

Parágrafo 1: La rectoría comunicará y difundirá dentro de la comunidad educativa, las acciones positivas que se logren y aporten a fortalecer el buen nombre de la Institución Educativa República de Uruguay.

Artículo N.º 112 Estímulos a estudiantes

Se consideran estímulos todos aquellos reconocimientos otorgados a los estudiantes de la Institución Educativa República de Uruguay que se destaquen en los procesos académicos, formativos, culturales, deportivos y de convivencia. Estos estímulos buscan promover el esfuerzo, la excelencia, la participación y la vivencia de los valores institucionales.

Reconocimientos Académicos

- **Cuadro de Honor Académico:** Otorgado a los estudiantes de cada grado que se destaquen por su excelencia académica en cada período escolar.
- **Mención de Honor:** Concedida al estudiante que obtenga el primer puesto en cada período y en cada grupo, siendo publicado en el Cuadro de Honor.
- **Mejor Bachiller:** Reconocimiento entregado el día de la proclamación al estudiante de grado 11 que ocupe el primer lugar en rendimiento académico durante el año lectivo y evidencie excelente comportamiento.
- **Mejor Puntaje en Pruebas SABER 11 / Mejores ICFES:** Otorgado al estudiante de grado 11 que obtenga el mejor puntaje en la prueba SABER 11.

Reconocimientos Formativos y en Convivencia

- **Cuadro de Honor en Convivencia:** Para estudiantes que se destaquen por su comportamiento, compañerismo, solidaridad y aporte a la armonía escolar.
- **Izar la bandera:** Honor otorgado a estudiantes que se destaquen por la vivencia de los valores institucionales, según la conmemoración correspondiente.
- **Menciones o Diplomas de Honor:** Entrega especial a estudiantes o grupos por logros destacados en ámbitos académicos, culturales, deportivos, sociales, de convivencia o cívicos

Reconocimientos Institucionales Especiales

- **Sentido de Pertenencia:** Asignada a estudiantes de grado 11 que hayan cursado todos los grados desde preescolar hasta once en la institución.
- **Diploma Institución Educativa República de Uruguay:** Para estudiantes de grado 11 que se distingan por su calidad humana y la vivencia coherente de los valores institucionales.
- **Reconocimiento por su liderazgo y gestión en los diversos roles que contribuyeron a la creación de ambientes escolares sanos, ecológicos, incluyentes y de aprendizajes significativos.**
- **Proclamación:** Acto oficial de graduación colectiva que reconoce los logros académicos y formativos de los estudiantes que finalizan la educación media académica.

Reconocimientos de Liderazgo Escolar

- **Personero(a) Estudiantil:** Reconocimiento formal en la proclamación al estudiante elegido democráticamente como representante estudiantil.
- **Contralor(a) Estudiantil:** Reconocimiento al estudiante designado mediante votación para vigilar el buen uso de los recursos de la institución.

Artículo N.º 113 Estímulos a padres de familia y/o acudientes

Los estímulos a acudientes son reconocimientos otorgados a padres, madres y cuidadores que demuestran compromiso, corresponsabilidad y participación activa en los procesos académicos, formativos y convivenciales de los estudiantes, así como en la vida institucional de la Institución Educativa República de Uruguay.

Reconocimiento Público

Otorgado a acudientes que se vinculan activamente en los órganos de participación institucional como:

- Consejo de Padres
- Consejo Directivo
- Escuela de Padres
- Asociación de Padres de Familia
- Comité Escolar de Convivencia

- Otros espacios de participación

Este reconocimiento puede incluir divulgación en los medios institucionales escritos o digitales.

Mención República de Uruguay

Concedida a padres, madres o cuidadores que demuestran alta corresponsabilidad familiar, evidenciada en:

- Participación constante en actividades y espacios institucionales.
- Acompañamiento efectivo al proceso académico, convivencial y formativo del estudiante.

Distinción al Padre, Madre o Acudiente del Año

Reconocimiento especial otorgado a la persona que destaque por su desempeño ejemplar como acudiente. La selección se realiza entre los postulados y votados por docentes y directivos, tomando como base:

- Participación institucional activa.
- Acompañamiento consistente al proceso educativo del estudiante.
- Cumplimiento sobresaliente de los criterios de corresponsabilidad familiar.

Celebración del Día de la Familia

Espacio institucional de integración en el que se reconoce el papel fundamental de las familias en la formación integral de los estudiantes. Puede incluir menciones especiales a acudientes por su participación y compromiso durante la jornada.

Participación en Eventos Especiales

Invitación y reconocimiento público a acudientes comprometidos durante eventos especiales organizados por la institución, como actos cívicos, culturales o comunitarios.

Artículo N.º 114 Estímulos a egresados

La Institución Educativa República de Uruguay otorgará estímulos y reconocimientos a los egresados que se destaquen por su participación, sentido de pertenencia y trayectoria en diferentes ámbitos. Estos estímulos buscan fortalecer los lazos entre la institución y sus exalumnos, y promover su participación activa en la vida escolar.

Reconocimiento Público

Otorgado a los egresados que se vinculen activamente en los órganos de participación institucional, tales como:

- Consejo Directivo
- Asociación de Egresados
- Comités o espacios institucionales donde se admita participación de egresados

Este reconocimiento podrá incluir menciones públicas, participación en eventos institucionales y divulgación en medios oficiales.

Mención República de Uruguay

Concedida a los egresados que demuestren un alto sentido de pertenencia hacia la institución, evidenciado en:

- Contribuciones significativas al desarrollo o mejoramiento institucional
- Participación activa en procesos de la comunidad educativa
- Aportes académicos, sociales o comunitarios que reflejen su compromiso con la Institución Educativa República de Uruguay.

Distinción al Egresado del Año

Reconocimiento otorgado al egresado que se haya destacado por su desempeño sobresaliente en una o varias de las siguientes áreas:

- Académica
- Científica
- Deportiva
- Cultural
- Artística
- Social o comunitaria
- cualquier otro ámbito de impacto positivo para la sociedad y que honre el nombre de la institución

La selección se realizará a partir de postulaciones, evaluadas por el equipo directivo o el organismo designado.

Artículo N.º 115 Estímulos a los directivos, docentes y personal administrativo

La Institución Educativa República de Uruguay reconoce la labor pedagógica, administrativa y de liderazgo que ejerce su personal. Por ello, establece estímulos que se otorgarán durante cada período académico o en fechas especiales, como una forma de valorar el compromiso y el aporte al desarrollo institucional.

Reconocimiento Público

Otorgado a los docentes, directivos docentes y auxiliares administrativos que demuestren:

- Motivación y compromiso con su labor.
- Innovación en las estrategias pedagógicas y/o administrativas.
- Relaciones positivas y respetuosas con estudiantes, familias y colegas.

Este reconocimiento se realiza de manera pública y puede incluir divulgación en medios institucionales.

Mención República de Uruguay

Distinción concedida por el sentido de pertenencia al proyecto educativo institucional, reflejado en:

- Respeto y acatamiento de las normas institucionales.
- Aportes solidarios y desinteresados al logro de los objetivos institucionales.
- Disposición permanente para apoyar procesos de la comunidad educativa.

Medalla al Desempeño Sobresaliente

Otorgado a los docentes, directivos docentes que se destaquen por:

- Cumplimiento cabal y ético de las funciones propias del cargo.
- Resultados notables en los procesos académicos.
- Contribuciones significativas a la formación integral de los estudiantes.
- Promoción de un ambiente adecuado de convivencia en aula y en la institución.

Mención o Medallas de Honor

Concedida a los docentes, directivos o administrativos que representen de manera destacada a la institución mediante:

- Participación en eventos externos académicos, culturales, científicos o pedagógicos.
- Producción de ideas innovadoras que generen reconocimiento o beneficios para la institución.

Distinción “Mejor Docente del Año”

Otorgada al docente que, durante el año lectivo, cumpla de manera más destacada los criterios correspondientes a los estímulos anteriormente mencionados.

La selección se realizará mediante postulación y votación por parte de:

- Estudiantes
- Familias
- Docentes
- Directivos docentes

Estímulos adicionales para docentes, directivos y personal administrativo

- **Reconocimiento Personal:** Mención personal, pública y escrita otorgada a quienes se distinguen por su compromiso, calidad humana o desempeño sobresaliente en su labor.
- **Tarjetas de Felicitación:** Reconocimiento otorgado por destacar en actividades especiales, proyectos o acciones significativas durante el año escolar.
- **Celebración Especial del Día del Hombre y de la Mujer:** Conmemoración institucional que valora los logros y contribuciones del personal docente, directivo y administrativo en el marco del Día Internacional del Hombre y el Día Internacional de la Mujer.
- **Celebración del Día Clásico del Docente:** Ceremonia o actividad institucional para resaltar la importancia de la labor docente y directiva.
- **Jornada Lúdica Recreativa:** Espacio dedicado a la recreación, integración y bienestar del personal, promoviendo el trabajo en equipo y la salud física y emocional.

TÍTULO VI

CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1. CONCEPTUALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

Artículo N.º 116 Definiciones

Para efectos del presente Título se entiende por:

- **Acceso y accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.
- **Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afecta.
- **Acciones correctivas:** Acciones encaminadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia de la comunidad estudiantil.
- **Acciones de promoción y prevención:** Acción educativa preventiva formativa y correctiva.
- **Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
- **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por

parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno, como también entre docentes o diferentes integrantes de la comunidad educativa.

- **Acudiente:** Es la persona mayor de edad que representa y acompaña al niño, niña o adolescente en su proceso formativo.
- **Acuerdo:** Convenio entre partes tendiente a encontrar una solución a una situación que afecta la convivencia escolar.
- **Agresión escolar:** Es toda acción fortuita o eventual realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional, electrónica y esporádica.
 - **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, páginas web anónimas y enviar correos electrónicos o mensajes de texto o vía WhatsApp o app similares insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al

divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida

- **Ajustes razonables:** Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. La Ley 1346 de 2009, Art. 2 agrega en el art. 24 numeral c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales.
- **Apoyos (particulares):** Son los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales. (Decreto 366 de 2009).
- **Aulas de apoyo especializadas:** Se conciben como un conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrecen las instituciones educativas para brindar los apoyos didácticos, terapéuticos y tecnológicos que permitan la atención integral de los educandos con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- **Autonomía:** Gobierno de sí mismo, capacidad para auto determinar la conducta.
- **Autoridad:** Investidura que faculta una persona para desempeñarse en un cargo.
- **Autoridad pedagógica del docente:** El docente, como orientador del proceso educativo, está facultado para tomar medidas pedagógicas inmediatas para preservar el orden, la disciplina y el ambiente de aprendizaje en el aula. Dichas medidas incluyen el uso de la voz en un tono firme o elevado cuando la situación lo amerite, siempre con respeto y dentro de los límites de la dignidad de los estudiantes.
- **Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:
 - **Actitudinales:** aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las

personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.

- **Comunicativas:** aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
- **Físicas:** aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruídos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad. (Cap. II, art. 2, inciso 4)
- **Ciberacoso escolar (cyberbullying):** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Cigarrillo Electrónico (e-cigarette):** Dispositivo que funciona mediante batería y calienta un líquido (e-liquid) que puede contener:
 - Nicotina
 - Sabores
 - Sustancias químicas volátiles
 - Metales pesados

Se considera un producto alternativo de consumo de tabaco, sujeto a:

- Prohibición de venta a menores.
- Restricciones de uso en espacios cerrados e instituciones educativas.

Su regulación se basa en las leyes: Ley 2003 de 2019, Ley 1335 de 2009, • Resoluciones de Minsalud.

- **Competencia:** La capacidad de una persona para desarrollarse integralmente es un saber hacer en y desde un contexto en el campo social, cognitivo, cultural, ético o físico.
- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que,

articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **Compromiso pedagógico:** Pacto o convenio entre la institución, el niño, la niña o el adolescente y su familia, mediante el cual el primero se compromete a prestar una asesoría y seguimiento, y los segundos a cambiar conductas inadecuadas por otras acordes con lo estipulado en este manual de convivencia.
- **Conciliación:** Aceptación, por las partes, de un acuerdo no violento de solución a una situación que afecta la convivencia escolar.
- **Conducta:** Acción manifiesta de la persona expresada en el decir, pensar y actuar. Expresa una intencionalidad consciente directa de quien la lleva a cabo. Puede estar basada en normas y acuerdos sociales preestablecidos.
- **Comportamiento:** Manera de actuar o proceder frente al contexto puede ser de manera no consciente.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses, como también se puede entender como desacuerdo o desavenencia por intereses de conflictos de dos a más personas.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos de violencia que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Convivencia pacífica:** Es la coexistencia con otras personas y la naturaleza en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva &Chaux, 2005).
- **Consumo de Sustancias Psicoactivas:** Proceso mediante el cual una persona ingiere, inhala, aspira, fuma o administra de cualquier forma una sustancia psicoactiva, sea legal (alcohol, tabaco, fármacos) o ilegal. Este consumo puede generar dependencia física, psicológica o

social, y tiene implicaciones de salud pública. (Ley 1566 de 2012. Y Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), Art. 20, 41 y 44.

- **Correctivos pedagógicos:** Son medidas adoptadas por el establecimiento que tienen el propósito de subsanar comportamientos indebidos en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje, tanto a nivel de estudiantes como docentes.
- **Currículo:** Es el conjunto de criterios, planes, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral del ser humano.
- **Currículo flexible:** Es aquel que permite realizarlas adaptaciones, éstas se consideran como la acomodación o ajuste de la oferta educativa común a las posibilidades y necesidades de cada uno. Pastor-García, (1999)
- **Deber:** Se entiende como la obligación para el ser humano de obrar según los principios del derecho, la moral, la justicia y su propia conciencia.
- **Debido proceso:** Principio que permite garantizar los derechos de una persona involucrada en una situación inadecuada, respetando las normas vigentes. Este busca generar un proceso imparcial en el cual se respete la dignidad humana y se eviten arbitrariedades, permitiendo claridad en los procesos. Las partes deben tener la oportunidad de ser oídas y hacer valer sus pretensiones legítimas.
- **Derecho:** Lo que está conforme a la regla. Éste se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad.
- **Derecho de los Estudiantes a un Ambiente Libre de SPA:** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:
 - Un entorno escolar sano
 - Protección frente al consumo, venta o distribución de cualquier SPA
 - Medidas de protección, no punitivas, cuando exista riesgo de consumo

Según lo establece la Ley 1098 de 2006 (Art. 17, 20, 41, 44) y la Ley 1620 de 2013.

- **Derechos Humanos (DDHH):** “Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones:

- **Dimensión ética:** desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática.
- **Dimensión política:** pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia.
- **Dimensión jurídica:** pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.
- **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008).

Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.
- **Disciplina:** Es la manera de favorecer la realización de cada estudiante en un ambiente de libertad, para lo cual se requiere de un ordenamiento que establezca pautas de comportamiento e induzcan al niño, niña o adolescente a convertirse en una persona capaz de regularse a sí misma; por lo tanto, la disciplina debe ser el resultado del ejercicio de la libertad. El fundamento de la disciplina se basa en el respeto por los derechos individuales y colectivos.

- **Diseño universal:** Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
- **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** Según Center for Applied Special Technology (CAST), es un conjunto de principios para desarrollar el currículo que proporcione a todos los estudiantes igualdad de oportunidades para aprender (2001).
- **Educación inclusiva:** Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. De conformidad con los Decretos 1965 de 2013 y 1075 de 2015.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con los que desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y los demás, desde criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno; con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.
- **Estímulo:** Es el reconocimiento que la institución ofrece con el fin de resaltar un comportamiento o resultado obtenido en el campo educativo, en cualquiera de los aspectos (académico, disciplinario, cultural, científico y/o deportivo).

- **Ética:** Disciplina filosófica que estudia las formas de relacionarse las personas en su entorno con los demás y la naturaleza, fortalecida por la moral y la axiología que buscan el comportamiento humano adecuado a los cánones acordados por las comunidades, la cual regula la convivencia social expresada en la rectitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás seres coexistentes.
- **Género:** Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos (Organización Mundial de la Salud).
- **Gobierno Escolar:** Es la organización activa, participativa, autónoma y democrática de la comunidad educativa.
- **Identidad de Género:** Es el marco de referencia interno, construido a través del tiempo, que les permite a las personas organizar un auto concepto y comportarse socialmente con relación a la percepción de su propio sexo y género” (ICBF: 2008). Igualmente incluye la identificación con las opciones que se sitúan en el tránsito entre lo femenino y lo masculino.
- **Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- **Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes:** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.
- **Manual De Convivencia:** Acuerdo que se establece entre los miembros de una comunidad educativa, frente a las pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades, constituyéndose en la carta de principios morales, éticos, y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular las conductas de la comunidad educativa; Garantizando el respeto, la solidaridad, reciprocidad, y el reconocimiento de la diversidad para cada uno de los autores del entorno escolar. En él, se

establecen, además, las medidas pedagógicas, y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como las consecuencias aplicables a los involucrados en dichas situaciones.

- **Medida pedagógica:** Acción que busca generar un aprendizaje frente a las consecuencias de ciertas acciones no consistentes con el contexto escolar, así como el asumir la responsabilidad de dichas consecuencias.
- **Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, surge con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las partes involucradas, en dicho proceso se quiere llegar a una solución acordada por ambos.
- **Moral:** Conjunto de costumbres y normas acordadas por un consenso que se consideran buenas o correctas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en una comunidad.
- **Norma:** Patrón que regula las relaciones armónicas entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta las conductas y sus respectivos estímulos y correctivos.
- **Orientación sexual:** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente.
- **Perfil:** Comportamiento ideal esperado en todo miembro de la comunidad educativa, como también, de la comunidad en general.
- **Persona con capacidades o con talentos excepcionales:** Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.
- **Personas con y/o en situación de discapacidad:** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **Perspectiva de género:** Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia, y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva

se debe tener en cuenta en la aplicación de esta ley, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar equidad.

- **Porte y Consumo de Sustancias Psicoactivas en Espacio Público:** El Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Ley 1801 de 2016) en los artículos 33, 35 y 140. establece:
 - Está prohibido portar, distribuir o consumir drogas ilícitas en espacios públicos, entornos escolares o zonas frecuentadas por menores de edad.
 - Las autoridades pueden incautar y aplicar medidas correctivas.
- **Prevención del Consumo en Entornos Escolares:** Bajo lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y en Decreto 1965 de 2013, las instituciones educativas deben:
 - Promover ambientes libres de consumo.
 - Activar la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 de 2013) ante casos de riesgo.
 - Brindar orientación y remisión a salud cuando corresponda.
- **Procedimiento:** Conjunto de acciones que se desarrollan en etapas hasta lograr un fin.
- **Procesos pedagógicos:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiantes. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje y evaluación.
- **Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
- **Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
- **Reparación:** Restablecimiento de los derechos del afectado en una situación irregular de convivencia escolar, por parte del agente generador del conflicto.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
- **Sanción:** Medida encaminada a enmendar o atenuar un comportamiento inadecuado.
- **Sexo:** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.
- **Sexting:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.
- **Sexualidad:** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).
- **Sistema Electrónico de Administración de Nicotina (SEAN):** Según la Ley 2003 de 2019, es el nombre técnico para:
 - Vapeadores
 - Cigarros electrónicos
 - Dispositivos abiertos o cerrados
- **Situación que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Conducta que transgrede las normas y acuerdos establecidos por toda comunidad educativa.

- **Sustancia Psicoactiva (SPA):** Sustancia que, al ser ingerida, inhalada, inyectada o administrada de cualquier forma, actúa sobre el sistema nervioso central, generando alteraciones temporales en la percepción, el estado de ánimo, el comportamiento, la cognición o las emociones. (Ley 1566 de 2012).
- **Sustancias Psicoactivas Legales:** Son sustancias cuya producción y comercialización están permitidas bajo regulación estatal, pero prohibidas para menores de edad, como:
 - Alcohol
 - Tabaco
 - Sustancias contenidas en cigarrillos electrónicos o vapeadores (con o sin nicotina)

Las leyes que regulan su comercialización son; Ley 1098 de 2006, Art. 20 y 41, Ley 1335 de 2009 (Control de tabaco) y Ley 2003 de 2019 (Prohíbe venta de cigarrillos electrónicos a menores).

- **Sustancias Psicoactivas Ilícitas:** Aquellas cuya producción, comercialización y distribución están prohibidas en Colombia, como:
 - Marihuana (excepto usos medicinales regulados)
 - Cocaína
 - Éxtasis
 - Heroína
 - LSD

De la anteriores sustancias y demás no mencionadas pero que generan efectos similares a SPA, La posesión, consumo y microtráfico tiene implicaciones judiciales, Código Penal Colombiano, Ley 30 de 1986 (Estupefacientes) y Ley 1801 de 2016.

- **Temporalización:** Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con necesidades educativas que así lo requieran para asegurar su acceso a la información (Ley 1346 DE 2009, art. 9, numeral f).
- **Temporalización asistida:** Estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requiere de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, mas no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del

estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos. Recibe la connotación de ASISTIDA, porque debe haber un acompañamiento permanente.

- **Tolerancia:** Es el aprendizaje, entendimiento, comprensión y respeto al otro con todas sus diferencias.
- **Vapeo (Vaping):** Acción de inhalar vapor producido por dispositivos electrónicos que calientan líquidos con o sin nicotina, sabores o aditivos.

Características según Conceptos Ministerio de Salud y Protección Social (2020–2024:

- Produce aerosoles nocivos para la salud.
- Se considera una forma de consumo de nicotina, con riesgos similares y adicionales a los del cigarrillo tradicional.
- No está aprobado como método de cesación del tabaquismo.

La Ley 2003 de 2019 especifica las regulaciones para menores de edad.

- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo N.º 117 Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

La Institución Educativa República de Uruguay, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 del actual manual de convivencia.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo N.º 118 Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 del actual manual de convivencia.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo N.º 119 Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen

conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- Asumir con responsabilidad el rol de cuidador alterno de todos los estudiantes dentro de la institución educativa de manera especial en los eventos, descansos, jornada académica y demás espacios donde haya estudiantes bajo su custodia.

Artículo N.º 120 Participación de la familia

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Acudir de manera oportuna las veces que la institución requiera su presencia para recibir informe de los procesos que se adelantan por cualquier ámbito de la vida escolar de sus acudidos.

- Acompañar y ser diligentes cuando haga las veces de cuidador del estudiante, de manera especial cuando el educando requiere cuidados médicos y apoyos académicos especiales, para que así se pueda garantizar el aprendizaje y cumplimiento del debido proceso en la educación incluyente.

Artículo N.º 121 Comité escolar de convivencia.

Integrantes

Con el fin de garantizar los derechos de los estudiantes, se conforma el Comité de Convivencia de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. El cual estará integrado según se indica en el Artículo N.º 54 del presente manual de convivencia.

Parágrafo 1: el comité podrá invitar, con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, paralelamente con lo estipulado por la ley, deben poseer los siguientes principios:

- Demostrar respeto por la dignidad humana.
- Tener sentido de la prudencia.
- Mantener la confidencialidad de los asuntos tratados.
- Disposición para la mediación, conciliación y reparación.
- Ser imparcial a la hora de tomar decisiones.

Elección y designación de los miembros

Anualmente, se conformará el comité escolar de convivencia una vez terminado el proceso democrático de elección del personero y contralor de los estudiantes. Su conformación estará de acuerdo con lo estipulado en la ley. El Comité Escolar de Convivencia se reunirá en pleno, como mínimo, una vez durante cada período académico.

El Comité Escolar de Convivencia atenderá las diversas mesas de trabajo que lo soliciten para fortalecer los procesos de formación integral de cualquier miembro o grupo de la comunidad educativa. Será el Comité Escolar de Convivencia el garante de propiciar y mantener las mesas de atención, promoción, mediación y seguimiento según las circunstancias y las situaciones para

resolver. Los consejos, determinaciones y proposiciones de este comité tendrán validez con el acuerdo de la mitad más uno de sus integrantes.

El Comité Escolar de Convivencia, es un órgano consultor de la Rectoría y Consejo Directivo, su función es contribuir a la solución acertada de los conflictos escolares, promoviendo dentro de los procesos pedagógicos la formación integral del estudiante y la comunidad educativa para el desarrollo de la sana convivencia. Se apoya en el marco legal que determina la ley 1620 de 2013. Debe garantizar el debido proceso y servir de apoyo a las decisiones que adopta el Directivo responsable respecto de la solución de situaciones de conflictos y/o disciplinarias, en el marco del respeto y garantía a los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Funciones

A parte de las funciones ya mencionadas en el Artículo N.º 84 del presente manual de convivencia, son funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que

no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico a estudiantes con necesidades educativas especiales y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1: este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo N.º 122 Funciones del presidente del comité escolar de convivencia

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar el orden del día.
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

- Proponer estrategias y actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones de orientar las leyes de convivencia escolar.
- Liderar el trabajo en equipo del comité en cuanto las acciones y cumplimiento de las funciones que estipula la ley 1620 y decreto 1365.

Artículo N.º 123 Funciones y responsabilidades de los miembros del Comité escolar de convivencia

Funciones:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
- Mantener informados a sus representados.
- Tener en cuenta los casos de niños en condiciones especiales a la hora de tomar decisiones evitando la vulneración de sus derechos.

Responsabilidades:

A parte de los deberes mencionados en el Artículo N.º 109 del presente manual de convivencia, son responsabilidades del comité escolar de convivencia:

- Ejecutar con dedicación y eficacia las responsabilidades del cargo.
- Tratar con cortesía a los miembros del comité.
- Participar en los debates surgidos en las reuniones de manera civilizada y dentro de los límites del respeto y la diplomacia.
- Llegar puntualmente a las reuniones programadas por el comité.
- Mantenerse informado sobre las decisiones y temas abordados en las reuniones, en caso de no poder asistir debido a circunstancias inevitables.
- Promover el avance de la institución y el bienestar de la comunidad que representa.
- Cumplir con las resoluciones emitidas por el Comité de Convivencia Escolar, siempre que sean adoptadas legalmente, incluso si personalmente no las comparte o está en desacuerdo con ellas.

- Mantener una confidencialidad absoluta en relación con los asuntos de su conocimiento en su rol de mediador y reportar aquellos que puedan perjudicar a la escuela, a su superior inmediato o al comité mismo.
- Proponer acciones correctivas antes que punitivas para que se garantice la formación desde la misma experiencia vivida.

Artículo N.º 124 Inhabilidades e incompatibilidades

Además de las restricciones y prohibiciones establecidas en las leyes y regulaciones, no podrán formar parte del Comité Escolar de Convivencia aquellas personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Docentes y estudiantes con procedimientos disciplinarios en curso.
- Personas que en razón a su vínculo de parentesco de primer o segundo grado los acusados no puedan ser imparciales en su juicio o voto.
- Individuos que no sean docentes y estén involucrados en procedimientos administrativos, penales o disciplinarios.
- Cuando algún integrante del comité vigente se vea en la condición de juez y parte por estar incluido en alguna situación que se debatirá en la sección del comité.

Artículo N.º 125 Conflictos de Interés y motivos de inhabilitación y recusación dentro del Comité de Convivencia Escolar

Cuando surjan conflictos de interés o razones de inhabilitación o recusación en las acciones realizadas por los comités escolares de convivencia de instituciones educativas públicas, en relación con los miembros que sean servidores públicos, se seguirán los procedimientos establecidos en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Siempre que un miembro del Comité considere que existen circunstancias que impiden su actuación con la independencia y equidad necesarias, deberá informarlo al Comité, para que este se pronuncie al respecto. La persona que presente la queja o cualquier miembro del Comité también puede expresar (recusar) con fundamentos sólidos las razones que, a su juicio, afecten la independencia o imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para intervenir en un caso específico. Si la inhabilitación o recusación es aceptada por los demás miembros del Comité, el

integrante quedará excluido de participar en el caso particular, y el Comité continuará el proceso con los miembros restantes, siempre que haya al menos seis integrantes habilitados, incluyendo al Rector o la Rectora, sin el cual no se podrán tomar decisiones.

Artículo N.º 126 Sanciones y causales de retiro del Comité de Convivencia Escolar

Sanciones

El integrante del Comité de Convivencia Escolar que de manera repetitiva descuide sus responsabilidades será referido a la autoridad de la Comunidad Educativa a la que representa. Esta autoridad deberá aplicar medidas disciplinarias de forma obligatoria. En el caso de los docentes, se seguirá lo establecido en el régimen disciplinario único de la Ley 734 de 2002.

Causales de retiro

Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- El término del período de elección de su estamento.
- La terminación de su empleo en la institución.
- La imposición de sanciones disciplinarias en calidad de empleado.
- La transgresión del deber de mantener la confidencialidad como parte del Comité.
- La ausencia en más de tres reuniones sin una justificación válida.
- La repetida falta en el cumplimiento de sus demás responsabilidades como miembro del Comité.
- La dimisión como integrante del Comité

Artículo N.º 127 Reglamento interno comité de convivencia escolar

El reglamento interno comité de convivencia escolar se basa en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de marzo 11 de 2013, los artículos 22 a 27 del Decreto 1965 de septiembre 01 de 2013, el artículo 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015.

Artículo N.º 128 Sesiones

El Comité Escolar de Convivencia se reunirá en pleno, como mínimo, una vez durante cada período académico o cada vez que un caso lo amerite.

Artículo N.º 129 Quórum decisorio

Según lo establecido en el Artículo 24 de la ley 1620 de 2013 “El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento.” En la Institución Educativa República de Uruguay los consejos, determinaciones y proposiciones de este comité tendrán validez con el acuerdo de la mitad más uno de sus integrantes. En cualquier caso, “este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes” tal como lo establece la ley.

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

- **Ordinarias:** que se convocan una vez cada período para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
- **Extraordinarias:** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo N.º 130 Actas

De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, Fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representen y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusas debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 1: la elaboración de las actas será rotada entre todos los miembros del comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo N.º 131 Principios del sistema nacional de convivencia escolar

La Institución Educativa República de Uruguay adopta como Principios del Comité de Convivencia Escolar los mismos principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar contemplados en el artículo 5º de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:

- **Finalidad:** Tal como lo expresa el capítulo III de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 el Comité Escolar de Convivencia, será el *“encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”*. Para este fin adopta los siguientes principios (Artículo 5º1620 del 15 de marzo de 2013).
- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la responsabilidad social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **Aspectos de la finalidad:** El Comité Escolar de Convivencia atenderá las diversas mesas de trabajo que lo soliciten para fortalecer los procesos de formación integral de cualquier miembro o grupo de la comunidad educativa. Será el Comité Escolar de Convivencia el garante de propiciar y mantener las mesas de atención, promoción, mediación y seguimiento según las circunstancias y las situaciones para resolver.

CAPÍTULO 2. SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR

El sistema de disciplina escolar es aplicable única y exclusivamente para las conductas y comportamientos de los estudiantes, que no hagan parte de las tipologías, situaciones y protocolos de atención contemplados en el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620/13).

Artículo N.º 132 Acciones y omisiones que afectan la disciplina escolar

Acciones y omisiones que afectan la disciplina escolar

Las acciones y omisiones que afectan la disciplina escolar incluyen:

1. No mantener la higiene y presentación personal.
2. Usar el uniforme escolar de manera inadecuada dentro y fuera de la institución.
3. Asistir a la institución fuera del horario regular con vestimenta distinta al uniforme (para alfabetización, entrega de informes, media técnica o actividades extracurriculares).
4. Llevar gorra o buzo diferente al permitido con el uniforme.
5. Llegar tarde o no asistir a la institución educativa o eventos programados sin una excusa justificada y firmada por el acudiente.
6. Llegar tarde o no asistir a clases o eventos programados dentro de la institución sin una excusa del docente o directivo.

7. Interrumpir clases o actos colectivos con gritos, juegos, ruidos, lanzamiento de objetos, uso de equipos tecnológicos u otros elementos.
8. Deambular por la institución durante horas de clase sin autorización.
9. Consumir alimentos en clase o en recintos donde se desarrollan actividades formales, a excepción del vaso de leche del restaurante escolar.
10. Vender alimentos o cualquier otro elemento dentro de la institución sin la debida autorización.
11. Hacer mal uso de las sillas, tableros, muebles, equipos, material didáctico y otros bienes de la institución.
12. Dejar el aula de clase sucia o desordenada al final de la jornada escolar, o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
13. Permanecer en la institución en horarios no autorizados sin autorización.
14. Realizar actividades no programadas por la institución dentro o fuera del aula de clase.
15. No presentar oportunamente las excusas (dos días hábiles después de su reintegro) y permisos legales al regresar de una inasistencia o para retirarse de la institución.
16. Hacer mal uso del vaso de leche y la comida del restaurante escolar (jugar con ella o tirarla).
17. Participar en juegos de azar con apuestas o retos virales, donde haya dinero de por medio.
18. No entregar a los padres las informaciones enviadas por la institución.
19. No traer los implementos escolares necesarios para trabajar en clase de manera repetitiva.
20. Usar los servicios de la tienda escolar y otros sin autorización y durante horas de clase.
21. Ocultar información al presenciar conductas disruptivas en compañeros.
22. Realizar cualquier acción que vaya en contra de los valores institucionales.
23. Irrespetar los símbolos patrios o institucionales.
24. No entregar puntualmente las actividades dentro y fuera del aula.
25. Arrojar basura dentro y fuera del aula.
26. Negarse a firmar actas, compromisos, observadores o resoluciones.
27. Negarse a compartir espacios comunes con otros bajo pretextos de no aceptación de diferencias.
28. Promover acciones que dividan al grupo.
29. Planear, generar o promocionar situaciones de desacato a la autoridad.
30. Planear, generar o promocionar situaciones de competencia desleal.
31. Asistir a la institución bajo los efectos de sustancias psicoactivas o en estado de embriaguez.

32. Hacer fraude con excusas, permisos, notas, evaluaciones, entre otros.
33. Consumir sustancias psicoactivas o licor en la institución o en actividades programadas por fuera de ella.
34. Portar, encender, usar o manipular vapeadores, vapors, cigarrillos electrónicos, sistemas de calentamiento de tabaco o cualquier dispositivo electrónico que produzca aerosol inhalable dentro de la institución educativa o durante actividades escolares dentro o fuera de ella.
35. Incumplir con el compromiso pedagógico o disciplinario firmado por el estudiante y su acudiente.
36. Expresarse con vocabulario soez o inadecuado.
37. Masticar chicle en clase o actos institucionales.
38. Estar en clase haciendo actividades diferentes a las asignadas por el profesor.
39. Comportarse de manera indebida en las formaciones, actividades académicas, actos públicos, ceremonias religiosas o civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde represente la Institución dentro y fuera de ella.
40. Dejar de participar en actividades académicas o institucionales y/o presentar evaluaciones.
41. Incumplir con llevar a clase los cuadernos y materiales requeridos por el profesor para el desarrollo de esta.
42. No entregar a tiempo las notificaciones o citaciones a sus acudientes.
43. Ingresar a zonas restringidas, sin autorización, como: rectoría, sala de profesores, secretaría, entre otros.
44. Tener un comportamiento inadecuado en el restaurante escolar.
45. Hacer uso indebido de los baños de la Institución (entrar al baño que no corresponde, hacer visita dentro de él, escribir en las paredes, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, jugar con los elementos dispuestos en los baños, consumir alimentos o sustancias psicoactivas, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto). Al igual que ingresar a los baños en tiempos no permitidos y sin autorización.
46. Incumplir los reglamentos de uso interno de los espacios en la institución: biblioteca, sala de informática, laboratorio de ciencias naturales, tienda escolar, restaurante escolar.
47. Comete fraude, trampa, engaño, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor y propiedad intelectual, plagio de documentos.

48. Se retira de la Institución durante la jornada escolar sin previa autorización escrita de docente coordinador de disciplina, coordinador institucional y/o Rector, con o sin la compañía de los padres de familia, acudientes, un adulto autorizado o utilizando falsos argumentos.
49. Salir o entrar a la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso permitidas colocando en riesgo su propia integridad.
50. Subirse a marcos, tableros, estructuras metálicas, árboles, tejados, mallas, entre otros por cualquier motivo. El incumplimiento a esta disposición exime a la Institución de responsabilidad frente a las circunstancias que la conducta imprudente genere al estudiante.
51. Presentar insuficiencias continuas y persistentes en el cumplimiento de las medidas pedagógicas que se le asignan.
52. Daño de enseres dentro de la institución
53. Impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y acudientes, no entregando la información enviada por WhatsApp o correo electrónico.
54. No respetar los horarios de atención establecidos por la institución para docentes y directivos.
55. Frente a una agresión o situación que ponga en riesgo la integridad de alguien, motivar, celebrar o estar presente sin dar aviso.
56. Interrumpir el normal desarrollo de las clases, reuniones, actos académicos o eventos institucionales mediante el uso inadecuado de dispositivos electrónicos, tales como teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes, reproductores de música, audífonos, manos libres, AirPods u otros accesorios similares.

Debido proceso

- **Diálogo o advertencia verbal:** los docentes que conozcan la acción u omisión a la norma dialogarán con el estudiante para que este acepte y cumpla la norma establecida en el Manual de Convivencia.
- **Registro de acciones u omisiones a la norma:** los docentes o directivos que conozcan las acciones u omisiones a la norma anotarán por escrito en el formato del observador del estudiante. Se describen los hechos con claridad, se indican las normas incumplidas del Manual de Convivencia Escolar y se propondrán medidas pedagógicas y correctivas según el caso específico. Las anotaciones deben incluir fechas, firmas, descargos y compromisos.
- **Citación del acudiente:** en caso de repetición de la acción u omisión a las normas o de incumplimiento de las medidas pedagógicas y correctivas, el docente o director de grupo debe

citar por escrito al acudiente para informarle de la situación y establecer nuevos compromisos. Se dejará constancia por escrito en el observador de la atención brindada y se dejará evidencia de la citación enviada al padre de familia.

- **Apertura del proceso, comunicación y notificación:** si no se cumplen los compromisos estipulados previamente, se remitirá por escrito el caso a coordinación mediante acta de remisión, desde donde se citará nuevamente al acudiente para informarle de la apertura del debido proceso, dejando constancia en el observador del estudiante.
- **Decisión:** pronunciamiento del directivo (rector), ya sea mediante un acto reparativo, una medida pedagógica o una sanción motivada, congruente y proporcional a los hechos, dejando constancia por escrito de la atención realizada y la suspensión si la falta amerita.
- **Recursos:** posibilidad de apelar o recurrir las decisiones de las autoridades competentes mediante los recursos pertinentes (reposición y apelación).
- **Ejecución de la sanción:** cumplimiento de la decisión mediante acto administrativo del competente.
- **Otras instancias:** si persiste el incumplimiento de las normas, el proceso escalará y será remitido a la siguiente instancia (Rectoría), donde se firmará un compromiso pedagógico que será seguido por la coordinación y dirección de grupo. Como también se remite el caso al comité de convivencia escolar donde se emite un juicio que se llevará al consejo directivo quien revisa el debido proceso para tomar la decisión de analizar la permanencia del estudiante en la institución.

Artículo N.º 133 Debido proceso

De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006); artículo 96 de la ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

“El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

El Debido Proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

- A la presunción de inocencia.
- A la legítima defensa de su causa.
- A presentar pruebas.
- A controvertir las que se lleguen en su contra.

A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en los resultados de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.

- A no ser investigado dos veces por el mismo hecho.
- A la audiencia de las partes.

Artículo N.º 134 Principios del debido proceso

- **Legalidad:** es un valor que nos permite, tanto a la población en general como a gobernantes, vivir en un clima de justicia y bajo el imperio de la ley, observando en todo momento los derechos humanos y velando por la dignidad de todas y todos.
- **Instancia competente:** la correcta identificación de la instancia competente es crucial para asegurar un proceso judicial justo y eficiente, evitando dilaciones y garantizando que los litigios sean resueltos por quienes tienen la formación y autoridad adecuada para ello.
- **Formalidades:** la formalidad se refiere a las características o requisitos establecidos que deben cumplirse para que un acto, procedimiento o documento sea considerado válido y legítimo. Este término es ampliamente utilizado en contextos legales, administrativos y sociales, y puede abarcar una variedad de aspectos.
- **Inocencia:** la inocencia se define como la condición de estar libre de culpa o malicia. Este término implica la ausencia de responsabilidad en relación con un delito, pecado o falta, y se asocia frecuentemente con la pureza y la ingenuidad.
- **Favorabilidad:** la favorabilidad es un principio jurídico que se refiere a la aplicación de normas o disposiciones que resultan más beneficiosas para una persona en situaciones legales. Este concepto es especialmente relevante en el ámbito del derecho penal y laboral, donde se busca proteger los derechos de los individuos frente a la aplicación de leyes que podrían ser perjudiciales.

- **Defensa:** la defensa se define como la acción y efecto de defender o proteger algo o a alguien de un ataque, daño o acusación. Este término tiene diversas connotaciones en diferentes contextos, incluyendo el ámbito jurídico, militar y social.
- **Publicidad:** la publicidad se define como la actividad de comunicar información sobre productos, servicios o causas con el objetivo de atraer la atención y persuadir a un público específico.
- **Cosa juzgada:** es un principio jurídico que establece que una vez que un asunto ha sido decidido por un tribunal competente mediante una sentencia firme, no puede ser objeto de un nuevo juicio sobre el mismo tema. Este concepto implica que las decisiones judiciales tienen un carácter definitivo e inmutable, asegurando así la estabilidad y la seguridad jurídica en las relaciones legales.
- **Etapas del Debido Proceso:** el debido proceso es un principio fundamental del derecho que garantiza a todas las personas el respeto de sus derechos y la observancia de formalidades esenciales en cualquier procedimiento legal. Este principio se descompone en varias etapas que aseguran una adecuada administración de justicia. A continuación, se describen las etapas del debido proceso:
 - **Vinculación:** en esta etapa inicial, se realiza el proceso, donde se le informa sobre los cargos en su contra y se le da la oportunidad de conocer las pruebas que existen en su contra.
 - **Etapa Intermedia:** aquí se determina si se procede a la acusación formal. Se evalúan las pruebas presentadas y se decide si hay suficientes elementos para llevar el caso a juicio.
 - **Valoración:** durante esta fase, se presentan las pruebas, se realizan los alegatos se toma una decisión basada en los insumos presentado.
 - **Sanción:** esta decisión debe estar motivada y fundamentada en las pruebas y argumentos presentados durante el proceso.

Dentro de la interpretación y aplicación de las sanciones en el ámbito escolar se consagran principios como:

1. **Reconocimiento de la dignidad humana:** El respeto a la dignidad de los estudiantes es el límite en la aplicación de la sanción.

2. **Prexistencia de la falta:** Una sanción se aplicará por hecho determinado en el Manual de Convivencia.
3. **Proporcionalidad:** Existencia de proporción entre la situación y la sanción.
4. **Presunción de la inocencia:** Los estudiantes se presumen inocentes de las situaciones que se les atribuyen mientras no se declare su responsabilidad en esta.
5. **Igualdad:** Todos los estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento durante un proceso de análisis comportamental.
6. **Participación:** Todos los estudiantes y sus padres, acudientes o cuidadores tienen derecho a ser escuchados y a adjuntar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
7. **Necesidad de la prueba:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos y son válidas todas las pruebas que se cotejan o se aportan de fuentes legales y lícitas.
8. **Motivación:** Toda decisión, en un proceso formativo, debe ser razonable y motivada.

En coherencia con estos principios, la Institución Educativa República de Uruguay garantiza el debido proceso ante cualquier comportamiento inadecuado. Para ello se establecen las siguientes actuaciones formales que orientan la aplicación de las medidas pedagógicas y sancionatorias:

- **Diálogo o llamado de atención verbal:** Primera acción formativa del docente o directivo docente para advertir al estudiante sobre la falta cometida, realizada de manera privada para prevenir conflictos posteriores.
- **Registro de las acciones:** Toda actuación pedagógica queda consignada en los formatos institucionales establecidos, en concordancia con el plan de acción escolar.
- **Citación de acudiente:** La familia será convocada cuando la situación lo requiera, con el fin de fortalecer el acompañamiento integral del estudiante.
- **Apertura del proceso, comunicación y notificación:** Toda actuación disciplinaria será informada formalmente a los involucrados, garantizando claridad y transparencia.
- **Pliego de cargos:** Documento oficial mediante el cual se comunican al estudiante las posibles faltas atribuidas, garantizando su derecho a la defensa.
- **Comunicación:** Intercambio formal de información entre los actores educativos para asegurar comprensión, seguimiento y participación activa en el proceso.

- **Defensa:** Conjunto de acciones mediante las cuales el estudiante puede presentar argumentos, pruebas o explicaciones frente a los hechos o actos que se le imputan.
- **Decisión:** Determinación final adoptada por la instancia competente, sustentada en los principios del debido proceso y en las evidencias recolectadas.
- **Recursos de convivencia:** Herramientas institucionales y jurídicas que permiten a los estudiantes comprender y participar en todas las etapas del proceso. Estas pueden ser:
 - **Recurso de reposición:** Solicitud dirigida al mismo órgano que tomó la decisión, buscando su aclaración, modificación o revocatoria.
 - **Recurso de apelación:** Solicitud elevada al superior jerárquico para revisar la decisión emitida por una instancia inferior.
- **Ejecución de la sanción:** Aplicación de la medida correspondiente, conforme a la normatividad institucional y garantizando el respeto por la dignidad del estudiante.
- **Otras instancias:** La Institución establece un orden jerárquico para la presentación y resolución de los recursos relacionados con convivencia escolar, garantizando una gestión transparente, organizada y efectiva que contribuya al mantenimiento de relaciones respetuosas entre los integrantes de la comunidad educativa.
- **Consideraciones especiales del debido proceso escolar:** Se tendrán en cuenta los lineamientos y garantías necesarias para asegurar que cada estudiante reciba un tratamiento justo, equitativo y respetuoso de sus derechos fundamentales durante cualquier procedimiento disciplinario, conforme a la normatividad vigente que regula la convivencia escolar.

Artículo N.º 135 De las sanciones

Principios

La imposición de la sanción al educando responderá a los principios de la equidad, imparcialidad, justicia y oportunidad.

Función

La sanción cumplirá las funciones de prevención, corresponsabilidad, retribución justa, formación en ciudadanía, protección y garantía de los derechos del menor, pero ante todo son correctivos encaminados al cumplimiento de los deberes y la identidad con la filosofía institucional.

Legalidad

Ningún educando podrá recibir una sanción, si no conforme a las normas preexistentes en el debido proceso estipulado en el manual de convivencia vigente y de acuerdo al acto que se le atribuye o la falta que haya incurrido.

Igualdad

Las normas existentes en el debido proceso se aplicarán a los estudiantes, sin tener en cuenta condiciones diferentes a las establecidas en la ley.

Los diferentes estamentos institucionales tendrán especial consideración cuando se trate de valorar la falla, la culpabilidad, y las consecuencias ocasionadas por la acción en relación con las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y se sancionaran los abusos o maltratos que contra ella se cometan.

Prohibición de doble sanción por el mismo hecho:

A ningún educando se le podrá imponer más de una sanción por un mismo hecho o situación ocurrida en un momento determinado.

Individualización de la sanción:

Cada conducta se evalúa de manera individual, en razón del tiempo y las circunstancias en que ocurre. Por lo tanto, la reiteración de una misma conducta en momentos diferentes no exime de responsabilidad, ya que, aunque se trate del mismo tipo de falta, cada acción constituye un hecho nuevo y da lugar a una evaluación y sanción independiente.

Artículo N.º 136 Conducta merecedora de sanción

Para que la conducta sea merecedora de sanción es necesario que figure de manera expresa en el manual de convivencia, contrarié los principios rectores de este y se demuestren la responsabilidad del educando.

Artículo N.º 137 Norma explícita y norma rectora**Norma explícita**

Las normas Institucionales deberán estar escritas de manera inequívoca expresa y clara en el manual de convivencia.

Norma rectora y fuerza normativa

Las normas rectoras contenidas en este código pedagógico Disciplinario Institucional constituyen la esencia y orientación de las sanciones pedagógicas de la Institución Educativa República de Uruguay, prevalecen sobre las demás e informan su interpretación.

Artículo N.º 138 Merecimiento de sanción

Por tratarse de una sanción, todos los estudiantes de la Institución Educativa República de Uruguay, sin importar su edad, diagnóstico clínico o estado mental, pueden ser merecedores de las sanciones estipuladas ya que tienen su sustento en la enseñanza y formación de ciudadanos de bien, capaces de reconocer y acatar las normas vigentes de una sociedad.

Parágrafo 1: Para estudiantes con diagnósticos clínicos con necesidades educativas especiales (NEE) Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Establecer si hay relación entre la conducta disruptiva del estudiante y alguna causa descrita en el diagnóstico, tales como conductas, trastornos, manifestaciones esperadas, etc.
- Evaluar con docentes, padres, acudientes o cuidadores del estudiante el cumplimiento de recomendaciones médicas (en caso de medicación psiquiátrica, neurológica o de otro tipo), pedagógicas y formativas propuestas por especialistas y que fueron implementadas antes de la manifestación de comportamiento disruptivo.
- Generar estrategias para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones previamente estipuladas por especialistas, profesionales de apoyo y docentes, quien no se hayan implementado aún.
- Implementar y evaluar un protocolo de apoyo a estudiantes según sus diagnósticos.
- Realizar (o hacer seguimiento si ya se ha realizado) el reporte de la situación comportamental del estudiante.
- Evaluar o aplicar las estrategias propuestas por dicho reporte.
- Establecer los correctivos propuestos por el manual de convivencia para la población estudiantil, tomando en cuenta los diagnósticos, recomendaciones y cuidados frente a situaciones que puedan poner en riesgo o en situaciones de vulnerabilidad al estudiante que cometió la falta.

- Flexibilizar la jornada escolar apuntando a regular conductas disruptivas, siempre con ajustes curriculares razonables.

Esta flexibilización de la jornada puede ser semiparcial (el estudiante asiste más de la mitad de la jornada), parcial (el estudiante asiste media jornada) o total (el estudiante no asiste por un periodo determinado). Esta se considera como última opción, posterior a estrategias fallidas previas.

Artículo N.º 139 Acciones atenuantes

Las causales de atenuación pueden eximir o disminuir la responsabilidad de algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; por lo tanto, la institución considera como causales de atenuación las siguientes:

- Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber observado buena conducta anterior.
- Haber obrado con ignorancia por presentar discapacidad cognitiva.
- Haber confesado la falta oportunamente.
- Demostrar afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y él o ella se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan alto dolor físico o psíquico.
- Procurar por iniciativa propia confesar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- No tener ningún tipo de sanción.
- Obrar en estado de temor intenso.
- Evitar el injusto señalamiento de otros estudiantes.

Parágrafo 1: Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

Parágrafo 2: Estas consecuencias, en la respectiva proporcionalidad serán aplicadas en todos los protocolos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar.

Artículo N.º 140 Acciones agravantes

Las causales de agravación pueden aumentar la responsabilidad de algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; por lo tanto, la institución considera como causales de agravación las siguientes:

- Reincidir en las situaciones.
- Cometer la falta para ocultar o efectuar otra.
- Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar su falta.
- Reaccionar con irrespeto ante el señalamiento por haber cometido una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de otros.
- Declarar su no responsabilidad en la falta o atribuírsela a otros.
- Ignorar el efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- Preparar premeditadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- Buscar la manera de que sean más nocivas las consecuencias de la falta.
- La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- Realizar la conducta sobre bienes o recursos destinados a actividades de utilidad común o a la satisfacción de necesidades básicas de una colectividad.
- Realizar la acción por motivos banales o por recompensa o promesa remuneratoria.
- Acciones inspiradas en situaciones de intolerancia, discriminaciones, referidas a la raza, etnia, ideología, religión, creencias, sexo o alguna enfermedad o minusvalía del educando.
- Incluir en la conducta, medios de cuyo uso pueda representar peligro común.

- Realizar la conducta en condiciones de superioridad o aprovechando circunstancias de modo, tiempo, lugar que imposibiliten o dificulten su identificación por parte del afectado.
- La utilización de elementos como pólvora, papeletas, químicos u otros, que entorpezcan el desarrollo de las actividades institucionales.
- Cuando la acción se realice contra docentes, directivos, personal administrativo, vigilantes y/o servicios varios (tienda, restaurante, vaso de leche, aseo, vigilancia).

Parágrafo 1: Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

Parágrafo 2: Estas consecuencias, en la respectiva proporcionalidad serán aplicadas en todos los protocolos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar.

Artículo N.º 141 Acciones de exoneración

Las causales de exoneración pueden eximir de la responsabilidad algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; por lo tanto, no habría sanción a imponer, la institución considera como causales de exoneración las siguientes:

- Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.

Parágrafo 1: La exoneración de la sanción no libera al estudiante ni a su acudiente de asumir el pago de los daños o costos generados por la conducta, así como de cumplir con la sanción pedagógica establecida.

Parágrafo 2: Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

Parágrafo 3: Estas consecuencias, en la respectiva proporcionalidad serán aplicadas en todos los protocolos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar.

Artículo N.º 142 De la suspensión escolar y matrícula con contrato

Suspensión escolar

En el momento de la suspensión escolar operan las funciones de la protección de tutela por parte del padre de familia, acudiente o cuidador del menor y la garantía al derecho fundamental a la educación con los planes pedagógicos especiales por parte de la institución educativa.

Matrícula con contrato

En el momento de la firma de la Matrícula con contrato operan las funciones de protección y tutela por parte de la institución educativa al garantizar el derecho fundamental a la educación tanto del educando en particular como de la comunidad educativa, garantizando de esta manera el pleno ejercicio del deber y derecho del cupo educativo.

Artículo N.º 143 De las orientaciones y medidas pedagógicas

Orientaciones pedagógicas

Para lograr el buen comportamiento de los estudiantes, además del buen ejemplo de sus superiores, se enfatizará las orientaciones hacia la interiorización de las normas y las siguientes acciones pedagógicas formativas:

- **La orientación de grupo:** Espacio donde se establece una relación abierta y familiar entre el educador responsable y un grupo de estudiantes. En un clima de dialogo, colaboración y mediación se favorece el crecimiento de cada uno, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.
- **Formación general:** Espacio pedagógico para la reflexión formativa y el trabajo institucional.
- **El acompañamiento continuo:** Presencia efectiva en el proceso de crecimiento del educando con la participación de padres y/o acudientes, profesores quienes tienen corresponsabilidad de coformador, directivos y personal de apoyo.
- **El dialogo personal:** Con cada educando para estimularlo(a) a escuchar sus dificultades, invitarlo(a) al cambio si hay irregularidades en su comportamiento y evaluar los correctivos propuestos.
- **La evaluación periódica de comportamientos a nivel individual o colectivo:** Para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos.

- **El dialogo con los padres de familia o acudientes:** Para conocerlos, dar a conocer los proyectos institucionales e informales sobre el proceso de formación de sus hijos. Si en ellos (sus hijos) hay alguna irregularidad, darles algunas orientaciones y pedirles reforzar el estímulo y apoyarlos en determinado momento.

Medidas pedagógicas

Considerando que es prioridad de la Institución Educativa República de Uruguay el acto formativo y pedagógico antes que las decisiones sancionatorias, se proponen las siguientes medidas pedagógicas como alternativas para la población estudiantil que se vea involucrada en situaciones que atenten contra las normas de convivencia y comportamiento establecidas en el presente manual:

- Mantenimiento Institucional y campañas de aseo.
- Huerta escolar.
- Actualización de las carteleras Institucionales.
- Acompañamiento del padre de familia, acudiente o cuidador en el salón de clase desde que así sea requerido.
- Trabajos grupales sobre temáticas relacionadas con la situación intervenida, como exposiciones, campañas institucionales, entre otras.
- Acciones de corresponsabilidad del educando y cuidador para mitigar las violencias o repetición de faltas.

Las medidas pedagógicas se implementarán así:

- Por la incurrancia por primera vez en situaciones tipo I, como alternativa a la suspensión por un día.
- Cuando se reincida en situaciones tipo I, el estudiante, además de cumplir con la suspensión establecida en el presente manual deberá asumir la medida pedagógica definida por el directivo docente, según la situación ocurrida.
- Por la incurrancia en situaciones tipo II, sea por primera vez o por reincidencia, el estudiante además de cumplir con la suspensión establecida en el presente manual deberá cumplir con una de las medidas pedagógicas definida por el directivo docente según la situación ocurrida.

Artículo N.º 144 Conducto regular

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- La persona de la comunidad educativa con la cual se presenta la situación.
- Docente que recibe o presencie la situación; éste podrá citar al acudiente dependiendo del tipo de situación.
- Docente director de grupo.
- Coordinación.
- Comisión de atención de convivencia: rectoría, coordinación, orientación escolar.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Consejo directivo.
- Núcleo educativo (920).
- Secretaría de Educación de Medellín.

Nota: durante el proceso el estudiante cuenta con el servicio de orientación escolar.

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito y de manera comedida y respetuosa recurso de apelación ante la misma instancia y que será resuelto por el superior según el orden establecido. No procederá segunda apelación.

Artículo N.º 145 Funcionarios e instancias competentes

- **El Rector:** El rector debe asegurar el cumplimiento del debido proceso, el derecho de defensa y la apelación en asuntos disciplinarios de los estudiantes, además es el que preside el comité de convivencia.
- **El Coordinador:** El Coordinador debe apoyar el proceso en asuntos disciplinarios, garantiza el debido proceso, derecho de defensa y la opción de apelación en decisiones que le concierne.
- **Los Docentes:** El Docente debe informar y reportar los incidentes por escrito, las situaciones disciplinarias que presenta el estudiante, asegurar que se respeten los derechos de los estudiantes involucrados en el proceso.

- **El Consejo Directivo:** El Consejo Directivo debe supervisar el cumplimiento de los procedimientos disciplinarios, asegurando el debido proceso y los derechos estudiantiles incluyendo la doble instancia.
- **El Comité Escolar de Convivencia:** El Comité Escolar de Convivencia además de garantizar el debido proceso y derechos estudiantiles identifica, documenta, analiza y resuelve conflictos entre docentes y estudiante, directivos y estudiantes y entre estudiantes y docentes.
- **El director de Núcleo:** Apoya el debido cumplimiento del debido proceso, el derecho de defensa y la doble instancia de lo disciplinario de la Comunidad Educativa.

Artículo N.º 146 Instancias ordinarias para resolver reclamos académicos

Durante el transcurso del año lectivo se debe seguir este conducto regular ante dificultades o reclamos de índole académico:

- Profesor de la asignatura.
- Director de grupo.
- Coordinación.
- Consejo Académico.
- Consejo Directivo.

Artículo N.º 147 Para resolver conflictos de relaciones personales entre estudiante

Ante conflictos de relaciones personales entre estudiantes, se debe seguir el siguiente proceso:

- Dialogo y acuerdos entre las partes liderado por un tercero.
- Mediadores de convivencia.
- Atención en coordinación.
- Mesa de atención.
- Comité de Convivencia.
- Consejo Directivo.

Artículo N.º 148 Para resolver conflictos de relaciones personales entre estudiante con un profesor y/o con un miembro de la comunidad educativa

Ante un conflicto de relaciones personales entre estudiante con un profesor y/o con un miembro de la comunidad educativa se debe seguir el siguiente proceso:

- Diálogo entre las partes.
- Mediación.
- Coordinación y rectoría.
- Comité de Convivencia.
- Consejo Directivo.

Artículo N.º 149 Instancias de articulación para la mediación y resolución de conflictos

Con el fin de garantizar la protección integral de los estudiantes y asegurar un manejo adecuado de las situaciones que afectan la convivencia escolar, la Institución Educativa República de Uruguay articulará con las siguientes entidades externas cuando la situación lo requiera. Estas instancias actúan como apoyo para la mediación, acompañamiento, orientación y resolución de conflictos, dentro del marco de la normatividad vigente:

Instancias de Articulación:

- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF):** Interviene en situaciones que puedan vulnerar los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, brindando protección, restablecimiento de derechos y orientación a las familias.
- **Comisarías de Familia:** Atienden casos relacionados con conflictos familiares, situaciones de maltrato, violencia intrafamiliar o cualquier hecho que afecte la integridad física, emocional o psicológica de los estudiantes.
- **Policía de Infancia y Adolescencia:** Realiza acompañamiento y atención en casos que involucren riesgos para la seguridad, la integridad o los derechos de los estudiantes, así como en situaciones de carácter preventivo o correctivo dentro del entorno escolar.

- **Personería Municipal:** Vela por la defensa de los derechos de los estudiantes y hace acompañamiento en procesos donde se requiera garantizar el respeto por el debido proceso y la protección de los derechos humanos.
- **Secretaría de Educación de Medellín:** Brinda orientación y apoyo institucional para el manejo de situaciones que comprometen la convivencia escolar y el ejercicio del derecho a la educación, además de realizar seguimiento a los procedimientos y actuaciones institucionales.

CAPÍTULO 3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, contemplada en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicios ágiles, integrales y complementarios.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas, y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niño, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.

El artículo 30 de la misma Ley estipula que la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo 1: Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Artículo N.º 150 Componentes de la ruta de atención integral

El componente de promoción (Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013)

Este componente se centrará en el desarrollo de competencias y en el ejercicio efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, constituyéndose en un eje fundamental para la calidad del clima escolar. En este sentido, define los criterios de convivencia que deben orientar el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa en los distintos espacios del establecimiento educativo, así como los mecanismos e instancias de participación institucional. Para su adecuada implementación, podrán establecerse alianzas con otros actores y entidades, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. Se consideran acciones de promoción aquellas políticas institucionales orientadas al fomento de la convivencia y al mejoramiento del clima escolar, con el propósito de garantizar un entorno que favorezca el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013.

En la Institución Educativa República de Uruguay, para cumplir con las funciones de este componente, por parte del comité escolar de convivencia se deberán adelantar las siguientes acciones:

- Liderar el ajuste de los manuales de convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía de este preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas, y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que,

progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones, autónomas, frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivo que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clasificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de interés y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecida en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo1: Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la ley 115 de 1994.

El componente de prevención (Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013)

El componente de prevención deberá ejecutarse mediante un proceso continuo de formación orientado al desarrollo integral del niño, la niña y el adolescente, con el propósito de disminuir el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar en su comportamiento. Este componente incide directamente sobre las causas y factores que pueden originar situaciones de violencia escolar, así como sobre sus factores precipitantes en el entorno familiar y en los espacios sustitutos de vida familiar, los cuales pueden manifestarse en comportamientos que vulneran los derechos de los demás y que ubican tanto a quienes los ejercen como a quienes los padecen en situaciones de riesgo dentro del contexto escolar. Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir de manera oportuna en comportamientos que puedan afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se consoliden como patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

En la Institución Educativa República de Uruguay, para cumplir con las funciones de este componente, por parte del comité escolar de convivencia se deberán adelantar las siguientes acciones:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de las particularidades de clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el ítem inmediatamente anterior.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo 2: Para disminuir los riesgos de ocurrencia situaciones que afectan la convivencia escolar. Los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizaran y articularan las políticas, estrategias, y métodos; y garantizaran su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la ruta de atención integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El componente de atención (Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013)

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo

con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El componente de seguimiento (Artículo 48 del Decreto 1965 de 2013)

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno y sistemático de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, relacionada con el estado de cada uno de los casos de atención reportados y la verificación de si las situaciones presentadas fueron solucionadas de manera efectiva. Dicho informe hará parte del reporte que el director o directora de grupo presenta al finalizar cada período académico.

Las acciones de seguimiento estarán orientadas al registro, análisis y evaluación de las estrategias de promoción, prevención y atención desarrolladas por los distintos actores e instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. En este sentido, el componente de seguimiento se enfocará especialmente en el registro y monitoreo de las situaciones tipo II y tipo III, de conformidad con lo establecido en el [Capítulo 4](#) del presente título, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia serán responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones encaminadas a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así

como a la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia, y a la atención integral de las situaciones que afecten la convivencia escolar.

La Institución Educativa exige y promueve la corresponsabilidad de las familias en el proceso de seguimiento, acompañamiento y verificación de la efectividad de las acciones de mejoramiento integral del estudiante, reconociendo su papel fundamental en el fortalecimiento de los procesos formativos y de convivencia.

Artículo N.º 151 La mediación escolar

La mediación escolar es un mecanismo fundamental para la promoción de la paz, la no violencia y la sana convivencia en el entorno educativo. Consiste en la resolución pacífica de conflictos entre dos o más personas, con la asistencia de un mediador imparcial, cuya función principal es facilitar el proceso de comunicación, orientar el diálogo y guiar a las partes mediante pasos claros y sencillos. Este proceso busca que, a través de la colaboración y el entendimiento mutuo, se alcance una solución beneficiosa para todos o, al menos, aceptable para las partes involucradas, fomentando valores como el respeto, la empatía, el diálogo y la cooperación.

Comisión o Mesa de Mediación

Es un mecanismo diseñado para abordar y resolver conflictos que surgen dentro del entorno escolar de manera pacífica y colaborativa. Este enfoque se centra en la intervención de un mediador imparcial que facilita el diálogo entre las partes involucradas, buscando llegar a un acuerdo satisfactorio para todos. Está constituida por: El docente encargado de liderar los procesos de convivencia trabaja en conjunto con los mediadores escolares formales y brinda apoyo al docente orientador.

Principales Objetivos

A continuación, se destacan los principales objetivos:

- **Prevenir la violencia escolar:** Fomentar la resolución constructiva de conflictos para reducir situaciones de violencia y promover un ambiente más seguro.
- **Promover una cultura de no violencia y paz:** Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la no violencia, el respeto mutuo y el entendimiento intercultural, transformando los valores hacia una convivencia más pacífica.

- **Fomentar habilidades sociales y emocionales:** Enseñar estrategias de comunicación, empatía, diálogo y cooperación necesarias para resolver conflictos de manera efectiva.
- **Facilitar el diálogo y el entendimiento:** Crear espacios donde las partes en conflicto puedan expresar sus puntos de vista y trabajar juntas para alcanzar acuerdos mutuamente satisfactorios.
- **Incrementar la responsabilidad y compromiso:** Favorecer que los estudiantes asuman un papel activo en la resolución de conflictos, desarrollando autodisciplina y responsabilidad ante las situaciones que enfrentan.
- **Mejorar el clima escolar:** Contribuir a un ambiente educativo más armónico y colaborativo, donde disminuyan los conflictos y se favorezca la convivencia positiva.

Artículo N.º 152 Funciones que desde el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 se asocian a la comisión o mesa de mediación

Las comisiones de mediación en el ámbito escolar desempeñan funciones clave para promover un clima de convivencia pacífica y resolver conflictos de manera constructiva. Tendrá como funciones las siguientes:

- **Mediación de Conflictos:** Facilitar el diálogo entre las partes involucradas en un conflicto, ayudándolas a llegar a un acuerdo mutuo. Esto incluye conflictos entre estudiantes, entre docentes, y entre estudiantes y docentes.
- **Prevención de Conflictos:** Implementar estrategias y actividades que fomenten la convivencia pacífica y prevengan la aparición de conflictos, promoviendo una cultura de respeto y tolerancia dentro de la comunidad educativa.
- **Promoción de Normas de Convivencia:** Establecer y difundir normas claras sobre el comportamiento esperado en el centro educativo, asegurando que todos los miembros de la comunidad comprendan y respeten estas normas.
- **Atención a los conflictos:** La atención oportuna y efectiva de las situaciones que se presenten durante la vida escolar para dar solución e impartir justicia y restauración de la falta o daño causado.
- **Seguimiento de Acuerdos:** Supervisar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados durante los procesos de mediación, asegurando que las soluciones pactadas se implementen efectivamente.

Artículo N.º 153 Comisión o Mesa de Atención

También conocida como mesa de convivencia o mesa de mediación, es un espacio o comisión dedicada a abordar y resolver conflictos dentro del entorno escolar de cada jornada cuando existan dos o más en la institución, como también, cuando el caso amerite una atención especial.

Constituida por: la composición exacta puede variar según el contexto y las normativas específicas de cada institución educativa, pero generalmente busca incluir a todos los actores relevantes para abordar eficazmente los conflictos y promover un ambiente escolar positivo.

Artículo N.º 154 Funciones que desde el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 se asocian a la comisión o mesa de atención

La Ley 1620 de 2013, en su Artículo 13, establece funciones específicas para el Comité Escolar de Convivencia, que se relacionan directamente con la creación de una mesa de atención en los colegios. A continuación, se presentan las principales funciones y objetivos de esta comisión según lo estipulado en la ley.

- Gestionar los conflictos que surjan entre estudiantes, docentes, directivos y otros miembros de la comunidad educativa.
- Promover la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y prevenir y mitigar la violencia escolar.
- Facilitar que los establecimientos educativos participen en estrategias, programas y actividades relacionadas con la convivencia y la construcción de ciudadanía.
- Organizar reuniones para resolver conflictos que afecten la convivencia escolar, ya sea por solicitud de un miembro de la comunidad educativa o por iniciativa propia del comité.

Artículo N.º 155 Funcionamiento para la comisión o mesa de atención

La comisión se encargará de recibir todas las situaciones de convivencia (Tipo I, II y III) y de activar los protocolos de atención según lo establecido por la Ley. La atención incluye:

- **Reconocimiento de la situación:** Implica conocer lo ocurrido a través de las personas involucradas, dando oportunidad a la escucha de los implicados como hacer descargos de las imputaciones a lugar de los hechos.

- **Identificación:** Se refiere a la clasificación de la situación de acuerdo al manual de convivencia institucional estipulado como falta tipo (Tipo I, II o III).
- **Activación:** Se inicia la implementación de los protocolos correspondientes según la situación.

Artículo N.º 156 Recepción de los casos

Proceso mediante el cual las instituciones educativas identifican, registran y gestionan situaciones que afectan la convivencia escolar, incluyendo casos de violencia, acoso y otros conflictos. Este proceso es fundamental para garantizar un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje.

Artículo N.º 157 Remisión de los casos

Proceso mediante el cual se derivan situaciones específicas de estudiantes a instancias o profesionales que pueden ofrecer la atención adecuada, ya sea por problemas académicos, emocionales o de convivencia. Este proceso es esencial para garantizar que los estudiantes reciban el apoyo necesario para su bienestar y desarrollo.

Artículo N.º 158 Atención de acuerdo con las situaciones

Implica adaptar estrategias pedagógicas y metodológicas para responder a contextos específicos, promoviendo un aprendizaje significativo y contextualizado teniendo presente que el fin último de la atención y posible sanción es el aprendizaje del hecho y formación de la persona o personas implicadas.

Artículo N.º 159 Activación de la ruta intersectorial

Busca garantizar la inclusión social y productiva de jóvenes en situaciones de pobreza o vulnerabilidad, facilitando su acceso a oportunidades educativas y laborales. Se enfoca en coordinar esfuerzos entre diferentes entidades gubernamentales para ofrecer un apoyo integral a los beneficiarios, promoviendo su desarrollo personal y profesional. Detectar situaciones de riesgo o vulneración de derechos, como casos de violencia, abuso o acoso escolar. Esto puede incluir señales de malestar emocional, problemas de convivencia o situaciones críticas que requieran atención inmediata. Para lograr esto, se ejecutarán las siguientes acciones:

- **Notificación al comité escolar:** Un directivo apoyado o quien tenga mayor documentación de los hechos informará al Comité de Convivencia Escolar del establecimiento educativo. Este

comité está encargado de gestionar y coordinar la atención de casos que comprometen la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

- **Registro en el sistema de información:** Este sistema permite hacer seguimiento a situaciones de violencia y acoso, facilitando la comunicación entre las distintas entidades involucradas.
- **Activación del protocolo:** Implementar el protocolo definido por la institución educativa para abordar la situación. Esto incluye determinar si se trata de una situación tipo I, II o III, lo que influirá en las acciones a seguir y las entidades a notifica.
- **Seguimiento y evaluación:** Realizar un seguimiento continuo del caso para asegurar que se brinde la atención necesaria y se evalúe la efectividad de las intervenciones realizadas. Esto puede incluir reuniones periódicas del Comité de Convivencia Escolar para revisar el avance y ajustar estrategias según sea necesario.
- **Capacitación y sensibilización:** Promover la capacitación del personal educativo sobre cómo identificar y manejar situaciones críticas, así como sobre los protocolos establecidos para activar rutas intersectoriales. Esto es esencial para crear un ambiente seguro y receptivo en el colegio.

La activación efectiva de rutas intersectoriales es crucial para garantizar una atención integral a los estudiantes en riesgo, promoviendo su bienestar y restableciendo sus derechos. La colaboración entre diferentes sectores (educación, salud, justicia) permite abordar las problemáticas desde una perspectiva holística, asegurando que cada estudiante reciba el apoyo adecuado según sus necesidades específicas.

Artículo N.º 160 Manejo de la confidencialidad de la información

El manejo de la confidencialidad de la información es crucial en el entorno actual, donde la protección de datos sensibles es fundamental para mantener la confianza y cumplir con normativas legales. La confidencialidad se refiere a las medidas implementadas para asegurar que la información solo sea accesible a personas autorizadas y no sea divulgada sin consentimiento.

Artículo N.º 161 Seguimiento de los casos

Este sistema permite registrar y hacer seguimiento por parte del director de grupo o directivos a situaciones de convivencia escolar, garantizando que se cumplan los protocolos de atención integral. Se requiere al menos tres seguimientos documentados antes de cerrar un caso, lo que

asegura un análisis detallado del mismo. El seguimiento de casos implica una serie de actividades sistemáticas que se realizan después de identificar un problema o situación particular. Sus principales objetivos son:

- **Evaluar el Progreso:** monitorear cómo evoluciona un caso específico, asegurando que se cumplan los protocolos establecidos.
- **Ajustar Estrategias:** modificar las intervenciones educativas según las necesidades observadas durante el seguimiento.
- **Documentar Resultados:** registrar los avances y resultados obtenidos para futuras referencias y análisis.

Artículo N.º 162 Punto de articulación con las otras comisiones

Es fundamental para crear un entorno educativo cohesionado y eficiente. A través del trabajo colaborativo, el intercambio de información y el seguimiento constante, se pueden abordar eficazmente los desafíos educativos, mejorando así la calidad del aprendizaje y el bienestar estudiantil.

CAPÍTULO 4. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones que afectan la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos.

Artículo N.º 163 Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud, como también, a las instalaciones o enseres institucionales . (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son situaciones tipo I las siguientes:

CÓDIGO	SITUACIONES TIPO I
---------------	---------------------------

I.01	Discusiones o riñas verbales esporádicas entre cualquier miembro de la comunidad educativa.
I.02	Agresiones verbales, gestuales con o sin contenido sexual.
I.03	Utilizar apodos y sobrenombres para tratar a los compañeros y demás miembros de la comunidad que sean causales de actos de agresión verbales o físicos.
I.04	Situaciones eventuales en las cuales se incluyen: Excluir a otros de las actividades sociales; dañar la reputación de la víctima frente a otros mediante la propagación de rumores sobre la víctima, o humillarla frente a otros miembros de la comunidad y no prestarle atención.
I.05	Ocasionalmente excluir o señalar a un miembro de la comunidad educativa por razones de género u orientación sexual.
I.06	Generar desorden en los distintos espacios escolares.
I.07	Perturbar el normal desarrollo de la clase o actividades generales institucionales.
I.08	Atentar contra los bienes de la institución que no generen daños irreparables o pérdida del inmueble.
I.09	Llegar tarde sin justa causa al inicio de la jornada escolar, o a cada una de las clases o actividades programadas.
I.10	Ausentarse del salón o en alguna actividad institucional sin la autorización del profesor o quien lidere el evento.

CÓDIGO	SITUACIONES TIPO I
I.11	Dejar de presentar y/o participar en evaluaciones y demás actividades académicas o institucionales.
I.12	Interrumpir el normal desarrollo de las actividades escolares con objetos tales como: celulares, tabletas electrónicas, demás artefactos electrónicos, maquillaje, juegos, revistas, entre otras. (La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estos aparatos).
I.13	Esconder los objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa (tortugazo).
I.14	Gritar espontáneamente y tener modales inadecuados.

I.15	Desconocer la autoridad o tener actitudes de indiferencia, desafiantes, burlonas o de autosuficiencia frente a las observaciones y amonestaciones que se le hacen por parte de los docentes y/o directivos docentes.
I.16	En ocasiones realiza gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.
I.17	Agresiones verbales e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
I.18	Agresión relacional ocasional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Por ejemplo, difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones sexuales con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad u orientación sexual o por su condición de embarazo.
I.19	Ocasionalmente tomar sin permiso las pertenencias de sus compañeros.
I.20	En ocasiones es descortés con algún miembro de la comunidad educativa, por ejemplo, con personal de aseo, vigilancia, entre otros.
I.21	Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, grupo étnico o formación cultural de las personas.
I.22	En ocasiones realiza manifestaciones excesivas de afecto o contacto físico.
I.23	Ocasionalmente encubre a algún miembro de la comunidad estudiantil en retardos, ausencias o cualquier otra falta de honestidad que vaya en contra de la comunidad.
I.24	Ocasionalmente realiza dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, en sitios no autorizados de la Institución.
I.25	Tomar fotografías a cualquier miembro de la institución sin autorización.
I.26	Permanecer dormido en clase sin causa justificada, demostrando desinterés o falta de disposición para participar activamente en el proceso educativo.

CÓDIGO	SITUACIONES TIPO I
I.27	No traer los elementos escolares necesarios para el normal desarrollo de la clase (cuaderno, bolígrafo, lápiz entre otros.)
I.28	Cambiarse de puesto sin autorización del docente con el objetivo de interrumpir el normal desarrollo de las clases.
I.29	consumir alimentos o masticar chicle en clase y/o actos comunitarios (actos cívicos, culturales y deportivos) sin autorización.
I.30	Participar en juegos de contacto físico fuerte o movimientos bruscos.
I.31	Portar o vestir prendas diferentes a las que corresponden al uniforme institucional .

I.32	Portar inadecuadamente el uniforme.
I.33	Incumplir con el trabajo en clase, demostrando desinterés o falta de compromiso con las actividades escolares. No trabajar en clase.
I.34	No disponer adecuadamente de las basuras.
I.35	Dar mal uso a los alimentos que ofrece la institución como jugar con ellos o tirarlos.
I.36	Participar en juegos de contacto físico fuerte o movimientos bruscos. Realizar juegos bruscos.
I.37	Estar en la Institución Educativa en jornada contraria sin autorización.
I.38	Permanecer en el salón de clases o en lugares no autorizados durante los descansos.
I.39	Ingresar oficinas o espacios restringidos sin autorización.
I.40	Incitar o promover el desorden en espacios como la fila de la tienda, el restaurante y los baños, entre otros.
I.41	Incumplir con las acciones de aseo y organización de los salones de clase cuando les corresponda
I.42	Aquellas otras que afectan la sana convivencia y el buen rendimiento académico según el criterio de los directivos y docentes, apoyados en el comité escolar de convivencia.

Parágrafo 1: Estos comportamientos y eventos al no detenerse oportunamente y continúen sucediendo de forma reiterativa, se convierten en situaciones tipo II o III según el caso.

Artículo N.º 164 Protocolo de atención frente a las situaciones TIPO I

Se aplicará lo establecido en el Decreto 1965/2013, reglamentario de la Ley 1620/2013, artículo 42:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica promoviendo en los implicados el desarrollo de competencias ciudadanas para la superación de conflictos, se recomienda que este paso sea realizado por los docentes y estudiantes mediadores formales de la institución.
- Realizar una intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista frente a lo sucedido promoviendo la escucha activa de los involucrados.
- Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecerlos derechos e iniciar una reconciliación.
- Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Dejar constancia de dicha solución.

- Establecer compromisos y hacer seguimiento por escrito al caso y a los compromisos adquiridos, este seguimiento lo realizará el director de grupo.
- Establecer compromiso y garantizar la no repetición de la situación y hacer seguimiento al caso y a los acuerdos llegados por las partes, este seguimiento lo realizará el director de grupo.
- En caso de no resolver la situación se procederá a remitir el caso a la instancia inmediatamente superior según el conducto regular realizando previamente un informe de lo actuado.
- Para todo lo anterior debe dejarse registro en el observador del estudiante o actas.

Parágrafo 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, cuando así lo requiera el docente o directivo docente, que tengan conocimiento de la situación.

Procedimiento y responsables para situaciones TIPO I

Cuando un estudiante se vea involucrado en una situación Tipo I, se dará inicio a un proceso pedagógico formativo, atendiendo a los principios del debido proceso y la gradualidad de las acciones, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

1. Actuaciones iniciales en el aula

Ante la ocurrencia de una situación Tipo I, el docente o directivo docente deberá implementar, como primera medida, estrategias pedagógicas orientadas a la resolución pacífica del conflicto, tales como el diálogo, la negociación directa o la mediación entre las partes involucradas. Como resultado de este proceso, se establecerán acuerdos pedagógicos con el estudiante, orientados a evitar la reincidencia en la conducta presentada.

La situación deberá quedar registrada en el formato institucional correspondiente para situaciones Tipo I, el observador del estudiante o actas.

2. Registro y remisión de la información

El docente o directivo docente que evidencie la falta, realiza el registro de la situación será responsable de entregar el formato diligenciado al director de grupo del estudiante en un lapso máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3. Acumulación de anotaciones y remisión a coordinación

Cuando el director de grupo acumule cuatro (4) anotaciones de un mismo estudiante por situaciones Tipo I, deberá remitirlas al coordinador correspondiente en un término máximo de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha del último registro. En este momento, el coordinador se comunicará con el padre de familia, acudiente o cuidador del estudiante y procederá a imponer una sanción hasta por un (1) día de suspensión, previa autorización y firma del rector de la institución.

En caso de que el estudiante acumule más de cuatro (4) anotaciones Tipo I, el director de grupo remitirá únicamente las cuatro (4) más antiguas al coordinador y conservará las restantes para conformar un nuevo grupo de cuatro anotaciones, con el fin de continuar el proceso establecido. Ningún docente ni director de grupo podrá conservar más de cuatro (4) anotaciones de un mismo estudiante, salvo que estas se presenten en un mismo día; el incumplimiento de esta disposición podrá constituir una vulneración al debido proceso del estudiante, lo cual generará la anulación del procedimiento y la asunción de las responsabilidades correspondientes.

4. Reincidencia y aplicación de sanciones progresivas

Cuando el estudiante reincida y acumule por segunda vez cuatro (4) anotaciones por situaciones Tipo I, será nuevamente remitido a coordinación, y la sanción corresponderá a una suspensión de hasta tres (3) días de las actividades escolares.

En caso de una tercera reincidencia, es decir, cuando el estudiante acumule por tercera vez cuatro (4) anotaciones Tipo I, se impondrá una sanción de suspensión de hasta cinco (5) días y, de manera concomitante, se suscribirá un contrato pedagógico, en caso de que el estudiante no lo tenga vigente.

5. Consecuencias al finalizar el año escolar

Los estudiantes que, al finalizar el año escolar, hayan sido suspendidos por reiteración de situaciones Tipo I o Tipo II —teniendo en cuenta que la reiteración de situaciones Tipo I deberá ser tratada conforme al protocolo de situaciones Tipo II o Tipo III, según lo establecido en el Decreto 1965 de 2013— podrán ser candidatos a la negación de cupo para el año lectivo inmediatamente siguiente, hasta por un período máximo de dos (2) años, de acuerdo con la reiteración de la conducta.

6. Intervención del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia únicamente recibirá los casos cuando el docente haya agotado previamente todos los recursos pedagógicos disponibles en el aula. Dichas acciones deberán quedar claramente registradas en la ficha de remisión al Comité Escolar de Convivencia (CEC).

Una vez recibido el caso, el comité, con base en la información reportada, decidirá si este es remitido a la comisión de mediación o si continúa por el conducto regular disciplinario, especialmente en aquellos casos en los que las partes involucradas manifiesten su decisión de no mediar. En todo caso, deberá implementarse el protocolo de atención correspondiente a las situaciones Tipo I.

Antes de remitir el formato de atención a cualquier otra instancia, la comisión de atención deberá conservar una copia del mismo y anexarla al acta de registro del caso, garantizando la trazabilidad del proceso. De acuerdo con la naturaleza de la situación, la comisión podrá determinar la necesidad de activar acciones institucionales de promoción y prevención de carácter masivo, en articulación con la comisión de promoción y prevención.

Si se evidencia que el docente no agotó los recursos pedagógicos en el aula, el caso será devuelto para que diseñe e implemente estrategias pedagógicas de intervención, con el acompañamiento del docente orientador, quien podrá apoyar el proceso desde el enfoque de competencias ciudadanas.

Parágrafo 1: Los docentes y directivos docentes deberán dejar constancia escrita de la entrega de formatos y documentos a otros funcionarios, con el fin de garantizar la transparencia y la trazabilidad del proceso.

Correctivos pedagógicos para situaciones TIPO I

Entre los correctivos a aplicar en estas situaciones están:

- Establecer medidas de contención para evitar más agresiones.
- Fomentar la reflexión, identificando prejuicios y emociones presentes.
- Reconocer y respetar los límites que no deben ser traspasados.
- Establecer acuerdos de convivencia.
- Definir acciones restauradoras, asumiendo la responsabilidad, reparando daños y asegurando el restablecimiento de vínculos y derechos.
- Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos para apoyar el proceso.

- Proveer acompañamiento provisional en el aula por un adulto responsable, en común acuerdo con el padre de familia y/o acudiente, hasta que el estudiante supere las dificultades comportamentales y pueda continuar asistiendo solo, mostrando un adecuado manejo de la norma.
- Negar la proclamación de bachiller en ceremonia pública para los estudiantes de grado 11° y Pensar 3.

Artículo N.º 165 Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, que no generen incapacidad médica y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son situaciones tipo II las siguientes:

CÓDIGO	SITUACIONES TIPO II
II.01	Tomar fotos de cualquier miembro de la comunidad educativa y agregarlas a las redes sociales realizando comentarios falsos o con mala intención.
II.02	Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el Ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
II.03	Agresión física con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.
II.04	Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
II.05	Piropos o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.

CÓDIGO	SITUACIONES TIPO II
II.06	Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
II.07	Inducir a realizar acciones de violencia física o emocional como cortarse para sellar pactos o compromisos.

II.08	Amenazar continua y sistemáticamente a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.
II.09	Manifestar continuamente expresiones de burla, humillación o discriminación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
II.10	Celebrar dentro o fuera de la institución cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros que vulneren la dignidad o integridad personal.
II.11	Continúa y sistemáticamente manifiesta expresiones de agresión verbal, física, virtual o simbólica hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia dentro o fuera de la institución.
II.12	Sistemáticamente usa amenazas verbales y citas para incitar peleas fuera de la institución
II.13	Repetidamente muestra actos de altanería ante cualquier miembro de la comunidad educativa frente a las observaciones que se le hacen para su formación integral.
II.14	Sistemáticamente conforma grupos o pandillas para agredir o intimidar a sus compañeros de manera verbal, física, virtual o psicológica.
II.15	Continuamente miente e inventa situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia, induciendo a que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.
II.16	En forma reiterativa trae equipos de audio y todo tipo de accesorios electrónicos que no sean solicitados o autorizados expresamente por la Institución afectando el normal desarrollo de las actividades.
II.17	Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro de la Institución.
II.18	Promover, propiciar o participar en peleas o riñas en la Institución, en el transporte o actividades escolares o extraescolares.
II.19	Portar, circular o comercializar libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica que atenten contra la moral.
II.20	Inducir constantemente a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar las normas consagradas en este Manual, como también ejercer influencia nociva sobre otros.
II.21	Presentar constantemente problemas graves en sus relaciones interpersonales que afecten la normalidad institucional.

CÓDIGO	SITUACIONES TIPO II
II.22	Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes o pornográficos o se deje en

	entredicho el buen nombre de la Institución, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez.
II.23	Robar pertenencias de otras personas y/o de la Institución que no incurran en delitos penales.
II.24	Ser responsable de sustracción, adulteración, falsificación o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia o demás documentos de la Institución.
II.25	Engañar y/o suplantar a padres de familia o acudientes, falsificar la firma o contenido de evaluaciones.
II.26	Cometer actos de vandalismo como: uso de pólvora, daños contra las instalaciones físicas o enseres, y demás actos que atenten de manera violenta contra los integrantes de la comunidad educativa o en los lugares donde los estudiantes representan a la institución.
II.27	Escribir grafitis y letreros que atenten contra la dignidad de las personas y la institución.
II.28	Crear falsas alarmas tendientes a producir el pánico colectivo.
II.29	Continuamente intimidar a compañeros para que realicen actos en contra de su voluntad.
II.30	La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de discapacidad, etnia, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal familiar o social.
II.31	Reincidir frecuentemente en Situaciones Tipo I.
II.32	La mutilación o no devolución de materiales de la biblioteca, y/o mal uso o daño de implementos de los laboratorios y/o mal uso o daño de los recursos de la sala de sistemas, aula múltiple – restaurante escolar y en general de los demás espacios de la Institución.
II.33	Sobornar o intentar sobornar a directivos, profesores, compañeros, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.
II.34	Sobornar o intentar sobornar a un compañero para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.
II.35	Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.
II.36	Bullying y/o Cyberbullying y que no revistan las características de la comisión de un delito.

CÓDIGO	SITUACIONES TIPO II
---------------	----------------------------

II.37	Amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa de forma verbal o través de medios digitales o escrito.
II.38	Difamación, calumnia, promover insultos, burlas, apodos y rumores ofensivos o cualquier forma de agresión, que atente contra la integridad física psicológica o emocional ya sea de forma verbal, escrita o a través de medios digitales (redes sociales y perfiles falsos plataforma de publicaciones anónimas) que lesionen la integridad moral de estudiantes, docentes directivos o personal administrativo (según la gravedad del caso).
II.39	Vender o distribuir sistemas de vapeo, cigarrillo electrónico, alcohol dentro de la institución.
II.40	Dañar, deterior o destruir de forma intencional los enseres, materiales o infraestructura de la institución educativa, tales como: mobiliario, equipos tecnológicos, herramientas, instalaciones deportivas, elementos de aula u otros recursos de uso común. (Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 de 2013.)
II.41	Actos de hostigamiento, intimidación o agresión física leve contra animales que hacen parte del entorno institucional (felinos, caninos, zarigüeyas, aves u otras especies presentes).
II.42	Conductas que generen sufrimiento innecesario sin causar daño permanente en animales que hacen parte del entorno institucional (felinos, caninos, zarigüeyas, aves u otras especies presentes).
II.43	Acciones que alteren de forma indebida el hábitat natural de los animales dentro de la institución.
II.44	Todas aquellas situaciones que a consideración del comité de convivencia atenten contra la buena marcha de la institución y no se encuentren tipificadas en el presente Manual.
II.45	Realizar rifas, ventas u otras actividades económicas o semejantes dentro de la institución sin el debido permiso de rectoría.

Artículo N.º 166 Protocolo de atención frente a las situaciones TIPO II

Para la atención de las situaciones tipo II, se aplicará lo establecido en el Decreto 1965/2013, reglamentario de la Ley 1620/2013, artículo 43:

- Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas implicadas y luego con las otras personas involucradas.

- En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejará constancia de dicha actuación.
- En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas y se dejará constancia de dicha actuación.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra y se dejará constancia de dicha actuación.
- Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes de todas las personas involucradas y se dejará constancia del proceso realizado.
- Propiciar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá con carácter confidencial.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Aplicar las medidas pedagógicas para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El presidente del Comité de Convivencia informará a los demás miembros en las reuniones regulares del caso presentado y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a Situaciones Tipo III en caso de ser necesario.
- Establecer compromiso y garantizar la no repetición de la situación y hacer seguimiento al caso y a los acuerdos llegados por las partes, este seguimiento lo realizará el director de grupo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.

Parágrafo 1: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965, es decir se activarán los protocolos de remisión a otras entidades para el conocimiento del caso.

Parágrafo 2: Las situaciones tipo II que sean reiterativas o de acuerdo con las implicaciones que acarree podrán generar el uso del protocolo utilizado para situaciones tipo III de acuerdo con el análisis que realice el Comité Escolar de Convivencia.

Procedimiento y responsables para situaciones TIPO II

Cuando un estudiante incurra en una situación clasificada como Tipo II, la Institución Educativa aplicará el siguiente procedimiento, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y el carácter pedagógico de las acciones:

1. Actuaciones iniciales y mediación

Ante la ocurrencia de una situación Tipo II, el docente o directivo docente procederá, cuando sea posible, a realizar una mediación entre las partes involucradas, promoviendo el diálogo y la resolución pacífica del conflicto. Como resultado de este proceso, se establecerán acuerdos pedagógicos con el estudiante, orientados a evitar la reincidencia en la conducta reportada.

La situación deberá quedar registrada en el formato institucional específico para situaciones Tipo II, el observador del estudiante o actas.

2. Registro, descargos y notificación

El docente o directivo docente cuya clase haya sido afectada, o quien tenga conocimiento directo del hecho (en caso de que este ocurra en un espacio diferente al aula), deberá reportar de manera inmediata el caso a la coordinación correspondiente, previo diligenciamiento del formato institucional.

El director de grupo y/o el coordinador dialogarán con el estudiante y los participantes para reconstruir los hechos, verificar la información y dejar constancia escrita en el acta correspondiente, incluyendo las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta.

El estudiante tendrá derecho a consignar por escrito sus descargos en el formato respectivo y deberá firmar como constancia de la notificación de la falta cometida conforme al presente Manual de Convivencia. En caso de negarse a firmar, se contará con mínimo un (1) testigo que certifique la situación mediante su firma.

3. Remisión a coordinación y activación de la ruta de atención

El caso será remitido de manera inmediata a la coordinación, instancia que activará la Ruta de Atención Integral correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente. De forma

simultánea, se citará a los padres de familia, acudientes o cuidadores de los estudiantes involucrados.

4. Citación y participación de la familia

La citación a padres de familia, acudientes o cuidadores para situaciones Tipo I y Tipo II se realizará de la siguiente manera:

- Primera citación: de carácter ordinario, incluirá nombre del estudiante, fecha, hora, lugar de citación y nombre del funcionario que atenderá el caso. Podrá realizarse vía telefónica, dejando registro de la llamada.
- Segunda citación: en caso de inasistencia, se realizará por escrito e incluirá la información anterior, junto con un anexo sobre las exigencias legales relativas a la corresponsabilidad familiar.
- Tercera citación: si no hay respuesta a la segunda citación, se enviará una tercera por escrito, indicando que la no comparecencia dará lugar a la remisión del caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por presunta inobservancia de los derechos del menor.

5. Acta de mediación y compromisos

Cuando la mediación sea necesaria y posible, se realizará una reunión formal de la cual se dejará constancia en un acta que reposará en la hoja de vida del estudiante o, en su defecto, en el folder del grupo correspondiente. Dicha acta deberá contener, como mínimo:

- Descripción clara del hecho ocurrido.
- Datos del estudiante o estudiantes involucrados.
- Identificación de los demás participantes.
- Procedimiento realizado, indicando si hubo o no mediación.
- Acuerdos establecidos, si los hubiere.
- Acciones de reparación, en caso de ser necesarias.

El acta deberá estar firmada por todos los asistentes como constancia de legitimidad, seguimiento y respeto al debido proceso.

6. Situaciones Tipo II que involucren agresión física

Cuando la situación Tipo II corresponda a una agresión física, se verificará que no existan lesiones personales. En estos casos, la sanción mínima será de tres (3) días de suspensión en la primera ocurrencia. No obstante, el rector, en conjunto con el coordinador, evaluará la gravedad de los hechos para establecer una sanción proporcional y justa. En todos los casos de agresión física, se impondrá contrato pedagógico al estudiante o estudiantes responsables.

7. Suspensión y actividades pedagógicas

Cuando la sanción derive en suspensión de actividades escolares, la institución asignará trabajo pedagógico dirigido que el estudiante deberá desarrollar durante el tiempo efectivo de la suspensión. El estudiante tendrá derecho a entregar los trabajos y actividades evaluables hasta máximo tres (3) días hábiles después de su reintegro, incluido el día de regreso. En caso de requerirse, por razones debidamente justificadas, el padre de familia, acudiente o cuidador podrá solicitar por escrito al coordinador académico una prórroga adicional de hasta tres (3) días hábiles para la entrega de dichas actividades.

8. Seguimiento y reincidencia

El seguimiento al proceso se realizará mediante informes de los docentes, considerando los registros consignados en el observador del estudiante. En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, el coordinador remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia para su análisis y la adopción de las decisiones correspondientes.

Parágrafo 1: Para la atención de las situaciones Tipo II se dispone de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia o del conocimiento del hecho. Este término podrá prorrogarse cuando sea necesario para la obtención de pruebas, interrogatorio de testigos, solicitud de información u otras actuaciones de carácter institucional.

Correctivos pedagógicos para situaciones TIPO II

Entre los correctivos a aplicar en estas situaciones están:

- **Activar el compromiso de confidencialidad:** Asegurar un manejo ético y cuidadoso de la situación, haciendo explícito este compromiso en las conversaciones con los actores involucrados.

- **Verificar condiciones físicas y emocionales:** Evaluar el estado físico y emocional de las personas involucradas.
- **Remisión a servicios de salud:** Si es necesario, remitir al servicio de salud más cercano para la atención adecuada, registrando el evento.
- **Informar a acudientes o familiares:** Hacerlo considerando que no represente un mayor riesgo para las personas afectadas.
- **Prevenir agresiones sucesivas:** Tomar medidas necesarias para evitar más agresiones entre las personas involucradas.
- **Facilitar la comprensión y reparación:** Crear condiciones para que los involucrados participen en la comprensión, atención y reparación de la situación.
- **Registrar acuerdos y consecuencias:** Documentar los acuerdos establecidos y las consecuencias aplicadas a los participantes de la situación.
- **Acompañamiento:** Apoyar con un seguimiento que ayude a alcanzar los acuerdos propuestos.
- **Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar:** Notificar el caso al sistema correspondiente.
- **Suspensión de actividades académicas:** Dependiendo de la situación, suspender las actividades entre uno y cinco días, informando previamente al padre de familia o acudiente, elaborando un acta de suspensión y compromiso de cambio, incluida en el observador. El estudiante suspendido debe regresar con las actividades académicas al día y tendrá derecho a presentar evaluaciones.
- **Competencia de suspensión:** La suspensión en situaciones tipo II es competencia del coordinador o del Comité de Convivencia Escolar.
- **Asignación de actividades sociales:** Con acuerdo previo con el padre de familia o acudiente, se asignarán actividades de carácter social dentro de la institución, como labores de limpieza, pintura, mantenimiento de jardines, logística en eventos, entre otras, que no impliquen riesgo y desarrollen competencias para el trabajo y la formación humana.
- **Actividades formativas:** Realizar talleres y exposiciones preventivas relacionadas con la situación del estudiante, involucrando a los padres de familia para reflexionar sobre su rol en la educación de sus hijos.
- **Reparación del daño causado:** Estudiantes, padres de familia o acudientes deben asumir la reparación del daño causado.

- **Acompañamiento provisional en el aula:** Un adulto responsable acompañará provisionalmente al estudiante en el aula, en acuerdo con el padre de familia y/o acudiente, hasta que el estudiante supere dificultades comportamentales y pueda asistir solo.
- **Negación de la proclamación de bachiller:** Negar la proclamación de bachiller en ceremonia pública para los estudiantes de grado 11° y Pensar 3.

Artículo N.º 167 Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad física, emocional, psicológica y formación sexual que causen incapacidad médica, referidos en el Título IV, del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Parágrafo 1: Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas previstas por el Consejo Académico con base en el Proyecto Educativo Institucional y/o las normas educativas que se consideren pertinentes para la formación integral del estudiante, siempre y cuando estas no sean violatorias de la normatividad vigente.

Parágrafo 2: Frente a las situaciones que afectan la convivencia se aplicarán las medidas estipuladas en el acuerdo de convivencia.

Son situaciones tipo III las siguientes:

CÓDIGO	SITUACIONES TIPO III
III.01	Casos en que exista indicios de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
III.02	Niñas, niños y adolescentes que sean abusados sexualmente y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
III.03	Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
III.04	Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta con un menor de 18 años.
III.05	Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.

III.06	Niña, niño o adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
III.07	Niña, niño o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
III.08	Niña, niño o adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
III.09	Niña, niño o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

CÓDIGO	SITUACIONES TIPO III
III.10	Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
III.11	Tenencia, consumo, compra, venta, distribución y/o comercialización de licor, cigarrillo, tabaco (SEAM, "Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina" o "Sistemas Electrónicos de Administración de E-líquidos" dispositivos de vapeo), drogas o sustancias alucinógenas y psicoactivas dentro o fuera del plantel.
III.12	Acoso sexual mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo.
III.13	Hurto o robo fuera o dentro de la institución con implicaciones penales.
III.14	Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.
III.15	Difamación del buen nombre de estudiantes, docentes, directivos, administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.
III.16	Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
III.17	En caso de embarazo, inducir a un aborto propio o de una compañera estudiante.
III.18	Constantemente divulga fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.
III.19	Portar o incitar a un miembro de la comunidad estudiantil a traer o comercializar armas de fuego, armas blancas u objetos cortopunzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
III.20	Utilización de elementos químicos como ácidos, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.
III.21	Poseer, portar o utilizar sustancias peligrosas para la comunidad escolar como pólvora, veneno, gas.

III.22	Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las personas.
III.23	Inducir a compañeros estudiantes a practicar actos sexuales dentro o fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.
III.24	Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución.
III.25	Cometer robo o malversación de los fondos de curso o de las utilidades de actividades autorizadas por las directivas.

CÓDIGO	SITUACIONES TIPO III
III.26	Situaciones de amenazas de muerte de cualquier tipo (verbales, gestuales, virtuales), chantajes, intimidaciones o instigaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa; de manera directa o indirecta. Así como, omisión en la información.
III.27	Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa. Lesiones personales.
III.28	Presentarse a cualquier actividad bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alcohólicas dentro o fuera de la institución.
III.29	Situación de tipo II cuyas medidas de solución no hayan sido efectivas (decreto 1965 de 2013, artículo 43 numeral 7).
III.30	Robo de propiedad intelectual.
III.31	Fraude o falsedad en documentos de la institución como exámenes, planillas, cartas, suplantación documental, entre otros.
III.32	Vandalismo, falsa información o acciones que generen pánico o alteren los ánimos o buen funcionamiento de las actividades.
III.33	Homicidio.
III.34	Secuestro.
III.35	Conformación o pertenencia a combos, bandas y pandillas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para afectar el clima escolar.
III.36	Causar lesiones graves a un animal. Ejecutar actos que pongan en riesgo su vida.
III.37	Provocar sufrimiento severo o prolongado. Causar la muerte del animal.
III.38	Dañar los enseres de la institución de manera irreparable.

III.39	Propagar por cualquier medio fotos íntimas de cualquier miembro de la comunidad educativa.
III.40	Reiteraciones de faltas tipo III.
III.41	Desacato a las sanciones previstas por el comité de convivencia o consejo directivo.
III.42	Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

Artículo N.º 168 Protocolo de atención frente a las situaciones TIPO III

Para la atención de las situaciones tipo III, se aplicará lo establecido en el Decreto 1965/2013, reglamentario de la Ley 1620/2013, artículo 44:

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados remitiéndolos a las instituciones prestadoras de salud.
- Informar de manera inmediata a las familias y/o acudientes.
- Dar reporte de la situación a la policía de Infancia y Adolescencia u otra autoridad competente.
- Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso, donde se hará el análisis de la situación, identificando elementos fundamentales que permitan profundizar el paso a seguir con quien aparece como responsable del acto cometido. Guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, además de establecerlas consecuencias en términos institucionales al responsable de la situación. Se dejará constancia de lo actuado.
- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia escolar.

Procedimiento y responsables para situaciones TIPO III

Cuando un estudiante incurra en una situación clasificada como Tipo III, la Institución Educativa activará de manera inmediata la Ruta de Atención Integral y el protocolo dispuesto para este tipo de situaciones, en concordancia con la normatividad vigente.

Dado que las situaciones Tipo III corresponden a conductas que pueden constituir presuntos delitos y en las cuales pueden verse amenazados la vida, la integridad, la intimidad y el derecho a la privacidad de los involucrados, el rector, mediante Resolución Rectoral y previa reunión extraordinaria del Consejo Directivo, podrá ordenar la desescolarización preventiva del estudiante presuntamente agresor o responsable de la falta. Esta medida se aplicará mientras las autoridades judiciales competentes adoptan una decisión definitiva sobre la situación penal del estudiante.

La Resolución Rectoral será notificada a los padres de familia, acudientes o cuidadores, quienes podrán interponer los recursos de reposición y, de manera subsidiaria, el de apelación, los cuales deberán ser resueltos dentro de los plazos establecidos por la ley. De todas las actuaciones se dejará constancia en el observador del estudiante, garantizando la notificación formal y la evidencia de la firma de los responsables legales.

Cuando un estudiante incurra en una situación clasificada como Tipo III, la Institución Educativa aplicará el siguiente procedimiento, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y el carácter pedagógico de las acciones:

1. Atención inmediata y protección de los involucrados

En los casos en que se presente daño al cuerpo o a la salud, la institución garantizará la atención inmediata en salud física, mental y psicológica de los estudiantes involucrados, remitiéndolos a las entidades competentes y dejando constancia escrita de dicha actuación. Para estos casos, se acudirá al prestador de servicios de salud más cercano, el cual no podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1438 de 2011.

2. Información a las autoridades y activación institucional

El docente, directivo docente o cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o haya presenciado la situación deberá informar de manera inmediata al rector o al coordinador. Estos procederán a citar a los padres de familia, acudientes o cuidadores para notificarles del hecho, activar la ruta de atención correspondiente y coordinar acciones con las

entidades competentes, tales como la Comisaría de Familia, CAIVAS, Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Fiscalía General de la Nación, entre otras.

La situación será reportada de manera obligatoria al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Registro y actuación del Comité Escolar de Convivencia

Aunque la situación haya sido informada a las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas correspondientes dentro del ámbito institucional. El presidente del Comité registrará la situación en un acta específica para situaciones Tipo III, dejando constancia de los hechos, así como de los atenuantes o agravantes que correspondan.

Posteriormente, el Comité Escolar de Convivencia se reunirá para conocer el caso y tomar las decisiones relacionadas con la permanencia del estudiante en la institución. La sanción que se determine será notificada mediante Resolución Rectoral.

4. Notificación, descargos y garantías procesales

El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará al padre de familia, acudiente o cuidador para informar formalmente las decisiones adoptadas. En caso de suspensión o desescolarización, el estudiante y su acudiente deberán firmar la notificación correspondiente.

El estudiante y su acudiente contarán con un plazo de hasta tres (3) días hábiles del calendario escolar para presentar sus descargos, aportando testigos, pruebas y evidencias, en garantía del derecho a la defensa y al debido proceso.

En aquellos casos en que no existan méritos suficientes, por falta de pruebas o por vulneración del debido proceso, la Resolución Rectoral ordenará la suspensión y el archivo del proceso.

5. Medidas formativas y reparación del daño

Toda resolución sancionatoria deberá incorporar un componente formativo. Cuando sea pertinente, el estudiante sancionado deberá realizar acciones de reivindicación y reparación del daño causado. Adicionalmente, los padres de familia, acudientes o cuidadores podrán solicitar apoyo especializado para el estudiante por parte de profesionales u organizaciones competentes.

Como medida pedagógica alternativa, la primera suspensión de actividades académicas podrá conmutarse, previo acuerdo con el acudiente, por actividades de carácter social dentro de la institución, tales como labores de limpieza, pintura, mantenimiento de jardines, apoyo logístico en eventos institucionales u otras similares.

Parágrafo 1: En los casos relacionados con violencia sexual y atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1146 de 2007.

Parágrafo 2: Los conflictos de competencia administrativa se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Todas las actuaciones administrativas se desarrollarán de acuerdo con los principios constitucionales y los señalados en el artículo 3 de la misma ley.

Parágrafo 3: La Policía Nacional informará a las autoridades administrativas competentes sobre las situaciones Tipo III, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1965 de 2013, para que se adopten las medidas de restablecimiento de derechos correspondientes, dejando la debida constancia.

Parágrafo 4: En todo caso, la institución garantizará la protección integral de los derechos de los estudiantes involucrados, privilegiando el interés superior del niño, niña o adolescente.

Correctivos pedagógicos para situaciones TIPO III

En caso de encontrarse méritos para sancionar, se establece una de las siguientes sanciones:

- Suspensión de tres a quince días hábiles del calendario escolar con base en las circunstancias atenuantes o agravantes.
- Desescolarización (modalidad semipresencial en la cual el estudiante se presenta a la institución solamente para recibir, entregar y sustentar talleres asignados y evaluaciones).
- Semiescolarización o temporalización, en donde el estudiante se presenta con su acudiente por un número limitado de horas a realizar las actividades académicas.
- Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año y hasta por tres años.
- Derivación del caso a las instituciones pertinentes según el caso (fiscalía, policía, etc.).
- Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

- No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
- No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
- No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.
- Acompañamiento en el aula de manera provisional por un adulto responsable, en común acuerdo con el padre de familia y/o acudiente, para continuar con el proceso académico hasta que el estudiante muestre superar dificultades comportamentales, mostrando un adecuado manejo de la norma y pueda continuar asistiendo solo.
- Negación de la proclamación de bachiller en ceremonia pública, para grado 11° y Pensar 3.

Parágrafo 1: Los estudiantes del programa Pensar que se vean involucrados en procesos de consumo de sustancias psicoactivas y/o agresiones físicas dentro de la institución o por fuera de esta portando el uniforme, serán sancionados de manera inmediata con la cancelación de matrícula. Esto teniendo en cuenta que fueron matriculados en educación flexible la cual es una oportunidad para estos estudiantes.

Artículo N.º 169 Protocolo de atención en caso de acoso escolar o bullying, Cyberbullying o ciberacoso.

- El docente o persona que identifica la situación informa a coordinación y hace registro de la situación.
- Se cita y escucha al estudiante afectado.
- Se cita a Mesa de Atención tanto al afectado como al agresor.
- Se cita a los padres o acudientes tanto del afectado como del agresor para informar sobre el debido proceso.
- Remisión a psicólogo de la institución para llevar a cabo medidas de reparación y no repetición.

Artículo N.º 170 Protocolo de atención en caso de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes



Los delitos sexuales contra los niños, niñas y adolescentes constituyen una gravísima vulneración de los derechos humanos con secuelas irreparables en la integridad personal de las víctimas, pero también en la de sus familias (ICBF, 2021). Si un niño, niña o adolescente es víctima de abuso sexual, siga estos procedimientos y diríjase a los siguientes lugares:

Acude al servicio de urgencias más cercano, solicitar el código fucsia en el centro de salud, la institución educativa podrá redactar una remisión al servicio de salud y entregarlo al acudiente que acompaña al menor. Igualmente comuníquese con la línea 123 y solicite que lo comuniquen con la línea social.

Cuando la agresión es cometida por alguien externo al entorno familiar, acude al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Línea 141.



LÍNEA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
PROTECCIÓN • EMERGENCIA • ORIENTACIÓN

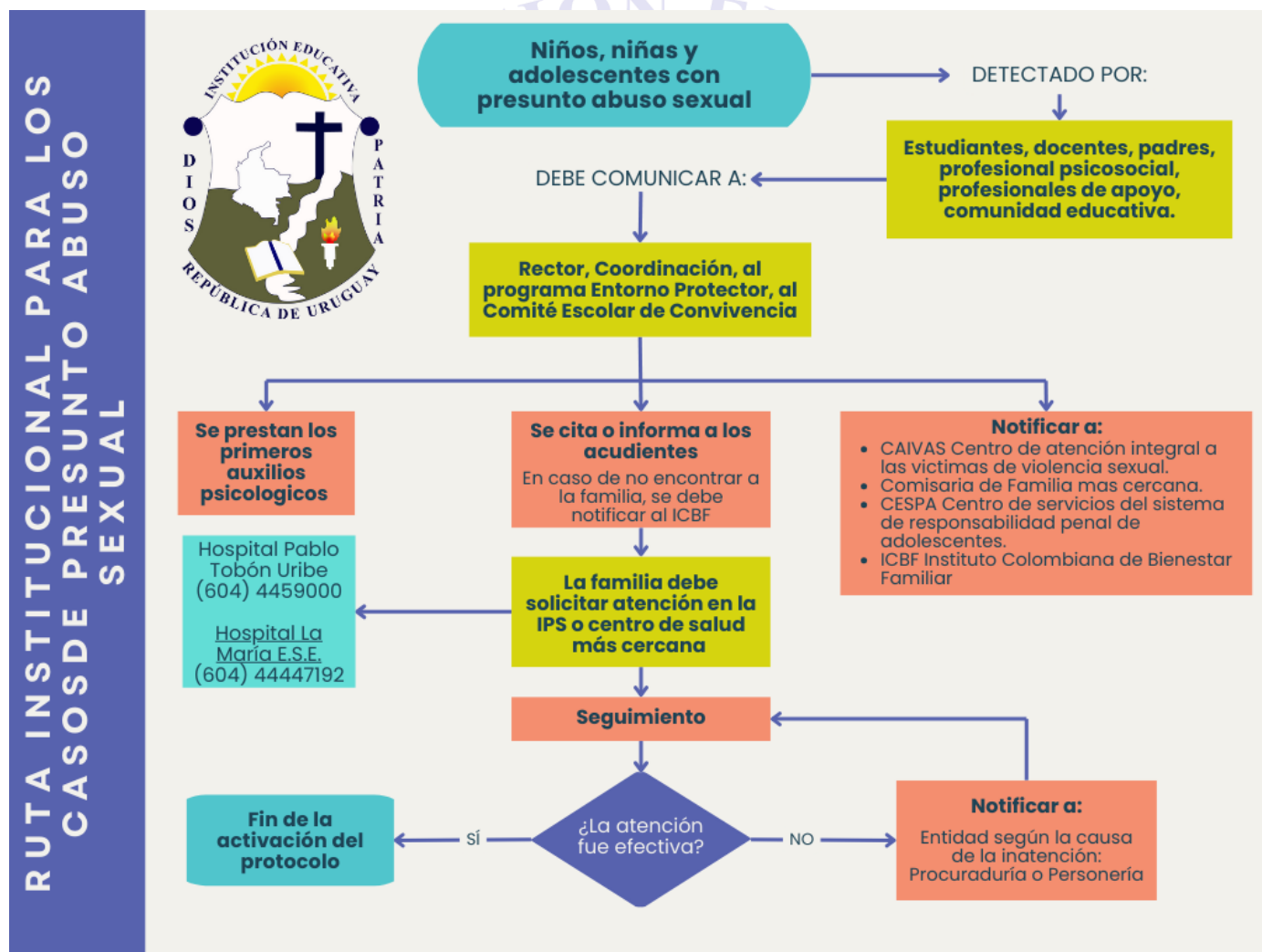


Además, puedes realizar la denuncia en el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS). **Línea del CAIVAS 57(4) 385 26 00 Ext: 7721 - 7729.**

Esta situación puede ser denunciada por un miembro de la familia o por los directivos de la Institución Educativa.

A estas instancias pide las medidas de protección necesarias, solicita acompañamiento y valoración de la salud física y mental de la víctima. Cuando la agresión es cometida por un integrante de la familia, busca a la comisaría más cercana a la vivienda del menor. La institución puede redactar un informe y enviarlo a la comisaría por correo electrónico.

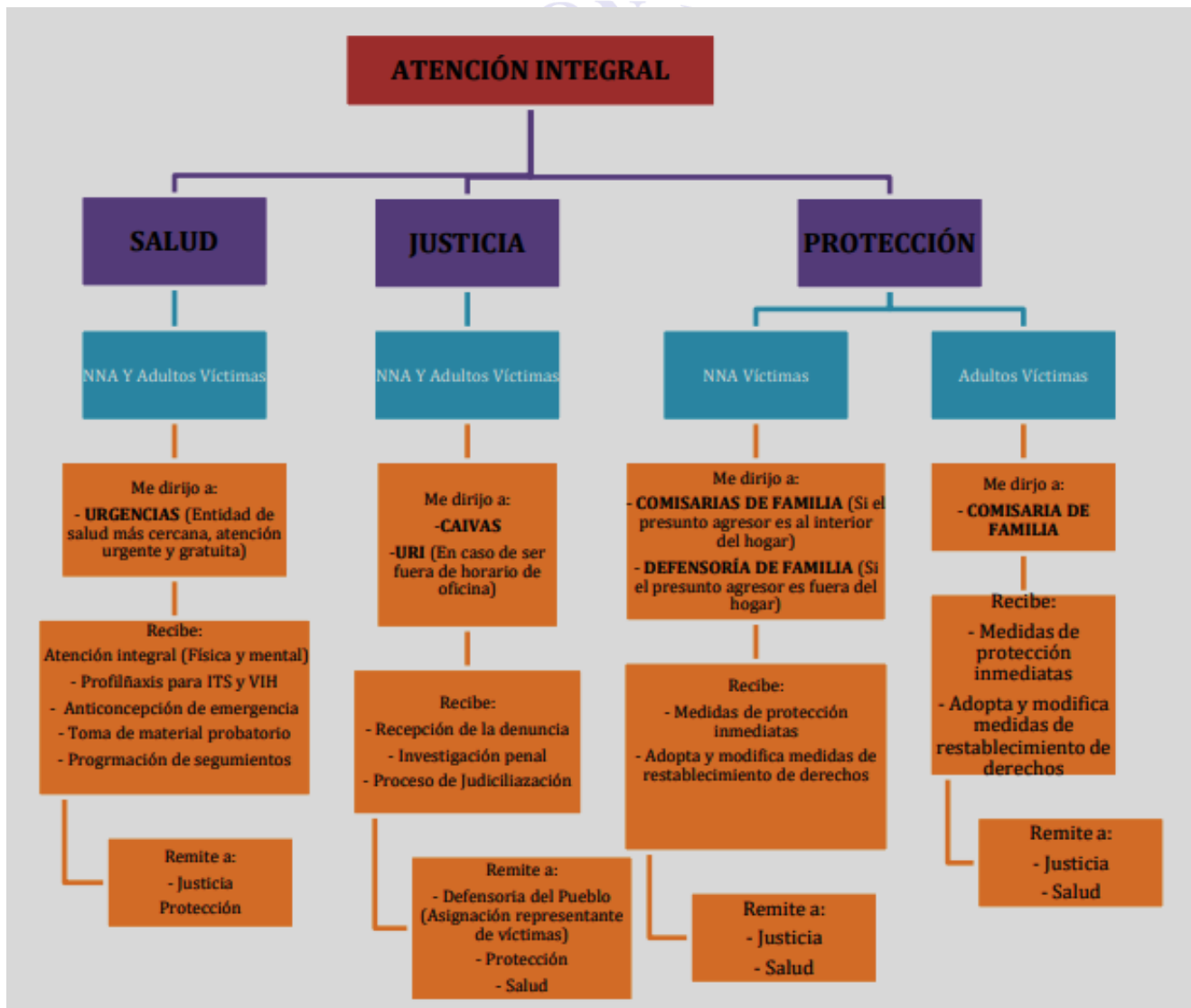
Artículo N.º 171 Ruta de atención de violencia sexual



- El docente o quien conozca la situación informa inmediatamente a coordinación y al programa Entorno Protector con un relato escrito de los hechos.
- Se informa de la situación al rector de manera escrita con la veracidad de los hechos.
- Se cita a Mesa de Atención, a acudientes o padres y se activa la ruta con las entidades pertinentes de salud o de investigación.

Parágrafo 1: En los casos que se presume alguna forma de maltrato o abuso, la Institución Educativa República de Uruguay NO se realiza entrevista, ni verificación de la presunta situación de vulneración de derechos; esto con el fin de evitar la revictimización del estudiante, así como evitar la alteración de las pruebas testimoniales.

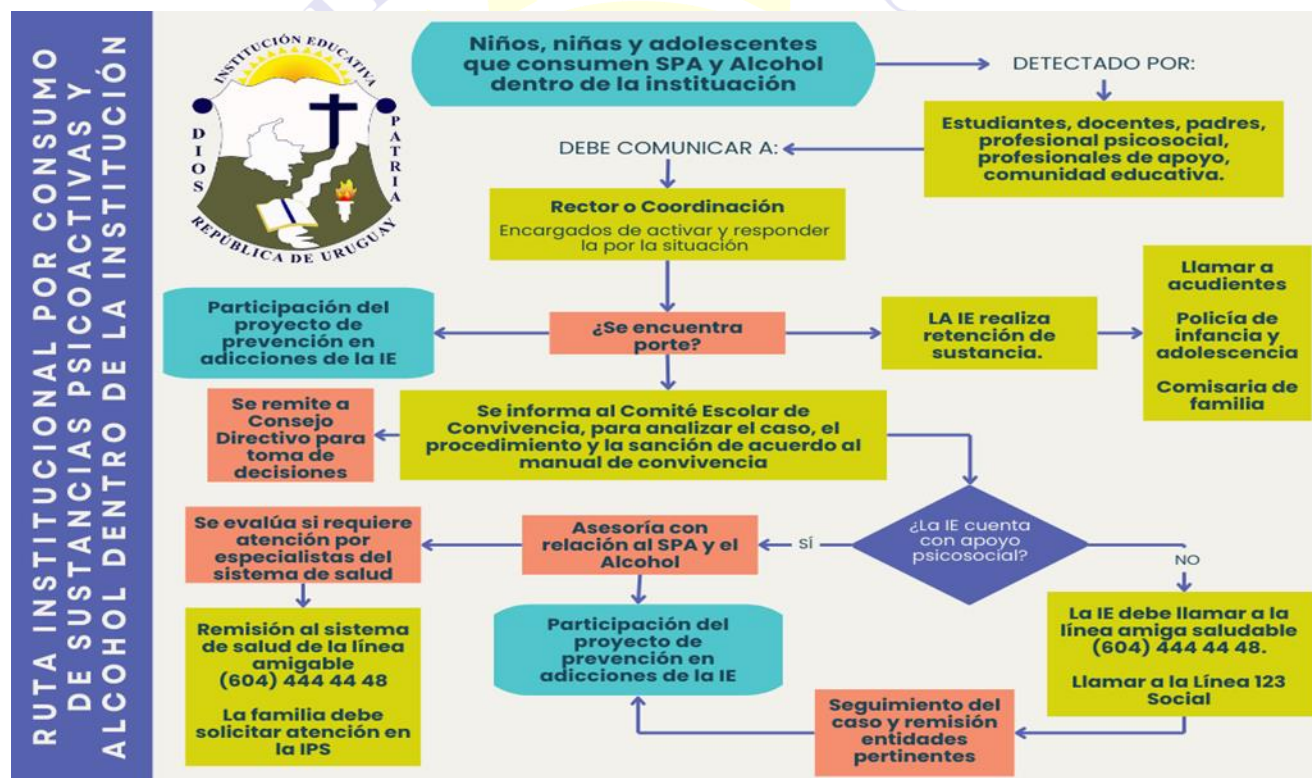
Flujograma para activación de rutas a NNA víctimas de violencia sexual



Se puede consultar en [RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA SEXUAL](#) de la Alcaldía de Medellín.



Artículo N.º 172 Rutas de atención en drogas para el ámbito escolar ante la sospecha de consumo y/o porte de cualquier tipo de sustancia legal o ilegal o bajo intoxicación por sustancias psicoactivas (SPA) en la institución educativa



- El docente o quien conozca la situación informa inmediatamente al rector o coordinación con el registro por escrito de la situación.
- Se cita a Mesa de Atención, a acudientes o padres.
- Por prevención, el acudiente debe retirar, lo más pronto posible, al estudiante de la institución recibiendo, en ese momento, citación para Mesa de Atención.
- El profesional del programa “La Escuela, un Entono Protector” remite al estudiante a las entidades estatales para su tratamiento.
- Seguimiento y apoyo por parte del profesional del programa “La Escuela, un Entono Protector”.
- Se aplica sanción de acuerdo al manual de convivencia y siguiendo el debido proceso.
- El estudiante debe participar del proyecto de prevención de la adicción de la institución.

Artículo N.º 173 Procedimiento según comité de convivencia escolar

Recepción, radicación y clasificación en la coordinación de quejas e informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, incluye embarazos en niñas y adolescentes.

La queja o información se recibirá por escrito (así, se quiera hacer en forma oral); favoreciendo el anonimato del remitente. Es la coordinación quien derivará, según la tipología y características del caso, al comité escolar de convivencia o directamente al rector por el grado de vulneración de los derechos.

Dicha queja o información será analizada y clasificada en la mesa de atención del comité escolar de convivencia teniendo en cuenta el principio de confidencialidad y la proporcionalidad a la orientación de la situación presentada.

De acuerdo con el tipo de situación, sobre todo en aquellas que generen riesgo para algún miembro de la comunidad educativa, el rector orientará la activación por parte del afectado de la ruta intersectorial.

Garantizando el anonimato y la activación efectiva a la instancia de la ruta intersectorial a la cual corresponda el caso.

Procedimiento educativo

Si la institución cuenta con apoyo psicosocial, deberá informar sobre la situación con anticipación para intervenir con una estrategia conjunta. El profesional de apoyo psicosocial deberá proceder a la atención según el protocolo de abordaje para el manejo de consumo de SPA.

La institución deberá realizar seguimiento al estudiante frente al proceso brindado por el profesional de apoyo psicosocial. En caso de que la institución educativa no cuente con apoyo psicosocial, el Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador deberán comunicarse con la Línea Amiga de Ayuda y Orientación en Salud Mental y Farmacodependencia (604) 4444448 o Línea 123 social y solicitar la atención requerida.

La institución deberá realizar seguimiento al caso y velar por la orientación y atención que la línea ofrezca. Si la institución cuenta con programas de promoción y prevención de SPA, deberá incluir

al alumno en esta propuesta. Si no cuenta con estos programas, se deberá solicitar a la Secretaría de Educación o Secretaría de Salud el acompañamiento de programas.

Los programas de promoción y prevención deberán:

- Incluir a todos los estudiantes, especialmente a los que presentan mayor riesgo de consumo.
- Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones.
- Trabajar desde la estrategia de pares.
- Brindar asesoramiento al personal.
- Involucrar a los padres y a la comunidad en los programas escolares sobre la educación de las drogas.
- Manejar los incidentes de consumo, posesión e intoxicación.
- Entrevistar a los estudiantes.
- Entrevistar a los padres.
- Crear un ambiente escolar de promoción de salud.
- Identificar a los estudiantes que puedan estar experimentando problemas.
- Enviar a los estudiantes a centros adecuados para recibir ayuda.
- Hacer un seguimiento de los estudiantes que han sido enviados para recibir ayuda.

Mecanismo de orientación

Orientación frente a la activación de la ruta intersectorial por medio del directorio específico, de acuerdo con la tipología de la situación presentada.

Mecanismo de protección

La institución Educativa República de Uruguay garantiza la confidencialidad y el anonimato de todo aquel miembro de la comunidad que informe acerca de cualquier situación que afecte la convivencia escolar como mecanismo de protección al informante; así:

- Recepción de la información de forma anónima.
- Derivación de la situación precisa e inmediata según el riesgo vital.
- El rector precisa el direccionamiento de las acciones y activación de la ruta.

Artículo N.º 174 Ruta de atención por ingreso a la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas

El consumo de sustancias psicoactivas es un problema grave y de alta trascendencia que afecta todos los ámbitos de la vida social, especialmente en el entorno escolar. La OMS lo categoriza como una enfermedad emocional y conductual, con una alta incidencia del factor social, familiar y relacional. En la Institución Educativa República de Uruguay, el riesgo y/o consumo problemático de sustancias psicoactivas exige asumir la responsabilidad de involucrarse en estas problemáticas, ya que afectan la vida institucional e inciden en las reacciones personales de compañeras, docentes y padres de familia, así como en la escolaridad y formación integral de niñas y jóvenes.

Contar con un protocolo y ruta de atención para manejar situaciones relacionadas con los estudiantes implica abordar adecuadamente los conflictos y aportar posibles líneas de acción pertinentes y oportunas.

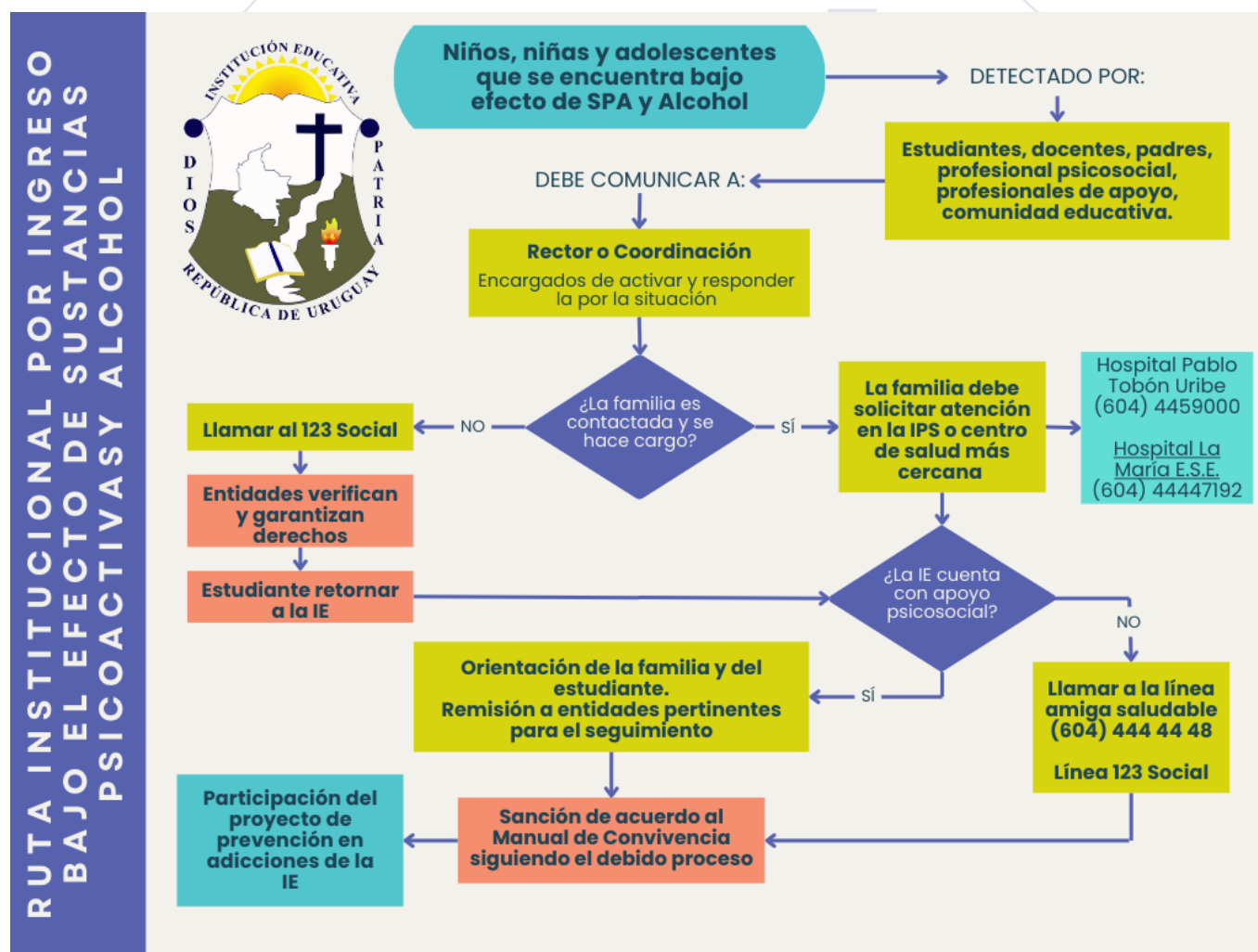
El objetivo es clarificar las situaciones más frecuentes y establecer criterios de intervención en estas problemáticas complejas. Además, se busca brindar instrucciones para actuar de manera integral, considerando los diversos factores que inciden en la problemática y así orientar sobre el camino a seguir.

La ruta de atención para situaciones de consumo en el ámbito escolar integrará la prevención mediante el abordaje de diferentes factores, directrices y procedimientos dentro de la institución, así como los servicios disponibles para erradicarlos.

- **Prevención:** Interviene proactivamente en comportamientos que pueden afectar la convivencia, evitando que se conviertan en patrones negativos. Establece medidas preventivas para mitigar situaciones de riesgo.
- **Promoción:** el comité de convivencia escolar y personal de apoyo profesional, lideran actividades que conlleven a la promoción de la sana convivencia escolar, donde cada integrante de la comunidad pueda gozar de los DDHH, sexuales y reproductivos.
- **Atención:** Proporciona asistencia a los miembros de la comunidad educativa ante situaciones que impactan la convivencia. Aplica protocolos internos y activas redes con otras entidades

del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, como el ICBF y la Policía de Infancia y Adolescencia.

- **Seguimiento:** Realiza un monitoreo continuo y evaluación de las estrategias implementadas. Asegura que las acciones tomadas sean efectivas en el fortalecimiento de la convivencia escolar.
- **Implementación de Protocolos:** Los protocolos específicos son esenciales para abordar situaciones comunes que afectan la convivencia escolar. Estos deben adaptarse a las particularidades del contexto educativo de cada institución.



Artículo N.º 175 Procedimiento según Comité de Convivencia Escolar

- El Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador, en caso de que un estudiante se encuentre consumiendo y/o portando SPA o Alcohol, deberá invitarlo a un lugar cómodo y que ofrezca

privacidad para que atender el caso, y conocer la capacidad de aceptación del estudiante frente a su consumo o porte de cualquier tipo de sustancia ilegal o ilegal; es importante evitar regaños y/o discusiones dado que el alumno se encuentra bajo efectos de SPA y se puede tornar agresivo.

- Se debe informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes y enviar al estudiante a su respectivo hogar.
- Se debe tener en cuenta que la expulsión es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para el resto de la comunidad y ya se haya cumplido con todos los procedimientos exigidos.

Procedimiento educativo

Cuando el menor no esté bajo efecto de (SPA) o Alcohol, el Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador, con una actitud receptiva y de escucha, deberá invitar al estudiante a un lugar cómodo y privado, que le ofrezca seguridad para poder orientarlo y ayudarlo.

Si la institución cuenta con apoyo psicosocial deberá haber comentado la situación con anticipación para intervenir con una estrategia conjunta. El profesional de apoyo psicosocial deberá proceder a la atención según (protocolo de abordaje para manejo de consumo de SPA). La institución deberá realizar seguimiento al estudiante frente al proceso brindado por el profesional de apoyo psicosocial.

En caso de que la Institución Educativa no cuente con apoyo psicosocial el Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador deberán comunicarse con la Línea Amiga de Ayuda y Orientación en Salud Mental y Farmacodependencia (604) 4444448 o Línea 123 Social y solicitar la atención requerida. La institución deberá realizar seguimiento al caso, y velar por la orientación y atención que la línea ofrezca.

Si la institución cuenta con programas de promoción y prevención de SPA deberá incluir en esta propuesta al estudiante, en caso de que no cuente, se hace necesario solicitar a la secretaria de Educación o secretaria de Salud este tipo de acompañamiento de programas.

Artículo N.º 176 Rutas de atención en caso de venta de drogas ilegales

La venta de drogas ilegales en los colegios es un problema grave que requiere una respuesta rápida y efectiva. A continuación, se presenta una ruta de atención que deben seguir las instituciones educativas para manejar estas situaciones.

- **Detección:** La identificación puede ser realizada por docentes, orientadores o estudiantes que observen comportamientos sospechosos, como la venta o consumo de sustancias psicoactivas (SPA) dentro o cerca de la institución.
- **Señales para observar:** Cambios en el comportamiento de los estudiantes, presencia de sustancias sospechosas o transacciones inusuales.
- **Observación directa:** Cualquier miembro del personal educativo que observe comportamientos sospechosos debe actuar de inmediato, lo cual incluye detectar cambios en el comportamiento de los estudiantes o la presencia de sustancias prohibidas.
- **Proceso de notificación:** La notificación es un paso fundamental para garantizar una respuesta efectiva ante la venta de drogas ilegales en el entorno escolar. Este proceso debe ser claro, estructurado y cumplir con las normativas legales vigentes.
- **Comunicación formal:** Informar inmediatamente al rector del colegio o al Comité Escolar de Convivencia para que las autoridades internas tomen medidas inmediatas y adecuadas.
- **Informar a los padres o tutores:** Notificar a los padres o tutores del estudiante involucrado sobre la situación, proporcionando detalles claros y objetivos para garantizar su comprensión y colaboración en el proceso.
- **Acompañamiento familiar:** Invitar a los padres a participar en reuniones con orientadores escolares y autoridades educativas para establecer un plan conjunto de acción.
- **Denuncia obligatoria:** La denuncia obligatoria es un mecanismo fundamental para combatir la venta de drogas ilegales en el entorno escolar. En Colombia, la ley establece que cualquier persona que tenga conocimiento de actividades relacionadas con la comercialización de drogas debe informar a las autoridades competentes.
 - **Ley 1801 de 2016, artículo 39 numeral 1,** que establece que la comercialización de drogas es un delito grave y que cualquier persona mayor de edad que tenga conocimiento de estas actividades está obligada a denunciarlas, especialmente cuando involucran a menores.

- **Código Penal Colombiano:** la venta de drogas a menores se considera un agravante, lo que significa que las penas son más severas para quienes cometen este delito.
- **¿A quién denunciar?**
 - Línea 123: esta línea gratuita y anónima permite reportar actividades relacionadas con el tráfico de drogas. Está disponible las 24 horas y garantiza la confidencialidad del denunciante. Las personas mayores de edad tienen la obligación legal de denunciarlas ante la Fiscalía, ya sea verbalmente o por escrito.
 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): Línea 141 es la entidad principal encargada de la protección integral de la infancia y adolescencia en Colombia. El ICBF trabaja en la prevención y atención a situaciones que amenazan los derechos de los menores, ofreciendo programas y servicios específicos.

Procedimiento según comité de convivencia escolar

El Rector, Comité de Convivencia y/o coordinador deberá proceder según su reglamento institucional, tendrá en custodia al menor y deberá informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes para notificar el caso. Se deben abrir los procedimientos administrativos del caso e informar a las autoridades competentes (Policía de Infancia y Adolescencia línea 123).

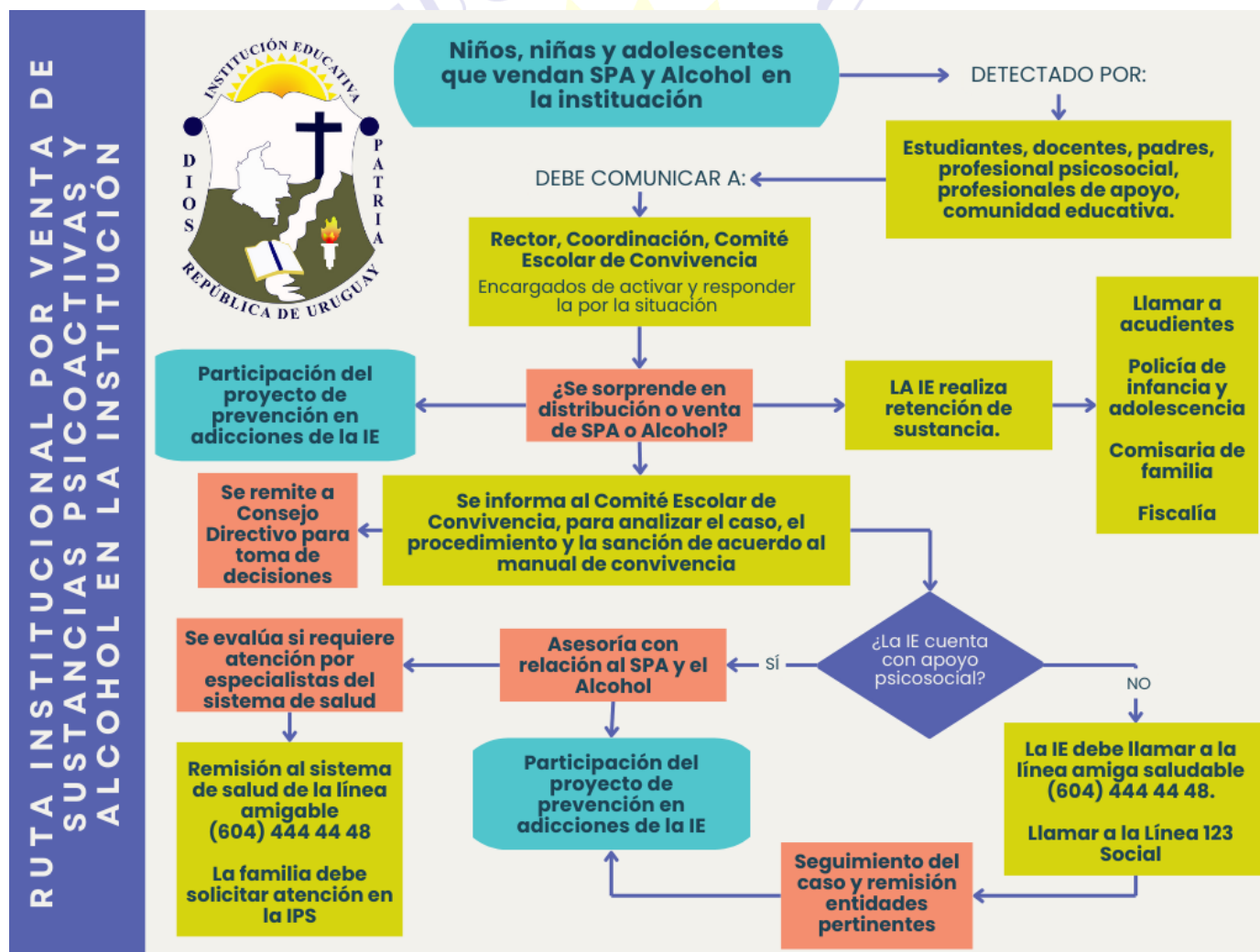
Procedimiento educativo

Se hará seguimiento al caso del estudiante y la institución deberá ofrecerle la ayuda necesaria, ya que, el joven puede ser expendedor y también consumidor de SPA.

Si se cuenta con apoyo psicosocial deberá ser remitido al profesional, y este procederá según (protocolo de abordaje para manejo de consumo de SPA). El profesional de apoyo psicosocial después de dar el manejo que considere necesario; tipo de intervención u especialidad, deberá remitir al estudiante a la entidad de salud competente, según su afiliación régimen subsidiado y/o régimen contributivo.

Si el estudiante está afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el profesional de apoyo psicosocial deberá orientar al padre-madre y/o acudiente para solicitar cita médica general y recibir toda la atención pertinente frente al caso de SPA.

En caso de que la EPS no brinde la atención, se deberá orientar a la familia para que acuda a realizar una acción de tutela.



Artículo N.º 177 Definiciones de conducta, ideación, intento suicida y suicidio

- **La conducta suicida** es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).
- **La ideación suicida** “Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como

la fantasía o prefiguración de la propia muerte”. Se refiere al “paso anterior a la actuación por lo tanto se estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas”.

- **Amenaza suicida** son expresiones verbales o escritas del deseo de matarse. Tiene la particularidad de comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas estrechamente vinculadas con el sujeto que realiza la amenaza, y esta se acompaña de una situación de crisis. Además del deseo de morir implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares, momentos, la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento.
- **Intento suicida** “Conducta potencialmente lesiva autoinfligida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método”; acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio. En este tipo de conducta se relaciona el grado de sinceridad o determinación de:
 - **Letalidad** es el atributo de algunos métodos para provocar la muerte. Es la consecuencia de diversos factores tales como susceptibilidad individual, la posibilidad de recibir atención especializada inmediata, las condiciones del propio método entre las más significativas.
 - **Lógica suicida** son las características comunes que conforman en conjunto una manera de pensar propia de los individuos suicidas, entre las que sobresale la urgente presión de acabar con la vivencia insoportable de dolor psíquico que padecen debido a la frustración de algunas necesidades psicológicas, la angustia, la desesperanza, la impotencia y el desamparo, restricción de la capacidad de encontrar alternativas no suicidas, fantasías de rescate, etc. Comparte muchas características del llamado Síndrome Presuicidal.
 - **Método** son los recursos, medios, elementos mediante los cuales un sujeto trata de poner fin a su vida. Pueden ser naturales o creados por el hombre. Entre los que se mencionan las armas de fuego, los fármacos, los venenos agrícolas, los gases de vehículos de motor, el gas doméstico, los edificios elevados, las armas blancas, las cuerdas de diversos materiales, alambres, ropas, cintos, sustancias tóxicas, corrosivas, ácidas, combustibles de diversos tipos para ingerir o volcarlos encima con la intención

de prenderse fuego, inyección de sustancias tóxicas, inoculación de gérmenes mortales, etc. Por lo general se eligen los métodos que están disponibles y que culturalmente sean aceptados. Se les ha dividido en duros o violentos y suaves o no violentos. Entre los métodos duros se citan las armas de fuego, el ahorcamiento, la precipitación, la sección de grandes vasos sanguíneos. Entre los métodos suaves se mencionan la ingestión de medicamentos o plaguicidas e inhalación de gases.

Artículo N.º 178 Señales o indicios que representan un riesgo alto de la conducta suicida

- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.
- Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
- Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- Depresión.
- Psicosis.
- Trauma reciente (físico o psicológico).
- Plan específico de suicidio formulado.

Otras señales o indicios que deben revisarse y evaluarse integralmente son:

- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (cutting) como actos impulsivos generados por dificultades emocionales. Estos actos deben estar acompañados de la ideación suicida.
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.

- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Considerar el suicidio como un acto heroico.
- Abandono poco usual en su apariencia personal.
- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
- Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
- Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”. Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
- Llanto, tristeza y soledad.
- Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación.
- Desesperanza.
- Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que debilita).

Valoración del nivel de riesgo del suicidio

De otra parte, en la conducta suicida es necesario valorar el nivel de riesgo para su intervención inmediata, ya que el estudiante podría llevar a cabo su plan de forma inminente. Por tanto, si se estima que hay señales o indicios de llevar a cabo el suicidio, hay que valorar los riesgos hasta lograr un grado de precisión suficiente, lo cual será determinante para saber cómo actuar:

Riesgo alto (4)

- Si cumple con seis o más señales o indicios.
- Cualquier caso con planificación suicida y método específico.
- Si estado de ánimo es depresivo “grave”.

Riesgo medio-alto (3)

- Cualquier caso con planificación suicida sin método específico.
- Si estado de ánimo es depresivo “severo”.
- De cuatro a seis señales o indicios.

Riesgo medio (2)

- Si cumple entre dos y cuatro señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Si estado de ánimo depresivo es “bajo-moderado”.

Riesgo bajo (1)

- No hay planificación suicida, pero sí presencia de desesperanza, culpa, no percibe apoyos o valores que le ayuden.
- Si presenta dos o tres síntomas de ánimo depresivo “bajo-moderado”

Sin riesgo (0)

- Si no presenta señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Aparecen como máximo dos o tres síntomas depresivos que pertenecen a la categoría de ánimo depresivo “bajo-moderado”.

Artículo N.º 179 Situaciones que activan el protocolo de atención en caso de conducta suicida no fatal.**Caso 1. El NNA presenta señales o indicios de conducta suicida no fatal**

En esta situación se identifica en el NNA una o un conjunto de las señales o indicios que alertan sobre una conducta suicida no fatal. Estas manifestaciones pueden estar asociadas a conductas como ideación, amenaza e intento suicida.

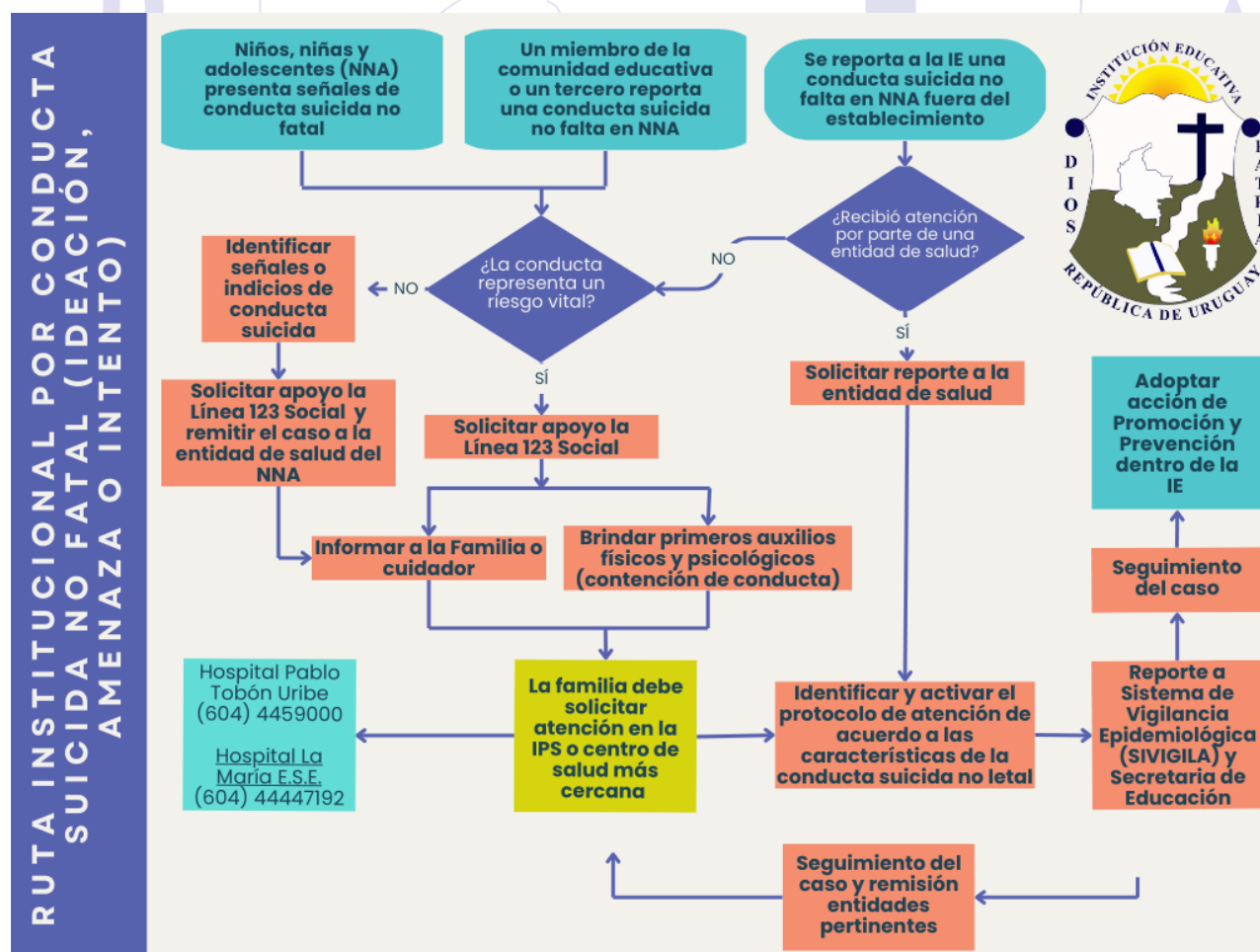
Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una conducta suicida no fatal de un NNA

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar en un NNA las señales o indicios de conducta suicida no fatal que fueron expuestas anteriormente. Ante esta

situación debe informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de la conducta suicida no fatal sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del NNA a personas diferentes al orientador, rector o la persona que este delegue.
- Ningún indicio de una conducta suicida no fatal se debe minimizar ni se le debe restar importancia a la información que en este sentido se reciba o se conozca del NNA.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de conducta suicida no fatal al rector del establecimiento educativo o a quien este delegue.



- Igualmente, una situación de conducta suicida no fatal de un NNAJ puede ser reportada al establecimiento educativo por la secretaria de salud.

Caso 3. Se reporta al establecimiento educativo una conducta suicida no fatal de un NNAJ fuera del establecimiento educativo

Ante los casos de conducta suicida no fatal de un NNAJ por fuera del establecimiento educativo, cualquier persona que conozca debe informar sobre la situación al orientador, rector o la persona que este delegue con el objetivo de activar el protocolo y brindar la atención médica y psicosocial que requiera el NNAJ.

Artículo N.º 180 Protocolo en caso de conducta, ideación, intento suicida y suicidio

- Se cita a mesa de atención con acudientes, o padre de familia.
- Se solicitan los documentos de diagnóstico y tratamiento de entidades de salud especializadas.
- Acompañamiento de familia para el suministro de medicamentos en caso de ser necesario.
- Seguimiento de las recomendaciones dadas por especialistas de la salud mental
- Escolaridad regulada y apoyo académico en casos de internamiento por entidades de salud especializada.
- Seguimiento y apoyo por parte del profesional del programa “La Escuela, un Entono Protector”.

Artículo N.º 181 En caso de conductas aisladas de ideación y conductas de suicidio de baja magnitud

El conocedor del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la institución educativa, quien deberá notificar al Rector o, en su defecto, al coordinador, docente, psicólogo o miembro del Comité Escolar de Convivencia, quienes iniciarán la activación de la ruta inmediatamente.

Artículo N.º 182 En caso de ideación y/o conducta suicida

El Rector, coordinador o docente, junto con el profesional de apoyo psicosocial y el Comité Escolar de Convivencia, evaluarán la magnitud del caso bajo los siguientes criterios y reportarán de inmediato al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA) y a la Secretaría de Educación:

- Número de estudiantes involucrados con conductas de ideación, intento o suicidio.
- Tipo de relación, si existe, entre los estudiantes con ideaciones o intentos de suicidio.
- Impacto emocional en algún grupo de estudiantes o en la Comunidad Educativa en general.
- Presencia de conductas de imitación o vulnerabilidad en la Comunidad Educativa.

Si se determinan ideaciones e intentos en varios estudiantes, se convoca y coordina la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Secretaría de Inclusión y Familia.

Intervención del caso

Las entidades involucradas deben contemplar los siguientes aspectos, y el Comité Escolar de Convivencia velará por su cumplimiento:

- Orientación psicosocial a las familias afectadas.
- Remisión a los servicios de psiquiatría, psicología y terapia familiar.
- Promoción de habilidades sociales, habilidades para la vida y competencias ciudadanas.
- Intervención de factores de riesgo asociados a las conductas presentadas.
- Asesoría y asistencia técnica a los directivos y docentes para el manejo adecuado en las aulas.
- Seguimiento de las intervenciones y la evolución de las familias, niños y adolescentes afectados.

Contacto y seguimiento

El Rector, coordinador, docentes, profesionales psicosociales o miembros del Comité Escolar de Convivencia contactarán a la familia para informar sobre la situación y remitir a los servicios de salud según su afiliación al régimen de seguridad social. Se debe realizar seguimiento a la remisión a los servicios de salud. Si la familia no lleva al hijo a la atención de la EPS y esto se debe a negligencia, se notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Atención de EPS o ARS

En caso de que la EPS o ARS atienda el caso, deben proporcionar servicios médicos, psiquiátricos, psicoterapéuticos y familiares. Si el niño, niña o adolescente no es atendido de manera oportuna (en menos de una semana), se activarán las instituciones de apoyo para garantizar el acceso a los

servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia).

Artículo N.º 183 En caso de intento de suicidio dentro de la institución

Se debe notificar a la familia y llamar al servicio de ambulancia del 123. Si no acude oportunamente, se trasladará al estudiante con el apoyo de la brigada de emergencias al servicio de urgencias más cercano. Después de la atención de urgencias, se sigue con la evaluación de riesgo epidemiológico y la ruta descrita.

Ruta de atención intento de suicidio

- El docente o persona que identifica la situación informa a coordinación.
- Atención inmediata al estudiante: cita los padres o acudiente.
- Remisión a la entidad prestadora de salud EPS.
- Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
- Seguimiento por parte del profesional del programa “La Escuela, un Entono Protector” o del personal de apoyo.

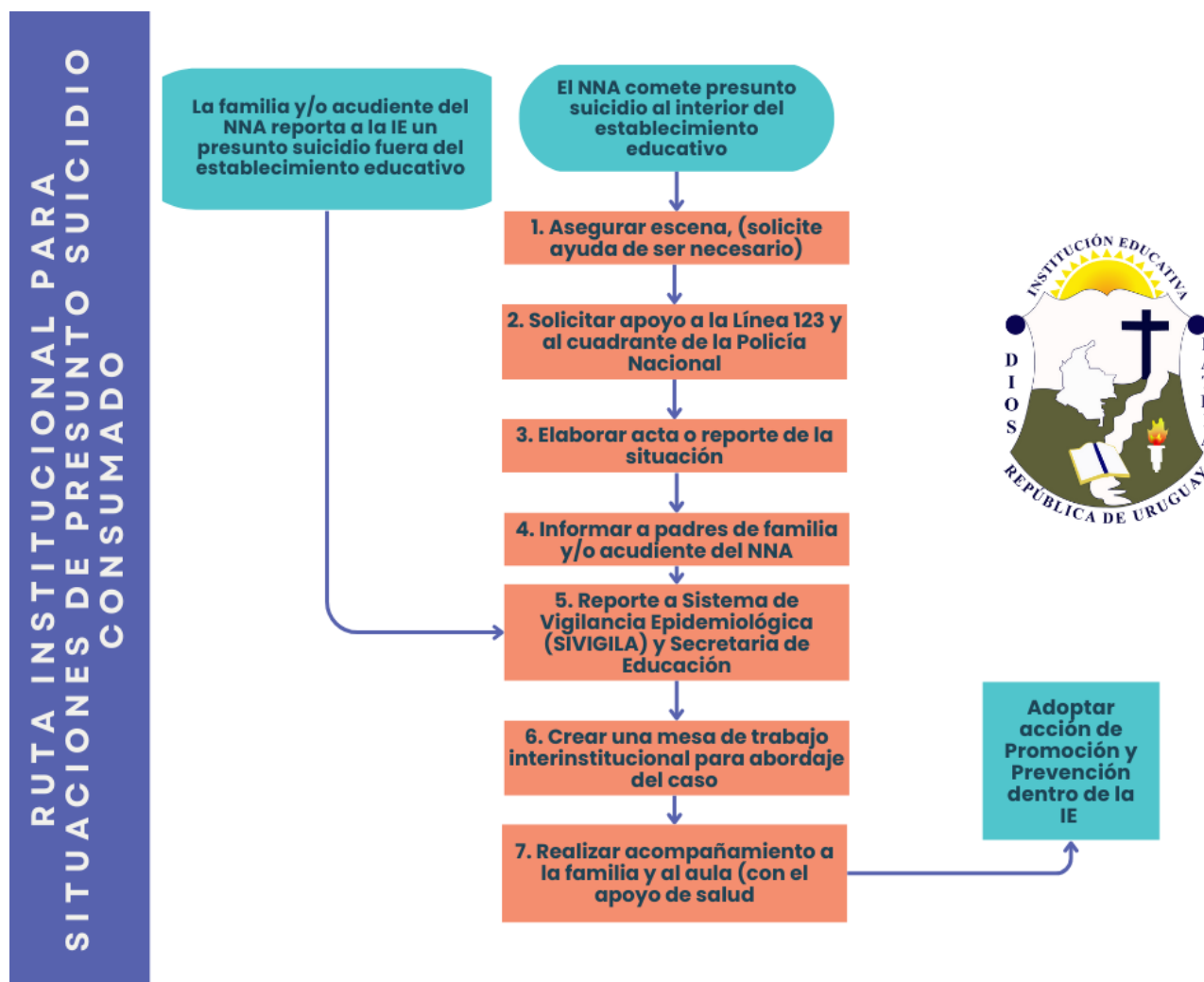
Artículo N.º 184 En caso de presunto suicidio consumado.

Caso 1. El padre de familia y/o acudiente del NNAJ reporta al establecimiento un presunto suicidio fuera del establecimiento educativo

Es importante que los casos de presunto suicidio consumado de NNAJ por fuera del establecimiento educativo sean reportados al establecimiento educativo con el propósito de analizar la situación y establecer acciones y estrategias de promoción y prevención.

Caso 2. El NNAJ comete presunto suicidio al interior del establecimiento educativo

Se notifica inmediatamente a la policía para el levantamiento y se informa a la familia. Se llama al 123 social para que envíe auxilios psicológicos a la población escolar afectada directamente. Posteriormente, el Comité Escolar de Convivencia evaluará la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.



Artículo N.º 185 Protocolo de atención por embarazo adolescente

En el caso de que la institución detecte embarazo en menor de 18 años se procede de la siguiente manera:

- Citación inmediata a padres y/o acudiente de la menor para tener conocimiento de la situación familiar relacionada con su condición de embarazo y así determinar la activación de la ruta de protección.
- Si el caso de violencia sexual es detectado por la institución se activan las rutas de intervención de los sectores comprometidos en el restablecimiento de derecho de las víctimas: Policía Nacional, comisarías de familia, al sector salud. De igual forma, cuando aparece una menor de 18 años embarazada, se activa la ruta de protección, en cabeza del defensor de familia del ICBF

para que se dé inicio al proceso de restablecimiento de derechos y se tomen las medidas de protección integral a las que tiene derecho la víctima.

- La institución garantiza el derecho educativo teniendo en cuenta el acompañamiento del profesional La Escuela, un Entono Protector, la flexibilización en sus compromisos académicos, atendiendo prioritariamente su condición de salud e incapacidades de tal manera que sus derechos a la educación estén asegurados.

Acciones, orientaciones y correctivos pedagógicos

Para abordar el embarazo adolescente en colegios públicos, es fundamental implementar acciones y orientaciones que garanticen el bienestar y la continuidad educativa de las adolescentes embarazadas.

Acciones pedagógicas preventivas

Implementar programas de educación sexual obligatorios en todos los colegios, conforme a la Ley 1098 de 2006 y la Ley General de Educación. Esto incluye formación en salud sexual y reproductiva, así como el desarrollo de una sexualidad responsable y libre de violencia.

- Establecer protocolos claros que aborden situaciones de embarazo, maternidad y paternidad en el contexto escolar. Estos protocolos deben incluir la detección, intervención y seguimiento oportuno a estudiantes embarazadas, especialmente a aquellas menores de 14 años.
- Proporcionar apoyo emocional y psicológico a las adolescentes embarazadas, facilitando su integración en el entorno escolar. Esto puede incluir la capacitación de docentes para que brinden un ambiente inclusivo y no discriminatorio.

Artículo N.º 186 Ruta de atención por maltrato intrafamiliar

Definiciones

Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar (Congreso de la República de Colombia, 1996).

Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y/o económicas, y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia (Consejo Distrital Atención a Víctimas, 2011).

Tipos de violencia Intrafamiliar

- **Violencia verbal:** utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la familia.
- **Violencia psicológica:** cualquier acción u omisión que provoque daño psíquico o emocional, que afecte la autoestima de la persona o que el límite para contar con el apoyo de los demás. Incluye una extensa gama de conductas como insultos, gritos, amenazas, acusaciones, intimidaciones, desvalorización, burla, críticas destructivas, indiferencia. SDS Subsistema SIVIM. Este tipo de violencia se detecta con mayor dificultad, a diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o de presunto compromiso mental.
- **Violencia sexual:** toda acción en que la persona sea obligada, inducida bajo constreñimiento o presionada a realizar o presenciar prácticas sexuales (con o sin penetración) no deseadas o no acordes con su proceso de desarrollo sexual, social y afectivo.
- **Violencia física:** toda acción caracterizada por el uso de la fuerza física de manera intencional, que causa en la persona daño leve o grave, como empujones, golpes, bofetadas, zarandeo, quemaduras entre otras. En este sistema se excluyen lesiones debidas a hurtos, atracos o robos
- **Todos los delitos en contra de la familia:** violencia intrafamiliar; maltrato mediante restricción a la libertad física; mendicidad y tráfico de menores; adopción irregular; inasistencia alimentaria; malversación y dilapidación de bienes de familiares; incesto; supresión; y alteración o suposición del estado civil (Congreso de la República de Colombia, 2000, Artículos 229 – 238).

De otra parte, es importante indicar que la violencia intrafamiliar puede configurar violencia contra la mujer, entendida como “cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (Congreso de la República de Colombia, 2008).

La violencia intrafamiliar se puede prevenir con el diálogo, la escucha, la comprensión, el respeto a las condiciones particulares de cada uno de los miembros de la familia.

Señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Presenta conducta suicida (ideación –amenaza, intento)
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Baja tolerancia a la frustración
- Hematomas, cortes y/o lesiones en extremidades, tronco y/o cabeza.
- Uso continuo de ropa que permite encubrir miembros y extremidades.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Evasión del hogar por parte del NNA.
- Deserción escolar.
- Uso de la agresión para resolver conflictos.
- Comisión de los delitos descritos en el título VI del Código Penal: delitos contra la familia, es decir se identifican o se tiene conocimiento de la comisión de una conducta punible

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales de violencia intrafamiliar

Cualquier integrante de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta violencia intrafamiliar e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

Es importante tener presente que las señales son indicios que aumentan la probabilidad de que la situación de violencia intrafamiliar se está presentando, pero no indican por sí mismos una situación de vulneración de derechos. No obstante, para el caso de los NNA, la presencia de dichas señales habitualmente implica la presencia de una dificultad en los contextos de su desarrollo, razón por la cual es primordial que el orientador, rector o la persona encargada, profundice sobre la situación a fin de asegurar su atención y el desarrollo saludable del NNA.

Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia intrafamiliar

En estos casos no se debe minimizar o restar importancia a la información que entrega el afectado o el tercero que reporta una presunta situación de violencia intrafamiliar. Se debe tener actitud de escucha, evitar la revictimización y estigmatización o señalamiento. Se debe tomar por escrito el testimonio o relato de la persona afectada o del tercero en los términos cómo exprese la situación, sin que esto conduzca a generar cuestionamientos por quien conoce y aborda la situación. Es importante indicar, que si el afectado quiere escribir de manera espontánea su situación podrá realizarlo. Es necesario en este caso, propiciar que el abordaje se realice en un espacio que permita el manejo privado de la situación y facilite un diálogo individual y tranquilo.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia intrafamiliar sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de la presunta víctima.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia intrafamiliar no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia intrafamiliar debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación de la víctima con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información entregada por el NNA, miembro de la comunidad educativa o el tercero.

- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia intrafamiliar al orientador, rector o la persona que este delegue.

Finalmente, el orientador, rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia intrafamiliar.

Caso 3. Se presenta violencia física, psicológica, económica y sexual a un miembro de la comunidad educativa en el establecimiento educativo por parte de un integrante del núcleo familiar y/o se conoce de una situación reciente que afecte la integridad física y mental de un miembro de la comunidad educativa (daños al cuerpo o a la salud)

En caso de presentarse una situación de presunta violencia intrafamiliar en flagrancia o cuando se tenga conocimiento de una presunta situación reciente contra un miembro de la comunidad educativa, se debe activar de inmediato el presente protocolo de atención y de manera simultánea las actividades siguientes:

- Contactar e información de las actuaciones del colegio a un familiar diferente al agresor.
- Solicitar apoyo para el traslado del afectado para la atención medica urgente, llamando a la línea 123 Social y la Policía de Infancia y Adolescencia. Se debe trasladar al hospital o centro de salud más cercano.
- Solicitar apoyo al cuadrante de la policía en situación de flagrancia.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, se entiende que hay presunta flagrancia cuando (Congreso de la República de Colombia, 2011):

1. La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.
3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.
4. La persona que es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente

después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo”.

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, “limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo supuesto, el de la “cuasi flagrancia” cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último la “flagrancia inferida” se refiere a una hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él”.

De acuerdo con lo anterior se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de violencia intrafamiliar la cual se puede evidenciar a través de la presencia de signos físicos de trauma y que llamen la atención (como sangrado, contusión, semen en la ropa o el cuerpo, entre otros) o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA y/o miembro de la comunidad educativa.

Artículo N.º 187 Ruta de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.

Definiciones

¿Qué es trabajo infantil? El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras). De igual forma, la Línea de Política Pública para la prevención del trabajo infantil y la protección integral al adolescente trabajador refiere, que el trabajo infantil es una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que afecta su proceso de desarrollo,

genera condiciones que vulneran el goce de los derechos y complejiza la construcción de proyectos de vida, que a su vez inciden en el desarrollo del país.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se entiende por trabajo infantil, “todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño e interfiere con su escolarización puesto que:

- Les priva de la posibilidad de asistir a clase.
- Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que les requiere mucho tiempo”.

De otro lado, los numerales 12 y 13 del artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia indica que los niños y adolescentes serán protegidos contra el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo pueda afectar su salud, integridad y seguridad o impedir el derecho a la educación y contra las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT.

Así mismo, el artículo 35 define como edad mínima de admisión al trabajo los quince (15) años y determina que los adolescentes entre los 15 y 17 años, para trabajar deben contar con la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el ente territorial local y gozarán de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano, en las normas que lo complementan y en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, que forman parte del Bloque de Constitucionalidad.

¿Qué no es trabajo infantil? No es trabajo infantil las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

Señales o indicios de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo

- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Inasistencias injustificadas.

- Dificultades en las relaciones con sus pares como resultado de su mayor capacidad adquisitiva.
- Conductas desafiantes con miembros de la comunidad educativa.
- Conductas propias de un adulto relacionadas con asumir responsabilidades que no corresponden a su edad.
- Bajo rendimiento escolar.
- Extremo cansancio o somnolencia durante la jornada escolar.
- Desmotivación por el estudio.
- Deserción escolar.
- Desinterés en campos de talento.
- Alteraciones físicas o de salud.
- Alteraciones de la memoria, concentración y atención.
- Alteraciones de comportamiento y emociones

Ruta de atención por detección de trabajo infantil

Cuando en la Institución Educativa República de Uruguay se detecte niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, este o estos deben ser remitidos al comité escolar de convivencia y a la unidad móvil de crecer con dignidad para que hagan el seguimiento a ese o a esos estudiantes y se busquen estrategias que permitan la permanencia en la institución educativa. Las actividades de acompañamiento para niños, niñas y adolescentes y sus familias en la Institución Educativa República de Uruguay serán:

- Sensibilización con las familias en el marco de los derechos y protección de niños, niñas y adolescentes.
- En caso tal que las familias hagan caso omiso al llamado de la institución para reestablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes en condición de trabajo infantil, se procederá a Diligenciar el reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la unidad de niñez.

Ruta de atención por identificación de situación de trabajo infantil

Cuando en la Institución Educativa República de Uruguay se identifiquen niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil se debe activar la ruta:

- Se da parte a la unidad de crecer con dignidad, ellos identifican en el territorio el niño, niña y adolescente en situación de trabajo infantil.
- Se dirige hacia la subsecretaría de planeación educativa (en la secretaría de educación de Medellín).
- Se busca el sistema de matrícula del estudiante.
- Si está matriculado, se realiza:
 - Se hace seguimiento desde el programa escuela entorno protector de la secretaría de educación.
 - Se realiza seguimiento con las estrategias de permanencia.
 - Seguimiento desde educación complementaria.
- No está matriculado y está desescolarizado, se realiza:
 - Se informa a la subsecretaría de planeación educativa.
 - Se realiza gestión para escolarización

Artículo N.º 188 Directorio de la Ruta intersectorial

Fundamentados en la importancia y reconocimiento de las rutas de atención y las redes de apoyo social se constituye el siguiente directorio que ofrecerá variedad de alternativas de orientación.

- Policía nacional: Tel 123
- Fiscalía general de la nación unidad de infancia y adolescencia: Tel 122
- Policía infancia y adolescencia: Tel: (604) 4939392
- Inspector de policía castilla: Cra 65 N° 100-123, Tel: (604) 4710219 -- (604) 2672021 -- (604) 3855555 ext. 9756 / 9546
- Comisaria de familia cerca castilla: Cra 65 N° 100-123 Tel: (604) 3855555 ext. 1756 / 1757 – (604) 4713222 -- (604) 2375452.
- Unidad permanente para los derechos humanos: Cra 52 N° 71-80 Barrio el Bosque Tel: (604) 3849999 Ext. 300. WhatsApp/Celular: 3004861247.
- Hospital infantil clínica Noel (psicología): Carrera 49 #14-30, El Poblado, Medellín (cerca al Centro Comercial Monterrey). Tel: (604) 322-07-37
- Empresa social del estado Hospital Mental de Antioquia: Calle 38 # 55 – 310 Bello, Tel: (604) 4448330

- Profamilia: Cl 54 N° 43 – 47. Tel: 300 9124560. WhatsApp 318 5310121
- MAS cerca castilla: Cra 65 N° 100-125. Tel: (604) 44 44 144
- Casa de la Justicia Castilla: Cra 71 N° 103 – 20 Tel: (604) 44 44 144
- Juzgado de familia (con denuncia): Cra 52 N° 42-73 Piso 2
- Personería Medellín: Tel: 3849999.
- Fiscalía general de la nación (CAIVAS) Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual: Cra 64 N° 31-156. Tel 122 - 141
- Corporación Surgir: (Prevención alcoholismo - drogadicción): Calle 55 N. 45-30. Tel: (604) 408 72 66 Celular (57) 314 773 53 24; E-mail: info@corporacionsurgir.org
- Policlínica Hospital San Vicente de Paul: Cl 64 Cra 51 D. Tel (604) 4441333 WhatsApp 3015976612
- Fundación Hogares Claret: Calle 57 N.º 43-20. Tel: (604) 448 4304 Celular 3113646857 Email: omunicaciones@fhclaret.org
- Dar clic en [Rutas de atención en casos de vulneración de derechos](#), Alcaldía de Medellín.
- Dar clic en [SATMED](#) Sistema de Alertas Tempranas en Medellín. Alcaldía de Medellín.

Artículo N.º 189 Procedimientos para corregir y sancionar situaciones cometidas por miembros de otros estamentos de la comunidad educativa

Cuando los docentes y directivos incurrir en infracciones de tipo I, II y III, establecidas en este manual de convivencia o en las leyes y decretos relevantes, como la ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), es responsabilidad de los estudiantes, padres de familia, coordinadores, rector y demás miembros de la comunidad educativa, informar a la autoridad competente y asegurarse de que se apliquen las sanciones disciplinarias correspondientes.

Si los padres de familia, acudientes o cualquier persona que represente a un estudiante de la institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, no siguen el conducto regular y/o incumplen el debido proceso estipulado en el manual de la institución, generando situaciones agravantes o nuevas, se informará a las directivas del establecimiento (coordinadores y rector), y se procederá conforme a la falta cometida.

Si algún miembro del Gobierno escolar realiza acciones, dentro o fuera de la Institución, que pongan en riesgo su buen nombre o el de sus estamentos, se iniciará el debido proceso que incluirá

la renuncia al cargo y se nombrará a la persona que obtuvo el segundo lugar en la votación ante el consejo electoral o se procederá a una nueva elección. Se solicitará la renuncia del padre de familia, egresado o miembro de la comunidad que, perteneciendo al Gobierno escolar en cualquiera de sus estamentos, agrede verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, docentes o personal administrativo como vigilantes, aseadores, manipuladores de alimentos, secretarías, entre otros). Además, se le prohibirá postularse al mismo cargo por un período de 5 años.

En todos los casos mencionados, se debe seguir el conducto regular. Para las acciones y omisiones de tipo I, se debe dialogar inicialmente con la persona involucrada e invitarla a cambiar su comportamiento, sea docente, directivo, padre de familia, acudiente o egresado. Si este mecanismo no funciona, se informará por escrito a la autoridad competente, con la firma de los miembros de la comunidad educativa que solicitan el inicio del proceso de corrección pedagógica y/o sanción disciplinaria. Si se trata de un docente, egresado o padre de familia, la carta deberá dirigirse a la coordinación con copia a la rectoría. Si se trata de un coordinador, la carta debe dirigirse al rector con copia al Consejo Directivo. Si se trata del rector, la carta debe dirigirse al Consejo Directivo, con copia al jefe de Núcleo.

Artículo N.º 190 Acciones pedagógicas de carácter social

Llegadas tarde a las clases y/o Institución Educativa

El estudiante que persiste en llegar tarde tres (3) veces a la clase y/o institución educativa, deberá preparar una cartelera con una reflexión sobre el valor de la responsabilidad y la puntualidad y exponerla en el aula de clases. Si persevera en las llegadas tardes, se citará al acudiente a una capacitación sobre la corresponsabilidad familiar en la puntualidad y la asistencia a la institución educativa y se aplicará un correctivo de falta tipo II. En caso de persistir, se procede a remitir al Comité Escolar de Convivencia para su análisis y sanciones pedagógicas establecidas para la falta tipo I reiterada.

Porte inadecuado del uniforme

El estudiante que se presente a la Institución, usando el uniforme de manera inadecuada y sin excusa justificada, este deberá elaborar 20 separadores de manera creativa donde escriba la

importancia del buen uso del uniforme en la institución educativa y repartirlos al azar entre los estudiantes de los diferentes grupos y grados.

No realizar el aseo del aula de clases

El estudiante que evada la responsabilidad del aseo, deberá realizarlo toda la semana inmediatamente siguiente con el equipo de esta semana.

Mal uso de los enseres de la institución como rayar, destruir o deteriorar sillas, paredes, puertas, baños entre otras

El estudiante que sea sorprendido haciendo mal uso de los enseres de la institución, deberá limpiar, reparar o pagar el enser afectado o dañado y además preparar exposición sobre el valor del sentido de pertenencia y el cuidado de los bienes de la Institución.

Mal comportamiento en actos cívicos y culturales dentro y fuera de la Institución Educativa

El estudiante que deje observar comportamiento inadecuado en actos generales, actos cívicos y culturales, deberá preparar exposición con el valor del respeto y exponerla en formación general de la Institución.

Inasistencia reiterada a la Institución sin justa causa

Estudiante que presente inasistencia constante dos días en adelante sin excusa justificada, el acudiente será citado para informarle sobre las faltas de su hijo a la Institución. Si este no asiste al llamado, se devolverá al estudiante para la casa hasta que su acudiente se presente, además el estudiante realizará acciones reparadoras que fortalezcan el valor de la puntualidad y responsabilidad.

Utilización de un vocabulario inadecuado

El estudiante que deje observar un vocabulario soez deberá realizar 15 rótulos que contengan reflexiones para fortalecer el valor del respeto por el otro.

Artículo N.º 191 Derecho a la integridad personal

En los colegios es un aspecto fundamental que garantiza la protección de los estudiantes contra cualquier forma de violencia, abuso o discriminación. Este derecho está respaldado por diversas normativas y principios de derechos humanos, que buscan asegurar un ambiente educativo seguro y respetuoso el respeto a la integridad personal es crucial para el desarrollo integral de los

estudiantes. Un ambiente escolar seguro no solo favorece el aprendizaje, sino que también contribuye al desarrollo de habilidades sociales y emocionales, preparando a los jóvenes para ser ciudadanos responsables y respetuosos en la sociedad.

Este derecho está protegido por diversas normativas, que establece que toda persona tiene derecho a no ser sometida a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradante. Los colegios tienen la responsabilidad de asegurar que estos derechos sean respetados y promovidos en todos los niveles educativos.

Prohibición de correctivos denigrantes

(Constitución Política. Art. 12 y, Ley 1098 de 2006 artículo 18). No se podrán imponer correctivos que comporten escarnio para el educando o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo N.º 192 Protocolo de activación de rutas para la evaluación y atención integral a estudiantes con presunción diagnóstica de discapacidad

Objetivo

Establecer un sistema eficiente y equitativo de identificación, evaluación y atención integral a estudiantes con presunción diagnóstica de discapacidad, con el propósito de garantizar su pleno desarrollo académico, social y emocional, promoviendo la inclusión y la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

Activación rutas

Hace referencia a un proceso organizado y estructurado que se utiliza para determinar la vía de acción que se seguirá cuando se identifica a un estudiante que puede tener una discapacidad. Las rutas de activación suelen incluir procedimientos específicos para la evaluación, la recopilación de información, la comunicación con los padres o tutores, la derivación a especialistas, la elaboración de planes de intervención, y la toma de decisiones sobre los servicios educativos adecuados para el estudiante.

Remisión

La remisión se refiere al proceso de derivación de un estudiante a servicios especializados, como evaluaciones más profundas, intervención o apoyo adicional, cuando se sospecha que el estudiante

podría tener una discapacidad u otras necesidades educativas especiales. A continuación, se da a conocer los pasos a seguir para realizar una remisión de un estudiante con presunción de discapacidad o necesidad educativa especial.

- El primer paso es realizar una evaluación inicial del estudiante para identificar cualquier señal de que podría tener una discapacidad o necesidades educativas especiales. Este proceso inicial, puede ser realizado por el docente director de grupo, el cual puede incluir observaciones en el aula, conversaciones con el estudiante, padres o tutores, y revisión de registros académicos y médicos del estudiante.
- Reunión con el equipo de docentes del estudiante para discutir las observaciones y se comparte la información recopilada durante la evaluación inicial.
- Antes de proceder con la remisión, es importante citar al padre de familia e informarle sobre la observación y valoración preliminar realizada a su hijo y obtener el consentimiento informado por escrito de los padres o tutores del estudiante, se les proporciona información clara sobre el propósito de la remisión y los pasos que se seguirán.

Documentación de la remisión

Se debe documentar la remisión de la siguiente manera:

- Se anexa la información que condujo a la sospecha de una discapacidad o necesidad educativa especial, los pasos tomados hasta ese momento y el consentimiento informado firmado por el padre de familia o acudiente.

Evaluación y valoración por especialista (s)

Dependiendo de la naturaleza de las preocupaciones, se puede derivar al estudiante a especialistas, como psicólogos escolares, terapeutas del habla, terapeutas ocupacionales, o profesionales de la salud. Estos especialistas llevarán a cabo evaluaciones más completas. Si los especialistas determinan que el estudiante tiene una discapacidad o necesidades educativas especiales, se debe involucrar al padre de familia, maestros, especialistas y otros profesionales relevantes para el desarrollo de un plan de intervención individualizado.

Acompañamiento

El padre de familia debe trabajar de manera colaborativa con el equipo de educadores y especialistas para garantizar que el estudiante reciba el apoyo adecuado y tenga éxito en su educación.

El padre de familia o representante legal está en la obligación de continuar y acatar el proceso, debe aportar a la institución, los reportes emitidos por los especialistas: valoración, resultados, tratamientos, recomendaciones, cronogramas de atención entre otros. Es el padre de familia quien tiene la tarea de acompañar al estudiante en lo pertinente a la rehabilitación y al suministro de medicamentos dados por los especialistas si fuere necesario para el estudiante.

Después de hecha la remisión, si el acudiente no ha realizado el acompañamiento necesario se procederá de la siguiente manera:

- Se remitirá el caso al comité escolar de convivencia para que analicen la situación y den las pautas para activar otras rutas.
- Se puede informar al Consejo directivo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaría de familia, Policía de Infancia y Adolescencia sobre la negligencia de los acudientes o cuidadores con respecto al estudiante y sus necesidades educativas.

El apoyo de la familia y acudiente desempeña un papel fundamental en la vida de un estudiante con discapacidad, y una colaboración sólida entre la escuela y la familia puede marcar la diferencia en su desarrollo y éxito educativo.

Brindar un adecuado acompañamiento a los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales por la parte de la Institución Educativa República de Uruguay, es esencial para asegurar su inclusión y su éxito académico. A continuación, se describen algunas de las prácticas clave que la institución Educativa debe implementar para apoyar a los estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales:

- Planificación y desarrollo de Plan Educativo Individual para cada estudiante con discapacidad. Este plan debe establecer metas y objetivos educativos, así como los servicios y adaptaciones necesarias.

- Proporcionar los apoyos y adaptaciones necesarias en el aula, lo que puede incluir los ajustes del plan de estudio, la modificación de tareas y evaluaciones, el acceso a tecnología asistencial y el tiempo adicional cuando sea necesario.
- Emplear la maestra de apoyo y otros profesionales para trabajar directamente con los estudiantes con discapacidad y brindarles el soporte necesario.
- Ofrecer formación continua para el personal docente con el propósito de mejorar prácticas pedagógicas que permitan la inclusión y el apoyo a estudiantes con discapacidad.
- Fomentar una comunicación abierta y regular con los padres y tutores, así como con los propios estudiantes, para garantizar que las necesidades y los progresos sean bien comprendidos y atendidos.
- En el caso que la discapacidad sea física o de movilidad reducida la Institución Educativa República de Uruguay contará con instalaciones escolares accesibles como rampas, baños adaptados, aulas accesibles para facilitar un mejor desplazamiento de estos estudiantes
- Realizar evaluaciones periódicas para monitorear el progreso de los estudiantes y ajustar los apoyos según sea necesario.
- Promover un entorno escolar que fomente el respeto, la empatía y la sensibilización hacia la diversidad, incluyendo la discapacidad.

El acompañamiento a estudiantes con discapacidad debe ser un enfoque integral que aborde todas las áreas de necesidad, garantizando que los estudiantes tengan igualdad de oportunidades y acceso a una educación de calidad. La implementación efectiva de estas prácticas requiere un enfoque colaborativo y centrado en el estudiante.

El apoyo de los padres y acudientes es esencial para garantizar que el estudiante reciba los servicios y la orientación necesaria en su camino hacia una educación inclusiva y de calidad. En situaciones contrarias, es fundamental que la Institución y otros profesionales de apoyo busquen estrategias de comunicación efectiva, brinden recursos y servicios adicionales, e incluso consideren medidas legales o de mediación, siempre con el objetivo de asegurar que el estudiante reciba el apoyo adecuado y tenga la oportunidad de desarrollar su máximo potencial.

Artículo N.º 193 Protocolo de corresponsabilidad de las familias en procesos de escolarización de estudiantes con diagnóstico de discapacidad o necesidades educativas especiales.

La educación inclusiva, según la define la UNESCO, es el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de una mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo la exclusión educativa. Esto implica realizar cambios en contenidos, enfoques, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños dentro del rango de edad adecuado. La UNESCO enfatiza que es responsabilidad del sistema educativo regular educar a todos los estudiantes.

Además, la lucha por una educación inclusiva y de calidad se basa en el derecho de todos a recibir una educación que fomente el aprendizaje a lo largo de la vida. En este sentido, la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y a una educación de calidad, y que esto debe lograrse mediante el trabajo conjunto de las instituciones estatales, la sociedad y la familia. La educación inclusiva implica atender con calidad y equidad tanto las necesidades comunes como las específicas de los estudiantes.

Objetivo

Garantizar la corresponsabilidad de las familias en el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos.

Corresponsabilidad

Es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que ingresan a la institución educativa. Se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuye en la educación integral de los estudiantes con discapacidad talentos excepcionales, TDAH y/o o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos, para garantizar un proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia. De acuerdo a la ley 115 de 1994, Ley General De Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes más que veedores tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad según lo expresado en el anterior artículo, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño (artículo 7

numeral f y g de la ley 115 de 1994) y por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa.

Así mismo la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realización acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas así como el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en otras normas reglamentarias que aluden a la corresponsabilidad de la familia en los procesos educativos y de formación integral de los estudiantes: artículo 13 de la constitución política de Colombia, artículos 18 y 36 de la ley 361 de 1997, artículo 39 numerales 1, 7 y 8 de la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia de 1997, artículo 15 de decreto 1290 de 2009.

Obligaciones de los padres: la corresponsabilidad entre familias e instituciones educativas es esencial para garantizar una educación inclusiva que respete y promueva los derechos de todos los estudiantes, especialmente aquellos con discapacidad. La colaboración activa y el compromiso mutuo son claves para mejorar la calidad educativa y el bienestar integral de estos estudiantes.

De acuerdo a lo anterior, es obligación de los padres y/o acudientes:

- Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
- Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
- Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa para su incorporación en la historia escolar del estudiante con discapacidad.

Parágrafo 1: En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, especialmente en lo relativo a la formulación, seguimiento y ajuste del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), los padres y/o acudientes deberán mantener actualizada la información clínica y diagnóstica del estudiante cuando el equipo de apoyo pedagógico o profesional especializado de la institución lo considere técnicamente necesario. Esta actualización será procedente, en particular, cuando se evidencien cambios significativos en la condición del estudiante o hayan transcurrido periodos prolongados superiores a tres (3) años sin valoración profesional actualizada, siempre que la solicitud esté debidamente sustentada.

Parágrafo 2: Esta actualización no podrá constituir requisito para el acceso, matrícula o permanencia en el servicio educativo, pero sí un elemento necesario para garantizar apoyos pertinentes, ajustes razonables y atención educativa adecuada.

- Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante. (Decreto 1421. Artículo 2.3.3.5.2.3.12)
- Suministrar a la docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
- Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
- Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en lo posible, en jornada alterna a la escolar.
- Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
- Retroalimentar a través de informes periódicos a la docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.
- Acordar de manera clara y precisa la temporalización en la jornada, requerida de acuerdo a su diagnóstico y que impida la convivencia o ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros (esta debe ser justificada por uno de los profesionales de apoyo pedagógico o psicológico) incluye flexibilización de horario y/o asistencia de un acompañante, estrategia Manual de Convivencia.
- Cuando un estudiante con discapacidad cognitiva y mayor de 14 años no haya alcanzado las competencias básicas del grado en el que se encuentra, será orientado por los profesionales de apoyo para ser remitido a una institución con programas de rehabilitación funcional, "educación para el desarrollo humano y el trabajo". Para garantizar la permanencia y la participación del estudiante en la institución educativa.

Incumplimiento de las obligaciones

- Remisión a Bienestar Familiar.
- Remisión a Comisarías de Familia.
- Remisión a Policía de Infancia y Adolescencia.

- Remisión del caso al Consejo Directivo.

Artículo N.º 194 Protocolo de temporalización asistida para estudiantes que presentan dificultades en la permanencia en la institucional y dificultades comportamentales.

Objetivo

Garantizar el derecho a la educación y continuidad en el proceso formativo teniendo en cuenta la pertinencia, participación y equidad, de aquellos estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase y fuera de ella y para los casos en que este represente un riesgo para su bienestar físico y para el de los otros.

Según el decreto 1421 de 2017, en el Artículo 2.3.3.5.1.4. La definición de Ajuste razonables: Son las acciones, adaptaciones o modificaciones del sistema educativo y la gestión escolar, mediante las cuales se garantiza que los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales, puedan desenvolverse con la máxima autonomía posible en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Temporalización asistida

La temporalización asistida es una estrategia que implementan las instituciones educativas para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con discapacidad, TDAH o trastornos asociados que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psíquico y/o social, requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según lo requiera el caso. Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente.

Esta se puede dar de tres formas:

- **Temporalización semiparcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 3 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

- **Temporalización parcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.
- **Temporalización total:** El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

Consideraciones para la temporalización

- La temporalización aplica para estudiantes que presenten un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás, o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás
- La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI (Distintos materiales escritos, representaciones gráficas, pictogramas, fotográficas y Vídeos, entre otros) y el manual de convivencia, las propuestas por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité escolar de convivencia.
- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.
- Es responsabilidad del docente enviar talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.

- Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
- Teniendo en cuenta los resultados del proceso el estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
- En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

Artículo N.º 195 Protocolo de temporalización en tiempo y espacio escolar para estudiantes que presentan dificultades en la permanencia en la institucional y dificultades comportamentales.

El protocolo de temporalización en tiempo y espacio escolar para estudiantes que presentan dificultades en la permanencia en la institución y dificultades comportamentales es esencial para crear un ambiente educativo inclusivo y efectivo. Este protocolo debe considerar tanto la organización del tiempo como la disposición del espacio en el aula, adaptándose a las necesidades específicas de estos estudiantes.

Jornada Escolar Flexible

Adaptar la jornada escolar para incluir períodos de descanso y actividades que se alineen con los ritmos de aprendizaje de los estudiantes. Esto puede implicar dividir las clases en segmentos más cortos con descansos intermedios para evitar la fatiga y mejorar la concentración.

Rutinas Diarias

Establecer rutinas claras y predecibles que ayuden a los estudiantes a sentirse seguros y a comprender qué esperar a lo largo del día. Las rutinas deben ser comunicadas a las familias para fomentar una continuidad entre el hogar y la escuela.

Actividades Complementarias

Incluir actividades que promuevan habilidades sociales y emocionales, como juegos cooperativos, que pueden ayudar a los estudiantes a manejar sus emociones y comportamientos.

Estudiantes que hacen parte de esta estrategia

- Estudiantes con Dificultades Comportamentales:
 - Aquellos que presentan conductas disruptivas, problemas de autorregulación emocional o dificultades para adaptarse a las normas escolares.
 - Estudiantes que requieren apoyo adicional para gestionar sus emociones y comportamientos dentro del entorno escolar.
- Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE):
 - Estudiantes con diagnósticos relacionados con trastornos del espectro autista (TEA), trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), o trastornos emocionales y conductuales.
 - Estudiantes que necesitan adaptaciones curriculares o metodológicas para mantenerse comprometidos con el aprendizaje.
- Estudiantes en Riesgo de Exclusión Escolar:
 - Aquellos que enfrentan dificultades significativas para permanecer en la institución debido a problemas sociales, familiares o emocionales que afectan su comportamiento y rendimiento.

Artículo N.º 196 De los recursos

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa ante una situación comportamental o académica, podrá interponer alguno de los recursos que se detallan a continuación:

- **Recurso de reposición.** Consiste en solicitar, ante el superior que toma la decisión, que reconsidere su posición y la cambie favorablemente. Si se encuentra méritos para ello, de acuerdo a la prueba aportada, se podrá cambiar la decisión adoptada.
- **Recurso de apelación.** Consiste en solicitar, ante el superior que toma la decisión, que ordene modificación de la misma, con base en el siguiente orden jerárquico: Profesor, Director de Grupo, Coordinador, Rector Consejo Directivo, Director de Núcleo y Secretaria de Educación.
- **Recurso de queja.** Si el miembro de la Comunidad Educativa siente que no es atendido en sus reclamos y recursos instaurados, podrá utilizar, dentro de los tres días hábiles siguientes, el recurso de queja ante el superior inmediato que le niega el recurso o reclamo.

- **Recurso de revisión.** Es el recurso que tiene cualquier miembro de la Comunidad Educativa, para que se revisen las decisiones tomadas, una vez allegue nuevas pruebas que permitan cambiar la decisión de primera instancia

Contra las decisiones de las autoridades del gobierno escolares proceden los recursos de reposición y apelación. El recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación se presenta por escrito ante la autoridad educativa que profirió la decisión y dentro del término legal, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Requisito de los recursos

- Interponerse por escrito, dentro del término legal, personalmente por el interesado o mediante representante legal.
- Sustentarse con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.
- Si se interpusiese el recurso de apelación a voluntad de recurrente, solicita la práctica y pruebas y relacionar las que se pretenden hacer valer.
- Indicar el nombre y la dirección del recurrente.
- Acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber.

Procedimiento.

- Los reclamos, interposición de recursos o quejas se deben presentar por escrito y por duplicado.
- En el oficio se debe hacer alusión precisa: recurso a interponer, indicar a quien se le interpone el recurso, la situación que se presentó y lo que se solicita.
- Se debe entregar en la secretaria general de la Institución Educativa, donde radicará el original y devolverán una copia firmada con la fecha, hora y número de recepción.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. MATRÍCULA

Artículo N.º 197 La vinculación con la institución

La calidad de educando de la Institución Educativa República de Uruguay, la adquiere la persona que formaliza su vinculación a la Institución, mediante la firma del contrato de matrícula.

Artículo N.º 198 Solicitud de cupo estudiantes nuevos

El proceso de admisión para ser estudiante de la Institución Educativa República de Uruguay consta de los siguientes pasos:

- Diligenciamiento de ficho de matrícula.
- Presentación de documentación solicitada en la secretaría.
- Presentación de entrevista en caso de ser requerida.
- Firma de matrícula.
- Proceso de inducción a estudiantes y acudientes o cuidadores.

En caso de ser requerida la entrevista, ésta será presentada ante la rectoría y/o ante la coordinación. Después de haber sido emitido un concepto favorable en la entrevista se procede a la firma de la matrícula y se realiza un proceso de inducción por parte de la rectoría y la coordinación, para que aquel estudiante nuevo se familiarice con la institución.

Artículo N.º 199 Asignación de cupos

Los cupos se asignarán en el siguiente orden de prioridad:

- Estudiantes que ya estén vinculados a la Institución educativa en los diferentes grados, siempre y cuando no presenten dificultades comportamentales o de reprobación de un grado por segunda vez consecutiva, además, de las excepciones contempladas en la ley.
- Estudiantes provenientes de las instituciones de bienestar social o familiar que hayan terminado el jardín y vayan a comenzar el grado de transición u obligatorio de preescolar.

- Traslados de estudiantes vinculados a establecimientos educativos oficiales, con prioridad para los traslados de hermanos que ya están en el sistema oficial.
- Otros estudiantes que soliciten cupos por primera vez, con prioridad para hermanos (as) de alumnos vinculados.
- En todos los casos, los estudiantes que llegan por primera vez a la institución educativa en cualquier grado, al inicio de año se hará una inducción, como también, quien autoriza su matrícula después de revisar sus antecedentes y entrevista previa, será el rector (a) o coordinador.

Se asignarán los cupos disponibles solo aquellos niños, niñas y jóvenes que hayan entregado debidamente diligenciado el formulario de inscripción y la papelería en las fechas que se señalen para el efecto.

Artículo N.º 200 Requisitos para la matrícula

El estudiante y su acudiente (padre, madre o tutor) deben presentarse en la secretaría de la Institución Educativa República de Uruguay en las fechas y horas previstas para los procesos de matrícula y renovación de matrícula y deben portar:

Requisitos para estudiantes de preescolar

- Registro civil en buen estado.
- Fotocopia de la EPS u hoja del Sisbén.
- Fotocopia de la cédula del papá, mamá y/o acudiente.
- Ficho de matrícula totalmente diligenciado.
- Rh y grupo sanguíneo.
- Fotocopia del carné de vacunas
- 4 fotos de tamaño 3 cm x 4 cm.

Requisitos para estudiantes nuevos

- Registro civil en buen estado.
- Fotocopia de la EPS u hoja del Sisbén.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
- Fotocopia de la cédula del papá, mamá y/o acudiente.

- Ficho de matrícula totalmente diligenciado.
- RH y grupo sanguíneo.
- 4 fotos de tamaño 3 cm x 4 cm.
- Certificado de notas (papel membrete) años anteriores.
- Hoja de vida o ficha observador del alumno completamente diligenciada por la institución de procedencia.
- Para estudiantes nuevos que presenten situación de discapacidad, deberán tener resuelto su control de esfínteres y la independencia en alimentación, como requisitos mínimos en auto cuidado. (La institución no cuenta con personal auxiliar para atender estas situaciones). Los acudientes deben presentar los soportes de diagnóstico clínico, tratamientos, apoyos y demás procesos que tengan hasta el momento.

Requisitos para estudiantes antiguos

- Fotocopia de la EPS.
- Ficho de matrícula totalmente diligenciado.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
- 4 fotos de tamaño 3 cm x 4 cm.

Parágrafo 1: La Institución Educativa República de Uruguay se acoge a la Directiva Ministerial 01 del 13 de enero de 2009, en la cual se dan los parámetros para los útiles, textos, uniformes e implementos escolares. Cabe resaltar que la institución no hace exigencia de textos ni marcas determinadas de útiles escolares, pues cuenta la biblioteca escolar debidamente dotada y la página web institucional; sin embargo, se sugieren textos en algunas asignaturas pero que no son de carácter obligatorio, quedan a consideración de las familias o acudientes.

Parágrafo 2: Antes de iniciar el año lectivo:

- No se matriculará ningún estudiante si falta alguno de los requisitos anteriores.
- Todo estudiante debe estar matriculado al iniciar el año lectivo.
- Estudiantes y padres deben conocer el Manual de Convivencia y el SIEE publicados en <https://www.ieru.edu.co>.
- Estudiantes y padres estar dispuestos a acatar el Manual de Convivencia y el SIEE de la institución.

Parágrafo 3: Al momento de asentar la matrícula es indispensable la presencia del padre o madre, y éste debe portar el documento de identidad, en caso de otra persona distinta se debe acreditar la potestad sobre el alumno con un certificado notarial.

Artículo N.º 201 Edades para la matrícula

Las edades mínimas para ingresar como estudiante a la Institución Educativa República de Uruguay son:

Preescolar: Es requisito indispensable para ingresar al grado de transición en el nivel de preescolar, tener cinco años cumplidos o a cumplirlos a más tardar el 31 de marzo del respectivo año escolar.

Básica primaria: Este nivel inicia a los 6 años. Los casos especiales se les da el tratamiento que requieran.

Básica secundaria: Para ingresar al grado sexto, la edad está comprendida entre los 10 y 12 años. Los casos especiales podrán ser analizados.

Media: En este nivel la edad promedio está entre los 15 y 22 años.

Programa de Aceleración: Orientado a la población entre 10 y 15 años que sabe leer y escribir y que tiene como propósito nivelar los estudios de básica primaria en un año escolar.

Pensar en secundaria: Orientado a la población extraedad entre 13 y 17 años de edad para que nivelen su básica secundaria, es decir, de sexto a noveno grado.

Parágrafo 1: Los modelos de educación flexible son para aquellos estudiantes en extraedad que no han culminado satisfactoriamente sus estudios en primaria o básica secundaria. No se aceptarán en estos programas a estudiantes con edades en los rangos normales para estar en el grado correspondiente del bachillerato regular.

Artículo N.º 202 Proceso de matrícula

El estudiante que se matricule en la Institución Educativa República de Uruguay deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- La Matricula o Renovación de esta, formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que ofrece la Institución, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 95 de la ley general de la educación de 1.994.
- El alumno que se matricule o renueve matricula, debe cumplir las pautas definidas y establecidas en la política educativa, el proyecto educativo institucional (PEI), SIEE y el manual de convivencia, que serán de estricto cumplimiento.
- El padre de familia o quien tenga la patria potestad, que matricule a su hijo o acudido se compromete a:
 - Responder por los daños ocasionados por su hijo y/o acudido.
 - Cumplir con las citaciones que le haga la institución.
 - Integrarse a las diferentes actividades institucionales.
- La institución educativa se compromete a:
 - Impartir una enseñanza de calidad siguiendo los lineamientos trazados por el ministerio de educación nacional, la secretaria de educación municipal y los órganos del gobierno escolar.
 - Prestar un servicio educativo con calidad, oportunidad y eficiencia
 - Desarrollar un currículo significativo y pertinente de acuerdo a los requerimientos y demanda de la comunidad educativa.
- En la Institución Educativa República de Uruguay sólo puede matricular el padre o madre del estudiante. En caso de ausencia definitiva de ambos, podrá matricular el tutor designado por autoridad competente, presentando el certificado que lo acredita como tal.

Artículo N.º 203 Proceso de selección para el ingreso a la Media Técnica

Desde el inicio del tercer período académico, la Institución Educativa República de Uruguay da a conocer a los estudiantes de grado noveno y a sus padres la oferta educativa en media técnica en los programas que tiene aprobados por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

Atendiendo a estas etapas del proceso:

- Charla motivacional frente a la media técnica por parte del ente articulador y la coordinación de la Media Técnica de la institución.

- Análisis del desempeño académico del estudiante, teniendo muy en cuenta las áreas transversales que apoyan la media técnica.

Artículo N.º 204 Pérdida de calidad de estudiante

Los estudiantes vinculados mediante la formalización de su matrícula, conservarán tal calidad, mientras cumplan con las normas de convivencia previstas en el presente manual y obtengan los resultados académicos mínimos planteados por la normatividad vigente.

La pérdida del cupo en un colegio público puede ocurrir por diversas razones, y es importante entender las condiciones bajo las cuales esto puede suceder. A continuación, se detallan los aspectos relevantes sobre este tema, basados en la normativa y la jurisprudencia colombiana.

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa República de Uruguay por los siguientes hechos.

- **Reprobación Académica:** No se puede perder el cupo escolar únicamente por reprobación en un año académico. Sin embargo, si un estudiante reprueba el mismo grado por segunda vez o no cumple con los requisitos académicos establecidos en el manual de convivencia, esto puede ser motivo para la pérdida del cupo.
- **Incumplimiento del Manual de Convivencia:** La institución educativa puede establecer causales de pérdida del cupo en su manual de convivencia. Esto incluye faltas graves de disciplina, agotamiento del debido proceso o comportamiento que afecten el ambiente escolar. Es fundamental que los estudiantes y sus familias sean informados sobre estas normas y las consecuencias de su incumplimiento. La pérdida del cupo escolar debe estar fundamentada en causas legítimas y seguir un proceso adecuado. La normativa colombiana protege el derecho a la educación, asegurando que las decisiones sobre la permanencia en el sistema educativo sean justas y transparentes. Es crucial que tanto las instituciones como las familias estén informadas sobre sus derechos y responsabilidades para evitar situaciones de deserción escolar injustificada.

Parágrafo 1: En todos los casos, para la determinación de excluir a un estudiante de la Institución Educativa República de Uruguay mediante la cancelación de su matrícula o la negativa a la

renovación correspondiente para uno o más años lectivos, debe haber resolución rectoral avalada por el Consejo Directivo.

Parágrafo 2: En las situaciones tipo 3, el causante de la situación será retirado de la Institución Educativa República de Uruguay mientras se emite la resolución rectoral, aplicando el principio constitucional del bien general sobre el bien particular y para evitar situaciones de riesgo, como lo indica el protocolo establecido en el decreto 1965 de 2013 para tales situaciones.

Artículo N.º 205 Contrato pedagógico

Es un instrumento pedagógico para brindar la posibilidad de un cambio positivo en los estudiantes, que reiteradamente asumen comportamientos indebidos, sin incurrir en situaciones tipo III y sin que se aprecie cambios favorables ante las asesorías, las medidas y correctivos pedagógicos y las sanciones, implementadas por los docentes y directivos, padres u otras instancias de gobierno escolar.

Este compromiso será propuesto por la rectoría o el comité escolar de convivencia, siguiendo los lineamientos del debido proceso y de la libre aceptación de las partes (directivos, profesores, estudiantes, padres, acudientes o cuidadores). Al asumirlo su cumplimiento será de carácter obligatorio para todas las partes.

En estos términos, el contrato pedagógico se constituye en un compromiso por parte de educando para modificar su conducta en un lapso definido.

CAPÍTULO 2. USO DE LOS BIENES Y REGLAMENTOS

Artículo N.º 206 Disposiciones generales

- La entrada a la Institución debe ser así:
 - PREESCOLAR: 12:30 p.m. a 4:30 p.m.
 - BÁSICA PRIMARIA: 12:30 p.m. a 5:30 p.m.
 - BÁSICA SECUNDARIA y MEDIA: 6:10 a.m. a 12:10 p.m.
- Los estudiantes después de ingresar a la Institución, deben ingresar a las aulas de clase según su horario escolar.
- El timbre suena para entrar a las aulas, para cambio de clases, descanso y salida.

- Para retirarse de clase debe haber una causa justificada y autorizada por el educador que se encuentra en ese momento en el grupo.
- Los permisos por varias horas y uno o varios días lo autoriza la coordinación, previa presentación de solicitud escrita firmada por el padre de familia o acudiente.
- Cuando se requiera realizar actividades fuera del aula, el educador que la orienta debe organizar y controlar los estudiantes.
- Al terminar la jornada se debe dejar organizada y limpia el aula de clase.
- Todo acto programado por la Institución es de asistencia obligatoria y participativa, observando la mejor compostura.
- Los estudiantes no estarán autorizados para entrar a la sala de educadores, sin previa autorización.
- En los descansos los estudiantes permanecerán en los sitios de recreación, biblioteca o lugar donde estén realizando alguna actividad con un docente.
- Los estudiantes utilizan la tienda y las unidades sanitarias en los descansos y en los casos debidamente autorizados.
- Para realizar rifas, ventas u otras actividades semejantes dentro de la institución deben tener autorización de la rectoría de la institución.
- Ante dos o más ausencias en el mes, el director de grupo citará al padre o acudiente del estudiante.
- Se deben cuidar las pertenencias y evitar traer artículos de valor o dinero. La Institución no se responsabiliza por la pérdida de ellos.
- Las clases tendrán una duración de acuerdo a lo programado por la Institución y no se suspenderán antes de sonar el timbre; durante ese tiempo no se reciben visitas ni se autoriza llamadas telefónicas.
- El timbre indica que ha terminado el tiempo de clase o que se va a iniciar una actividad; los educadores estarán atentos al cumplimiento de ésta y serán los primeros en hacerla efectiva.
- En ausencia de algún educador no se adelantarán las clases en simultaneidad con otro grupo. La coordinadora mantendrá un banco de talleres de refuerzo y planes de apoyo para que los estudiantes aprovechen el tiempo. Se sugiere tener libros de interés personal, crucigramas, sopas de letras, pasatiempos.

- El uso del uniforme de educación física, será estrictamente para el día que le corresponda esa clase en el horario.
- Los padres de familia y/o acudientes serán atendidos con cita previa sin afectar el horario de clases.
- En el presente manual de Convivencia no se desconoce la intervención de las autoridades frente a una infracción por parte de los estudiantes, a las leyes de la República de Colombia, pues él no puede estar por encima del Marco Jurídico Nacional (ley 1098 Código de Infancia y Adolescencia).

Artículo N.º 207 El restaurante escolar.

Los beneficiarios del restaurante escolar en la Institución Educativa República de Uruguay son estudiantes con problemas de alimentación, que presentan carencias nutricionales y se encuentran con dificultades económicas. Se priorizan los desplazados, migrantes, estudiantes del nivel preescolar y básica primaria. Periódicamente los directores de grupo hacen revisión de los beneficiarios, para actualizar los listados de estudiantes que requieren el servicio.

Para ser beneficiario del restaurante, debe firmar un compromiso junto con su acudiente, con el fin de garantizar que se haga un uso adecuado de los elementos del restaurante y de los alimentos (consumirlos, no jugar con la comida o destruirla, consumirla en su totalidad y todos los días). Al incumplir el compromiso establecido se harán los correctivos que amerite (después del llamado al acudiente: suspensión del servicio).

En los casos donde las familias consideren que no necesitan el servicio, al mejorar sus condiciones económicas. Por voluntad del acudiente, se puede firmar un acuerdo de no asistir al beneficio del restaurante escolar, permitiendo que otras familias se beneficien.

La empresa contratada es la responsable de las condiciones de entrega de alimentos en la Institución, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos por la secretaría de salud. En estas entregas se incluyen los servicios de vaso de leche y alimentos preparados. Aunque la responsabilidad del proceso dentro de la institución es de las manipuladoras de la empresa, la rectoría, delega en un grupo de docentes verificar el buen servicio y uso por parte de los beneficiarios.

El Comité de Alimentación Escolar estará conformado por: tres docentes designados por el rector; dos estudiantes, escogidos de los monitores de refrigerio y algunos padres de familia elegidos en Asamblea de Padres de los estudiantes-usuarios, y estudiantes que prestan el Servicio Social estudiantil.

Artículo N.º 208 Compromisos asumidos para la prestación del servicio del restaurante escolar

Secretaría de Bienestar Social

Proporcionar diariamente los refrigerios de buena calidad y mantener las manipuladoras para que sirvan los alimentos en condiciones óptimas e higiénicas.

La Institución Educativa República de Uruguay

La alimentación escolar se incluye en las instituciones escolares como un medio para lograr un mejor desempeño educativo de los estudiantes. Este programa de alimentación escolar (PAE) consiste en el suministro organizado de alimentos a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas públicas y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias nutricionales de salud, formativas, relacionadas, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo y a la formación de estilo de vida saludables.

Es responsabilidad del estado permitir un mejoramiento y un buen desarrollo y equidad de los estudiantes y así mejorar una vida familiar; los proyectos de complementación alimentaria desarrolladas por el Municipio de Medellín son un apoyo para para las comunidades beneficiadas y así cumplen con el mandato constitucional de apoyo a los menores brindándoles una alimentación en la institución educativa.

Espacios físicos

Con el propósito de dar cumplimiento al programa de alimentación escolar el restaurante escolar debe cumplir con unas condiciones respecto al espacio físico, que se nombran a continuación:

- Un espacio adecuado para el almacenamiento y distribución de los alimentos.
- Debe gozar de un ambiente agradable y acogedor al igual que perfectamente higienizado.

- Debe poseer los recipientes básicos de reciclaje de desechos sólidos al igual que una debida clasificación recipiente verde para desechos orgánicos, amarillo para cartón y papel y azul para vidrio y otros materiales.

También debe estar dotada la institución de los implementos básicos como: platos, pocillos, cucharas, cubiertos, ollas, licuadoras, fogón a gas, estufa, nevera, sartenes, cacerolas, cuchillos, espátulas, coladores, bandejas, mesas, sillas, canastas, gabinetes, estantes, armarios, utensilios de aseo, traperas, escobas, cepillos, esponjas, papel, jabón, desinfectante.

De los padres de familia y acudientes de los estudiantes beneficiarios

Para adquirir derechos como beneficiario deben firmar el compromiso realizado al inicio del año escolar. Hacer parte del comité de padres de familia del restaurante escolar y atender a los diferentes llamados que haga la Institución.

Del Comité de Alimentación Escolar

- Hacer control de calidad permanente del servicio.
- Colaborar en la coordinación del servicio.
- Asistir a capacitaciones o reuniones por quienes los convoquen, especialmente la secretaria de Bienestar y/o la Institución Educativa.
- Evaluar constantemente el funcionamiento del programa, bajo la supervisión de la secretaria de bienestar social.

De los estudiantes

- Consumir la comida y depositar los desechos en los recipientes respectivos y marcados para ello.
- Llevar los utensilios de comida al sitio indicado.
- Comunicar las citaciones a sus padres-usuarios.

Artículo N.º 209 Funciones del Comité de Alimentación Escolar

- Seleccionar los usuarios, de acuerdo con los parámetros de la secretaria de Bienestar Social.
- Organizar y desarrollar el vaso de leche.
- Convocar a los Padres-usuarios y a los estudiantes-usuarios.
- Informar a la rectoría del desarrollo del programa.

- Mantener contacto con los funcionarios de la secretaria de Bienestar Social e informar las novedades presentadas.

Artículo N.º 210 Normas de comportamiento en el restaurante escolar

El Estudiante que toma los servicios de alimentación en el restaurante escolar deberá acoger y respetar las siguientes normas:

- Acudir al comedor de manera organizada y educada, siguiendo las normas implícitas en el Manual de Convivencia.
- Agradecer y tratar con respeto a las personas que prestan el servicio. Cualquier falta de respeto será reportada al director de grupo, y en caso de que la falta lo amerite, a coordinación.
- Conservar el orden en las filas o mesa en el momento del refrigerio.
- Queda totalmente prohibido hacer cambios de objetos por alimentos.
- Se deberá entregar los elementos como bandejas, cubiertos, tazas y vasos en los sitios habilitados para tal fin.
- Cuidar los elementos usados para el servicio de alimentos, ya sean bandejas, loza, cubiertos, platos, vasos, etc., incluyendo las mesas y sillas.
- Respetar los horarios del restaurante.
- Es importante que el estudiante tome su alimentación completa, ya que el menú se ha preparado bajo previa supervisión y valoración nutricional.
- Se hace énfasis en que el estudiante debe aprovechar los alimentos y no ponerse a jugar con ellos. En caso de presentarse esta situación el estudiante puede ser suspendido del servicio para otorgárselo a otra persona que sí lo valore.
- La leche debe consumirse en su totalidad de manera organizada dentro del salón de clase.
- Todo daño al material del restaurante debe ser cancelado por el responsable del estudiante que lo causo.
- Tratar con respeto a las procesadoras de alimentos, profesores y demás colaboradores del acompañamiento.
- Lavarse las manos antes y después de tomar los alimentos.
- No botar los alimentos ni sacarlos del restaurante.
- Respetar los alimentos de los demás compañeros.

- Tener un comportamiento en el comedor acorde con el momento (no golpear la mesa con los cubiertos, no gritar, ser respetuoso y saber esperar).
- Dejar aseado el espacio que se utilizó para comer. (Llevar los utensilios al lugar indicado).

Artículo N.º 211 La tienda escolar

La tienda escolar es concedida, para su administración, a particulares mediante licitación pública con el aval del consejo directivo, con el fin de proveer alimentos a la comunidad educativa en óptimas condiciones higiénicas y precios módicos, bajo la supervisión de la Institución Educativa. Tiene como principal objetivo:

- Atender a los estudiantes, docentes y personal administrativo, solo en los descansos de la jornada escolar y no venderles a los estudiantes en horas de clase.
- Deberá suministrar el servicio reflejado en la calidad de los productos alimenticios como en la atención a los miembros de la Institución Educativa.
- Prestará los servicios en forma eficiente, digna y ordenada, respetando los turnos, sirviendo en forma imparcial a cada una de las personas que deciden utilizar el servicio. Siempre procurando que el servicio sea prestado por una cantidad de empleados que sea suficiente respecto a la demanda.
- Ser muy atentos y respetuosos con cada una de las personas que requieren de sus servicios.
- Durante el tiempo en que se haga un acto cívico, cultural etc., la tienda no debe atender al personal docente y de estudiantes.
- El personal de la tienda escolar debe evitar interferir con las actividades académicas y culturales propias de la institución.

Artículo N.º 212 Normas de uso de la tienda escolar

Deberes de los estudiantes en la tienda escolar

Aunque para su adjudicatario, la tienda tiene una reglamentación aprobada por el Consejo Directivo, es necesario enfatizar en las obligaciones de los estudiantes, para que haya un correcto manejo de este servicio. Por eso, se hace indispensable la asistencia constante de los profesores para coordinar la disciplina y velar para que se cumplan los siguientes acuerdos por parte de los estudiantes

- Hacer la fila correspondiente para realizar sus compras.
- Agilizar las compras para no perjudicar los demás compañeros.
- Despejar la ventana después de sus compras, para no congestionar el lugar.
- Verificar sus devueltas para evitar conflictos.
- Manifestar en todo momento respeto, seriedad y pulcritud evitando los comentarios desagradables.
- Realizar la devolución del envase y cuidar de que éste no se rompa.
- Evitar compras con billetes falsos o dudosos.
- Depositar los residuos y basuras en los sitios destinados a tal fin.
- Compartir el espacio de la tienda sin gritos o algarabías que incomoden a los demás.
- Informar oportunamente, primero al personal de la tienda, luego a las coordinaciones, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.

Derechos de los estudiantes en la tienda escolar

- Exigir respeto a las personas que ofrecen los servicios de la tienda.
- Acceder a precios justos y adecuados a las condiciones económicas de los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir los alimentos saludables con higiene, orden y aseo, verificando que la fecha de vencimiento esté vigente, tanto de los comprados en la tienda, como de los recibidos en el refrigerio.
- Conocer la lista de precios de todos los elementos en venta, para información de los integrantes de la comunidad, ubicados en sitio visible.

Compromisos de los adjudicatarios de la tienda escolar

- Elaborar y distribuir los alimentos en óptimas condiciones de higiene.
- Quienes preparen algún alimento, deben utilizar el respectivo gorro y tapabocas, delantal, tener las uñas cortas y limpias.
- Mantener en perfecto estado de limpieza, los utensilios de la cocina, mostradores, vitrinas, paredes, pisos, y cocinetas.
- Mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guarden alimentos.
- Utilizar pinzas para el manejo de los productos elaborados, para evitar su contaminación.

- Atender a los usuarios de manera cordial y respetuosa. Cualquier dificultad, se debe tratar de resolver inicialmente con la coordinación respectiva.
- Fijar en sitio visible, la lista de precios de sus productos.
- No abrir crédito a los estudiantes y/o guardar objetos a estos.
- No vender cigarrillos, licores o demás sustancias prohibidas por la Ley, para adultos o menores, dentro del plantel, y las que indique el Rector o rectora.
- No vender en horas de clase.
- Modificar los precios sin previa autorización de rectoría.
- Admitir estudiantes dentro del local de la tienda escolar, salvo previo contrato de trabajo, aprobado y conocido por la rectoría.
- No se permite abrir el local de la tienda escolar, en horas o días que no esté funcionando la Institución, salvo autorización de rectoría.
- Ofrecer alimentos saludables, como lo establece el plan decenal de salud pública (PNDSP,2012-2021).

Compromisos del Consejo Directivo con la tienda escolar

- Abrir la licitación anual para la adjudicación de la tienda escolar.
- El Consejo directivo, hará la Licitación siguiendo las orientaciones de los respectivos funcionarios de la secretaria de Educación.
- Definir las condiciones administrativas higiene y salud, para el funcionamiento y prestación del servicio.
- Crear mecanismos para vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones o normas estipuladas para el funcionamiento de la tienda, de la cual se haría evaluación escrita.

Artículo N.º 213 Normas de uso de biblioteca escolar

La biblioteca es un espacio destinado al estudio, la consulta y el desarrollo de actividades académicas. Cuenta con áreas de estanterías y consulta, así como con video beam para la proyección de clases o actividades pedagógicas programadas.

Con el fin de garantizar un ambiente adecuado para el aprendizaje, todos los usuarios deberán cumplir las siguientes normas:

- Mantener una conducta respetuosa y adecuada dentro del recinto, evitando comportamientos que alteren el ambiente de estudio.
- Está prohibido el ingreso en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- Conservar una presentación personal apropiada; no se permite el ingreso con pantalón corto (chor), pantaloneta u otra vestimenta inadecuada.
- Los estudiantes que prestan su servicio social como alfabetizadores deberán ingresar únicamente con el uniforme institucional.
- Evitar comer, conversar en voz alta o realizar actividades que interfieran con la concentración de los usuarios.
- No se permite el ingreso radios u objetos que perturben el normal funcionamiento de la biblioteca.
- Está estrictamente prohibido el ingreso de armas u objetos peligrosos.
- Manipular los libros y textos con cuidado, evitando su deterioro.
- No sustraer libros, textos o materiales de la biblioteca sin la debida autorización.
- Al finalizar la consulta, los textos deberán dejarse sobre las mesas asignadas.
- Presentar el documento de identidad antes de prestar el libro cada vez que se solicite el préstamo de un libro.
- Las obras de literatura podrán prestarse por un período de ocho (8) días; los demás textos tendrán un plazo de tres (3) días, con posibilidad de renovación cada ocho (8) días.
- La colección de referencia y de reserva es de uso exclusivo para consulta interna.
- Durante el mes de noviembre, todos los textos se consideran material de reserva, por lo tanto, no se realizará préstamo externo.
- El retraso en la devolución de un libro dará lugar a una suspensión del servicio de préstamo por un mes.
- En caso de pérdida de un libro o publicación, el usuario deberá reponerlo con un ejemplar de igual autor, título, fecha de edición y demás características.
- Hacer buen uso de los libros dentro y fuera de la biblioteca.
- Los libros prestados se hacen a título personal y no deben ser prestados a otros.
- Estar a paz y salvo con la biblioteca y es requisito obligatorio para renovación de matrícula.
- No estar sometido a sanciones.

- No podrán hacer uso de máquinas, computador, impresoras y en general de las pertenencias de la biblioteca que son para uso exclusivo del personal encargado de esta dependencia.
- Se debe hablar en voz baja para no interrumpir la concentración de los demás usuarios de la biblioteca.
- Se permiten las consultas en grupo condicionadas a un moderado comportamiento, que no perturbe a los demás usuarios.
- Se debe evitar el uso de celulares.
- Ser responsable en la entrega del material de préstamo de la biblioteca.
- Quien tenga en préstamo material de la Biblioteca, se hace responsable de su devolución. En caso de atraso en la fecha de su vencimiento, deberá pagar una multa cuyo monto lo determinan las directivas de la Institución, tanto para el material de circulación como de la mutilación o robo de material bibliográfico es una falta gravísima que se sanciona según las disposiciones de este manual.
- Todo daño al material bibliográfico debe ser cancelado por el responsable.
- Cuando un docente requiera realizar actividades académicas con su grupo en la biblioteca, deberá informar con la debida antelación.
- Los educadores, según cronograma de la biblioteca, usan este espacio con material de la biblioteca para dictar su clase con el acompañamiento de la bibliotecaria
- Al finalizar cada año lectivo, los estudiantes deberán solicitar el respectivo Paz y Salvo ante el bibliotecario(a).

Artículo N.º 214 Reglamento del uso de los laboratorios

Los laboratorios de Ciencias Naturales de Física, Química y Biología son espacios destinados al desarrollo de prácticas pedagógicas seleccionadas por el docente, con el propósito de confirmar, profundizar y reforzar los conocimientos teóricos impartidos en el aula. El trabajo en estos espacios debe realizarse bajo principios de responsabilidad, disciplina, organización y buen comportamiento.

Para el uso adecuado de los laboratorios, se establecen las siguientes normas:

- El uso de la bata o blusa de laboratorio es obligatorio; sin ella no se permitirá el ingreso.
- Estudiar previamente la guía de laboratorio suministrada por el docente de la asignatura.

- Atender y cumplir estrictamente todas las instrucciones y recomendaciones dadas por el docente durante la práctica.
- Trabajar con seriedad, orden y responsabilidad durante toda la práctica.
- No realizar actividades distintas a las establecidas en la guía de laboratorio o a las indicadas por el docente.
- No efectuar experimentos o procedimientos no autorizados, salvo que estén debidamente supervisados por el profesor.
- Mantener una actitud organizada y respetuosa con los compañeros y el docente.
- Hacer uso adecuado y responsable de los implementos, materiales y equipos del laboratorio.
- No trasladar varios objetos de vidrio al mismo tiempo para evitar accidentes.
- Los frascos que contengan reactivos deben permanecer tapados mientras no estén en uso.
- Cualquier daño ocasionado a los materiales o equipos deberá ser reparado o cancelado por el o los estudiantes responsables.
- Está prohibido ingerir alimentos o bebidas dentro del laboratorio.
- No oler directamente las sustancias químicas; los vapores deben dirigirse hacia la nariz abanicándolos suavemente con la mano.
- En caso de accidente, informar de inmediato al docente para activar los protocolos correspondientes.
- No depositar sustancias químicas, reactivos o precipitados en las pocetas o desagües. En cada práctica se deberá consultar al docente sobre los residuos que pueden ser eliminados por el alcantarillado, con el fin de prevenir la contaminación ambiental.
- En todas las prácticas se deben registrar las observaciones, los resultados obtenidos y las conclusiones en el informe de laboratorio.
- Si un experimento no produce los resultados esperados, el estudiante deberá investigar, consultar y analizar las posibles causas, dejando constancia de ello en el informe correspondiente.
- Al finalizar la actividad, todos los materiales y utensilios deberán quedar limpios, organizados y dispuestos para su posterior uso.
- El puesto de trabajo deberá dejarse en óptimas condiciones.

- Los estudiantes que, por comportamiento inadecuado, sean sancionados con la no asistencia a futuras prácticas de laboratorio, deberán presentar un trabajo académico relacionado con el tema desarrollado.

Artículo N.º 215 Reglas para el uso de salas de computadores

La Sala de Cómputo es un aula especializada destinada al desarrollo de actividades académicas mediadas por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Está equipada con computadores, mobiliario especial, acceso a internet y otros recursos digitales que apoyan el aprendizaje. Su uso debe realizarse con responsabilidad, orden y respeto por los bienes institucionales.

Para el correcto uso de la Sala de Cómputo, se establecen las siguientes normas:

Ingreso y comportamiento

- El ingreso debe realizarse en perfecto orden y silencio.
- La sala es un espacio de estudio; no debe utilizarse como lugar de entretenimiento, juegos personales, encuentros sociales o charlas ajenas a la actividad académica.
- No se permite correr, saltar, jugar o realizar acciones que puedan generar accidentes.
- Los estudiantes deben ceñirse al horario establecido; cualquier ingreso fuera de este deberá contar con permiso escrito del coordinador de la jornada.

Uso académico de los equipos

- Los equipos deben utilizarse únicamente para fines académicos y en los programas, plataformas o páginas autorizadas por el docente.
- Está terminantemente prohibido el acceso a páginas que atenten contra la dignidad personal o que no correspondan a los fines educativos.
- Cada estudiante deberá ubicarse exclusivamente en el computador asignado por el docente, el cual utilizará de manera permanente durante el año escolar.
- No se deben desintegrar los grupos de trabajo asignados sin autorización del docente.

Cuidado y manejo de los equipos

- Tratar adecuadamente los equipos, teclados, mouse, pantallas, mesas, sillas, forros y demás elementos de la sala.

- No golpear el teclado ni el mouse, ni manipular de forma inadecuada los dispositivos.
- Mantener una postura adecuada y una distancia prudente de la pantalla para proteger la salud visual y corporal.
- No modificar las configuraciones de los equipos, las cuales son estándar y compartidas.

Alimentos, bebidas y aseo

- Está prohibido consumir alimentos, bebidas, golosinas, chicle o confites dentro de la sala.
- Se deben mantener las manos limpias antes de utilizar los equipos.
- Mantener el puesto de trabajo ordenado y limpio durante y al finalizar la sesión.

Encendido, uso y cierre de la sesión

- Antes de iniciar la actividad, el estudiante deberá revisar el estado del equipo asignado. Si detecta alguna falla o desperfecto, deberá informarlo de inmediato al docente o encargado de la sala.
- Si el daño no es reportado oportunamente, el estudiante asumirá la responsabilidad por los costos de reparación.
- Al finalizar la sesión, se debe cerrar correctamente los programas utilizados y apagar el equipo, salvo indicación contraria del docente.

Uso de dispositivos externos

- Se restringe el uso de CD, juegos, audífonos, memorias USB u otros dispositivos de almacenamiento, salvo autorización expresa del docente.
- No se permite llevar memorias o accesorios externos diferentes a los existentes en la sala, sin autorización previa.

Responsabilidad por daños y pérdidas

- La pérdida, daño o mal uso de los equipos y materiales será analizada de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.
- El responsable deberá asumir económicamente el costo del daño en la rectoría y obtener el respectivo paz y salvo, el cual deberá presentar al consejero de grupo y al docente de sistemas.
- En caso de daño o pérdida, los estudiantes asignados al equipo desde el inicio del año escolar serán responsables.

Disposiciones finales

- El tablero y los marcadores de la sala serán utilizados únicamente por el docente.
- Antes de retirarse de la sala, el estudiante deberá mostrar los materiales utilizados y entregar el equipo en buen estado, cuando así se requiera.

Artículo N.º 216 Observaciones y prohibiciones, respecto al uso de la sala de computadores

- El estudiante debe cuidar el computador que les sea asignado para la clase, no cambiar de lugar el Teclado y el Mouse, no tocar la pantalla y responder por los daños que cause en esta sala y sus equipos.
- Seguir las indicaciones que dé el o la Docente para el uso de la sala.
- No jugar en el computador en el momento en que debe estar en clase.
- No utilizar el Internet sin permiso del o la Docente.
- Si el estudiante ingresa a páginas no permitidas e indebidas en Internet asumirá el conducto regular y el debido proceso para faltas graves y de especial gravedad.

Artículo N.º 217 El mejoramiento del medio ambiente

La comunidad educativa de la Institución Educativa República de Uruguay, integrada por estudiantes, familias, docentes, directivos y la comunidad circundante, consciente del deterioro progresivo de la Madre Tierra y del impacto que este genera en la calidad de vida en sus diversas manifestaciones, ha decidido acoger el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) como proyecto institucional. Este se desarrolla mediante un proceso de sensibilización reflexivo, crítico y participativo, sustentado en una mirada pedagógica, académica y humanista para coexistir pacíficamente con la naturaleza.

El Proyecto se fundamenta en la concepción de la Tierra como fuente de vida y sustento de la humanidad y de los diversos sistemas que la conforman. En ella y a partir de ella se realiza, se dignifica y se proyecta la existencia social y el trabajo humano. Desde esta perspectiva, se asume la vida en su más amplia expresión, entendida como una dinámica antropológica, biológica, sociocultural, económica y política, situada en el contexto local.

En consecuencia, el PRAE promueve la formación del respeto por todas las formas de vida y fomenta el cuidado del medio ambiente, la solidaridad, la tolerancia y el reconocimiento del otro como un ser diverso y digno. Asimismo, fortalece el desarrollo de competencias científico-sociales y ciudadanas, la búsqueda del consenso y la construcción de una convivencia armónica, orientada al compromiso ético con el entorno y con las generaciones presentes y futuras.

Artículo N.º 218 Pautas de comportamiento en relación con el medio ambiente

Para fomentar un comportamiento responsable en relación con el medio ambiente en la Institución Educativa República de Uruguay, es esencial establecer pautas claras que guíen a estudiantes, docentes y personal administrativo.

- Fomentar la responsabilidad individual y colectiva por el cuidado del espacio escolar, involucrando a todos los miembros de la comunidad educativa en la limpieza y mantenimiento.
- Utilizar material escolar respetuoso con el medio ambiente, como cuadernos de papel reciclado y bolígrafos.
- Fomentar hábitos que reduzcan el consumo de agua y energía, como cerrar grifos mientras no se utilizan y apagar luces y equipos electrónicos al salir de las aulas.
- Promover iniciativas de reciclaje con canecas y espacios fijos para la recolección de los recursos aprovechables, como también, liderazgo y empoderamiento por parte de los integrantes del `proyecto PRAE y docentes del área de ciencias naturales para fomentar la cultura de coexistencia pacífica con la naturaleza.
- Profundizar y llevar a la praxis los derechos de la naturaleza.

Artículo N.º 219 Protección y cuidado de la fauna y flora institucional

En concordancia con el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 84 de 1989 y la Ley 1774 de 2016, la Institución Educativa República de Uruguay reconoce la obligación de proteger, respetar y preservar la fauna y flora presentes en su entorno escolar.

Se consideran parte de la fauna institucional las especies que habitan o transitan el entorno escolar, tales como felinos, caninos, zarigüeyas, aves y demás especies silvestres o domésticas presentes en el establecimiento.

Son deberes de todos los miembros de la comunidad educativa:

- Respetar la vida, integridad y bienestar de los animales.
- Abstenerse de realizar actos de agresión, persecución, hostigamiento o perturbación contra la fauna.
- Proteger jardines, árboles, zonas verdes y procesos de siembra institucional.
- Participar en campañas pedagógicas de cuidado ambiental y restauración ecológica.

La institución implementará protocolos de siembra, mantenimiento y restauración de flora como estrategia pedagógica y de reparación cuando haya afectación ambiental. Además de las campañas de cuidado, vacunación, esterilización y adopción de mascotas permanentes y en tránsito por la institución.

Artículo N.º 220 Prohibición del maltrato animal y afectación grave a la flora

Se prohíbe toda conducta que constituya maltrato animal o afectación grave a la flora institucional, en los términos de la Ley 1774 de 2016 y la Ley 84 de 1989.

Clasificación disciplinaria

- Se configurará Falta Tipo II cuando el estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa incurra en actos de maltrato que generen afectación leve o moderada sin comprometer gravemente la vida del animal, o cuando cause daño no estructural a la flora institucional.

Tratándose de estudiantes, la conducta será tramitada conforme al procedimiento establecido para las faltas Tipo II en la Ley 1620 de 2013, aplicando medidas pedagógicas, restaurativas y correctivas consignadas en este manual de convivencia, tales como compromisos formativos, participación obligatoria en jornadas ambientales y acciones de reparación ecológica.

Cuando la conducta sea atribuible a docentes, directivos docentes o personal administrativo, se dará traslado a la autoridad competente para la aplicación del régimen disciplinario que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que haya lugar.

- Se configurará Falta Tipo III cuando el estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa incurra en una conducta que:

- Cause lesiones graves a un animal.
- Ponga en riesgo su vida.
- Provoque sufrimiento severo.
- Genere la muerte del animal.
- implique destrucción intencional y grave de flora y fauna institucional.

Tratándose de estudiantes, la conducta será tramitada conforme al procedimiento establecido para las faltas Tipo III en la Ley 1620 de 2013 y consignadas en este manual de convivencia. Cuando la conducta sea atribuible a docentes, directivos docentes o personal administrativo, se dará traslado a la autoridad competente para la aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

Si los hechos pudieren constituir conducta punible conforme a la Ley 1774 de 2016 o demás normas vigentes, la institución remitirá el caso a las autoridades competentes, sin perjuicio de las actuaciones internas.

Responsabilidad por daños

Parágrafo 1: Cuando en consecuencia de la conducta se generen gastos veterinarios, tratamientos especializados o procesos de restauración ambiental, el estudiante responsable —a través de sus padres o acudientes— o el miembro de la comunidad educativa que resulte responsable del acto, deberá asumir los costos correspondientes, previa determinación de responsabilidad mediante el debido proceso institucional y sin perjuicio de las acciones disciplinarias, civiles o penales a que haya lugar.

Parágrafo 2: En caso de muerte del animal o cuando los hechos configuren presunto delito, la institución pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente, en aplicación de la Ley 1774 de 2016.

Parágrafo 3: En los casos de afectación a la flora, el estudiante o el miembro de la comunidad educativa que resulte responsable del acto, deberá participar obligatoriamente en protocolos institucionales de siembra, restauración y mantenimiento ambiental, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Artículo N.º 221 El uso de los medios de comunicación

Los medios de comunicación constituyen herramientas pedagógicas que complementan y fortalecen los procesos

de enseñanza y aprendizaje en la Institución Educativa República de Uruguay. A través del uso responsable de tecnologías digitales, recursos audiovisuales, radio y otros medios, se facilita la comprensión de los contenidos, se promueve el acceso a la información y se hace el aprendizaje más dinámico, atractivo y significativo para los estudiantes. La incorporación de recursos multimedia y actividades interactivas contribuye a incrementar la motivación, el interés y la participación activa de la comunidad educativa.

Con la asesoría de los docentes y la regulación de la administración institucional, podrán funcionar diversos medios de comunicación escolar, tales como publicaciones escritas periódicas, carteleras, periódicos murales, emisoras, canales de televisión interna y/o externa, circulares informativas y otros espacios comunicativos que sirvan como instrumentos efectivos para la libre expresión del pensamiento de todos los integrantes de la comunidad educativa.

El acceso a estos medios será libre y voluntario, sin discriminación de ninguna naturaleza. No obstante, la libertad de expresión implica la responsabilidad de respetar la opinión del otro, aceptar la diversidad de posturas y mantener un trato digno y respetuoso. En ningún caso se permitirán contenidos o acciones que atenten contra la integridad personal, moral o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa. Asimismo, estos medios deberán contribuir al adecuado uso y fortalecimiento del idioma castellano.

De igual manera, la Institución Educativa reconoce y regula el uso de sus medios de comunicación digitales y redes sociales oficiales, entre los que se encuentran el canal institucional de WhatsApp, la cuenta oficial de Instagram y la cuenta oficial de Facebook. Estos espacios serán utilizados con fines informativos, pedagógicos y formativos, y su manejo se regirá por los principios de respeto, responsabilidad, veracidad y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Las redes sociales oficiales de la Institución Educativa República de Uruguay son los canales institucionales autorizados para la difusión de información académica, formativa y administrativa. Estas son:

- El [canal institucional IERU Comunicaciones de WhatsApp](#)
- La [cuenta oficial de Instagram](#)
- La [cuenta oficial de Facebook](#).

Cualquier información emitida por estos medios se considerará comunicación oficial de la Institución.

Artículo N.º 222 Las carteleras

El uso de medios de comunicación puede aumentar la motivación y el interés de los estudiantes en su aprendizaje. Al incorporar recursos multimedia y actividades interactivas, se fomenta un ambiente más dinámico y participativo. Las carteleras son herramientas pedagógicas que facilitan la comprensión de conceptos a través de representaciones visuales. Ayudan a los estudiantes a asimilar información de manera más efectiva, utilizando imágenes, gráficos y textos que complementan el aprendizaje.

- **Motivación y Participación Estudiantil:** Al exhibir el trabajo de los estudiantes, como proyectos o logros académicos, las carteleras generan un sentido de orgullo y pertenencia. Esto motiva a los alumnos a esforzarse más en sus actividades escolares.
- **Desarrollo de Habilidades Creativas:** La creación de carteleras permite a los estudiantes desarrollar habilidades creativas y artísticas. Al diseñar y elaborar carteles, los alumnos pueden expresar sus ideas y aprender a trabajar en equipo, fomentando la colaboración.
- **Integración con la Comunidad:** Las carteleras actúan como un nexo entre la escuela y la comunidad local, permitiendo que se compartan recursos e información relevante. Esto puede incluir anuncios sobre actividades comunitarias o colaboraciones con organizaciones locales.

Artículo N.º 223 Reglamento de las zonas de educación física, recreación y deportes

Las zonas destinadas a la educación física, la recreación y el deporte en la Institución Educativa República de Uruguay, constituyen espacios fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes, la promoción de hábitos de vida saludable y el fortalecimiento de la convivencia escolar. Su uso deberá regirse por las siguientes disposiciones:

Uso y organización de los espacios

- Se establecerán horarios específicos para el uso de canchas y áreas recreativas, garantizando el acceso equitativo a todos los grupos. Asimismo, se definirá el tipo de actividades permitidas en cada espacio, tales como deportes específicos en canchas polideportivas y juegos recreativos en patios o zonas asignadas.
- La Institución promoverá la inclusión, adaptando las actividades para estudiantes con discapacidades o necesidades educativas especiales, de acuerdo con sus capacidades y condiciones.

Normas generales de convivencia y seguridad

Durante el uso de las zonas deportivas y recreativas, se deberán cumplir las siguientes normas:

- Mantener la limpieza y el orden, utilizando adecuadamente los recipientes de basura. Se prohíbe arrojar residuos al suelo.
- Los estudiantes, especialmente los de menor edad, deberán estar supervisados permanentemente por un adulto responsable, con el fin de garantizar su seguridad.
- Abstenerse de realizar actividades deportivas en condiciones climáticas adversas que puedan poner en riesgo la integridad física.
- Respetar estrictamente los horarios establecidos para el uso de las instalaciones.
- El daño o pérdida de un elemento para el uso de la recreación o deporte por parte de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, debe ser reparado o repuesto de igual calidad y cantidad.

Participación en torneos internos

La participación en actividades deportivas y torneos internos representa una oportunidad valiosa para fomentar el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y el desarrollo físico y social de los estudiantes. El cumplimiento de este reglamento garantiza un uso adecuado de los espacios, una competencia justa y un entorno escolar seguro y formativo. Para la participación en torneos y competencias internas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los participantes deberán acogerse a un código de conducta basado en el respeto, el juego limpio y la sana convivencia. Las faltas graves podrán acarrear sanciones, incluida la expulsión del torneo.

- Cada torneo contará con un reglamento específico, que será informado previamente a los participantes e incluirá el formato de competencia, reglas de juego, sustituciones y sistema de puntuación.
- Se espera un compromiso responsable por parte de los jugadores, quienes deberán asistir a los encuentros programados y cumplir con las responsabilidades asignadas dentro de su equipo.

Mantenimiento y cuidado de las instalaciones

El adecuado mantenimiento de las canchas y zonas destinadas a la educación física es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Un cuidado permanente de estas instalaciones contribuye a prevenir accidentes y a crear un ambiente propicio para la práctica deportiva y el aprendizaje. Para ello, la Institución promoverá:

- La supervisión constante de las actividades por parte de personal responsable.
- La participación de estudiantes y padres de familia en acciones de cuidado y mantenimiento, fortaleciendo el sentido de pertenencia y corresponsabilidad.
- La conformación de brigadas de mantenimiento escolar, encargadas de tareas específicas de limpieza, organización y conservación de los espacios.

Son derechos de los estudiantes con respecto a las actividades deportivas

Derecho a la Educación Integral: La educación no se limita al aspecto académico; incluye el desarrollo físico, cultural y moral. Los estudiantes tienen derecho a participar en actividades deportivas como parte de su formación integral, promoviendo así su bienestar físico y emocional. -Según la Constitución Política de Colombia, todos los ciudadanos, incluidos los estudiantes, tienen derecho a la recreación y a la práctica del deporte. Este derecho es fundamental para el desarrollo de la personalidad y debe ser promovido por el Estado y las instituciones educativas. - Los estudiantes con discapacidad tienen el mismo derecho a participar en actividades deportivas. Las instituciones deben implementar programas que incluyan a todos los estudiantes, promoviendo la igualdad de oportunidades en el deporte.

Artículo N.º 224 Unidades sanitarias

Las unidades sanitarias en los colegios son esenciales para garantizar la salud y el bienestar de los estudiantes. Estas instalaciones deben cumplir con ciertos estándares y normativas para asegurar que sean adecuadas y accesibles. -Es importante que existan baños diferenciados para estudiantes,

personal docente, y personal administrativo. Además, se deben prever unidades sanitarias accesibles para personas con movilidad reducida. - Las instalaciones deben estar ubicadas en zonas de fácil acceso para todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando que todos los estudiantes puedan utilizarlas sin inconvenientes.

Es de aclarar que las baterías sanitarias son de uso exclusivo para las necesidades fisiológicas humanas, en ningún momento deben ser usado este espacio para el consumo de sustancias psicoactivas SPA, ni para el acoso sexual o escolar, como también, no es un espacio para realizar actos sexuales. Quien incurra en estas faltas, serán tratadas según lo ordena el manual de convivencia como tipo III.

Las instituciones educativas deben implementar programas que promuevan hábitos de higiene entre los estudiantes, como el lavado frecuente de manos, especialmente antes de las comidas y después de usar el baño. Para las áreas de preescolar, se recomienda contar con al menos un sanitario por cada 25 estudiantes, además de duchas si es necesario. La altura y diseño deben ser apropiados para la edad de los usuarios.

Artículo N.º 225 Hábitos y normas de higiene

Los estudiantes deberán cumplir de manera estricta todas las normas, medidas de higiene y disposiciones de seguridad preventiva y curativa establecidas por las autoridades competentes en materia de salud, así como por la Institución Educativa. En particular, se observarán las siguientes:

Medidas preventivas y atención médica

Los estudiantes deberán acatar:

- Las medidas y tratamientos preventivos ordenados por las instituciones de salud y las autoridades educativas.
- Las vacunas preventivas dispuestas por las autoridades sanitarias en casos de enfermedad o epidemia.
- Las indicaciones y tratamientos médicos prescritos por profesionales de la salud debidamente autorizados.
- Todo estudiante que presente una condición de salud deberá someterse al tratamiento médico correspondiente. Únicamente el personal de salud competente podrá certificar si el estudiante

se encuentra en condiciones de asistir a clases, así como determinar la incapacidad y el tratamiento requerido.

Manejo de enfermedades contagiosas

El estudiante que padezca una enfermedad de carácter contagioso será aislado de manera provisional y no podrá reincorporarse a las actividades académicas hasta que un profesional de la salud certifique que se encuentra en condiciones de retomar sus labores escolares, con el fin de proteger la salud de la comunidad educativa. La institución educativa se acoge a los dictámenes médicos para las actividades académicas pendientes, a las cuales todo estudiante tiene el derecho de presentar en los tiempos estipulados en el manual de convivencia, o en acuerdo firmado por los cuidadores con el respectivo docente.

Atención de accidentes escolares

En caso de accidente ocurrido dentro de la Institución Educativa, el Rector o quien haga sus veces ordenará de manera inmediata la prestación de los primeros auxilios y dispondrá la comunicación urgente con los padres de familia, acudientes o cuidadores, para que el estudiante sea trasladado oportunamente al servicio de urgencias de la EPS correspondiente o al centro asistencial más cercano, con el fin de minimizar las consecuencias del evento.

Todo accidente, incluso aquel que parezca leve o insignificante, deberá ser informado de manera inmediata al docente responsable, al coordinador o al personal designado para la atención de primeros auxilios, con el propósito de garantizar la asistencia médica necesaria.

El coordinador llevará un registro detallado de los accidentes escolares, consignando la fecha, hora, lugar, circunstancias del hecho, nombre del estudiante afectado y, si los hubiere, los testigos presenciales, así como un resumen de la situación presentada.

Consideraciones especiales de salud

- Las estudiantes en estado de embarazo no podrán participar en actividades físicas que representen riesgo para su salud o que impliquen esfuerzos excesivos.
- Los estudiantes que presenten limitaciones físicas o condiciones de salud que les impidan realizar determinadas actividades deberán presentar el respectivo certificado médico, con el fin de ser eximidos de dichas actividades y asignarles otras acordes con su condición.

CAPÍTULO 3. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL

Artículo N.º 226 Servicio social estudiantil

Según el artículo 39 del Decreto 1860/94, y según resolución 4210 de septiembre de 1996 del MEN, así como la ley 107 de 2009 los estudiantes del grado 11º deben cumplir con los proyectos de servicio social estudiantil (80 horas) y de constitución política (50 horas). Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 1860/94 en armonía con el Artículo 88 de la ley 115/94. En el plan de estudios de la Institución Educativa República de Uruguay, estará incluido, con la intensidad antes mencionada, un proyecto pedagógico para el cumplimiento de este requisito de ley, de acuerdo con los indicadores del respectivo PEI.

Orientaciones

La institución ofrece al estudiante las siguientes condiciones para poder prestar el servicio social:

- La coordinación del proyecto de servicio social establece los lugares, las actividades, los recursos y el cronograma de la prestación del servicio.
- La institución establecerá en algunos casos los convenios con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se dispongan para prestar el servicio.
- La coordinación del proyecto del servicio social estudiantil y constitución política establecerá un control y registro de la asistencia y cumplimiento por parte del grupo de estudiantes que presta el servicio social.

Artículo N.º 227 Responsabilidad de la comunidad estudiantil

- Asistir a la inducción sobre la formación pedagógica, didáctica e investigativa para prestar el servicio en las áreas respectivas.
- Presentarse al lugar del servicio social estudiantil con el uniforme del colegio.
- Obedecer las normas de la Institución en la que se presta el servicio social estudiantil.
- Acatar el Manual de Convivencia del colegio durante todo el servicio social estudiantil.
- Realizar el servicio social estudiantil en horas diferentes a la jornada escolar.
- Firmar el acta de cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio.

- Presentar las actas de cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio con su respectivo control de horas y firmas de la institución donde prestó el servicio social estudiantil un mes antes de la fecha de graduación.
- Desarrollar el servicio social con las personas que previamente soliciten el apoyo sea aprobado por el equipo que lidera este proyecto y actividad.
- Desarrollar el servicio social en entidades públicas del estado sin ánimo de lucro.

Parágrafo 1: Son causas de no validez del servicio social estudiantil obligatorio:

- La inasistencia frecuente sin justificación.
- El incumplimiento del reglamento, funciones y horarios en la prestación del servicio social.
- El haber prestado el servicio en una entidad privada o particular con ánimo de lucro.

Parágrafo 2: El o la estudiante debe terminar en el proyecto que iniciaron la prestación de su servicio social estudiantil obligatorio. Para cambiar de proyecto requiere:

- Presentar por escrito a la coordinación del proyecto las razones por las cuales desea cambiar de proyecto y esperar respuesta.
- Al iniciarse en otro proyecto, las horas cumplidas en el proyecto inicial no serán tenidas en cuenta, y por lo tanto debe reiniciar una nueva intensidad

Parágrafo 3: La Institución Educativa República de Uruguay determina que sus estudiantes prestarán el servicio social estudiantil únicamente en instituciones públicas.

Parágrafo 4: Los estudiantes de media técnica deben presentar proyecto social desde su formación que aporte al beneficio de la institución, de esta manera se le convalidan la mitad de las horas sociales obligatorias, es decir (40 horas).

CAPÍTULO 5. LISTA DE ÚTILES ESCOLARES SUGERIDOS

Artículo N.º 228 Lista general de útiles escolares de preescolar a undécimo Institución Educativa República de Uruguay

La siguiente es la lista de útiles escolares sugeridos por la Institución Educativa República de Uruguay (IERU) para cada grado. Estos materiales tienen como propósito apoyar y facilitar el

desarrollo de las actividades académicas a lo largo del año escolar, de acuerdo con los procesos formativos y pedagógicos establecidos por la institución.

Es importante aclarar que los útiles aquí relacionados son una sugerencia, orientada a favorecer el adecuado acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes en cada nivel educativo y si algún docente desea sugerir en particular un texto guía, debe ser analizado y aprobado por el consejo directivo de la institución.

Grado	PREESCOLAR
Cantidad	Descripción
1	Cuaderno rayado cosido de 100 hojas, marcado con letra legible.
3	Lápices de mina negra (#2).
1	Lápiz rojo (#2).
1	Borrador de nata negro.
1	Caja de colores de punta gruesa
1	Paquete de cartulina en octavos, de colores claros.
1	Tarro de colbón de 250 gramos.
1	Carpeta tamaño oficio, de resorte, que abra completamente (no tipo sobre).
1	Sacapuntas
1	Tijeras de punta roma
1	Dulce abrigo
1	Rollo de papel higiénico

Grado	PRIMERO
Cantidad	Descripción
2	Cuadernos cosidos grandes de 100 hojas rayados (Proyecto de Vida y Lengua Castellana).
1	Cuaderno cuadriculado de 100 hojas (Matemáticas).
1	Cuaderno cuadriculado de 50 hojas (Educación Artística).
1	Cuaderno doble línea de 50 hojas (Lectoescritura).
1	Cuaderno de áreas integradas de 100 hojas (Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Tecnología e Informática, Educación Física, Religión, Ética y Valores).
1	Ábaco abierto.
1	Lápiz de mina negra.
1	Lápiz de mina roja.
1	Borrador.
1	Sacapuntas.

1	Caja de colores.
1	Tijeras de punta roma.
1	Colbón o pegastic.
1	Caja de plastilina
1	Sacudidor.
1	Rollo de papel higiénico

Grado	SEGUNDO
Cantidad	Descripción
4	Cuadernos cosidos de 100 hojas rayados (Proyecto de Vida, Lengua Castellana, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales).
2	Cuadernos cosidos de 100 hojas cuadriculados (Matemáticas y Educación Artística).
5	Cuadernos de 50 hojas rayados (Ética y Valores, Religión, Inglés, Educación Física y Tecnología e Informática).
1	Cuaderno de 100 hojas doble línea (Lecto-escritura).
1	Diccionario de Español.
1	Diccionario Inglés-Español.
1	Lápiz de mina negra.
1	Lápiz de mina roja.
1	Regla.
1	Colbón o pegastic.
1	Caja de colores.
1	Tijeras de punta roma.
1	Borrador.
1	Sacapuntas.
1	Caja de plastilina.
1	Sacudidor.
1	Rollo de papel higiénico

Grado	TERCERO
Cantidad	Descripción
1	Cuaderno de 100 hojas cuadriculado (Matemáticas).
4	Cuadernos de 100 hojas rayados (Proyecto de Vida, Lengua Castellana, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales).
1	Cuaderno de 50 hojas doble línea (Lengua Castellana).
6	Cuadernos de 50 hojas rayados (Religión, Ética y Valores, Inglés, Lectoescritura, Educación Física y Tecnología e Informática).
1	Bitácora o libro recomendado por el docente del área (Educación Artística).
1	Diccionario de Español.
1	Diccionario Inglés-Español.
1	Lápiz de mina negra.
1	Lápiz de mina roja.
1	Lapicero negro
1	Lapicero Azul
1	Lapicero Rojo
1	Corrector
1	Borrador.
1	Sacapuntas.
1	Regla.
1	Cartuchera.
1	Caja de colores.
1	Tijeras de punta roma.
1	Colbón.
1	Sacudidor.
1	Block rayado tamaño carta.

Grado	CUARTO
Cantidad	Descripción
1	Cuaderno cosido grande de 100 hojas cuadriculado (Matemáticas).
4	Cuadernos cosidos grandes de 100 hojas rayados (Proyecto de Vida, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lengua Castellana).
6	Cuadernos pequeños de 50 hojas rayados (Educación Física, Ética y Valores, Inglés, Religión, Tecnología e Informática y Llectoescritura).
1	Cuaderno cosido grande de 100 hojas doble línea (Lengua Castellana).
1	Diccionario de Español.
1	Diccionario Inglés-Español.
1	Bitácora o libro recomendado por el docente del área de Educación Artística.
1	Block rayado tamaño carta.
1	Lápiz de mina roja.
1	Lápiz de mina negra.
1	Caja de colores.
1	Lapicero negro
1	Lapicero Azul
1	Lapicero Rojo
1	Corrector
1	Borrador.
1	Sacapuntas.
1	Regla.
1	Cartuchera.
1	Tijeras de punta roma.
1	Colbón.
1	Sacudidor.

Grado	QUINTO
Cantidad	Descripción
6	Cuadernos grandes cosidos de 100 hojas rayados (Proyecto de Vida, Inglés, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Lengua Castellana y Tecnología e Informática).
2	Cuadernos grandes cosidos de 100 hojas cuadriculados (Matemáticas y Educación Artística).
3	Cuadernos grandes cosidos de 50 hojas rayados (Ética y Valores, Religión y Educación Física).
1	Bitácora o libro recomendado por el docente del área de Educación Artística.
1	Cuaderno cosido grande de 100 hojas doble línea (Lectoescritura).
1	Diccionario de Español.
1	Diccionario Inglés–Español.
1	Block rayado tamaño carta.
1	Block sin rayas tamaño carta.
1	Carpeta de resorte.
1	Sacapuntas.
1	Borrador.
1	Colbón.
1	Lápiz de mina negra.
1	Lápiz de mina roja.
1	Lapicero de tinta negra.
1	Lapicero de tinta roja.
1	Lapicero de tinta azul.
1	Corrector
1	Tijeras de punta roma.
1	Sacudidor.
1	Caja de colores.
1	Regla.
1	Croquis de Colombia
1	Paquete escuadras 30-60 de de de y 45

Grado	ACELERACIÓN EN PRIMARIA
Cantidad	Descripción
3	Cuadernos cosidos rayados de 100 hojas (Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Lengua Castellana)
1	Cuadernos grandes cosidos de 100 hojas cuadriculados (Matemáticas)
4	Cuadernos grandes cosidos de 50 hojas rayados (Ética y Valores, Religión y Tecnología, Investigación).
1	Cuaderno cosido grande de 100 hojas doble línea (Lectoescritura).
1	Bitácora o libro recomendado por el docente del área de Educación Artística.
1	Diccionario de Español.
1	Diccionario Inglés-Español.
1	Block sin rayas tamaño carta.
1	Carpeta de resorte.
1	Sacapuntas.
1	Borrador.
1	Colbón.
1	Lápiz de mina negra.
1	Lápiz de mina roja.
1	Lapicero de tinta negra.
1	Lapicero de tinta roja.
1	Lapicero de tinta azul.
1	Corrector
1	Tijeras de punta roma.
1	Sacudidor.
1	Caja de colores.
1	Regla.
1	Paquete escuadras 30-60 y 45

Grado	SEXTO – SÉPTIMO – OCTAVO – NOVENO – PENSAR 1 Y 2
Cantidad	Descripción
1	Artística: cuaderno, lápices de colores, lápiz de mina negra, regla grande, lápiz 6B y otros materiales que se solicitarán durante el año escolar.
1	Bitácora o libro recomendado por el docente del área de Educación Artística.
1	Biología: cuaderno de 100 hojas rayado, 2 cuadernos de 50 hojas cuadriculado, una calculadora sencilla, un block, una tabla periódica tamaño medio a grande, una bata de laboratorio (opcional)
1	Educación Física: cuaderno de 50 hojas rayado.
1	Estadística: cuaderno de 50 hojas cuadriculado y calculadora científica.
1	Ética: cuaderno de 100 hojas rayado.
1	Físico-Química: cuaderno de 80 hojas, tabla periódica y bata de laboratorio.
1	Geometría: cuaderno de 50 hojas cuadriculado, regla, escuadra de 45°, escuadra de 60°, compás y transportador.
1	Inglés: cuaderno de 100 hojas (cuadriculado o rayado).
1	Lectoescritura: cuaderno grande cosido de 50 hojas y block tamaño carta sin rayas.
1	Lengua Castellana: cuaderno grande cosido de 100 hojas y block tamaño carta sin rayas.
1	Matemáticas: cuaderno de 100 hojas cuadriculado.
1	Religión: cuaderno de 50 hojas.
—	Sociales: cuaderno rayado de 100 hojas y texto de la Constitución Política de Colombia. 1 carpeta con gancho legajador
1	Tecnología: cuaderno de 80 hojas rayado.
—	Útiles generales: bolígrafos, borrador, sacapuntas, lápiz de mina negra, lápices de colores, regla, tijeras de punta roma, pegante, colores, corrector, diccionario bilingüe Español-Inglés y diccionario de Español, carpeta tamaño oficio tipo sobre, fichas bibliográficas (fichas de lectura).
1	Cuaderno de 50 hojas para comunicación.
1	Proyecto (Para programas de pensar 1, y 2): 1 cuaderno de 50 hojas, una carpeta con gancho legajador

Grado	DÉCIMO, UNDÉCIMO Y PENSAR 3
Cantidad	Descripción
1	Biología: cuaderno de 100 hojas rayado.
1	Economía y Política: 1 cuaderno de 100 hojas. 1 carpeta con gancho legajador. Para grado undécimo, 1 libro de la constitución política de Colombia de 1991.
1	Educación Artística: cuaderno, lápices de colores, lápiz de mina negra, regla y otros materiales que se solicitarán durante el año escolar.
1	Bitácora o libro recomendado por el docente del área de Educación Artística.
1	Educación Física: cuaderno de 100 hojas rayado.
1	Estadística: cuaderno de 50 hojas cuadriculado y calculadora científica.
1	Geometría: cuaderno de 50 hojas cuadriculado, regla, escuadra de 45°, escuadra de 60°, compás y transportador.
1	Ética: cuaderno de 100 hojas rayado.
1	Filosofía: carpeta plástica con legajador tamaño carta y block tamaño carta rayado.
1	Física: cuaderno cuadriculado de 100 hojas, calculadora científica, transportador y escuadra pequeña.
1	Tecnología e Informática: cuaderno de 80 hojas rayado.
1	Inglés: cuaderno de 100 hojas (cuadriculado o rayado).
1	Lectoescritura: cuaderno grande cosido de 50 hojas y block tamaño carta sin rayas.
1	Lengua Castellana: cuaderno grande cosido de 100 hojas y block tamaño carta sin rayas.
1	Matemáticas: cuaderno de 100 hojas cuadriculado.
1	Química: cuaderno preferiblemente cuadriculado, calculadora científica, tabla periódica y bata de laboratorio.
1	Religión: cuaderno de 50 hojas.
1	Sociales: cuaderno rayado de 100 hojas y texto de la Constitución Política de Colombia. 1 carpeta con gancho legajador
—	Útiles generales: bolígrafos, borrador, sacapuntas, lápiz de mina negra, lápices de colores, regla, tijeras de punta roma, pegante, colores, corrector, diccionario bilingüe Español–Inglés y diccionario de Español, carpeta tamaño oficio tipo sobre, fichas bibliográficas (fichas de lectura).
1	Proyecto (Para programa de pensar 3): 1 cuaderno de 50 hojas, una carpeta con gancho legajador
—	Media técnica: 2 Cuadernos de 100 hojas Los materiales que se requieran para su formación, se les indicarán con tiempo para su adquisición.

Parágrafo 1: Es posible que en el transcurso del año se soliciten materiales como:

- Plastilina
- Hojas iris
- Cartulina
- Pinturas y pinceles
- Mirella
- Revistas, periódicos, cajas, etc.

Esto según las actividades institucionales a realizar. Dichos materiales se les solicitará con anticipación y se les informará a través de las redes sociales, con sus hijos o representados.

Parágrafo 2: En el área de media técnica, el docente les indicará que elementos deben conseguir de manera grupal para el desarrollo de los proyectos con tiempo prudencial.

Parágrafo 3: Se solicita a los padres de familia que, por mayor seguridad y orden, los cuadernos solicitados preferiblemente deben ser cosidos y no argollados.

TÍTULO VIII.

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO 1. COMPROMISO

Artículo N.º 229 Compromiso

Asumo que mientras esté vinculado o matriculado en la Institución Educativa República de Uruguay, **estoy obligado como tal a cumplir mis deberes en forma consciente y responsable.**

Asumimos de común acuerdo: estudiantes, educadores, padres de familia y/o acudientes, personal administrativo y de apoyo la totalidad de los contenidos del presente Manual de Convivencia, así como también las consecuencias que el indica por la trasgresión a mis deberes y derechos.

CAPÍTULO 2. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa República de Uruguay, contiene reformas originadas en las revisiones realizadas por la rectoría, coordinación, docentes, estudiantes y padres de familia; en direcciones de grupo, mesas de trabajo y reuniones convocadas para tal fin.

Este Manual será revisado y adecuado a las condiciones escolares vigentes y para tal se convocarán representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, quienes podrán modificar su contenido, buscando responder a las necesidades de la Institución.

El contenido de este manual es el resultado del trabajo conjunto de toda la comunidad educativa, algunos en la totalidad de los miembros y otras ocasiones con la representación de algún sector de la comunidad. Por lo tanto, los acuerdos consignados en este documento es el consenso de toda la comunidad, por lo tanto, lo orientado no es el parecer de una persona, haciendo de él, obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa República de Uruguay.

El Consejo Directivo someterá a aprobación dichas modificaciones.

REFERENCIAS

- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (1994). Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (1994). Ley 115 de Febrero 8 de 1994.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2001). Ley 715 de 2001.
- ConstitucionColombia.com. <https://www.constitucioncolombia.com/>
- Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (2019).
<https://www.educacionbogota.edu.co/>. Recuperado 10 de diciembre de 2025, de https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/Protocolos%20de%20atencion%20SED%20Bogota%20V%203.0.pdf
- Manual de Convivencia IE Dinamarca. (2025). <https://dinamarca.edu.co/>. Recuperado 5 de diciembre de 2025, de <https://dinamarca.edu.co/pdf/MCEI%202025.pdf>
- Programa de alimentación – PAE Institución Educativa Dinamarca (2023)
- Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-202. La salud en Colombia la construyes tú.
- Ministerio de Educación Nacional. (1994, agosto 3). Decreto 1860 de 1994. Diario Oficial No 41.473. Reglamentación parcial de la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. El presidente de la República de Colombia.
- Secretaría de Educación de Medellín. (2011, 17 de marzo). Decreto 0505 de 2011. Reglamentación de la contraloría escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Medellín, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 41 de 2010.
- Presidencia de la República de Colombia. (2002). Decreto 1278 de junio 19 de 2002. En Estatuto de Profesionalización Docente (Capítulo 1, Artículo 5). Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86102_archivo_pdf.pdf.
- Presidencia de la República de Colombia. (2002). Decreto 1278 de junio 19 de 2002. En Estatuto de Profesionalización Docente (Capítulo 1, Artículo 6). Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86102_archivo_pdf.pdf

CONTROL DE CAMBIOS

El presente control de cambios documenta las modificaciones, revisiones y ajustes realizados al Manual de Convivencia de la Institución Educativa República de Uruguay (IERU), en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y de lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013. Estas actualizaciones tienen como finalidad garantizar la coherencia normativa, la claridad pedagógica y la adecuada articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, promoviendo entornos educativos protectores, participativos y orientados a la formación integral de los estudiantes para el año lectivo 2026.

Fecha	Cambio realizado	Responsables
Diciembre de 2025	Actualización y cambio del formato del Manual de Convivencia, Versión 1.0.0 – 2026	Didier Tobón.
Diciembre de 2025	Primera revisión y adaptación del Manual de Convivencia Versión 1.0.0 – 2026, en coherencia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.	Gloria Amparo Lora, Gloria Amparo Escobar, Andrés Moreno, Mónica Oquendo, Adriana Echavarría, Didier Tobón.
Enero de 2026	Segunda revisión y ajustes finales del Manual de Convivencia Versión 1.0.0 – 2026, fortaleciendo los componentes pedagógicos, preventivos y restaurativos establecidos por el MEN y el Decreto 1965 de 2013.	Gloria Amparo Lora, Gloria Amparo Escobar, Andrés Moreno, Mónica Oquendo, Adriana Echavarría, Didier Tobón.
Febrero de 2026	Tercera revisión y actualización del Manual de Convivencia Versión 1.0.1 – 2026, realizada con la participación de docentes, directivos docentes, Rectoría y aportes del estamento estudiantil, incorporando el capítulo de Protección y Cuidado de la Fauna y Flora Institucional en concordancia con la Ley 1774 de 2016, y fortaleciendo el enfoque de educación inclusiva y ajustes razonables conforme al Decreto 1421 de 2017.	Comunidad docente, Directivos Docentes, Rectora y Representantes Estudiantiles.
Febrero de 2026	Redacción y corrección de estilo	Didier Tobón
Marzo 2026	Socialización y ajustes por parte de los padres de familia	Representantes padres de familia del consejo de padres
Mayo 2026	Ajustes al manual para incorporar aportes de padres de familia.	Coordinador Marco Tulio Pinto Argüello